BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 6 de noviembre de 1974

NUMERO

23.030

AÑO LXXXII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

* * *

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

DIVISION PRODUCCION Y PERSONAL
T. E. 812-4760

EXPEDICION
T. E. 812-1830

RECLAMO DE EJEMPLARES
Campichuelo 553
de 10 a 17

$ 0,80

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Editorial Vikar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO DOS MIL cuatrocientos setenta y tres. — Constitución de Sociedad. "Editorial Vikar, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Julio Ernesto Maharbiz, argentino, nacido el 6 de julio de 1935, divorciado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.693.996, artista, domiciliado en la calle Laprida número 940, Vicente Lopez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Jovita Haydée Díaz, argentina, nacida el 18 de marzo de 1941, soltera, Libreta Cívica número 6.842.134, artista, domiciliada en la calle Laprida número 940, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Beltrán Maharbiz. argentino, nacido el 15 de abril de 1939, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.493.290, empleado, domiciliado en la Avenida de Los Incas número 3942 de esta ciudad, y doña Zulma Maharbiz de Carbonelli, argentina, nacida el 3 de agosto de 1940, casada, Libreta Cívica número 3.890.342, empleada, domiciliada en la calle Laprida 1000 Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo 1º: La Sociedad se denomina "EDITORIAL VIKAR, SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en la Avenida de Los Incas número 3942, de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) La edición, promoción, distribución y comercialización, en todos sus aspectos, de obras musicales; b) El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones referentes a la actividad del inciso anterior; c) La adquisición, enajenación, construcción y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal como así también loteos y urbanizaciones. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos representado por veinticinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188, de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se puden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y en su caso un vicepresidente; este último reuplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo, o su equivalente en títulos emitidos por el Gobierno Nacional, provinciales o municipales, salvo que la asamblea exija un mayor recaudo. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente cuando lo hubiere, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social. — Artículo 11º: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12º: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción de las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe en acciones ordinarias nominativas, endosables e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Ac-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 6|11|74 (48 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Págs. 1 a 18)

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES
(Págs. 18 a 19)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Págs. 19 a 34)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 34)
Anteriores. (Pág. 42)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 41)
Anteriores. (Pág. 47)



ciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: Julio Ernesto Maharbiz, quince mil cinco votos, ciento cincuenta mil pesos, efectivo, cien por ciento; Jovita Haydée Díaz, cinco mil, cinco votos, cincuenta mil pesos, efectivo, cien por ciento; Carlos Beltrán Maharbiz, dos mil quinientas, cinco votos, veinticinco mil pesos, efectivo, cien por ciento; Zulma Maharbiz de Carbonelli, dos mil quinientas, cinco votos, veinticinco mil pesos, efectivo, cien por ciento. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Julio Ernesto Maharbiz; vicepresidente a doña Jovita Haydée Díaz; vocales a don Carlos Beltrán Maharbiz y doña Zulma Maharbiz de Carbonelli. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a don Juan José Bárbara; Síndico suplente a don Rodolfo Antonio Forestieri. — IV) Se autoriza a los señores Daniel Jorge Lublinerman y Zulma Maharbiz de Carbonelli a fin de que cualquiera de ellos en forma indistinta realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, pudiendo a tal fin firmar todos los instrumentos públicos o privados pertinentes. — Presentes en este acto don Juan José Bárbara de 54 años de edad, casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Otamendi número 570 de esta ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.915.056 y don Rodolfo Antonio Forestieri, de 62 años de edad, casado, argentino, contador público, domiciliado en la calle José Mármol número 40 de esta ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 726.887, ambos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente aceptan los cargos de Síndico titular y suplente, respectivamente de la Sociedad. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: mandato — suplentes — produjeran — extrajudiciales — tendrán — Haydée: Vale. — Firman: Julio Ernesto Maharbiz. — Jovita Haydée Díaz. — Carlos Beltrán Maharbiz. — Zulma Maharbiz de Carbonelli. — Juan José Bárbara. — Rodolfo Antonio Forestieri. — Un sello: Dr. Juan Antonio Maciel. Escribano. — Ante mí: Firma. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 3.772, del Registro de Contratos Públicos 132 a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio en cuatro hojas fotocopiadas, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sello: Juan Antonio Maciel. Escribano. — Número setecientos seis. — Modificación de Estatutos. — "Editorial Vikar, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Daniel Jorge Lublinerman, argentino, soltero, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de apoderado de los señores don Julio Ernesto Maharbiz, argentino, nacido el 6 de julio de 1935, divorciado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.693.996, artista, domiciliado en la calle Laprida 940, Vicente López, provincia de Buenos Aires; doña Jovita Haydée Díaz, argentina, nacida el 18 de marzo de 1941, soltera, Libreta Cívica número 6.842.134, artista, domiciliada en la calle Laprida número 940, Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Carlos Beltrán Maharbiz, argentino, nacido el 15 de abril de 1939, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.493.290, empleado, domiciliado en la Avenida de Los Incas número 3942 de esta ciudad y doña Zulma Maharbiz de Carbonelli, argentina, nacida el 3 de agosto de 1940, casada, Libreta Cívica número 3.390.342, empleada, domiciliada en la calle Laprida número 1000, Vicente López, provincia de Buenos Aires, en virtud del poder con facultades suficientes para celebrar este acto que le fuera otorgado por escritura del 31 de diciembre de 1973, pasada al folio 3.772 de este Registro 132. Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que sus representados por escritura número 2.463, del 31 de diciembre de 1973 pasada al folio 3.772 de este Registro constituyeron la Sociedad "Editorial Vikar, Sociedad Anónima". Que habiendo la Inspección General de Personas Jurídicas realizado algunas observaciones a dicha escritura de constitución, por la presente procede a modificar de acuerdo a lo aconsejado por dicha repartición los artículos quinto y décimo del Estatuto y el apartado II) de la misma, los que en consecuencia quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965/1963. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente cuando lo hubiere, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social en igual forma. — II) El capital se suscribe en acciones ordinarias nominativas no endosables, e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: Julio Ernesto Maharbiz, quince mil, cinco votos, ciento cincuenta mil pesos, efectivo, cien por ciento; Jovita Haydée Díaz: cinco mil, cinco votos, cincuenta mil pesos, efectivo, cien por ciento; Carlos Beltrán Maharbiz: dos mil quinientas, cinco votos, veinticinco mil pesos, efectivo, cien por ciento; Zulma Maharbiz de Carbonelli: dos mil quinientas, cinco votos, veinticinco mil pesos, efectivo, cien por ciento. — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — Sello: Dr. Juan Antonio Maciel. — Firma: Ante mí. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.083, del Registro de Contratos Públicos 132 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos hojas fotocopiadas, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dr. Juan Antonio Maciel. — Firma.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 993,75 e. 6|11 Nº 95.245 v. 6|11|74

Dellata

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA. — "Dellata S. A.". — Escritura número veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Luis Dellabona, nacido el 24 de mayo de 1901, de 72 años de edad, casado, italiano, comerciante, cédula de identidad Federal número 4.607.032, domiciliado en la calle Ombú Nº 858, de San Justo, provincia Luis Taborelli, nacido el 4 de abril de 1951, de 22 años de edad, soltero, argentino, comerciante, titular de la cédula Federal número 6.276.177, domiciliado en la calle Bacacay número 2456, de esta ciudad; y don Luis Rodríguez, nacido el 28 de setiembre de 1929, de 44 años de edad, casado, argentino, comerciante, titular de la cédula Federal número 2.980.439, domiciliado en la calle Gaona número 270, de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: II. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "DELLATA S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la siudad de Buenos Aires, actualmente en calle San Martín 575, piso quinto, de esta Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales; la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Constructora: La construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obra de carácter público o privado. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales, que se emiten contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno, y un máximo de cinco, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidnte y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del direcotrio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguientes garantía: Depositar en la caja de la sociedad la suma de un mil pesos, cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo Décimo Segundo. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — Luis Dellabona — 3,000 — ordinaria — 7.500 — efectivo — 2 años. — Luis Taborelli — 4.000 — ordinaria — 10.000 — efectivo — 2 años. — Luis Rodríguez — 3.000 — ordinarias — 7.500 — efectivo — 2 años. — Las acciones suscriptas son ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Luis Taborelli; Vicepresidente a Luis Dellabona; Síndico Titular a Ricardo Héctor Sica, contador público, de 40 años de edad, casado, argentino, domiciliado en Paraguay número 729, tercer piso, cédula de identidad Federal 3.180.838; Síndico Suplente a Norberto Jorge Cambiasso, contador público, de 40 años de edad, casado, argentino, domiciliado en Mercedes número 535, cédula de identidad Federal 3.141.345, ambos vecinos de esta Capital. — V. — Se autoriza al doctor Isedor Ricardo Stezovsky y al señor Ernesto Oscar Felice, a fin de que, en forma indistinta y/o alternativa, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control o inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante hace constar que el impuesto fiscal que establece la ley en vigencia, o sea la suma de un mil pesos, será abonada en la Declaración Jurada correspondiente al mes en curso. — Leída que les es por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Raspado: Quíntuplo, simultáneamente, unánime, confeccionan. Vale. — L. Dellabona. — Luis Taborelli. — Luis Rodríguez. Hay un sello. Roberto H. Walsh. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 52 y queda en el Registro 430 de mi adscripción. Para su inscripción, expido el presente primer testimonio extendido en cuatro fojas fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Roberto H. Walsh. — Escritura complementaria Acto Constitutivo: "Dellata S. A." — Escritura número mil seiscientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Luis Dellabona, nacido el 24 de mayo de 1901, de 72 años de edad, casado, italiano, comerciante, cédula de identidad Federal número 4.607.032, domicilliado en la calle Ombú número 858, de San Justo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Taborelli, nacido el 4 de abril de 1951, de 23 años de edad, soltero, argentino, comerciante, titular de la cédula Federal número 6.276.177, domiciliado en la calle Bacacay número 2456, de esta ciudad; y don Luis Rodríguez, nacido el 28 de setiembre de 1929, de 44 años de edad, casado, argentino, comerciante, titular de la cédula Federal número 2.980.439, domicilliado en la calle Gaona número 270, de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por escritura de fecha 4 de enero de 1974, pasada ante mí, y al folio 52 de este mismo Registro de mi adscripción, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Dellata S. A.", cuya aprobación se tramitó por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, expediente 47,272. A fin de dejar ajustados los estatutos sociales a la Ley 20.643, art. 22, sobre nominatividad y endosabilidad de las acciones, vienen por este acto a proceder a la nueva redacción del acta constitución, punto III y art. quinto del Estatuto, que son del siguiente tenor: Art. Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — Luis Dellabona 3.000 — ordinaria — 7.500 — efectivo — 2 años. — Luis Taborelli 4.000 — ordinaria — 10.000 — efectivo — 2 años. — Luis Rodríguez — 3.000 — ordinaria — 7.500 — efectivo — 2 años. — Las acciones suscriptas son ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. — Leída que les es por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí., de todo lo cual, doy fe. — Raspado: 23, expediente 47272, carácter. Vale. — L. De-

llabona — Luis Taborelli. — Luis Rodríguez. — Hay un sello. Roberto H. Walsh. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2.268 del Registro Nº 450 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente Primer Testimonio, en dos sellos fotocopiados que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Roberto H. Walsh.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 708,75 e. 6|11 Nº 95.259 v. 6|11|74

Los Aperos

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA GANADERA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de diciembre de 1973, pasada al folio 1.249 del Registro 450, ante Luis Alberto Picasso y por escritura de fecha 17 de mayo de 1974, pasada al folio 397, ante él mismo, en igual Registro, se constituyó una sociedad de acuerdo a la siguiente acta constitutiva con la posterior modificación relacionada. — Escritura número quinientos setenta y siete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen D. Geraldo Pedro Newenham Deane, casado, hacendado, de 48 años, argentino, cédula de identidad 2.801.283, Policía Federal, domiciliado en Posadas 1640, 5º piso; don Antonio Cassillis Newenham Deane, casado, argentino, de 45 años, hacendado, documento nacional de identidad 11.045.418, domiciliado en Callao 1822, 6º piso; don Antonio Roberto Deane, argentino, soltero, hacendado, de 21 años, cédula de identidad 4.963.534 Policía Federal, domiciliado en Callao 1822, 6º piso y doña Juana María Drysdale de Deane, casada, argentina, hacendada, de 46 años, cédula de identidad 1.893.664 Policía Federal, domiciliada en Callao 1822, 6º piso, todos de esta jurisdicción, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a este acto por derecho propio, a excepción de los dos primeros que lo hacen en nombre y representación de la sociedad "Establecimiento Agropecuario San Jorge", Sociedad en Comandita por Acciones, en carácter de gerentes y con las facultades que emanan del artículo 7º, del respectivo contrato de fecha 31 de diciembre de 1959, pasado ante el escribano Jaime J Martín y Herrera en el Registro 552 de Capital, inscripto el 9 de febrero de 1960, con el Nº 43, al folio 247 del Libro 235 de Contratos Públicos del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y modificación de fecha 27 de agosto de 1964, ante el nombrado escribano y en el mismo Registro inscripta el 22 de setiembre de 1964, con el Nº 860, folio 155 del libro 239 de Contratos Públicos, todo lo que en fotocopia autenticada se halla agregado a la escritura pasada en la fecha al folio 1.245, de este Registro, y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima sujeta al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "LOS APEROS", SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA. — Tiene su domicilio legal en Jursidicción de la Ciudad dé Buenos Aires, calle Florida 622, 5º piso. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Explotación directa o indirecta, en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, administración de campos de terceros, instalación y organización de tambos, cabañas y estancias y la realización por cuenta propia o de terceros, de toda clase de negocios de la ganadería y la agricultura. — Producción, elaboración, transformación y distribución de productos de la agricultura y la ganadería, como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de treinta mil pesos ($ 30.000.—) representado por tres mil (3.000) acciones ordinarias al portador, de valor nominal diez pesos ($ 10.—) cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme a lo dispuesto por el artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijarseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de mas de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de diez (10) con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos ($ 100.—) en dinero efectivo cada uno de los directores titulares. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881, del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o en su defecto al vicepresidente. — El uso de la firma social estará a cargo de los directores titulares en forma individual e indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un (1) síndico titular por el término de un (1) año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asambleas, unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertiente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea, los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicados en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto cada una y a su valor nominal de $ 10.— cada acción. — Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de Acción. — Monto Integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad. — Establecimiento Agropecuario San Jorge, S. C. A. 1.214 — 1 voto — 12.140. — Bienes. — Juana María Drysdale de Deane, 786 — 1 voto — 1.965. — Efectivo 25 o|o al contado, saldo a un año. — Antonio Roberto Deane, 1.000 — 1 voto — 2.500. — Efectivo 25 o|o al contado, saldo a un año. — Total, 3.000 — 16.605. — Bienes no dinerarios: El accionista "Establecimiento Agropecuario San Jorge", Sociedad en Comandita por Acciones, aporta dos fracciones de campo, ubicadas en el partido se Pehuajó, provincia de Buenos Aires, con todas las mejoras adheridas al suelo, con una superficie total de 1.213 hectáreas, 99 áreas, 93 centiáreas, según detalle: Parcela 706n con 438 hectáreas, 86 áreas, 61 centiáreas, y Parcela 206m con 775 hectáreas, 13 áreas, 32 centiáreas; todo de acuerdo al plano característica 80-110-73. — Valor de aporte, $ 12.140.—. Valuación fiscal año 1973 de las fracciones aportadas, $ 997.357.—. Título inscripto en el dominio del Partido de Pehuajó, bajo folio 590, año 1960. — Nomenclatura Catastral, Parcelas 706n y 706m, circunscripción IX, sección rural del Partido de Pehuajó, no tiene gravámenes. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente señor Horacio Raúl Bianchi; vicepresidente, señora Juana María Drysdale de Deane; director titular, señor Patricio Deane; síndico titular, doctor Daniel Morgan; síndico suplente, doctor Julio César Gil. — V: Se autoriza a los señores Roberto A. Cupolo y Miguel Angel Elli para que, actuando en forma individual e indistinta puedan aceptar o proponer modificaciones a la presente, realizado todas las gestiones que fueren necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los directores señores Patricio Juan Nelson Newenham Deane, casdo, hacendado, argentino, de 36 años, cédula de identidad 2.856.173, Policía Federal, domiciliado en Posadas 1280, piso 3º "A"; don Horacio Raúl Bianchi, casado, argentino, comerciante, de 66 años, libreta de enrolamiento 211.863, domiciliado en Superí 1776 y los síndicos, doctor Daniel Morgan, casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, de 51 años, libreta de enrolamiento Nº 4.210.146, domiciliado en Sarmiento 246, piso 3º, y doctor Julio César Gil, casado, argentino, abogado, de 66 años, libreta de enrolamiento 1.061.946, domiciliado en Florida 622, 5º piso, todos de esta jurisdicción, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que aceptan desempeñar los cargos para los cuales han sido designados y en prueba de ello, firman esta escritura de constitución. — Se deja constancia que con motivo de esta escritura se abona el impuesto fiscal sobre el capital social de treinta mil pesos o sea trescientos pesos. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mi, doy fe. — Geraldo P Deane. — A. N. Deane. — Juana María Drysdale de Deane. — F. N. Deane. — Horacio R. Bianchi. — Daniel Morgan. — Julio César Gil. — Hay un sello. — Ante mí, Luis Alberto Picasso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.249 del Registro 450 de mi adscripción, doy fe. — Hay un sello. — Luis Alberto Picasso. — Escritura número 190 a requerimiento de la autoridad de contralor en el expediente A 49.082 de la Inspección General de Personas Jurídicas, vienen por la presente a modificar los artículos tercero, quinto, décimo y el apartado III del Acta Constitutiva relacionada, los que en adelante quedar así redactados. Artículo 3º: Tiene por objeto: Explotación directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, administración de campos de terceros, instalación y organización de tambos, cabañas estancias y la realización por cuenta propia o de terceros, de toda clase de negocios de la ganadería y la agricultura, producción, elaboración, transformación primaria y distribución de productos de la agricultura y la ganadería, como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede tambien fijarseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o mas personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legar de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o en su defecto al Vicepresidente. — El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente en forma individual. — Punto III. Del Acta Constitutiva: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto cada una, y a su valor nominal de $ 10.— cada acción. — Nombre — Acción Suscrip. — Clase de Acción — Monto Integr. Natural. — Aporte — Modalidad: Establecimiento Agropecuario San Jorge, S. C. A., 1.214 — 1 voto — 12.140 — bienes Juana María Drysdale de Deane, 786 — 1 voto — 1.965. — Efectivo 25 o|o al contado, saldo a 1 año. — Antonio Roberto Deane, 1.000 — 1 voto — 2.500. — Efectivo 25 o|o al contado, saldo a 1 año. — Total: 3.000 — 16.605. — Bienes no dinerarios: El accionista "Establecimiento Agropecuario San Jorge", Sociedad en Comandita por Acciones, aporta dos fracciones de campos, ubicadas en el Partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, con todas las mejoras adheridas al suelo, con una superficie total de 1.213 hectáreas, 99 áreas y 93 centiáreas, según detalle: Parcela 706n con 438 hectáreas, 86 áreas y 61 centiáreas y Parcela 706m, con 775 hectáreas, 13 áreas y 32 centiáreas, valor de aporte, $ 12.140.-. Valuación fiscal año 1973 de las fracciones aportadas $ 997.357.—. Título inscripto en el dominio del Partido de Pehuajó bajo el folio Nº 590 del año 1960 Nomenclatura Catastral: Parcelas 706n y 706m Circunscripción IX, Sección rural del Partido de Pehuajó. — No tiene gravámenes. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — E|l. legal, vale. — Sobre línea: folio, vale. — S|r: de setiembre, vale.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 937,50 e. 6|11 Nº 95.262 v. 6|11|74

El Jilguero

SOCIEDAD ANONIMA,
AGRICOLA, GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 19 de diciembre de 1973, pasada al folio 1245 del registro 450, ante Luis Alberto Picasso y por escritura número doscientos dieciocho de fecha 3 de junio de 1974, pasada al folio 461, ante el mismo e igual registro, se constituyó una sociedad de acuerdo a la siguiente acta constitutiva, con la posterior modificación relacionada. — Escritura número quinientos setenta y seis. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Geraldo Pedro Newenham Deane, casado, hacendado, de 48 años, argentino, Cédula de Identidad 2.801.283, Policia Federal, domiciliado en Posadas 1640, 5º piso; don Antonio Cassillis Newenham Deane, casado, argentino, de 45 años, hacendado, Documento Nacional de Identidad 11.045.418, domiciliado en Callao 1822, 6º piso; doña Ana Marcela Deane, argentina, soltera, de 19 años, estudiante, Documento Nacional de Identidad 11.265.052, domiciliada en Callao 1822, 6º piso; y don Antonio Roberto Deane, argentino, soltero, de 21 años, hacendado, Cédula de Identidad 4.963.534, Policía Federal, domiciliado en Callao Nº 1822, 6º piso; mayores de edad, excepto la señorita Deane, menor emancipada por habilitación de edad, según escritura del 15 de octubre de 1973, pasada al folio 936 de este registro, inscripta en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas el 5 de noviembre de 1973, en el Libro de Emancipaciones Decreto Ley 17.711|68, bajo el número 836, año 1973; todos vecinos hábiles, y de mí conocimiento doy fe, así como de que concurren a este acto por derecho propio, a excepción de los dos primeros que lo hacen en nombre y representación de la sociedad Establecimiento Agropecuario San Jorge Sociedad en Comandita por Acciones, en carácter de gerentes, y con

las facultades que emanan del artículo 7º del respectivo contrato, de fecha 31 de diciembre de 1959, pasado ante el escribano Jaime J. Martín y Herrera, registro 55 de Capital, inscripto el 9 de febrero de 1960, con el número 3, folio 247, del libro 235 de contratos públicos del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y modificación de fecha 27 de agosto de 1964 ante el nombrado escribano y en el mismo registro, inscripta el 22 de setiembre de 1964 con el número 860, folio 155 del libro 239 de contratos públicos, todo lo que en fotocopia autenticada se agrega a la presente, y los comparecientes en el carácter invocado dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima, sujeta al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina EL JILGUERO SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Florida Nº 622, 5º piso. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto: Explotación directa o indirecta, en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, administración de campos de terceros, instalación y organización de tambos, cabañas y estancias, y la realización por cuenta propia o de terceros, de toda clase de negocios de la ganadería y la agricultura. — Producción, elaboración, transformación y distribución de productos de la agricultura y la ganadería, como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de treinta mil pesos ($ 30.000) representado por tres mil (3.000) acciones ordinarias al portador, de valor nominal diez pesos ($ 10) cada una. — El capital puede ser aumentado, por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme a lo dispuesto por el artículo 188 del decreto ley Nº 19.550|72. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto ley Nº 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto ley 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres (3) y un máixmo de diez (10) con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos ($ 100) en dinero efectivo, cada uno de los directores titulares. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —incluso para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

— La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o en su defecto al vicepresidente. — El uso de la firma social estará a cargo de los directores titulares en forma individual e indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un (1) síndico titular por el término de un (1) año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 del decreto ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asambleas unánimes. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial, y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto ley Nº 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto cada una, y a su valor nominal de $ 10. — cada acción. — Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del Aporte. — Aporte. — Modalidad. — Establecimiento Agropecuario San Jorge S. C. A. — 1.347 — 1 voto — 13.470 — Bienes. — Antonio Roberto Deane — 1.000 — 1 voto — 2.500 — Efectivo — 25 o|o en efectivo saldo a 1 año. — Ana Marcela Deane — 653 — 1 voto — 1.632,50 — Efectivo — 25 o|o en efectivo saldo a 1 año. — Total 3.000. — 17.602,50. — Aportes no dinerarios: El accionista "Establecimiento Agropecuario San Jorge", Sociedad en Comandita por Acciones, aporta dos fracciones de campo, ubicadas en el Partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, con todas las mejoras adheridas al suelo, con una superficie total de 1.346 hectáreas, 92 áreas, 30 centiáreas, según detalle: Parcela 706g con 1.211 hectáreas, 37 áreas, 48 centiáreas; y Parcela 706h con 135 hectáreas, 54 áreas, 82 centiáreas, todo de acuerdo al plano característico 80 — 110 — 73. — Valor de Aporte, $ 13.470. — Valuación Fiscal, año 1973 de las fracciones aportadas, $ 813.200. — Título inscripto en el dominio del Partido de Pehuajó, bajo folio Nº 590 del año 1960. — Nomenclatura catastral: parcelas 706g y 706h, circunscripción IX, sección Rural del Partido de Pehuajó. — No tiene gravámenes. — IV: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: señor Patricio Juan Nelson Newenham Deane. — Vicepresidente: señor Horacio Raúl Bianchi. — Director Titular: Srta. Ana Marcela Deane. — Síndico Titular: doctor Daniel Morgan. — Síndico Suplente: Doctor Julio César Gil. — V: Se autoriza a los señores Roberto A. Cupolo y|o Miguel Angel Elli, a fin de que actuando en forma individual e indistinta puedan aceptar o proponer modificaciones a la presente, realizando todas las gestiones que fueren necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los directores señores Patricio Juan Nelson Newenham Deane, casado, hacendado, argentino, de 36 años, Cédula de Identidad 2.856.173, Policía Federal, domiciliado en Posadas 1280, piso "A"; don Horacio Raúl Bianchi, casado, argentino, comerciante, de 66 años, Libreta de Enrolamiento 211.863, domiciliado en Superí 1776, y los Síndicos doctor Daniel Morgan, casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, de 51 años, Libreta de Enrolamiento 4.210.146, domiciliado en Sarmiento 246, 3º piso; y el doctor Julio César Gil, casado, argentino, abogado, de 66 años, Libreta de Enrolamiento 1.061.946, domiciliado en Florida 622, 5º piso; todos de esta jurisdicción, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, manifiestan que aceptan desempeñar los cargos para los cuales han sido designados y en prueba de ello, firman esta escritura de constitución. — Se deja constancia que con motivo de esta escritura, se abona el impuesto fiscal sobre el capital social de treinta mil pesos, o sea trescientos pesos. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Geraldo Deane. — A. N. Deane. — Ana Deane. — A. R. Deane. P. Deane. Horacio Bianchi. D. Morgan. Julio César Gil. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Alberto Picasso. — Concuerda con su matriz pasada al folio 1245, Registro 450 de mi adscripción, doy fe. — "Escritura número 218 y que a requerimiento de la autoridad de contralor en el expediente A.49.083 de la Inspección General de Personas Jurídicas, según constancias que obran a fojas 53 vuelta, del mismo, vienen por la presente a modificar los artículos 3º, 6º, 10º y el apartado III del acta constitutiva relacionada, los que en adelante quedan así redactados: "Artículo 3º: Tiene por objeto: Explotación directa o indirecta, en todas sus formas de establecimientos agrícola — ganaderos, administración de campos de terceros, instalación y organización de tambos, cabañas y estancias y la realización por cuenta propia o de terceros, de toda clase de negocios de la ganadería y la africultura. Producción, laberación, transformación y distribución de productos de la agricultura y la ganadería en su faz primaria, como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —incluso para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o en su defecto al Vicepresidente. — El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente en forma individual e indistinta. Punto III del Acta Constitutiva: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto cada una, a su valor nominal de pesos 10. — cada acción: Nombre — Acción — Suscrip. — Clase Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Establec. Agropec. San Jorge S. C. A. — 1347 — 1 voto — 13.470 — Bienes. — Antonio Roberto Deane — 1.000 — 1 voto — 2.500 — Efect. 25 o|o en efect. saldo a 1 año. — Ana Marcela Deane — 653 — 1 voto — 1.632,50 — Efectivo 25 o|o en efect. saldo a 1 año. — Total 3.000. — 17.602,50. — Aportes no dinerarios: El accionista "Establecimiento Agropecuario San Jorge", Sociedad en Comandita por Acciones, aporta dos fracciones de campo, ubicadas en el Partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, con todas las mejoras adheridas al suelo, con una superficie total de 1.346 hectáreas, 92 áreas y 30 centiáreas, según detalle: Parcela 706g con 1.211 hectáreas, 37 áreas y 48 centiáreas y Parcela 706h con 135 hectáreas, 54 áreas y 82 centiáreas. — Valor del aporte, $ 13.470. — Valuación Fiscal, año 1973 de las fracciones aportadas, $ 813.200. — Título inscripto en el dominio del Partido de Pehuajó bajo folio Nº 590 del año 1960. — Nomenclatura catastral: Parcelas 706g y 706h, circunscripción IX, Sección Rural del Partido de Pehuajó. — No tiene gravámenes. — S|R.: inscripto, públicos, 10. Artículo, pertinente, cinco, Rural, instalación, Presidente. — Vale. — S|R.: "setiembre". Vale.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 952,50 e. 6|11 Nº 95.26 3v. 6|11|74

Unitronic

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número noventa. — En Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, el día dos de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparece Luis Daura, casado, argentino, mayor de edad, hábil, con libreta de enrolamiento numero 4.016.945, domiciliado en la Capital Federal, calle Olleros 2011, accidentalmente aquí, de mi conocimiento personal de lo que doy fe, y dice: Que de acuerdo al Artículo 165 de la Ley 19.550, viene a elevar a escritura pública el contrato constitutivo de la Sociedad "Unitronic Sociedad Anónima", a cuyo efecto se transcribe a continuación el acta con las modificaciones introducidas a la misma por la Inspección General de Personas Jurídicas, que corren de fojas 1 a 4, y a fojas 22 respectivamente del Expediente número A-46.039, que dice así: "Acta constitutiva. — I — En Olivos, Vicente López, a los (2) dos días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, los señores Héctor Manuel Caballero, argentino, casado, industrial, con libreta de enrolamiento número 4.342.065, domiciliado en la calle Las Heras 3807, Capital Federal; Luis Daura, argentino, casado, industrial, con libreta de enrolamiento número 4.016.945, domiciliado en la calle Olleros 2011 de la Capital Federal, y Miguel Melhem, argentino, casado, industrial, domiciliado en la Avenida del Libertador número 3537 de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento 4.231.448, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — II — Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "UNITRONIC S. A.". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Maipú Nº 464, 9º piso, oficina 913. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Diseñar, fabricar y comercializar máquinas calculadoras electrónicas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 30.000 (treinta mil pesos) representado por 3.000 (tres mil acciones) de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deberán prestar la siguiente garantía: Cien pesos Ley 18.188 cada uno. — Capítulo III. — El capital social se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Luis Daura 1.500 — Ordinarias, al portador 1 voto — 3.750 — Efectivo — 25 por ciento al

contado y el saldo antes de dos años de plazo. — Miguel Melhem 750 — Ordinarias, al portador, 1 voto — 1.875 — Efectivo — 25 por ciento al contado y el saldo antes de dos años de plazo. — Héctor Manuel Caballero 750 — Ordinarias, al portador, 1 voto — 1.875 — Efectivo — 25 por ciento al contado y el saldo antes de dos años de plazo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Luis Daura 1.500 — Ordinarias — 300 — dinerario. — Miguel Melhem 750 — Ordinarias — 150 — Dinerario. — Héctor Manuel Caballero 750 — Ordinarias — 150 — Dinerario. — Capítulo IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Luis Daura; Vicepresidente a Miguel Melhem; Director a Héctor Manuel Caballero; Síndico titular a doctor Eduardo M. Nicora, de treinta y cinco años de edad, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Miguel Cané 3055, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 4.862.122; Síndico suplente a doctor Carlos Alberto Abboud, argentino, nacido el 10 de setiembre de 1947, soltero, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.422.543, domiciliado en la calle Maipú 464, noveno piso, oficina 914 de la Capital Federal. — V. — Se autoriza a Luis Daura y Héctor Manuel Caballero a fin de que individualmente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmas: Luis Daura — Héctor Manuel Caballero — Miguel Melhem — Vicente López, Olivos 17 de octubre de 1972. — Certifico que las firmas que preceden son auténticas y pertenecen a Luis Daura, Miguel Melhem y Héctor Manuel Caballero, y han sido puestas en mi presencia por los mismos que son personas de mi conocimiento. — Acta Nº 321 — Folio 321 del Libro de Requerimientos número 1 del Registro 2 del partido de Vicente López. Hay un sello. J. E. Burlet. Finalmente el compareciente Sr. Luis Daura me pide le expida a la sociedad los testimonios que solicitare de esta escritura, uno de los cuales se presentará a la Inspección General de Personas Jurídicas y se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y firma como acostumbra por ante mí, doy fe. — Está escritura ha sido otorgada a continuación de la que lo fue en el presente Registro con fecha veintinueve de junio último con el número ochenta y nueve al folio doscientos treinta y ocho. — Jorge Eduardo Burlet. — Aclaratoria. — "Unitronic, Sociedad Anónima". — Escritura número ciento quince. — En Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el día once de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Daura, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.016.945, domiciliado en Capital Federal, calle Olleros 2011, accidentalmente aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, y dice: Que con fecha dos de julio de mil novecientos setenta y tres, por escritura pasada por ante mí, al folio 239 del Registro número 23 de este Partido, entonces de mi adscripción, elevó a escritura pública el acta de constitución definitiva de "Unitronic, Sociedad Anónima", la cual se halla en trámite de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del Escribano Lucio R. Meléndez. — Que no habiéndose dado cumplimiento en la escritura constitutiva a lo establecido en los artículos 11, inciso primero y 187 del Decreto-Ley número 19.550 del año 1972, viene por la presente a dejar salvada la omisión y expone: Primero: Que los datos de filiación completos de los integrantes de la mencionada sociedad son: Héctor Manuel Caballero, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Dina Canepa, nacido el 2 de junio de 1929, de 45 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.342.063, domiciliado en la calle Las Heras 5807, Capital Federal; Luis Daura, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Adela Caballero, nacido el 12 de enero de 1925, de 49 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.016.945, domiciliado en la calle Olleros 2011, de Capital Federal; y Miguel Melhem, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Marta Espejo, nacido el 27 de junio de 1916, de 58 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.231.448, domiciliado en la Avenida del Libertador 3537, Capital Federal. — Segundo: Que el capital de treinta mil pesos se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad — Luis Daura — 1.500 — ordinarias — 3.750 — dinerario. — Miguel Melhem — 750 — ordinarias — 1.875 — dinerario. — Héctor Manuel Caballero — 750 — ordinarias — 1.875 — dinerario. — Tercero: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo número 22 del Decreto-Ley número 19.550 del año 1972 la clase de las acciones es nominativa. — Finalmente el compareciente solicita de mí el autorizante expida testimonio de la presente escritura aclaratoria para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leída que le fue al compareciente la ratifica y así la otorga firmándola de conformidad por ante mí, de lo que doy fe.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 866,25 e. 6|11 Nº 95.270 v. 6|11|74

Supercoloro

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — Supercoloro Sociedad Anónima, Comercial. — Escritura número ciento cincuenta y nueve. — En la ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen Margarita Delfina Ramona Oporto de Merlo, argentina, casada, comerciante, Libreta Cívica Nº 3.688.595, domiciliada en Paso 760, 7º piso, Capital Federal, de 34 años de edad; Elena Inés Oporto, argentina, soltera, 26 años de edad, comerciante, domiciliada en Teodoro García 2932, Capital Federal, Libreta Cívica número 5.612.197 y Alejandro José Antonio Oporto Viancarlos, argentino, industrial, 32 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.776.772, domiciliado en Quirno 39, Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina SUPERCOLORO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Paso 760, Capital Federal. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto la fabricación por sí o por terceros, así como la comercialización en todo el país de productos de tinturas, anilinas, colorantes y pinturas en general y demás variedades químicas relacionadas con las mismas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contrer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 30.000,00 (pesos treinta mil) representado por tres mil acciones de $ 10,00 (pesos diez) valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito de la suma de pesos un mil quinientos. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a uno cualquiera de los directores quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o e previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — integración — Naturaleza del aporte — Modalidad — Margarita Delfina Ramona Oporto de Merlo, mil ordinaria, al portador, derecho a un voto $ 2.500,00 efectivo. — Elena Inés Oporto, mil ordinaria, al portador, derecho a un voto $ 2.500,00 efectivo. — Alejandro José Antonio Oporto Viancarlos, mil ordinaria, portador, derecho a un voto $ 2.500,00 efectivo. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Alejandro José Antonio Oporto Viancarlos; vicepresidente a Margarita Delfina Ramona Oporto de Merlo; vocal a Elena Inés Oporto y Organo Fiscalizador: síndico titular a Carlos Alberto Fernández; síndico suplente a Miguel Esteban Pedro Moreto Guillaume. — V. Se autoriza a Ludovico Conrado Provenzano y|o Mario Boris Szeinbaum y|o María Liliana Sella a fin de que en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los comparecientes terminan diciendo: que dejan de este modo constituida la sociedad de referencia y solicitan les expida testimonio de la presente a sus efectos. — La autorizante deja constancia que el impuesto de sellos correspondiente a la presente escritura se abonará en el testimonio de la presente. — Presente a este acto Carlos Alberto Fernández, argentino, contador público nacional, nacido el 19 de octubre de 1934, Documento Nacional de Identidad número 4.846.275, domiciliado en Lavalle 1607, 9º piso, Capital Federal y Miguel Esteban Pedro Moreto Guillaume, argentino, abogado, nacido el 19 de diciembre de 1937, domiciliado en Callao 1805, Capital Federal, Documento Nacional de Identidad número 4.372.187, personas capaces y de mi conocimiento, dey fe, aceptan expresamente las designaciones de síndico titular y síndico suplente respectivamente que fueron designadas en el cuerpo de la presente escritura. Leída y ratificada por los comparecientes, firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Margarita Delfina Ramona Oporto de Merlo — Elena Inés Oporto — Alejandro José Antonio Oporto Viancarlos — Carlos Alberto Fernández y Miguel Esteban Moreto Guillaume. — Hay un sello y una firma que dicen: Graciela Susana Schmilovitz. —

Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 523 del Registro Nº 17 de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en fotocopia que consta de cuatro fojas útiles autenticadas por la autorizante que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dicen: Graciela Susana Schmi-

lovitz. La firma y el sello que antecede. se legalizan en el valor de legalización Nº A00431897 que se agrega. — La Plata, 23 de octubre de 1973. — Primer Testimonio. — Escritura número nueve. — En la ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparece Mario Boris Szeinbaum, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número 7.610.691, abogado, domiciliado en Viamonte 494, 1º piso, departamento C, Capital Federal, persona mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este acto en nombre y representación de Alejandro José Antonio Oporto Viancarlos, Margarita Delfina Ramona Oporto de Merlo y Elena Inés Oporto, a mérito del Poder Especial que los mismos le otorgaran por escritura número 161, de fecha 3 de setiembre de 1973, al folio 528 del Registro número 17, del partido de General Sarmiento, entonces de mi adscripción agregando la autorizante fotocopia autenticada de la misma, como cabeza de la presente, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que por escritura número 159 de fecha 3 de setiembre de 1973, al folio 523 del Registro referenciado de mi adscripción, constituyeron sus mandantes la sociedad Supercoloro Sociedad Anónima Comercial, la que en testimonio y copia fue presentada a los fines del artículo 167 de la Ley 19.550 ante la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 2 de noviembre de 1973 formándose Expediente bajo el número 48.531. — En dicho Expediente se corrió vista con fecha 14 de noviembre de 1973, observándose que se había omitido consignar el estado civil del señor Alejandro José Antonio Oporto Viancarlos en la mencionada escritura de constitución de la sociedad. — Que a fin de subsanar dicha omisión y cumplimentar los requerimientos de la Inspección General de Personas Jurídicas, viene el compareciente por este acto a aclarar que el estado civil de Alejandro José Antonio Oporto Viancarlos es de casado. — Por lo tanto a fojas uno del mencionado Expediente la escritura se leerá de la siguiente manera: "Escritura número ciento cincuenta y nueve. — En la ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante comparecen Margarita Delfina Ramona Oporto de Merlo, argentina, casada, comerciante, libreta cívica número 3.688.595, domiciliada en Paso 760, 7º piso, Capital Federal, de 34 años de edad; Elena Inés Oporto, argentina, soltera, 26 años de edad, comerciante, domiciliada en Teodoro García 2932 Capital Federal, libreta Cívica número 5.612.107 y Alejandro José Antonio Oporto Viancarlos, argentino, industrial, casado, 32 años de edad, libreta de enrolamiento número 4.776.772, domiciliado en Quirno 39, Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto.

— Artículo 1º — La sociedad se denomina Supercoloro Sociedad Anónima Comercial. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Paso 760, Capital Federal. — "El compareciente agrega que los artículos siguientes quedan subsistentes en la redacción que obra en la citada escritura, agregada al referenciado expediente. — Leída y ratificada por el compareciente, firma como acostumbra por ante mí, doy fe. — Mario Boris Szenbaum. — Hay un sello. — Ante mí, Graciela Susana Schmilovitz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 31 del Registro número 26 a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial numerados 7.137.819 y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma que dicen: Graciela Susana Schmilovitz. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número A00450140 que se agrega. — San Martín, 29 de noviembre de 1973. — Modificación de Estatutos — Supercoloro Sociedad Anónima Comercial. — Escritura número nueve. — En la ciudad de San Miguel, partido de general Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparece Mario Boris Szeinbaum, argentino, soltero, abogado, libreta de enrolamiento número 7.610.691, domiciliado en calle Viamonte 494, Capital Federal, persona mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este acto en nombre y representación de la firma "Supercoloro Sociedad Anónima Comercial", a mérito del poder especial que los componentes de la misma le otorgaran al folio 528 del Registro número 17 del partido de General Sarmiento, entonces de mi adscripción, por ante mí, con fecha 3 de setiembre de 1973, fotocopia autenticada de la misma se agrega como cabeza de la presente, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado dice: Que sus mandantes los socios integrantes de la sociedad mencionada constituyeron la misma por escritura otorgada al folio 523 del Registro referenciado, por ante mí, con fecha 3 de setiembre de 1973. — Que atento la reciente sanción de la Ley 20.643 y lo preceptuado por el artículo 22 de la misma, viene por este acto, a modificar el articulado de los estatutos sociales a fin de adaptarlos a las disposiciones referidas. — En consecuencia se reemplaza el artículo quinto de los estatutos de la referida sociedad que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo 5º: Las acciones deben ser nominativas, no endosables. — Pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Asimismo se deja aclarado que las acciones suscriptas por los socios constituyentes son nominativas, no endosables, o sea, no al portador como constaba en la escritura constitutiva. — Por lo tanto el cuadro de suscripción e integración deberá leerse de la siguiente forma: "Margarita Delfina Ramona Oporto de Merlo, suscribe 1.000 (mil) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto cada una e integra la cantidad de $ 2.500 (dos mil quinientos pesos) en dinero efectivo; Elena Inés Oporto, suscribe 1.000 (mil acciones) ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto cada una e integra la cantidad de $ 2.500 (dos mil quinientos pesos) en dinero efectivo; Alejandro José Antonio Oporto Viancarlos suscribe 1.000 (mil) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto cada una e integra la cantidad de $ 2.500 (dos mil quinientos pesos) en efectivo. — El saldo se integrará en dinero efectivo dentro del plazo de dos años. — Leída y ratificada por el compareciente, firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Hay un sello y una firma que dicen: Graciela Susana Schmilovitz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 12 del Registro número 26 a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia que consta de una foja útil y el presente sello de actuación notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dicen: Graciela Susana Schmilovitz. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A00537178 que se agrega. — La Plata, 4 de abril de 1974. — E|L.: "mil". Vale.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.012,50 e.6|11 Nº 95.280 v.6|11|74

Volpi-Fruna

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE Estatutos. — Volpi - Fruna S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Escritura número ciento setenta y uno. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí: María Isabel Ugarteche Escribana Autorizante, titular del Registro número treinta y cinco, comparece don Francisco Forcherio, italiano, mayor de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Rosa Angela Sampellegrini, con cédula de identidad de la Policía Federal número 412.908, domiciliado en Senillosa 153, primer piso, Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de "Volpi-Fruna S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en Formosa 145, Capital Federal, en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, justificándose la existencia jurídica de la nombrada sociedad y representación invocada por el compareciente: a) Con los estatutos, aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 9920 de fecha 14 de noviembre de 1958 y elevados a escritura pública por la otorgada con fecha 12 de diciembre de 1958 al folio 2648 del Registro de Contratos Públicos 224 de la Capital Federal a cargo del escribano Mario F. Asconchilo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 6 de marzo de 1959 bajo el número 351 al folio 399 del Libro 51 Tomo A de Estatutos Nacionales tengo a la vista para este acto, y en fotocopia certificada obra agregado al folio 157 del presente Registro, protocolo año 1969. — b) Con la modificación de estatutos, aprobada por por Resolución del Ministerio de Justicia de la Nación de fecha 17 de abril de 1970 y elevada a escritura pública por la otorgada con fecha 11 de mayo de 1970 al folio 148 del presente Registro, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 14 de diciembre de 1970 bajo el número 5323 al folio 163 del libro 73 tomo A de Estatutos Nacionales. — c) Con el Acta extendida en los folios 19 y 20 del Libro Registro de Asistencia de Accionistas en Asambleas número 1 rubricado con fecha 15 de abril de 1959 bajo el número 11.596, que en su original tengo a la vista para este acto y más adelante se transcribirá. — d) Con el Acta de la Asam. Gral. Ord. se Accionistas extendida en las páginas 33 a 35 inclusive del Libro de Actas de Asambleas número 1 rubricado con fecha 15 de abril de 1959 bajo el número 11597, que en su original tengo a la vista para este acto y en fotocopia certificada agrego a la presente, doy fe. — e) Con el Acta extendida en los folios 20 y 21 del Libro Registro de Asistencia de Accionistas en Asambleas número 1 citado, que en su original tengo t al vista para este acto y más adelnte se trnscribirá.

— f) Con el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas extendida en las páginas 35 a 42 inclusive del Libro de Actas de Asambleas número 1 citado, que su original tengo a la vista para este acto y más adelante se transcribirá. — g) Con el Acta de la Reunión del Directorio extendida en las páginas 91 a 92 inclusive del Libro de Actas de Directorio número 1 rubricado con fecha 15 de abril de 1959 bajo el número 11598, que en su original tengo a la vista para este acto y en fotocopias certificada agrego a la presente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que la sociedad anónima que en este acto representada resolvió aumentar el capital social, emitir las series 75 a 131 de acciones ordinarias clase A de 5 votos, al portador, por un valor total nominal de cinco mil setecientos pesos y modificar los estatutos sociales a fin de adecuarlos al régimen de la ley 19.550 a cuyos efectos convocó a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebró con fecha 31 de mayo de 1973 y aprobó los puntos tratados. — Que sometidas las modificaciones a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, se obtuvo con fecha 8 de octubre de 1973 la Resolución aprobatoria. — Y el compareciente continúa diciendo que viene por la presente a protocolizar dichas reformas y demás resoluciones adoptadas por dicha Asamblea, según las constancias del expediente N. 9527|140590 de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el que a fojas 351 a 353 obra el Acta de la Reunión del Directorio citando a Asamblea; a fojas 362, 363 y 369 la copia de los folios 19 a 21 inclusive del Libro Registro de Asistencia de Accionistas en Asamblea número 1 a fojas 378 a 382 el acta de la asamblea general extraordinaria que aprobó la reforma y demás resoluciones y el nuevo texto de los estatutos sociales, con la modificación introducida a fojas 393 y finalmente la Resolución Aprobatoria número 2659, cuya documentación tengo a la vista para este acto y transcripta por su orden dice así:

Acta Nº 57. En Buenos Aires, a los 14 días de mayo de 1973, siendo las 10.30 horas, se reúnen los señores directores que firman al pie, bajo la presidencia de don Francisco Forcherio quien declara abierto el acto e informa que esta reunión tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 234|36 de la ley 19.550 respecto al ejercicio económico Nº 15 cerrado el 31 de enero de 1973, y otros motivos que más adelante se señalan. — Indica que todos los directores y el Síndico tienen en su poder la documentación referente al citado ejercicio social que seguidamente se considerará, lo que se ha hecho llegar a ellos con anticipación suficiente. — Formula la moción que sean aprobados lo que se acepta por unanimidad de los presentes en lo cual se comprende los siguientes documentos: a) Memoria, que textualmente dice así: Señores acionistas: El directorio de conformidad a disposiciones estatutarias y legales vigentes, pone a vuestra disposición la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al decimoquinto ejercicio finalizado el 31 de enero de 1973, con la breve reseña de la labor cumplida durante ese período. — Resultados: Comparativamente con el anterior, el resultado de aquel ejercicio, podemos considerarlo muy satisfactorio. — Hemos obtenido un aumento apreciable de ventas cuyo monto excede en 32 o|o al logrado en el ejercicio anterior, y como consecuencia de ello, tuvimos una utilidad que excede en 62,31 o|o respecto al citado ejercicio lo que ha permitido ofrecer a los accionistas un dividendo total del 29 o|o sobre el capital acionario actual, que dispusimos abonar en efectivo el 19 o|o y en acciones liberadas de clase A de 5 votos el 10 o|o restante. — Distribución de Utilidades, Gratificaciones y Honorarios: La utilidad total del ejercicio es de $ 298.444,14 que el directorio propone distribuir así: a) Gratificaciones al personal $ 22.000. — b) Reserva legal 5 o|o s|$ 270.797,39 — 13.539,87. — c) Honorarios de Directores y Síndico 50.000. — d) Dividendo en efectivo: 19 o|o s|$ 730.650 — $ 138.888,50. — e) Dividendo en acciones liberadas clase A de 5 votos, 10 o|o s|$ 730.650 — $ 73.000. — f) Saldo que pasa al ejercicio siguiente $ 1.015,77. — Sumas iguales $ 298.444,14 — $ 298.444,14. — Asamblea Extraordinaria: Atenta la reforma establecida por la ley 19.550 para las sociedades, corresponde adecuar nuestras disposiciones estatutarias a ella. — A tal fin hemos convocado a los señores accionistas también para una Asamblea Extraordinaria, a los fines de tratar y resolver lo siguiente: 1) Determinación del capital social según la citada ley, y emisión de acciones y ampliaciones con reserva Saldo y Revalúo y utilidades. — 2) Modificaciones de los estatutos y adecuación a la mencionada ley y autorizaciones para trámites. — Saludamos a los señores accionistas con nuestra mayor consideración. — El Directorio. — Buenos Aires, mayo 12 de 1973. — B) Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, anexos "A" y "B" tal como resultan transcriptos en el libro de inventario. — También hace moción para que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se realice el día 31 de mayo corriente a las 17 horas en la sede de la sociedad, en la que se tratará también designación del nuevo Directorio y Síndicos. — Agrega a esa moción la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria por la necesidad de adecuar nuestros estatutos a la nueva ley 19.550, así como también determinar el capital social. — Estas propuestas son aprobadas por unanimidad de los directores presentes y además se dispone darle al Síndico la intervención de ello, a fin de que dictamine sobre a documentación aprobada. — Presente a Síndico, manifiesta que tuvo oportunidad de analizar con suficiente anticipación todos los documentos aprobados por el Directorio, por lo cual presta su conformidas y solicita que su dictamen en tal sentido que presenta en este acto, se transcriba en el acta, lo que se acepta por la totalidad de los presentes. — Ese dictamen dice así: Señores accionistas de Volpi-Fruna S.A. I.C.F. e I. les comunico que de acuerdo a las disposiciones legales, el Directorio me ha presentado la Memoria, Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero ppdo., cuyo examen he practicado encontrándolos ajustados los mismos a las constancias y asientos de los libros de contabilidad rubricados y a los demás documentos, por los cuales se refleja la verdadera situación económica y financiera de la Sociedad. — Debo destacar que el directorio ajustó su actuación en todo de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y la ley pertinente. — Buenos Aires, mayo 14 de 1973. — Fdo.: M. Olga Forcherio. Acto seguido, el presidente manifiesta que debe disponerse la convocación de los accionistas para la fecha, hora y lugar indicados, la publicación de edictos y propone el siguiente Orden del Día para tratar: 1) La documentación dispuesta en el inc. 1º 234 ley 19.550 del ejercicio vencido el 31 de enero 1973. — 2) Gratificaciones, honorarios del Directorio y Síndico y distribución de utilidades. — 3) Designación de los accionistas para firmar acta. — También propone que se convoque a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en el mismo lugar y fecha a las 19 horas, para tratar: 1) Determinación del capital social según la citada ley, emisión de acciones y ampliaciones con reserva saldo y utilidades. — 2) Modificaciones en los estatutos y adecuación a la mencionada ley; y autorizaciones para trámites. — 3º) Elección de Directores y Síndicos y garantías que deben prestar según resulte de lo dispuesto precedentemente. — 4) Designación de dos accionistas para firmar acta. — Puesto a consideración esas propuestas, fueron aceptadas por la totalidad de los presentes. — No existiendo más asuntos que tratar siendo las 12.30 horas se levanta la sesión y firman de conformidad todos los comparecientes. — Tdo.: Revalúo. No vale. — E|l.: Saldo de Revalúo. — Vale. — Edo.: 29 o|o, 19 o|o — $ 270.797,39 — $ 13.539,87. — 19 o|o — 138.888,50 — $ 1.015,77. Vale. — Fdo.: Emilio Galeotti — F. Forcherio — A. D. Milano — R. O. Vilaseca. — Es copia fiel de su original del Acta Nº 57 del Libro de Actas del Directorio Nº 1 de fojas 87|90, de la firma "Volpi-Fruna S.A.I.C.F.I." rubricado bajo Nº 11598 el 15 de abril de 1959. — Asamblea General Ordinaria del 31 de mayo de 1973. — Número de Orden. Fecha. Año 1973. Día. Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante. (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados Ordinaria de 5 votos. — Domicilio. — Documento Identidad. — Capital $. — Firmas — 1.23.5. — Francisco Forcherio — Por sí — 92.750. — Senillosa 153, piso 1º, dep. C. Capital — C. I. 412.908 — Capital — 92.750. — F. Forcherio. — 2.

" " — Américo J. Lusardi " " — 127.620 — Doblas 160, 8º piso, dep. 1, Capital — C. I. 961.341 — 127.620. — A J. Lusardi. — 3. " " — M. Olga Forcherio " " — 76.840 — Av. La Plata 150, piso 18, dep. 1, Capital — C. I. Cap. 512.179 — 76.840. — M. Olga Forcherio. — 4. " " — Carmen C. de Forcherio " " — 74.160 — Rivadavia 5224, piso 10 Capital — L. C. 1.654.706 — 74.160. — Carmen C. de Forcherio. — 5. " " — Emilio H. A. Galeotti " " — 52.130 — Avda. La Plata 366, piso 8º, dep. C, Capital — C. I. 2.478.959 — 52.130. — Emilio Galeotti. — 6. " " — Aldo D. Milano " " — 24.580 — Doblas 110, piso 1º, dep. 8, Capital — C. I. Cap. 5.289.479 — 24.580. — A. D. Milano. — 7. " " — Ricardo O. Vilaseca — " " — 11.390 — Rosario 77, piso 2º, dep. 5, Capital — C. I. Cap. — 5.759.416 — 11.390. — R. O. Vilaseca. — 8. — M. Magdalena F. de Milano — " " — 16.180 — Rosario 77, piso 2º, dep. 5, Capital — L. C. 3.144.867 — 16.180. — M. Magdalena F. de Milano. — 9. — " " — Francisca F. de Biassotti — " " — 48.070 — Escalada 858, Capital — L. C. 0.002.155 — 48.070. — Francisca F. de Biassotti. — 10.24 — " — 5. — Ana M. F. de Galeotti — " " — 30.040 — Avda. La Plata 150, piso 16, dep. C, Capital Federal — C. I. 2.042.282 — 30.040. — Ana M. F. de Galeotti. — 11 — " " — María F. de González — " " — 33.800 — Av. La Plata 150, piso 18, dep. 1, Capital — C. I. 1.366.922 — 33.800. — María F. de González. — 12. — " " — Fernanda F. de Lusardi — " " — 47.970 — Doblas 160, piso 8º, dep. 1, Capital — C. I. Cap. 1.570.031 — 47.970. — Fernanda F. de Lusardi. — 12 — " " — M. Elvira U. de Forcherio — " " — 11.170 — Senillosa 660, Capital — C. I. 1.521.671 — 11.170. — M. Elvira U. de Forcherio. — 14. — " " — Elsa F. de Gil — " " — 14.740 — Avellaneda 4378, Capital — L. C. 2.603.298 — 14.740. — E. Forcherio de Gil. — 15 — " " — Daniel Forcherio — " " — 33.020 — Rivadavia 5224 piso 10, Capital — C. I. Cap. 5.026.481 — 33.020. — Daniel Forcherio. — 16 — " ". — Elsa C. Galeotti — " " — 7.690 — Avda. La Plata 150, piso 16, dep. C, Capital — L. C. 0.055.047 — 7.690. — Elsa C. Galeotti. Traspaso 702.150 — 702.150 — 17.24.5 — María S. O. de Toscano — Por sí — 1.040 — Segurola 274, piso 14, dep. 108, Capital — C. I. 5.001.883 — 1.040. — M. S. Gil de Toscano. — 18 — " " — Mario Galeotti — " " — 2.040 — Asamblea 362, piso 7º, dep. 49, Capital — C. I. 5018252 — 2.040. — M. Galeotti. — 19 — " ". — Hugo Forcherio — " " — 24.720 — Rivadavia 5224, piso 10, Capital — C. I. 5.026.482 — 24.720. — Hugo Forcherio. — 20 — " ". — Adriana Gil — " " — 700. — Avellaneda 4378, Capital — C. I. Cap. 5.446.239 — 700. — Adriana Gil. — Totales 730.650 — 730.650. — Se cierra el presente registro para recepción del Depósito de acciones. Bs. Aires, mayo 24 de 1973. — El 31 de mayo de 1973 siendo las 17 horas se clausura este registro de asistencia con la presencia de 20 accionistas, todos por sí, que totalizan setecientas treinta mil seiscientas cincuenta acciones ordinarias de cinco votos cada una, o sea un capital de setecientos treinta mil seiscientos cincuenta pesos Ley 18.188, lo que representa el total del capital social a la fecha. — Hay una firma que dice: F. Forcherio — " " — Asamblea General Extraordinaria del 31 de mayo de 1973. — 1.23.5. — Francisco Forcherio — Por sí — 92.750 — Senillosa 153, piso 1º, sep. C, Capital — C. I. Cap. 412.908 — 92.750. — F. Forcherio. — 2.23.5. — Américo J. Lusardi — " " — 127.620 — Doblas 160, piso 8º, dep. 1, Capital — C. I. 961.341 — 127.620. — A. J. Lusardi. — 3.23.5. — M. Olga Forcherio — " " — 76.840 — Av. La Plata 150, piso 18, Dep. 1, Capital — C. I. 512.179 — 76.840. — M. Olga Forcherio. — 4.23.5. — Carmen C. de Forcherio — " " — 74.160 — Rivadavia 5224, piso 10, Capital — L. C. 1.654.706 — 74.160. — Carmen C. de Forcherio. — 5.23.5. — Emilio H. A. Galeotti — 52.130 — Av. La Plata 366, piso 8º, Dep. C, Capital — C. I. 2.478.959 — 52.130. — Emilio Galeotti. — 6.23.5. — Aldo D. Milano — " " — 24.580 — Doblas 110, piso 1º, dep. 8, Capital — C. I. 5.289.479 Cap. — 24.580. — A. D. Milano. — 7.23.5. — Ricardo O. Vilaseca — " " — 11.390 — Rosario 77, piso 2º, dep. 5, Capital — C. I. Cap. 5.759.416 — 11.390. — R. O. Vilaseca — Traspaso 459.470 — 459.470. — 8.23.5. — M. Magdalena F. de Milano — Por sí — 16.180 — Rosario 77, piso 2º, dep. 5, Capital — L. C. 3.144.867 — 16.180. — M. Magdalena F. de Milano. — 9.23.5. — Francisca F. de Biassotti — " " — 48.070. — Escalada 858, Capital — L. C. 0.002.155 — 48.070. — Francisca F. de Biassotti. — 10.24.5. — Ana F. de Galeotti — " " — 30.040 — Avda. La Plata 150, piso 16, dep. C, Capital — C. I. Cap. 2.042.282 — 30.040. — Ana M. F. de Galeotti. — 11.24.5 — María F. de González — " " — 33.800 — Avda. La Plata 150, piso 18, dep. 1, Capital — C. I. Cap. 1.366.922 — 33.800. — María F. de González. — 12.24.5. — Fernanda F. de Lusardi — " " — 47.970 — Doblas 160, piso 8º, dep. 1, Cap. — C.I. Cap. 1.570.031. — 47.970. — Fernanda F. de Lusardi. — 13.24'5. — M. Elvira U. de Forcherio — " " — 16.180. — Senillosa 660, Capital — C. I. Cap. 1.521.671 — 16.180. — M. Elvira U. de Forcherio. — 14.24.5. — Elsa L. F. de Gil — " " — 14.740 — Avellaneda 4378, Capital — L. C. 2.603.298 — 14.740. — E. Forcherio de Gil. — 15.24.5. — Daniel Forcherio — " " — 33.020. — Rivadavia 5224, piso 10, Capital — C. I. Cap. 5.026.481 —33.020 — Daniel Forcherio. — 16.24.5. — Elsa C. Galeotti — " " — 7.690 — Avda. La Plata 150, piso 16, dep. C Capital — L. C. 0.055.047 — 7.690. — E. C. Galeotti. — 17.24.5. — M. Susana G. de Toscano — " " — 1.040. — Segurola 274, piso 14, dep. 108, Capital — C. I. 5.001.883 — 1.040. — M. S. Gil de Toscano. — 18.24.5. — Mario A. A. Galeotti — " " — 2.040 — Asamblea 362, piso 7º, dep. 49, Capital — C. I. 5.018.252 — 2.040. — M. Galeotti. — 19.24.5. — Hugo Forcherio — " " — 24.720 — Rivadavia 5224, piso 10, Capital — C. I. Cap. 5.026.482 — 24.720. — H. Forcherio. — 20.24.5. — Adriana Gil — " " — 700. — Avellaneda 4378, Capital — C. I. Cap. 5.446.239 — 700 — A. Gil. — Totales: 730.650 — 730.650. — Se cierra el presente Registro para recepción del depósito de acciones. — Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — F. Forcherio. — El 31 de mayo de 1973 siendo las 18 horas se clausura este registro de asistencia con la presencia de 20 accionistas, todos por sí, que totalizan setecientas treinta mil seiscientas cincuenta acciones ordinarias de cinco votos cada una, o sea un capital de setecientos treinta mil seiscientos cincuenta pesos ley 18.188, lo que representa el total del capital social a la fecha. — F. Forcherio — A. D. Milano — A. Gil " " — Acta Nº 16 En Buenos Aires, el 31 de mayo de 1973 siendo las 19.10 horas se reúnen en Asamblea General Extraordinaria en el local de Formosa 145, los señores accionistas cuya nómina consta a fojas 20|21 del Registro de Asistencia con quórum del 100 o|o, para considerar el Orden del Día que se indicó en la respectiva convocatoria publicada en el Boletín Oficial, bajo la presidencia de don Francisco Forcherio. Explica éste que como se indica en la Memoria a raíz de la reforma del Código de Comercio por la ley 19.550, se impone adaptar la sociedad a dicha nueva reglamentación tanto respecto al capital social, a la elección de directivos y síndicos y otros aspectos que determina dicha ley. — Somete con tal motivo, a consideración el primer punto del Orden del Día que dice así: tratar: Determinación del Capital Social, según citada ley, emisión de acciones y ampliaciones con reservas saldo revalúo y utilidades. — Luego de un cambio de opiniones, doña M. Olga Forcherio propone lo siguiente: 1º) Capitalizar el saldo de Revalúo Contable que asciende a $ 32.178,48 proporcionalmente y de acuerdo al capital de $ 638.150. — 2º) Computar como integrado el dividendo del 10 o|o sobre el capital de $ 730.650 aprobado en la asamblea ordinaria de la fecha. — 3º) Capitalizar saldos acreedores de las cuentas particulares que tienen los accionistas en la sociedad en el monto que ellos determinan y hasta totalizar la suma de $ 1.310.000 y sin perjuicio de que también suscriban acciones a la par o valor nominal por los que no tengan saldos acreedores sujeto ello al cumplimiento del artículo 187 de la Ley 19.550. — Las acciones serán al portador, de valor de $ 1 cada una y de la clase A de 5 votos. — 4º) Emitir al efecto las 57 series de diez mil acciones cada una que corresponderían a las series Nros. 75 a 131 inclusive. — Puesta a votación esta moción resultó aprobada por la unanimidad de los presentes. — Acto seguido el Presidente pone a consideración el 2º punto del orden del día que dice así: Modificaciones en los Estatutos y adecuación a la mencionada Ley (19.550) y autorizaciones para trámites. — Don Américo J. Lusardi presenta la redacción de un proyecto del nuevo Estatuto de la sociedad que reforma el actualmente vigente y de conformidad con las disposiciones de la referida Ley y que consta de 15 artículos, haciendo moción de que se lo lea y sea sometido a votación para su aprobación. — Una vez leído ese proyecto y aclaradas algunas dudas, resultó aprobado por la unanimidad de los accionistas presentes, que son titulares de la totalidad del capital social. — Dicho proyecto aprobado dice así: Estatutos de "Volpifruna S. A.'. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "VOLPIFRUNA S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" queda constituida la sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Formosa Nº 139|45, la que podrá establecer sucursales, agencias o cualquiera otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º — La sociedad, como continuadora de los negocios de la firma "Forcherio Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" tiene por objeto la fabricación, industrialización y comercialización de productos de golosinas y comestibles en general, anexos y afines; importar, exportar y comercializar mercaderías relacionadas con dichos productos y realizar operaciones financieras e inmobiliarias que originaren directa o indirectamente su mencionado objetivo, sin recurrir al ahorro público. — Artículo 3º — La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha que el Poder Ejecutivo Nacional autorizó su funcionamiento o sea el catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo 4º — El capital social se fija en la suma de un millón trescientos diez mil pesos, compuesto de ciento treinta y una series de diez mil (10.000) acciones al portador de un (1) voto cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones podrán ser de tres (3) clases a saber: acciones ordinarias de la clase A que tendrán derecho en las asambleas generales a cinco (5) votos por acción; acciones ordinarias de la clase B, con derecho en esas asambleas a (1) voto por acción; y las acciones preferidas. — Dicho capital podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionistas hasta su quíntuplo. — Las acciones se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y firmadas por un director y el síndico. — Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo 5º — En el caso que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del interés bancario para descuento de documentos más un cinco (5) por ciento anual pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que les acordará con carácter adicional al que nunca podrá ser superior en total al 30 % (treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — c) El dividendo que se les fije, tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres (3) años. — Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor o a la par, con más una prima de hasta el (20) veinte por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley 19.550. — Artículo 6º — En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores, para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se hará saber por publicaciones durante tres (3) días en el diario de publicaciones oficiales, caducando esa preferencia a los treinta (30) días siguientes al de la última publicación. — Artículo 7º — Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que estos últimos presenten valores equivalentes al de las acciones entregadas en pago. — Artículo 8º — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de uno (1) a seis (6) miembros titulares, según determine la asamblea de accionistas, que durarán en sus funciones durante tres (3) ejercicios. — Dicha asamblea o el directorio determinará la elección de suplentes en caso de vacancia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 19.550. — El directorio elegirá de su seno, en la primera reunión posterior a la asamblea ordinaria anual cuando designe más de un director, un presidente y un vicepresidente, siempre que lo hubiera hecho la mencionada asamblea al efectuar la designación del directorio. — Artículo 9º — Cada director, en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión, depositará la cantidad de doscientos pesos (200) en dinero efectivo o en títulos, bonos públicos o acciones que no sean de la sociedad y que deberán ser transferidos a favor de la misma. — Artículo 10. — Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente o del vicepresidente, y en ausencia de ambos, por intermedio de otro u otros apoderados, directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el directorio para actuar con ese fin. — El presidente o vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del directorio y las asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a estos estatutos y disposiciones legales; podrá en consecuencia comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes: constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real y dentro y fuera del país; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, provinciales o reparticiones autónomas del Estado. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto; emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Integración y Desarrollo, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — d) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — e) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente. — f) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — g) Hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos. — h) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención. — i) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no competa a la asamblea general. — j) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — k) Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito. — l) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en partes pertinentes se tienen por reproducidos. — ll) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión resuelva de conformidad con la Ley 8.875, sus reformas y las que en adelante se dicten. — m) La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos y firmar documentos e instrumentos públicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la Asamblea Anual, que tendrán los requisitos y sin las inhabilidades e incompatibilidades que determinan los artículos 285 y 286 de la ley 19.550. Para la designación del titular y suplente, todas las acciones ordinarias, sean de la clase A o B, tendrán igualdad de voto. — Artículo 12: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias que se celebrarán a los efectos indicados, en los artículos 234 y 235 de dicha ley, y que serán convocadas en la forma que señala el artículo 237, sin perjuicio de lo dispuesto en el cuarto apartado de dicho artículo. En el caso de no alcanzarse el quórum legal de la primera convocatoria, sea en asamblea ordinaria o extraordinaria, la segunda convocatoria se efectuará una hora después de la señalada para aquella, y en tal caso, se considerará constituida cualquiera sea el número de las acciones presentes adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 13: El ejercicio social terminará el 31 de enero de cada año; sus balances y cuadro de resultado deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 14: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en la Sección XII de la ley 19.550. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico o del Consejo de Vigilancia en su caso. Los poderes de la asamblea continuarán durante la liquidación como durante la existencia de la sociedad, con atribución de aprobar la liquidación y fijar la remuneración de los liquidadores. — Artículo 15: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones u obligaciones de la sociedad, importa la aceptación y conocimiento del presente Estatuto". Además se resuelve por unanimidad autorizar a los Dres. Horacio A, Lusardi y Américo J. Lusardi para tramitar indistintamente, individual o conjuntamente para realizar los trámites legales para la aprobación de esa forma y las escrituras públicas que correspondieren en representación de la sociedad, inclusive para la emisión de las acciones y ante el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y autoridades de Contralor. — Seguidamente el presidente pone a consideración el tercer punto del Orden del Día, que dice así: "Elección de directores y síndicos, y garantías que deben prestar, según resulte de lo dispuesto precedentemente". — Don Emilio Galeotti propone que de acuerdo al art. 8º de los Estatutos aprobados, y art. 8º del anterior estatuto, subsidiariamente se designen dos directores y a tal fin hace también moción para que sean designados don Francisco Forcherio y don Américo Juan Lusardi, que a la vez sean presidente y vicepresidente del Directorio, y en cuanto a la sindicatura, se nombra por el término de tres (3) años al Dr. José Luis Rocco, contador público nacional como titular y al Dr. Mario Roberto Russak, abogado, como suplente, quienes reúnen

los requisitos establecidos en los arts. 285 y 286 de la ley 19.550. Y en cuanto a las garantías que señala la convocatoria para los directores, hace notar que con la aprobación del nuevo estatuto queda definido ese punto en el art. 9º del mismo. Dichas mociones y la aclaración final fueron aprobadas por el voto de la unanimidad de los presentes. Al someterse la consideración del 4º punto del Orden del Día, se propone para firmar el acta a don Aldo D. Milano y a doña Adriana Lucía Gil. — No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20.20 horas, se dio por terminado el acto, dejando constancia que no asistió representante alguno de la autoridad de contralor. —

E|l.: y firmar documentos e instrumentos públicos. — "Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 8 Oct. 1973. — Visto: el expediente N. 9527/140590; atento lo solicitado; dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas a fs. 395 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550/72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley; el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 378 vta. a 382 con las modificaciones de fs. 393 —duplicados fs. 383 vta. a 387 y 394—, la reforma introducida en el contrato social de "Volpi-Fruna S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de mayo de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 351/353, 362/364, 378 a 382, 393 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Alberto Guillermo Pico. Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 2659". — Son copia fiel, doy fe. Yo la escribana autorizante hago constar que el aumento de capital efectuado y emisión de las series 75 a 131, inclusive, de acciones ordinarias clase A, al portador de 5 votos, queda exento del impuesto de sellos la suma de $ 32.200, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto-ley 17.335/67. — Sobre el remanente corresponde abonar una reposición fiscal de $ 547,20. — Leída y ratificada, así la otorga y firma ante mí, doy fe. — María Isabel Ugarteche, escribana.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretaria.

$ 1 987,50 e. 6|11 Nº 95.236 v. 6|11|74

Editorial El Payador

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un lía el siguiente edicto:

NUMERO dos mil cuatrocientos veinte y uno. — Constitución de sociedad: "Editorial El Payador Sociedad Anónima". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Eraclio Catalín Rodríguez, de 48 años de edad, casado, argentino, artista, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número 3825 de esta ciudad, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.780.124; y Daniel Jorge Lublinerman, de 23 años de edad, soltero, argentino, contador público, domiciliado en la calle Cangallo número 4077 de esta ciudad, cédula de identidad de la Policía Federal número 6.416.919: los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "EDITORIAL EL PAYADOR SOCIEDAD ANONIMA" — Tiene su domicilio legal en la calle Nahuel Huapi número 3825 de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) La edición, promoción, distribución y comercialización, en todos sus aspectos, de obras musicales; b) El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones referentes a la actividad del inciso anterior; c) La adquisición, enajenación, construcción y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal, como así también loteos y urbanizaciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de trescientos mil pesos, representado por treinta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor núúmero que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y, en su caso, un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo, o su equivalente en títulos emitidos por el Gobierno nacional, provinciales o municipales, salvo que la asamblea exija un mayor recaudo. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, cuando lo hubiere, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, segnú la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe en acciones ordinarias, nominativas, endosables, e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Eraclio Catalín Rodríguez: veinte y ocho mil quinientas, cinco votos, doscientos ochenta y cinco mil pesos, efectivo, cien por ciento. — Daniel Jorge Lublinerman: mil quinientas, cinco votos, quince mil pesos, efectivo, cien por ciento. — III) Se designa para integrar el directorio: Presidente a don Eraclio Catalín Rodríguez. Vicepresidente a don Daniel Jorge Lublinerman; y Organo Fiscalizador: Síndico titular a don Rodolfo Antonio Forestieri. Síndico suplente a don Néstor Horacio González Vivero. — IV) Se autoriza a los señores Daniel Jorge Lublinerman, Lucía Guelfi y Francisco Leandro Oses, a fin de que cualquiera de ellos, en forma indistinta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, pudiendo a tal ESfin firmar todos los documentos públicos o privados pertinentes. — Presentes en este acto, don Rodolfo Antonio Forestieri, de 62 años de edad, casado, argentino, contador público, domiciliado en la calle José Mármol número 40 de esta ciudad, cédula de identidad de la Policía Federal número 726.887; y don Néstor Horacio González Vivero, de 54 años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Junín número 1339 de esta ciudad, libreta de enrolamiento número 1.298.024; ambos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por la presente aceptan los cargos de síndico titular y suplente, respectivamente, de la sociedad. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: fija — privadas — allí — dispuesto — fijada — cada — resolver — que — diciembre — quinientas — tal — nominativas. Vale. — Entrelíneas: endosables. Vale. — Pesos. Vale. — Firman: Eraclio Catalín Rodríguez, Daniel Jorge Lublinerman, Rodolfo Antonio Forestieri y Néstor Horacio González Vivero. — Un sello y firma: Dr. Juan Antonio Maciel - Escribano. —

Ante mí. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 3677 del Registro de Contratos Públicos número 132 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres hojas fotocopiadas y el presente, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sello y firma: Dr. Juan Antonio Maciel - Escribano. — Número setecientos cinco. — Modificación de estatutos. — "Editorial El Payador S. A.". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el diez y ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Daniel Jorge Lublinerman, de 23 años de edad, soltero, argentino, contador público, domiciliado en la calle Cangallo número 4077 de esta ciudad cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.416.919, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho, haciendo también en su carácter de apoderado de don Eraclio Catalín Rodríguez, de 48 años de edad, casado, argentino, artista, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número 3825 de esta ciudad, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.780.124: en virtud del poder con facultades suficientes para celebrar este acto, que le fuera otorgado por escritura del 21 de diciembmre de 1973, pasada al folio 3677 de este Registro 132. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que juntamente con su representado por escritura número 2421 del 21 de diciembre de 1973, pasada al folio 3677 de este Registro, constituyeron la sociedad "Editorial El Payador Sociedad Anónima". Que habiendo la Inspección General de Personas Jurídicas realizado algunas observaciones a dicha escritura de constitución, por la presente procede a modificar de acuerdo a lo aconsejado por dicha repartición los artículos Quinto y Décimo del Estatuto y el apartado II de la misma, los que en consecuencia quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente cuando lo hubiere, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social en igual forma. II) El capital se suscribe en acciones ordinarias, nominativas, no endosables, e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Eraclio Catalín Rodríguez: veintiocho mil quinientas — cinco votos — doscientos ochenta y cinco mil pesos — efectivo — cien por ciento. — Daniel Jorge Lublinerman: mil quinientas — cinco votos — quince mil pesos — efectivo — cien por ciento." — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — Firma: Daniel Jorge Lublinerman. — Sello y firma: Dr. Juan Antonio Maciel - Escribano. — Ante mí. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1081 del Registro de Contratos Públicos 132 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos hojas fotocopiadas, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sello y firma: Dr. Juan Antonio Maciel - Escribano.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 911,25 e. 6|11 Nº 95.244 v. 6|11|74

Goldman y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE PO REscritura de fecha 14 de Mayo de 1974, pasada ante el escribano Agustín O. Braschi la sociedad, Goldman & Cía., Sociedad Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria por asamblea, 12 de febrero de 1973 resolvió la reforma de los estatutos, aprobada I.G.P.J. Nº 1098, de fecha 26 abril 1974, por lo que el estatuto social tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción: Capítulo Primero: Denominación, Domicilio, Plazo, Objeto. — Artículo Primero: Con el nombre de "Goldman y Cía. S. A.", funciona la Sociedad que fuera constituida con la denominación de "Goldman y Cía. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y que luego fue sustituida por la denominación de "GOLDMAN Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en Constitución 3040 — Capital Federal, pudiendo el Directorio establecer sucursales, Agencias y|o Representaciones dentro y fuera del país, fijándose o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de todo tipo de materiales eléctricos y|o aislantes; aparatos eléctricos y sus accesorios; máquinas y herramientas para la fabricación de los artículos precedentemente citados. — b) Industriales: Mediante la industrialización y|o fabricación de todo tipo de materiales eléctricos y|o aislantes, artículos y|o aparatos eléctricos y|o aislantes, elaboración de artículos electrometalúrgicos y electroquímicos, máquinas y herramientas para la fabricación de los artículos precedentemente citados. — c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales o personales, a corto o largo plazo, para la financiación de operaciones de todo tipo realizadas o a realizarse; adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de

crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — Negociaciones con hipotecas, prendas u otros derechos reales o personales. — La sociedad no podrá efectuar las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción, fraccionamiento y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, propios o de terceros agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y granjas. — f) De mandatos y servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, quedando excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Artículo Cuarto: Para la realización de sus fines, la sociedad, por intermedio de sus representantes, podrán adquirir fondos de comercio existentes o a crearse en el futuro registrar y requerir en propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención; realizar y celebrar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto sin más liimtaciones que las establecidas en las leyes y estos estatuos. — Capítulo Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital social es de $ 2.000.000.— (dos millones de pesos), representado por dos millones de acciones de un valor nominal de un peso cada una. — Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, con sujeción al régimen de la Ley Nº 20.643 y disposiciones complementarias. — Artículo Sexto: El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo como así también en aportes no dinerarios que sólo pueden consistir en obligaciones de dar. — Las acciones o certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72 y serán firmados por el Presidente, un Director y el Síndico. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas se emitirán certificados provisorios que se canjearán por los títulos definitivos en oportunidad de su integración total. — Las acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto por acción. — Se podrán amortizar total o parcialmente acciones integradas, conforme a lo estipulado por el artículo 223 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Octavo: El accionista que no pagare las cuotas de las acciones suscriptas en los plazos establecidos, incurrirá en mora, en cuyo caso el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Noveno: En caso de emitirse acciones preferidas, tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento anual sobre su valor nominal acumulativo, limitada o ilimitadamente o no acumulativo pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) No tendrán derecho a voto, excepto en los casos previstos en el artículo 217 del Decreto Ley 19.550|72; c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. — Artículo Décimo: Los accionistas ordinarios tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones ordinarias, siendo de total aplicación al efecto las disposiciones del artículo 194 del Decreto Ley 19.550|72. — Igual procedimiento se seguirá para los accionistas preferidos en cuanto se relacionen con la emisión de acciones preferidas. — En todos los casos, el plazo para ejercer el derecho de preferencia será dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación a efectuarse conforme al citado artículo 194. — La asamblea extraordinaria puede resolver la limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones en los casos y condiciones que establece el artículo 197 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Undécimo: La sociedad podrá integrar su capital entre otras formas, emitiendo acciones ordinarias o preferidas en pago de bienes o derechos que adquiriera siempre que dichos aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — Artículo Décimo Segundo: La suscripción, posesión de acciones o certificados provisorios, implicará el conocimiento y aceptación del Estatuto y la adhesión de todas las resoluciones de las Asambleas de accionistas con la salvedad de los derechos que acuerden las leyes en vigencia. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad por resolución de la asamblea extraordinaria podrá resolver la emisión de debentures y su conversión en acciones de acuerdo con las normas legales pertinentes. — Capítulo Tercero — Administración y Fiscalización — Artículo Décimo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a diecisiete miembros titulares y de uno a nueve suplentes nombrados por la asamblea la que determinará el número de las mismas. — Los directores durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente; cada director permanecerá en su cargo al término del mandato hasta ser reemplazado. — Cada director deberá depositar la suma de $ 1 000.— (un mil pesos) en efectivo en la caja social en garantía del buen cumplimiento de sus funciones, depósito que se mantendrá hasta el día de la aprobación de su gestión. — Los directores suplentes llenarán las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Si por cualquier causa llegaren a faltar directores y no fuera posible formar quórum aún con la incorporación de los directores suplentes, el síndico nombrará los remplazantes hasta la reunión de la próxima asamblea o hasta que se reincorpore el o los titulares si el impedimento de ellos es de carácter transitorio. — Artículo Décimo Quinto: En la primera sesión que celebre el Directorio después de su elección, los directores nombrarán entre ellos al Presidente y Vicepresidente. — En caso de ausencia, renuncia o cualquier impedimento del Presidente, el Vicepresidente ejercerá las mismas funciones de aquel con los mismos poderes y obligaciones. — El Directorio se reunira como mínimo una vez al mes y, en todos los casos, funcionara con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. — Asimismo el Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite uno cualquiera de los directores o el Síndico. — — El Presidente o el que lo sustituya, tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Sus acuerdos serán asentados en un Libro de Actas de Directorio rubricado, considerándose aprobadas las actas cuando lleven la firma de los directores asistentes que constituyan quórum de acuerdo a lo establecido en este artículo y el Síndico. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil con exclusión de los incisos 5to. y 6to. y artículo 608 del Código de Comercio. — Corresponde en consecuencia al Directorio, entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, derechos y acciones, por los precios, plazos, forma de pago y condiciones que estime convenientes; y, en general, celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real. — b) Librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, trust receipt, conocimientos, cheques y otros efectos de comercio abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y realizar toda clase de operaciones con los bancos, y en especial las de cualquier índole, que directa o indirectamente hagan al desenvolvimiento de las actividades sociales que se relacionen con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos: establecer toda clase de relaciones con la Administración Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, reparticiones públcas o entidades autárquicas y en general todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; acordar las garantías normales del giro del negocio; inscribir a la sociedad como importadora y|o exportadora. — c) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, conferir poderes especiales o generales, y revocarlos con tan amplias facultades como estime conveniente, realizar todos los actos previstos en los artículos tercero y cuarto de este Estatuto; solicitar concesiones de toda clase; adquirir, construir y|o arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines al objeto social. — d) Representar judicialmente a la sociedad ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, absolver posiciones en juicios en su nombre transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, querellar criminalmente, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones y otorgar los poderes necesarios. — e) Crear los empleos que estime necesarios y nombrar con o sin contrato, trasladar suspender, despedir agentes, profesionales, técnicos y demás empleados, fijar sus atribuciones y remuneración, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos generales del ejercicio. — f) Resolver cuando le competa por delegación de la asamblea, la época de emisión, forma y condiciones de pago de las acciones. — g) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez dias de recibidos los pedidos que formulen los accionistas. — Todo ello sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes expresamente consignados en este Estatuto. — La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa y por lo tanto, el Directorio podrá resolver todos los casos no previstos siempre que encuadren en los fines sociales y no sean una atribución privativa de la asamblea de accionistas. — Artículo Décimo Séptimo: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente, quien hará uso de la firma social. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización estará a cargo de un síndico titular y un suplente por el término de un año; no obstante, permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados. — Tendrán las atribuciones y deberes que establece el Decreto Ley 19.550|72. — Ambos serán nombrados por la asamblea de accionistas la que fijará asimismo su remuneración, pudiendo ser reelegidos. — Capítulo Cuarto — Las asambleas — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Directorio, el Síndico o accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital social, siempre que indiquen los puntos a considerarse. — En este último caso el Directorio hará la convocatoria dentro de los diez días de recibido el pedido y si así no lo hiciere, el Síndico procederá de inmediato a efectuarla, debiéndose celebrar la asamblea en el plazo máximo de cuarenta dias de recibida la solicitud. — Artículo Vigésimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Vigésimo Primero: Para asistir a las asambleas los accionstas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósitos, librados al efecto por un banco o institución autorizada, por lo menos con tres días de antelación a la asamblea, salvo en el caso de las acciones nominativas. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas en la forma y condiciones previstas por el artículo 239 del Decreto Ley 19.550|72. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente; en ausencia de ambos presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo Vigésimo Segundo: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Las resoluciones de las asambleas serán asentadas en un libro de actas rubricado al efecto, debiendo ser firmada cada acta por quien presidió la reunión, dos accionistas designados por la asamblea para su aprobación y el síndico. — Capítulo Quinto — Balance. Utilidades — Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fceha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en el siguiente orden de prioridad: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) Los honorarios a directores y síndicos que determine la asamblea de accionistas. — c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas abonando en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. — d) El remanente se destinará para dividendo de las acciones ordinarias y|o tendrá el destino que determine la asamblea. — Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado en la fecha que determine el Directorio dentro del plazo que acuerde la asamblea, el que no podrá ser superior al lapso que aun falte para vencer el ejercicio en que ella los aprobó. — Los dividendos podrán ser pagados en acciones de la misma sociedad a la par, si así lo dispusiera la asamblea que los sancione. — Artículo Vigésimo Cuarto: Está prohibida la distribución de dividendos anticipados o provisionales o resultantes de balances especiales. — Artículo Vigésimo Quinto: La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la autoridad de contralor. — Capítulo Sexto — Disolución. Liquidación — Artículo Vigésimo Sexto: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos que establezcan las disposiciones legales que rijan se hará por una Comisión Liquidadora nombrada por la asamblea de accionistas que, a su vez, será fiscalizada por el Síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales y los gastos ocasionados por la Comisión Liquidadora, el excedente se destinará en la siguiente forma y orden sucesivo: a) Reembolso por su valor de integración de las acciones preferidas en caso de que tengan prioridad en tal sentido de acuerdo a las condiciones en que se emitieron. — b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones. — c) Pago a las acciones preferidas de los dividendos acumulativos atrasados si los hubiere. — d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Si en alguno de los casos nombrados no se alcanzara a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponda. — Artículo Vigésimo Séptimo: En los casos no previstos en estos Estatutos regirán las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y|o las normas legales o reglamentarias vigentes.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 903,75 e. 6|11 Nº 95.246 e. 6|11|74

Huxler

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Seis. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribana autorizante, comparecen don Alberto Armoni, uruguayo, nacido el 6 de octubre de 1937, con Cédula de Identidad de la Policia Federal 2.978.070, casado, domiciliado en República de la India 2873, piso doce "A", Capital, comerciante: doña Graciela Amelia Magliano de Armoni, argentina, nacida el primero de mayo de 1940, con Cédula de Identidad 4.597.069, comerciante, casada, con igual domicilio que el anterior; don Paul Armony, argentino naturalizado, nacido el 6 de setiembre de 1932, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.975.220, casado, comerciante, domiciliada en Juana Azurduy 2221, octavo piso, Capital Federal; doña Eva Fried de Armony, argentina, nacida el dia 4 de junio de 1933, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.311.750, comerciante, con igual domicilio que el anterior; don Alberto Pomerañetz, argentino, de 38 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.981.147, casado en primeras nupcias con Dora Hebe Deluca, empleado, domiciliado en Esmeralda 853, piso cuarto, departamento 69, Capital Federal y doña Betriz Nobre de Varela, argentina, nacida el 11 de septiembre de 1936, con Cédula de Identidad 3.957.538, casada en primeras nupcias con Carlos Oscar Varela, ama de casa, domiciliada en Aguilar 2547, tercer piso "E", de la Capital Federal, son hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Huxler S. A." cuyo estatuto social aprobado por todos los accionistas constituyentes, que se transcribe por separado forma parte integrante de la presente Acta y con domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle San Martín 1143, octavo piso. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, valor nominal de un peso cada una. — Dicho capital se suscribe totalmente en este acto, integrado en dinero efectivo cada accionista el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, con arreglo al siguiente detalle: Accionista — Acciones — Monto Integrado: Alberto Armoni — 30.000. — $ 7.500.00; Paul Armony — 24.750. — $ 6.187.50; Eva Fried de Armony — 22.500. — 5.625.00; Alberto Pomerañetz — 47.250. — $ 11.812.50; Graciela Magliano de Armoni — 17.250. — $ 4.312.50; Beatriz Nobre de Varela — 8.250. — $ 2.062.50. — 150.000. — $ 37.500.00. — El saldo restante del setenta y cinco por ciento o sea la suma de Ciento doce mil quinientos pesos deberá integrarse cuando el directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años,

— Tercero: Designar para integrar el Organo Administrativo: Presidente: Paul Armony. — Vicepresidente: Alberto Armoni. — Director: Eva Fried de Armony — Designar para integrar el Organo Fiscalizador Síndico Titular: Juan Gurevich y Síndico Suplente: Rafael Gurevich. — Cuarto: Se confiere autorización al señor Paul Armony y|o al Doctor Juan Gurevich para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor para la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se les faculta para aceptar las observaciones formuladas por dicha autoridad, inclusive a la denominación social, elevar a escritura pública y ejercer en su caso, el recurso que otorga el artículo 169 de la Ley Sociedades Comerciales. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que se constituye dicha sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Artículo Primero: Con la denomincaión de HUXLER S. A. queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en jurisdición de la Ciudad de Buenos Aires, calle San Martin 1143, octavo piso, la que podrá por resolución del directorio establecer agencias sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Durara noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto: la fabricación, producción procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, fraccionamiento, purificación, y la formulación de materias primas, substanciaciones, combinaciones y demás substancias relativas a las industrias farmacéutica y|o medicinal, la fabricación, elaboración y transformación de artículos de cosmética y tocador y la importación, exportación, compraventa y distribución de productos de terceros. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta mil Pesos compuesto de ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de valor nominal un peso cada una, las que se hallan totalmente suscriptas. — El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea, la que podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Artículo Cuarto: Tanto los certificados provisorios de acciones, serán firmadas por un director y el síndico, y contendrán los recaudos exigidos por el artículo 211 de la Ley 19.550. — La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la sociedad podrá exigir la unificación de la representación en caso de co-propiedad. — Artículo Quinto: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones en propoción a sus tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones del artículo 197 de la Ley 19.550 — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a 30 días se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Artículo Sexto: Vencido el plazo para la integración de las acciones, el suscripto será intimado a cumplir con su obligación en el plazo de 30 días, luego del cual se producirá automáticamente la caducidad de sus derechos con pérdida de las sumas abonadas. — El directorio queda facultado para proceder conforme al artículo 193 de la Ley 19.550, debiendo aplicarse a todos los accionistas en iguales condiciones, el mismo procedimiento. — Las acciones en mora no tendrán voto ni derecho a dividendos. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de seis miembros designados por la Asamblea General ordinaria de accionistas. Los directores tienen mandato por un ejercicio y son reelegibles indefinidamente. El directorio sesionará con el quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En su primera reunión el directorio designará un presidente. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, fallecimiento o cualquier otra causa serán cubiertas por el síndico y los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la próxima asamblea. — Cada director depositará cien pesos como garantía de su desempeño. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.831 del Código Civil, y 9 del Decreto 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o Vicepresidente en forma indistinta, o de quien tenga poder especial al efecto. — Artículo Noveno: Anualmente, la asamblea general ordinaria de accionistas, nombrará un síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las establecidas por los artículos 294 y 295 de la Ley 19.550 y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados en el diario de publicaciones legales durante 5 días con 20 de anticipación, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria el mismo día una hora despues de la fijada para la primera. Las asambleas serán convocadas por por el directorio o el síndico o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el 5 por ciento del capital social, en este último caso, se convocará para celebrarse dentro de los 30 días de recibida la solicitud. — Artículo Undécimo: Las asambleas generales ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionisats que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de los votos presentes. — Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria con el 60 por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con el 30 por ciento. — Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que legisla el último apartado del artículo 244 de la Ley 19.550 se estará tanto en primera como en segunda convocatoria a lo establecido en dicho precepto legal. Cada acción suscripta confiere derecho a un voto. — Artículo Doce: Las asambleas serán presididas por el presidente o en caso de ausencia o impedimento por la persona que la misma asamblea designe. — En las asambleas podrán tratarse otros asuntos que los incluídos en el orden del día. — Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la asamblea, ese depósito podrá sustituirse por la presentación con igual anterioridad, de un certificado expedido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista, la clase y numeración de los títulos. — Los accionistas que no pudieran concurrir a las Asambleas, podrá hacerse representar mediante el otorgamiento del mandato por instrumento público o privado, en este último supuesto, con la firma certificada en forma legal. — Se llevará un libro de actas, en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, que serán firmadas por quien presidió la reunión y 2 accionistas designados al efecto, dentro de los 5 días de su celebración. — Artículo Trece: El ejercio económico de la sociedad terminará el 30 de junio de cada año. — Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria que, conjuntamente con el informe del síndico, serán sometidos a consideración de la asamblea. — Estos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor. — Las ganancias líquidas y realiezdas que resulten, se distribuirán así: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto; b) las retribuciones que se acuerden a los directores dentro del porcentaje legal y al síndico; y c) el remanente, quedará a disposición de la Asamblea general, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a los accionistas. — Los dividendos no cobrados a los 3 años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Catorce: Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio bajo la fiscalización del síndico. — Al efectuarse la liquidación se procederá así: a) se abonará el pasivo de la sociedad; b) el sobrante, se distribuirá entre los tenedores de acciones en proporción a sus tenencias y capital integrado. — La asamblea que decida la disolución fijará las retribuciones del directorio y síndico por tal cometido. — Presentes don Juan Gurevich, casado, de 42 años, Cédula de Identidad 2.737.680, domiciliado en República de la India 2873, Capital y Rafael Gurevich, de 33 años, soltero Cédula de Identidad 3.382.156, domiciliado en Paso 86, primer piso A. Capital, ambos argentinos, abogados, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes aceptan de conformidad los cargos de Síndico Titular y Suplente, respectivamente, que le fueran otorgados. — Leo la presente a los comparecientes, quienes dan su consentimiento y firman ante mi, doy fe. — Alberto Armoni. — Graciela Amelia Magliano de Armoni. — Paul Armony. — Eva Fried de Armony. — Alberto Pomerañetz. — Beatriz Nobre de Varela. — Juan Gurevich. —Ante mi: Sara Fisz de Schapira. — Concuerda con su matriz que paso ante mi al folio mil cuatrocientos veinte y cuatro del Registro Número seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuacion notarial numerados correlativamente del 0.412.936 al presente 0.412.941 inclusive, que sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sara Fisz de Schapira, escribana, está su firma y sello. — Por escritura Nº 178, pasada al folio 530 del Registro Nº 6 a cargo de la Escribana Sara Fisz de Schapira, con fecha 31 de mayo de 1974, se procedió a elevar a escritura pública de modificaciones realizadas por la Inspección General de Personas Jurídicas referidas a la segundo parte de la escritura 436, pasada al folio 1.424 y artículos primero, segundo, tercero, y doce, en la siguiente forma: A) Segundo: El capital social se fija en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos en acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, valor nominal de un peso cada una. Dicho capital se suscribe totalmente en este acto, integrado en dinero efectivo, cada accionista el 25 o|o de sus respectivas suscripciones, con arreglo al siguiente detalle: Accionistas — Acciones — Monto integrado. — Alberto Armoni — 30.000. — $ 7.500.00. — Paul Armony — 24.750. — $ 6.187,50. — Eva Fried de Armony — 22.500. — $ 5.625.00. — Alberto Pomerañetz — 47.250. — $ 11.812.50. — Graciela Magliano de Armoni — 17.250. — $ 4.312.50. — Beatriz Nobre de Varela — 8.250. — $ 2.062.50. — $ 37.500. — $ 150.000. — El saldo restante del 75o|o o sea la suma de $ 112.500 deber integrarse cuando el directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — Artículo Primero: Con la denominación de "Huxler S. A.", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Martin 1143, piso octavo, la que podra por resolución del directorio establecer agencias, sucursales o corresponsalías. — Durará noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, fraccionamiento, purificación y la formulación de materias primas, substanciaciones, combinaciones y demás sustancias relativas a las industrias farmacéuticas y|o medicinales; la fabricación, elaboración y transformación de artículos de cosmética y tocador; y la importación, exportación, compra, venta, y distribución de productos farmacéuticos y|o medicinales, y artículos de cosmética y tocador. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados directamente con su objeto social sin más limitaciones que las que establece la ley. — Artículo Tercero: El Capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos compuesto de 150.000 acciones nominativas no endosables ordinarias o preferidas, de valor nominal un peso cada una, las que se hallan totalmente suscriptas. El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea, la que podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará e incribirá. — Artículo Doce: Las asambleas presididas por el Presidente o en caso de ausencias o impedimento por la persona que la misma asamblea designe. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluídos en el orden del día. Los accionistas que no pudieran concurrir a las Asambleas podrán hacerse representar mediante el otorgamiento del mandato por instrumento público o privado en este último supuesto, con la firma certificada en legal forma. Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las Asambleas que se realicen, que serán firmadas por quien presidió la reunión y dos accionistas designados al efecto, dentro de los 5 días de su celebración". — Sara Fisz de Schapira. Escribana. — Está su firma y sello.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.117,50 e. 6|11 Nº 95.283 v. 6|11|74

Inmobiliaria Urquiza

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de Julio de 1974, pasada al folio 146 del Registro Nº 383 de Contratos Públicos, don Aron Siganevich, fueron protocolizados la adecuación de los estatutos sociales de la sociedad, "Inmobiliaria Urquiza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que en lo sucesivo se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: La sociedad anónima constituída con el nombre de "INMOBILIARIA URQUIZA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en Tucumán 1455, 7º E, Capital. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación y distribución de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales. — b) Industriales: Producción, elaboracion y transformación de maderas y todo otro material relativo a la construcción; c) Financieras: Aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constitutirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y|o de terceros; tomar a su cargo y o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores con exclusión de las operaciones contempladas en la Ley 18.061. — d) Inmobiliarias: Mediante compraventa, fraccionamiento, explotación, administración, urbanización y construcción de inmuebles urbanos, tierras y bosques, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá aceptar mandatos, representaciones, comisiones y cualquier otra operación vinculada y|o derivada con bienes raíces, dar y tomar su arrendamiento o subarrendamiento o en cesión de locación toda clase de bienes raíces, urbanos y rurales; por plazos mayores o menores de seis años; o recibir en pago toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, cesiones, derechos de hipotecas o cualquier otro derecho real, de uso y goce; efectuar, por cuenta propia o de terceros, operaciones hipotecarias, constituir y participar en sociedades anónimas, en comandita por acciones, o como comanditarios y en general practicar actos de comercio y de comisiones, operaciones con Bancos; obtener y conceder créditos; descontar pagarés, letras de cambio u otros efectos de comercio o personal, hacer toda clase de operaciones de créditos en los Bancos oficiales, o particulares, que existen o se crearen, inclusive el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Nacional de Desarrollo. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 50.000, representado por 50.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una. — Artículo Quinto: Las acciones sobre el capital del art. 4º serán nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o

insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Sexto: El capital social, en oportunidad de su aumento, se emitirá en las oportunidades y forma de pago que determine la asamblea pudiendo delegarlo en el Directorio. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo, conforme al art. 188 de la Ley 19.550. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, a cuyo efecto deberá cumplimentarse con lo dispuesto por el Art. 197 de la Ley 19.550, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro de las condiciones establecidas por el Art. 194 de la Ley 19.550. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento de los artículos 192 y 193 de la Ley 19.550. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Los Directores deberán ofrecer como garantía para el desempeño de sus mandatos, el depósito de $ 500.— en efectivo, cada una. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea Genral y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá desinar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya desinado y en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionara con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social como comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma individual e indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad, está a cargo de un Síndico Titular por el término de tres años. — La Asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Décimo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los arts. 234 y 235 de la Ley 19.550. — Se citarán en primera convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días con diez días de anticipación por lo menos y no más de 30 días en el Boletín Oficial. — El llamado en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. — Se autoriza a que la primera y segunda convocatoria sean simultáneas. — En este último caso la Asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, excepto para los casos previstos en el art. 299. La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayorías de las acciones suscriptas con derecho a voto En la segunda convocatoria, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que pueden emitirse en la respectiva decisión. — La Asamblea Extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 o|o de las acciones suscriptas con derecho a voto y en la segunda convocatoria cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión — En los supuestos especiales mencionados por el art. 244 de Ley de Sociedades, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones suscriptas con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad de votos. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán a) Cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los Accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Buenos Aires, 7 Jun 1974. — Visto: El expediente A—43.695|147.100; atento lo solicitado, lo informado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 61 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-Ley. El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve. Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 42 y vta. a 46 con las modificaciones de fs. 53|54 y 57 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Inmobiliaria Urquiza Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 23 de noviembre de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de 10 días. — La sociedad deberá acreditar en este Organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por Mesa de Entradas procédase al desglose de fs. 27, 31, 37, 41, 47, 52 y 52 bis. — Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 6 vta. Resolución I. G. P. J. Nº 1667. A. Pico. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. Hay una firma y un sello. — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe, y el compareciente en el carácter invocado dice: Que declara adecuados los Estatutos Sociales de la sociedad "Inmobiliaria Urquiza Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en la forma expresada en el inciso f) precedente las que se tienen aquí por íntegramente reproducidas, solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, y a sus demás efectos. — Leída que le fue ratificó su contenido y la firmó ante mí en la forma que acostumbran, de todo lo cual, doy fe. — N. Catzman. — Hay un sello: Ante mí: Aron Siganevich. — Entrelíneas: y Agropecuaria Vale.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Tatiana Scnifris, secretaria.

$ 772,50 e. 6|11 Nº 95.281 v. 6|11|74

Maren

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 23|43. Primer Testimonio. Escritura Nº quince. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparecen los señores Martha López Savino, argentina, soltera, arquitecta, nacida el 13 de agosto de 1932, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.879.168, domiciliada en esta Capital en Agüero 1306, piso primero "C"; Enzio Pesquero, argentino, casado, arquitecto, nacido el 12 de abril de 1927, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.569.309, domiciliado en esta Capital en Agüero 1306, piso primero "C"; Horacio José Agustín Figueroa, argentino, casado, constructor, nacido el 6 de agosto de 1927, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.510.786, domiciliado en esta Capital en Moreno 970, piso tercero, departamento 57; Ricardo Maximiliano Bugarin, argentino, casado, abogado, nacido el 25 de octubre de 1914, con libreta de enrolamiento 3.389.214, domiciliado en esta Capital en Pueyrredón 1462, piso 11º; y Silvia Elena Carpena, argentina, casada, contadora, nacida el 20 de mayo de 1943, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.802.260, domiciliada en Victoriano Montes 768 de Victoria, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima. — II) Con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "MAREN S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación y compraventa de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automóviles y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, dibujos industriales, artísticos, literarios, todo lo que podrá negociar en el país o fuera de él, y en su relación conferir y aceptar mandatos, representaciones, comisiones, los contratos respectivos y distribuir todo ello. Inmobiliarias: La compraventa construcción, explotación y|o administración de bienes urbanos y rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Financieras: Toda clase de operaciones financieras, con el aporte e inversiones de capitales particulares, sociedades o empresas para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones y otros valores cualesquiera sea su naturaleza. — Se deja expresamente establecido que la sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Explotación de fundos rurales para tareas agrícolas, ganaderas y todas las operaciones y negocios civiles y comerciales que le son concernientes, incluida la compra y enajenación de hacienda, semilla y elementos e instalaciones mecánicas para el agro. — A dichos efectos la sociedad podrá tomar o ceder inmuebles en arrendamiento, aparcería, invernada o de cualquier otra forma de explotación agraria. — Mandatos: Representación y prestación de servicios directos o indirectos a terceros y en relación a las actividades comerciales, inmobiliarias, financieras y agropecuarias que constituyen, a su vez, los objetivos de la sociedad, quedando excluido todo asesoramiento que por razón de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos ley, representado por quince mil acciones de diez pesos ley valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, netre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad el equivalente a cien acciones de la misma, en dinero efectivo. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley 5965|63 — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes especiales, judiciales o generales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente; quienes actuarán en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, 1 hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Martha López

Savino, 7.450 A — 5 votos — 18.625 — efectivo — 25 o|o. — Enzio Pesquero, 7.450 A 5 votos — 18.625 — efectivo — 25 o|o. — Horacio José Agustín Figueroa, 80 A — 5 votos — 200 — efectivo — 25 o|o. Ricardo Maximiliano Bugarín, 10 A — 5 votos — 25 — efectivo — 25 oo. — Silvia Elena Carpena, 10 A — 5 votos — efectivo — 25 o|o. — 15.000 A — 5 votos — 37.500 — efectivo — 25 o|o. — Se deja constancia que la accionista casada lo hace con dinero propio. — IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Enzio Pesquero. Vicepresidente a Horacio José Agustín Figueroa. — Síndico titular a Ricardo Maximiliano Bugarín. Síndico suplente a Silvia Elena Carpena. — V. Se autoriza a Ricardo M. Bugarín y|o Nélida Elsa Repetto, a fin de que en forma indistinta, cualesquiera de ellos y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída, firma ante mí, doy fe. — Siguen las firmas de: "Martha López Savino". — "Enzio Pesquero". "Horacio José Agustín Figueroa". — "Ricardo Maximiliano Bugarín" y "Silvia Elena Carpena". — Ante mí: Aurora F. Vallejos. — Está mi sello. — Concuerdo con su matriz que pasó ante mí al folio 23 del Registro 293 a mi cargo. — Para la sociedad "Maren S. A." expido este primer testimonio en cuatro valores de actuación notarial números 014412692; 014412693; 014412695 y el presente inclusive, de la serie "A", que firmo y sello en el lugar y fecha "ut supra". — Aurora F. Vallejos (Escribana). — Por escritura número 408 de fecha 17 de setiembre de 1973, pasada ante la misma escribana, se modifica el artículo tercero, quedando con la siguiente redacción: Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, actividades, operaciones y negocios inmobiliarios. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Y por escritura número 550 de fecha 27 de noviembre de 1973, pasada ante la misma escribana, atento a las observaciones recaídas en el expediente de la I.G.P.J. Nº 46.775, modifícase el artículo primero de la siguiente manera: Artículo 1º: La sociedad se denomina "Pesmar Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en Avenida Uruguay 485, piso 10º. — Y por escritura de fecha 29 de abril de 1974, pasada ante la escribana Aurora F. Vallejos, se modifica el artículo quinto de la siguiente manera: Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Y el capital emitido en el apartado III del acto constitutivo, es de acciones ordinarias nominativas, no endosables, de 5 votos. — Enmendado: 408 — 17 — setiembre. Todo vale.

Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675 e. 6|11 Nº 95.284 v. 6|11|74

Peide

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número uno. — Folio número uno. — En la ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen Ludovico Conrado Provenzano, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Pezzoni, 38 años, comerciante, con domicilio en José Bonifacio 816, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 4.135.818; Alfredo Argento, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Lucía Silvestre, 50 años, comerciante, con domicilio en José Bonifacio 816, Capital Federal, Cédula de Identidad de Policía Federal número 1.918.632 y Héctor Oscar Gutiérrez, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Díaz, 28 años, comerciante, domiciliado en Magariños Cervantes 1623, departamento 9, Capital Federal, Cédula de Identidad de Policía Federal Número 5.219.719; todos personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo cumplimentado las disposiciones legales vigentes del Código de Comercio y del Decreto-Ley 19.550|72 por ante el Ministerio de Justicia de la Nación Inspección General de Personas Jurídicas, donde por expediente Número 47279 se tramitó la referida Sociedad "Peide, Sociedad Anónima, Comercial, Importadora y Exportadora", vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la misma con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "PEIDE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA" — Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle José Bonifacio número 816, Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la comercialización de toda clase de productos o elementos eléctricos y aparatos electrónicos en especial los referidos a radiotelefonía y televisión, su importación y exportación, así como la fabricación por sí o por terceros de dichos productos, materiales, elementos y aparatos, en cualquier punto del país o fuera de él. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El Capital social es de $ 30.000 (treinta mil pesos), representado por tres mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación: Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito de la suma de mil pesos, en efectivo, cada uno. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer e los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judicales, inclusive querellar criminalmente o extrajudicales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente: 1) Al Presidente del Directorio. — 2) O a uno cualquiera de los directores. — Fiscalización — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de una a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los Síndicos — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — L. C. Provenzano 1.000, ordinaria A, al portador 5 votos — pesos 2.500. — A. Argento 1.000, ordinarias A, 5 votos al portador — $ 2.550 — Efectivo. — H. O. Gutiérrez 1.000, ordinarias A, 5 votos, al portador — $ 2.500 — Efectivo. — El saldo se integrará dentro del plazo de dos años. — IV — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Ludovico Conrado Provenzano; Vicepresidente a Alfredo Argento y órgano fiscalizador: Síndico titular a Carlos Alberto Fernández; Síndico suplente a Miguel Esteban Moreto Guillaume. — V. Se autoriza a Ludovico Conrado Provenzano y|o Mario Boris Szeinbaum a fin de que indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes terminan diciendo: Que dejan en esta forma constituida la Sociedad de referencia y solicitan les expida testimonio de la presente a sus efectos. — La autorizante deja constancia que el impuesto de sellos correspondiente a la presente escritura se abonará en el testimonio de la presente. — Presente al acto los señores Carlos Alberto Fernández, argentino, contador público nacional, casado. 38 años, documento nacional de identidad número 5.863.275, domiciliado en Lavalle 1607, 9º piso, Capital Federal y Miguel Esteban Pedro Moreto Guillaume, argentino, abogado, 38 años de edad, libreta de enrolamiento número 4.372.187, domiciliado en Callao 1805, Capital Federal, personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, aceptan expresamente las designaciones de síndico titular y suplente respectivamente. — Leída y ratificada por los comparecientes, firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — L. C. Provenzano — Alfredo Argento — H. O. Gutiérrez — Carlos A. Fernández — Miguel Moreto Guillaume. — Hay un sello. — Ante mí: G. S. Schmilovitz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1 del Registro número 26 a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 0408991 al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Artículo — Sociedad — eléctrico — estados — facultar — impedimento — miembro — voto — asamblea — Szeinbaum — comparecientes — termina diciendo. Vale. — Entrelíneas: 5 — voto — en cuanto. Vale. — Hay un sello y una firma que dicen Graciela S. Schmilovitz, escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A-00459473 que se agrega. — La Plata, 4 de diciembre de 1973. — Hay un sello con una firma que dice Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Graciela S. Schmilovitz, documento que lleva el timbre fiscal Nº 0408994 — La Plata, 4 de diciembre de 1973. — Hay un sello y una firma que dicen escribana María Angélica Rodríguez, Consejero. — Hay un sello que dice Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, legalización. — Primer Testimonio. — Escritura número diez, folio número trece. — En la ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen Ludovico Conrado Provenzano, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Pezzoni, 38 años, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 4.135.818, domiciliado en José Bonifacio 816, Capital Federal; Alfredo Argento, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Lucía Silvestre, 50 años, comerciante, domiciliado en José Bonifacio 816, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.918.632 y Héctor Oscar Gutiérrez, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Díaz, 28 años, comerciante, domiciliado en Margariños Cervantes A. 1623, departamento 9, Cap. Federal, cédula de identidad de Policía Federal número 5.219.719, todos los comparecientes son mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada al folio 1 del presente Registro a mi cargo, con fecha 10 de octubre de 1973, constituyeron la sociedad Peide Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora. — Que atento la reciente sanción de la Ley 20.643 y lo preceptuado por el artículo 22 de la misma, vienen por este acto a modificar el articulado de los Estatutos Sociales a fin de adaptarlo a las disposiciones referidas. — En consecuencia se reemplaza el artículo quinto de los estatutos de la referida sociedad que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo 5º — Las acciones deben ser nominativas, no endosables. — Pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emision. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Asimismo se deja aclarado que las acciones suscriptas por los socios constituyentes son nominativas, no endosables no al portador como constaba en la escritura constitutiva. — Por tanto el cuadro de suscripción e integración deberá leerse de la siguiente forma: Ludovico Conrado Provenzano, suscribe 1.000 (mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase A, e integra la cantidad de $ 2.500 (dos mil quinientos pesos) en dinero efectivo con derecho a 5 votos cada acción; Alfredo Argento, suscribe 1.000 (mil) acciones ordinarias, clase A, con derecho a 5 votos cada una, nominativas, no endosables e integra la cantidad de $ 2.500 (dos mil quinientos pesos) en dinero efectivo; Héctor Oscar Gutiérrez, suscribe 1.000 (mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 5 votos c|u., clase A, en integra la cantidad de $ 2.500 (dos mil quinientos pesos) en dinero efectivo. — El saldo se integrará en dinero efectivo dentro del plazo de dos años. — Leída y ratificada por los comparecientes, firma como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Ludovico C. Provenzano — A. Argento — H. O. Gutiérrez. — Hay un sello. — Ante mí: G. S. Schmilovitz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 13 del Registro número 26 a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación numerados 7137939 y 7137938 que firmó y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: fé, día, clase, clase. Vale. — G. S. Scmilovitz. — Está su sello. — La firma y el sello que antecede legalizan en el valor de legalización Nº 00580895 que se agrega. Corón, 14 de junio de 1974. — El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Graciela S. Schmilovitz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7173938, Morón 14 de junio de 1974. — Hay un sello y una firma que dicen Luis Narciso Campo, presidente — Delegación Morón.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.125 e. 6|11 Nº 95.285 v. 6|11|74

Gesur

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento ochenta y uno. — En la ciu-

dad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público, comparecen don José Nunes, argentino, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos veintinueve, casado, industrial, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones trescientos cuarenta mil quinientos veinte, domiciliado en esta Capital, en calle Chile mil trescientos ochenta y ocho; doña María Rosa Salgado de Nunes, argentina, nacida el veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta y uno, casada, comerciante, con libreta cívica número tres millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y seis, domiciliada en calle Supacha doscientos treinta y ocho de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, especialmente aquí; don Mario Juan Annaratone, argentino, nacido el once de diciembre de mil novecientos treinta y tres, casado, contador público, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones ochocientos treinta mil seiscientos veinticuatro, domiciliado en esta Capital, en calle Bartolomé Mitres. mil ciento treinta y uno, séptimo piso, "C"; doña Haydée Antonia Toso de Annaratone argentina, de treinta y seis años de edad, casada, comerciante, con libreta cívica número tres millones seiscientos dieciocho mil quinientos diecinueve, domiciliada en Rodríguez Peña cuatrocientos cincuenta y cinco, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, especialmente aquí; y don Osvaldo Herminio Bernarda, argentino, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos treinta y dos, casado, contador público, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones ochenta y seis mil quinientos dieciséis, domiciliado en esta Capital, en calle Cabildo dos mil setecientos treinta y siete, todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que manifiestan que han convenido en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo primero: La sociedad se denomina "GESUR, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA" y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Bartolomé Mitre mil ciento treinta y uno, séptimo piso, departamento "C". — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero. Tiene por objeto la compra, venta, permuta, explotación, urbanización, fraccionamiento y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, inclusive, por el sistema de propiedad horizontal, pudiendo constituir sobre los mismos en cualquier carácter que sea y por cualquier título, toda clase de derechos reales, inclusive hipotecas. Asimismo la sociedad realizará por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, construcciones en toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, realizando el proyecto, dirección y administración de obras propias o de terceros. — En general, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente Estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos representado por veinte mil acciones de un valor nominal de diez pesos cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme a lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones de la sociedad son nominativas, no endosables, pudiendo ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, pudiendo ser reelegidos. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de sus elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidetne, un Vicepresidente y este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad la suma de doscientos pesos, en dinero efectivo, cada uno. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes inclusive aquellas para las cuales la ley requiera Poderes Especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Codio Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco, del año mil novecientos sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tienden al cumplimiento del objeto social. Entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular, designado por la Asamblea, por el término de un año. La Asamblea debe elegir un Síndico suplente y por el mismo plazo. — Artículo duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera en el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí establecido para la Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial, y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayorías determinadas por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias que traten, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a suscribir, integrando su veinticinco por ciento, la totalidad de las acciones que son: ordinarias, nominativas, no endosables y de un voto por acción, en la siguiente forma: Don José Nunes, doce mil acciones o sean ciento veinte mil pesos, doña María Rosa Salgado de Nunes tres mil acciones o sean treinta mil pesos; don Mario Juan Annaratone, dos mil acciones o sean veinte mil pesos; doña Haydée Antonia Toso de Annaratone quinientas acciones o sean cinco mil pesos y don Osvaldo Herminio Bernarda, dos mil quinientas acciones o sean veinticinco mil pesos. No existen aportes no dinerarios. Los comparecientes resuelven por unanimidad integrar el Directorio en la siguiente forma: Presidente: don José Nunes, vicepresidente: Doña María Rosa Salgado de Nunes; directores titulares: Don Mario Juan Annaratone y Haydée Antonia Toso de Annaratone.— En el órgano fiscalizador resuelven designar: Síndico titular: Al contador público don Osvaldo Herminio Bernarda y síndico suplente, al contador público con Carlos Alberto Schiopetto. — Finalmente autorizan a don José Nunes, a don Mario Juan Annaratone, a quienes confieren poder especial para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, gestionen la personería jurídica de la Sociedad, con facultad para aceptar y proponer modificaciones al presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y la inscripción en el Registro Pblico de Comercio pudiendo notificarse de toda resolución y apelarla, o desistir de este u otro derecho o recurso, como también firmar las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios para obtener la personería jurídica de la Sociedad inclusive realizar publicaciones legales y todo otro trámite o diligencias que sea necesario, aun cuando sea cambio de nombre o modificación al objeto de la sociedad. — Presente en este acto don Carlos Alberto Schiopetto, argentino, mayor de edad, casado, contador público, con cédula de identidad de Policía Federal, número tres millones ocho mil quinientos cuarenta y siete, domiciliado en esta Capital en calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, segundo piso, oficina once; es hábil y de mi conocimiento, doy fe; como de que juntamente con el señor Osvaldo Herminio Bernarda, dicen: Que aceptan el cargo de síndico titular y síndico suplente que se les ha conferido según lo resuelto precedentemente, en prueba de lo cual este compareciente también firma la presente scritura. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron de conformidad, doy fe. — José Nunes. — M. R. S. de Nunes. — M J. Annratone. — H. A. T. de Annaratone. — O. H. Bernarda. — C. A. Schiopetto — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotarán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos treinta y tres del Registro trescientos sesenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del número quince millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis al presente los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl L. Berrotarán (escribano).

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 836,25 e. 6|11 Nº 95.325 v. 6|11|74

Morsela

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"MORSELA", SOCIEDAD Anónima Comercial e Industrial, por escritura de fecha 17 de junio de 1974, pasada ante el escribano de esta Capital don Raúl E. Berrotarán, al folio 693 del Registro 366, a su cargo, elevó a escritura pública la modificación a su Estatuto, adecuándolo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550 y aumentando su capital, conforme a lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de fecha 22 de mayo de 1973, todo lo que ha sido aprobado por Inspección General de Personas Jurídicas en Resolución I. G. P. J. número 1.109 de fecha 29 de abril de 1974, quedando en consecuencia los Estatutos de la Sociedad redactados en la siguiente forma: Artículo primero: La Sociedad se denomina "MORSELA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini número 465, piso 11º. — Artículo segundo Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo tercero: Tiene por objeto proyectar, ejecutar, industrializar montar, distribuir y comercializar materiales, herramientas y equipos para instalaciones electro mecánicas en general, tanto en la República Argentina como en el exterior. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar importación, exportación, compra y venta de muebles, mercadería, materia prima y productos elaborados o no, como también realizar la manufacturación de elementos afines con su objeto. También podrá adquirir, enajenar, tomar y dar en arriendo o locación bienes muebles: sean urbanos o rurales, como así también refaccionarlos, adaptarlos y administralos, constituir toda clase de derechos reales, sea como acreedora o deudora y por cualquier causa, razón o título; comercializar por cuenta propia o de terceros toda clase de objetos, artículos y mercaderías relacionados con su objeto, comprar, vender y de cualquier forma permitida por las leyes, negociar toda clase de papeles de comercio, sea como girante, libradora, aceptante, avalista o cualquier otro carácter. La enumeración precedente no es limitativa ya que la Sociedad para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para realizar cualquier tipo de acto o contrato, sin más limitación que las expresamente establecidas por las leyes o por este Estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 3.469.250 representado por 3.469.250 acciones de pesos 1.— (un peso) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, pudiendo ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso de capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones y requisitos de los artículos 211 y 212 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550, produciéndose la misma conforme a lo determinado por el artículo 37 de la citada ley. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de cinco y un máximo de siete con mandato por dos años siendo reelegibles. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, conforme lo disponga la misma. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: La suma de cincuenta pesos cada uno. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco de mil novecientos sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; comprar, gravar y vender inmuebles; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveinente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio o vicepresidente en su caso, pudiendo el Directorio para casos especiales designar dos directores para obligarlo, y, en todos los casos con su firma obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se le fije lo será por la Asamblea. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. La

remuneración será fijada por la Asamblea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas realizadas del ejercicio o que se devenguen. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme a lo determinado en las respectivas emisiones y en oportunidad de lo que resuelvan las Asambleas en futuros aumentos. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea. Convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto. El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración el Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, con fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción prescribiendo a favor de la Sociedad si no fueren cobradas dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e. 6|11 Nº 95.324 v. 6|11|74

Linotipia Cometa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 31 de diciembre de 1973 ante el Escribano Raúl E. Berrotarán, al folio 1776 del Registro Notarial 366 de Capital Federal, a su cargo, la sociedad "Linotipia Cometa" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, adecuó sus Estatutos a las disposiciones del Decreto Ley 19.550, quedando redactados en la siguiente forma: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina LINOTIPIA COMETA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre mil ciento treinta y uno, séptimo C. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Industrial: Lo relacionado con las artes gráficas en todos sus aspectos, composición mecánica, editorial e impresiones en general. — Comercial: Compra, venta, importación, exportación, edición y distribución de libros, diarios, revistas, impresos y todo otro bien relacionado con la industria gráfica. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital. Artículo Cuarto: El Capital social es de $ 700.000 (setecientos mil pesos Ley 18.188) representado por setecientas mil acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá contratar empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables. — Asimismo podrá emitir bonos de participación en las condiciones establecidas en los artículos números doscientos veintisiete a doscientos treinta y uno de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco, barra, sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso. — Fiscalización — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primear. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme lo determinado al emitir el capital y en oportunidad de resolver la asamblea los futuros aumentos. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designados por la asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas por el artículo anterior. — Y la resolución de Inspección General de Personas Juríricas dice: Ministerio de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Visto: El expediente N. 25676|14.515, atento a lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 61 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 51 a 53 vta. con las modificaciones de fs. 59 duplicados fs. 45 a 47 vta. y 58, la reforma introducida en el contrato social de "Linotipia Cometa Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 17 de mayo de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 50 a 55, 59 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Corregido: Decreto Ley 19.550|72. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.442. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Testado: en primera y segunda convocatoria. No vale.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e. 6|11 Nº 95.323 v. 6|11|74

Los Cinco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURAS Nº 15 y Nº 16, fecha 25 de setiembre de 1973 y 28 de marzo de 1974, respectivamente, todas pasadas ante el Registro Nº 488 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a cargo de la escribana doña Amelia Pérez, se constituyó y modificó el estatuto de la sociedad "Los Cinco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que con las reformas introducidas queda redactado de la siguiente manera: "En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, ante mí, escribana autorizante, comparecen don José María Alvarez, soltero, hijo de Francisco Alvarez y María Sotillo, español, domiciliado en la calle Godoy Cruz número 2774, vecino de la Capital Federal, de cincuenta y un años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 541.064, comerciante; don José Jattar, casado en primeras nupcias con Seide Sabra, argentino, domiciliado en la calla Malabia número 3018, 5º piso, departamento "A", vecino de la Capital Federal, de 42 años de edad, titular, de la libreta de enrolamiento Nro. 4.075.898, comerciante; don José María González, casado en primeras nupcias con doña Antonina Franco de González, español, domiciliado en la calle Paraguay número 4383, 2º piso, Departamento 10º, vecino de la Capital Federal de 57 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal nñmero 4.422.284, comerciante; don Khalil Haddad, casado en primeras nupcias con doña Amada Hadad, sirio, domiciliado en la calle Zárraga número 3568, vecino de la Capital Federal, de 52 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.668.073, comerciante; doña Antonina Franco de González, casada en primeras nupcias con don José María González, española, domiciliada en la calle Paraguay número 4383, 2º piso, Dpto. 10, Capital Federal, de 53 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.880.894, comerciante; y doña Juvencia Dina Insaurralde, soltera, hija de Lorenza Cardozo y de Isauro Insaurralde, de 45 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.893.459, domiciliada en la calle Junín número 1813, vecina de la Capital Federal, todos los comparecientes, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anonima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "LOS CINCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARA", tiene su domicilio legal en jurisdiccion de la ciudad de Buenos Aires, calle Once de Setiembre 1136, Capital. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Dedicarse a toda la rama de explotación de hotelerías y sus afines, gastronómicos, hospedaje y albergues, pudiendo realizar las siguientes actividades: Comerciales: Compra y venta de hoteles, hospedajes, alojamientos, albergues, sus edificios y fondos de comercio. — Industriales: Construcción, refacción y acondicionamiento de edificios destinados a hotelería y afines. — Financieras: Aportar capitales propios o ajenos, con o sin garantía real o personal a particulares o sociedades, dentro o fuera del país para negocios y operaciones de cualquier naturaleza, salvo las operaciones comprendidas en la ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: La sociedad podrá administrar libremente sus bienes por sí o co-asociada, a tal efecto podrá comprar, vender permutar, locar y otorgar poderes. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. —Capital: Artículo 4º: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Artículo 5º: Las acciones pueden ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación: Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por 1 año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar una garantía de mil pesos, que depositarán como garantía de su desempeño. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales o otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto o extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, sin perjuicio de los poderes especiales o generales que el Directorio resuelva otorgar, incluso para representar a la sociedad en juicio. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término del ejercicio. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la for-

ma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum, la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador, designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias de 5 votos de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de Acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad — José María Alvarez a. 1.250 — 12.500 — efectivo — $ 12.500. — José Jattar a. 1.000 — efectivo — 10.000. — $ 10.000. — José María González a. 625 — 6.250. — efectivo — $ 6.250. — Khalil Haddad a. 1,000 — 10.000. — efectivo — $ 10.000. — Antonia Franco de Gonzalez a. 625 — 6.250 — efectivo — $ 6.250. — Juvencia Dina Insaurralde a. 500 — efectivo — 5.000. — $ 5.000. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: José María Alvarez, Vicepresidente: José Jattar — Síndico Titular al Dr. Carlos Daniel Ingaramo — Síndico Suplente a Guillermo A. Juri; se autoriza al señor don Hugo Díaz Walker para que en nombre y representación de la sociedad intervenga en los trámites de inscripción de los Estatutos Sociales citados, de la presente rectificación y/o cualquier otro instrumento que tenga relación con la sociedad, con facultades de presentarse ante la Inspección General de Justicia de la Nación y el Registro Público de Comercio, sus oficinas y dependencias, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a los mismos, realizando todas las gestiones y trámites necesarios para obtener la conformidad de la autoridad de control y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Los Cinco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican ante mí de lo que doy fe, y en prueba de conformidad así la otorgan y firman. A esta altura de leída la presente, comparece el Síndico titular aceptando el cargo, acreditando su identidad con los siguientes datos: Dr. Carlos Daniel Ingaramo, soltero, hijo de Elida Nilda Leonhardt y de Francisco Luis Ingaramo, argentino, domiciliado en Cangallo 1143, 6º piso, Dto. 85, de la Capital Federal, de 28 años de edad, L. E. 7.877.317, abogado, de tiánsito en ésta, hábil de mi conocimiento, doy fe. — Leída nuevamente esta escritura, se ratifican en su contenido, firmándola por ante mí, doy fe. — José María Alvarez — José Jattar — José María Gonzalez — Khalil Haddad — Antonina Franco de González — Juvencia Dina Insaurralde. — Ante mí: Amelia Pérez — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasaron ante mí y quedan en el registro 488 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad este segundo testimonio en cinco fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del 1136881 al 1136883 Nº 0110092 y el presente, las que sello y firmo en su lugar de otorgamiento a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Amelia Pérez — Enmendado: Haddad — Vale.

Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 682,50 e.6|11 Nº 6.822 v.6|11|74.

Le Blanc

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil setecientos sesenta y seis. — En la Ciudad de San Fernando, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Antonio Osvaldo Cocozza, infrascripto Escribano Público, comparecen don José Esmaél, argentino, casado, de cincuenta y cinco años, comerciante, con cédula de identidad 1.830.442, domiciliado en Rivadavia 5877, piso 9º, Departamento "B", Capital Federal; doña María Esther Esmaél de Lettieri, argentina, casada, de cincuenta y siete años de edad, con libreta cívica 0.380.478, comerciante, con domicilio en Rivadavia 5877, piso 10, Departamento "B", Capital Federal; doña Beatriz Emilia Errasti, argentina, soltera, de cuarenta y un años de edad, empleada, con libreta cívica 2.307.407, domiciliada en Rivadavia 4339, piso 5º, Departamento "A", Capital Federal. — María Dolores Núñez de Esmaél, argentina, viuda, quehaceres del hogar, de ochenta y un años de edad, con libreta cívica 3.014.576, domiciliada en Rivadavia 5877, piso 9º, Departamento "B", Capital Federal. — Don Alberto Joaquín Pardo, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, empleado, con cédula de identidad 3.056.238, domiciliado en Vicente López 2227, de la Capital Federal. — Don Enrique Barbieri, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, Contador Público Nacional, con cédula de identidad 3.635.307, domiciliado en Pío Díaz 670, Sáenz Peña, de esta provincia. — don Marcos Feller, argentino, soltero, de cuarenta y seis años de edad, con cédula de identidad 2.188.423, Contador Público Nacional, domiciliado en Francisco Beiró 3351 de la Capital Federal, y doña Elba Brandan, argentina, soltera, de veinte y cuatro años de edad, Perita Mercantil, domiciliada en Rivadavia 2530, Departamento 14 de la Capital Federal, con cédula de identidad 6.185.529, los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe, así como de que resuelven: Primero: Constituir 1 sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "LE BLANC, SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia 4610. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de todo tipo de ropa blanca, toallas, manteles, cortinados y artículos afines. — Industriales: Mediante la fabricación y confección de los mismos artículos que comercializa. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por sesenta mil acciones de un peso, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 197 de la Ley 19.550. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno. Los directores deben prestar la siguiente garantía. — La suma de $ 1.000.— en efectivo cada uno mientras dure su mandato. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea ordinaria en segunda convocatoria, que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año en su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con la preferencia indicada en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: don José Esmael, suscribe 40.000 acciones por un valor nominal de $ 40.000 e integra la suma de $ 10.000 o sea el 25 o|o; María Esther Esmael de Lettieri, suscribe 5.000 acciones por un valor nominal de $ 5.000 e integra la suma de $ 1.250 o sea el 25 o|o; Beatriz Emilia Errasti, suscribe 5.000 acciones por un valor nominal de $ 5.000 e integra la suma de $ 1.250 o sea el 25 o|o; María Dolores Núñez de Esmael, suscribe 5.000 acciones por un valor nominal de $ 5.000 e integra la suma de $ 1.250 o sea el 25 o|o; don Alberto Joaquín Pardo, suscribe 2.000 acciones por un valor nominal de $ 2.000 e integra la suma de $ 500 o sea el 25 o|o; Enrique Barbieri, suscribe 1.000 acciones por un valor nominal de $ 1.000 e integra la suma de $ 250 o sea el 25 o|o; don Marcos Feller suscribe 1.000 acciones por un valor nominal de $ 1.000 e integra la suma de $ 250 o sea el 25 o|o; doña Elba Brandan, suscribe 1.000 acciones por un valor nominal de $ 1.000 e integra la suma de $ 250 o sea el 25 o|o. — La totalidad de las acciones suscriptas son ordinarias, al portador de un voto por acción y la totalidad de la integración es en dinero en efectivo. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don José Esmael. — Vicepresidente a doña María Esther Esmael de Lettieri. — Vocal Suplente a doña Beatriz Emilia Errasti. — Y como órgano fiscalizador: Síndico Titular a don Enrique Barbieri. — Síndico suplente a don Marcos Feller. — Cuarto: Se otorga Poder Especial a don Alberto Joaquín Pardo y Hernán Arnoldo Fignoni, a fin de que cualquiera de ellos actuando en forma indistinta, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas de los estatutos de Le Blanc Sociedad Anónima con facultad de otorgar o proponer modificaciones a los mismos y realicen todas las gestiones necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman en presencia mía, doy fe. — José Esmael. — María E. Esmael de Lettieri. — Beatriz Emilia Errasti. — María Dolores N. de Esmael. — A. J. Pardo. — E. Barbieri. — M. Feller. — Elba Brandan. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio O. Cocozza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 2.761 del Registro Nº 7 a mi cargo, doy fe. — Para Le Blanc Sociedad Anónima expido el presente primer testimonio en 4 sellados de Ley numerados correlativamente del 0107537 al 0107540 inclusive, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Mediante — Mercantil — un — en — simultáneamente — fijada — clase de — o son — el — Todo Vale. — Complemento de Escritura: Le Blanc Sociedad Anónima. — Escritura Número Quinientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don José Esmael, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Martha Myriam Chalú, argentino, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos dieciocho, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cinco mil ochocientos setenta y siete, noveno piso, departamento letra "B" de esta Ciudad; doña María Esther Esmael de Lettieri, que dice ser casada en primeras nupcias con don Héctor Asdrúbal Lettieri, nacida el quince de mayo de mil novecientos dieciséis, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número trescientos ochenta mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliada en la Avenida Rivadavia número cinco mil ochocientos setenta y siete, décimo piso, departamento letra "B" de esta Ciudad; doña Beatriz Emilia Errasti, que dice ser soltera, nacida el cinco de abril de mil novecientos treinta y dos, argentina, empleada, con Libreta Cívica número dos millones trescientos siete mil cuatrocientos siete, domiciliada en la Avenida Rivadavia número cuatro mil trescientos treinta y nueve, quinto piso, departamento letra "A" de esta Ciudad; doña María Dolores Núñez de Esmael, que dice ser viuda de sus primeras nupcias de don José Esmael, nacida el nueve de noviembre de mil ochocientos noventidós, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones catorce mil quinientos setenta y seis, domiciliada en la Avenida Rivadavia número cinco mil ochocientos setenta y siete, noveno piso, departamento letra "B" de esta Ciudad; don Alberto Joaquín Pardo, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Olga María Katon, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos treinticuatro, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y seis mil doscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Vicente López número dos mil doscientos veintisiete, de esta Ciudad; don Enrique Barbieri, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Nélida Ana Boller, nacido el cinco de mayo de mil novecientos veintisés, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos siete, domiciliado en la calle Pío Díaz seiscientos setenta, Sáenz Peña, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Marcos Feller, que dice ser soltero, nacido el día primero de junio de mil novecientos veintisiete, argentino, Contador Púbico Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés, domiciliado en la calle Francisco Beiró número tres mil trescientos cincuenta y uno de esta Ciudad; y doña Elba Brandan, que dice ser soltera, nacida el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarentiocho, argentina, Pe-

...la Mercantil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento ochenta y cinco mil quinientos veintinueve, domiciliada en la Avenida Rivadavia número dos mil quinientos treinta, departamento catorce de esta Ciudad. — Los comparecientes, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que según escritura de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, otorgada por ante el escribano de la ciudad de San Fernando, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, don Antonio Osvaldo Cocozza, al folio dos mil setecientos setenta y uno del Registro número siete a su cargo, los dicentes, como únicos accionistas, constituyeron la sociedad anónima que se denomina Le Blanc, Sociedad Anónima, redactando los Estatutos que regirían la misma. — Que iniciados los trámites para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, se confirió vista solicitando se adecuen los artículos Tercero y Quinto del Estatuto Social y el punto Segundo de la citada escritura, a las observaciones efectuadas por el Inspector actuando en el expediente respectivo. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que solicitan de mí, el Autorizante, transcriba y por lo tanto eleve a Escritura Pública el texto modificado de los Artículos Tercero y Quinto del Estatuto Social de Le Blanc, Sociedad Anónima, y del punto segundo de la escritura de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, al comienzo citada, los que copiados íntegramente son del siguiente tenor: "Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades. — Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de todo tipo de ropa blanca, toallas, manteles y cortinados. — Industriales: Mediante la fabricación y confección de los mismos artículos que comercializa. — A tal fin la solicitud tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no son prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, pudiendo ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Segundo: El Capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: don José Esmael, suscribe 40.000 acciones por un valor nominal de $ 40.000 e integra la suma de $ 10.000 o sea el 25 o|o. — María Esther Esmael de Lettieri, suscribe 5.000 acciones por un valor nominal de $ 5.000 e integra la suma de $ 1.250 o sea el 25 o|o. — Beatriz Emilia Errasti, suscribe 5.000 acciones por un valor nominal de $ 5.000 e integra la suma de $ 1.250 o sea el 25 o|o. — María Dolores Núñez de Esmael, suscribe 5.000 acciones por un valor nominal de $ 5.000 e integra la suma de $ 1.250 o sea el 25 o|o. — Don Alberto Joaquín Pardo, suscribe 2.000 acciones por un valor nominal de $ 2.000 e integra la suma de $ 500 o sea el 25 o|o. — Enrique Barbieri, suscribe 1.000 acciones por un valor nominal de $ 1.000 e integra la suma de $ 250 o sea el 25 o|o. — Don Marcos Feller, suscribe 1.000 acciones por un valor nominal de $ 1.000 e integra la suma de $ 250 o sea el 25 o|o. — Doña Elba Brandan, suscribe 1.000 acciones por un valor nominal de $ 1.000 e integra la suma de $ 250 o sea el 25 o|o. — Lo totalidad de las acciones suscriptas ordinarias, de un voto por acción y la totalidad de la integración es en dinero en efectivo." — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que solicitan de mí, el Autorizante, expida testimonio en forma de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro complementando la escritura de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, anteriormente relacionada y conjuntamente con la misma. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. Siguen las firmas de: José Esmael. — María Esther Esmael de Lettieri. — Beatriz Emilia Errasti. — María Dolores Núñez de Esmael. — Alberto Joaquín Pardo. — Enrique Barbieri. — Marcos Feller. — Elba Brandan. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante el Escribano titular don Benjamín Vitaver al folio mil doscientos noventa y cinco del Registro número trescientos cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de abril d mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Julia Vitaver.

Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.057,50 e.6|11 Nº 25.300 v.6|11|74

Zagreb

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. "Zagreb, Sociedad Anónima". — Escritura número novecientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Marcos Janton, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Nara Médici, nacido el once de mayo de mil novecientos diecinueve, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho, con domicilio en la calle Junín número mil cincuenta y siete, cuarto piso, departamento "A"; y doña Nara Médici de Janton, que dice ser casada en primeras nupcias con don Marcos Janton, nacida el seis de Junio de mil novecientos treinta y uno, italiana, empresaria, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos siete mil quinientos setenta y ocho, de Capital Federal, domiciliada en la calle Junín número mil cincuenta y siete, cuarto piso, departamento "A". — Los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ZAGREB, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Junín número mil cincuenta y siete, cuarto piso, departamento "A". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Inmobiliaria: la compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Financiera: Préstamos y|o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; la realización de financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y la realización de operaciones financieras en general, de las que quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra por la que se requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos, representado por tres mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia [illegible] miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la sociedad la suma de mil pesos que no devengará interés alguno o bien títulos de la deuda pública por el mismo valor. — Los intereses que devenguen dichos títulos quedarán a favor de los depositantes y en caso de rescate deberán ser sustituidos por otros. — Los mencionados depósitos podrán ser retirados únicamente a la finalización del mandato de los directores. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o etxrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Director General o al Presidente del directorio y en caso de ausencia o impedimento al Vicepresidente. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones, preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: En este acto, se emite y suscribe la totalidad del capital social o sea trescientos mil pesos, representado por tres mil acciones ordinarias al portador, clase "A", y de cinco votos por acción, en la siguiente forma: don Marcos Janton, suscribe dos mil cuatrocientas acciones o sea doscientos cuarenta mil pesos, de los cuales integra doscientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y seis pesos con veinticinco centavos, a saber: Quinientos setenta y un pesos con veinticinco centavos, en efectivo, o sea el veinticinco por ciento del total de su aporte en efectivo; y doscientos treinta y siete mil setecientos quince pesos, mediante el aporte a favor de la Sociedad, de los inmuebles que se detallan a continuación: a) Departamento número diecisiete del cuarto piso y las partes indivisas equivalentes al cero, cero veintidós milésimos por ciento de cada una de las unidades o locales de negocio números dos, tres y seis de la Planta Baja, todas de la finca ubicada en la Avenida Pueyrredón número mil ciento noventa y cuatro, de esta Capital Federal, con las medidas, superficies, porcentuales que se consignan más adelante. — Valor del inmueble: sesenta y un mil cuatrocientos setenta pesos; b) el cincuenta por ciento indiviso que tiene y le corresponde sobre el departamento cuarenta y nueve del octavo piso, y la parte indivisa equivalente al cero entero noventa centésimos por ciento del total del inmueble, de la unidad complementaria número II, de la Planta Sótano, y parte indivisa equivalente al cero entero sesenta y nueve centésimos por ciento del total del inmueble, de la unidad complementaria número IV, sita en la Planta Azotea, todas de la finca ubicada en la calle Arenales números mil doscientos cuarenta, mil doscientos cuarenta y dos, mil doscientos cuarenta y cuatro, mil doscientos cuarenta y seis y mil doscientos cincuenta, de esta Capital Federal, con las medidas, superficies y porcentuales que se consignan más adelante. — Valor del cincuenta por ciento, cuarenta y dos mil doscientos quince; y c) Departamento número quince del cuarto piso y parte indivisa equivalente al cero entero doscientos sesenta y ocho milésimos por ciento del total del inmueble, de la unidad funcional número un (garage), sita en la Planta Baja, ambas integrantes de la finca ubicada en Junín mil cincuenticinco, mil cincuenta y siete, mil cincuenta y nueve y mil sesenta y uno, de esta Capital Federal, con las medidas, superfiices y porcentuales que se consignan más adelante. — Valor del inmuebles: Ciento treinta y cuatro mil treinta y cuatro mil treinta pesos. — Y doña Nara Médici de Janton, suscribe seiscientas acciones o sea sesenta mil pesos, de los cuales integra cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y un pesos con veinticinco centavos, a saber: a) Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con veinticinco centavos, en efectivo, o sea veinticinco por ciento del total de su aporte en efectivo; y b) Cuarenta y dos mil doscientos quince pesos, mediante el aporte a favor de la sociedad del cincuenta por ciento indiviso que tiene y le corresponde sobre el departamento número cuarenta y nueve del octavo piso, sobre la parte indivisa equivalente al cero entero noventa centésimos por ciento del total del inmueble, de la unidad complementaria número II de la Plata Sótano, y sobre la parte indivisa equivalente al cero entero sesenta y nueve centésimos por ciento del total del inmueble, de la unidad complementaria número IV, sita en la Planta Azotea, ambas integrantes de la finca ubicada en la calle Arenales números mil doscientos cuarenta, mil doscientos cuarenta y dos, mil doscientos cuarenta y cuatro, mil doscientos cuarenta y seis y mil doscientos cincuenta; de esta Capital Federal; con las medidas, superficies y porcentuales que se consignan más adelante. — Aportes no dinerarios: Departamento número diecisiete, situado en el cuarto piso del edificio ubicado en Avenida Pueyrredón Nro. mil ciento noventa y cuatro, Capital Federal, con una superficie total propia de setenta metros treinta y seis decímetros cuadrados, y un porcentual del dos entero con nueve centésimos por ciento. — Partes indivisas equivalentes al cero entero veintidós milésimos por ciento de cada una de las tres unidades que se detallan: Uno) Unidad número Dos (Local de negocio), situada en la Planta Baja con entrada exclusiva por el número mil quinientos dieciséis de la calle Mansilla, con una superficie total propia de diecisiete metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, y un porcentual del cero entero cincuenta y dos centésimos por ciento; Dos) Unidad número Tres (Local de negocio), situada en la Plata Baja con entrada exclusiva por el número dos mil quinientos veinte de la calle Mansilla, con una superficie total propia de diecinueve metros veinticinco decímetros cuadrados y un porcentual del cero entero con cincuenta y siete centésimos por ciento; y Tres) Unidad número seis (Local de negocio), situada en la Planta Baja con entrada exclusiva por el Nº dos mil quinientos treinta de la calle Mansilla, con una superficie total propia de veintiséis metros tres decímetros cuadrados y un porcentual del cero entero setenta y siete centésimos por ciento. — Departamento y partes indivisas adquiridas según escritura de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el Escribano de esta ciudad, Francisco Javier Ruiz de Luque, al folio dos mil quinientos setenta y nueve del Registro trescientos cincuenta y ocho en tres mil quinientos ochenta pesos. Inscriptos en el Registro de Propiedad Horizontal el veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta, en la Zona Norte

tomo cuatrocientos cuarenta y cuatro, folios ciento ochenta y ocho, ciento ochenta y seis y ciento ochenta y siete, edificio número cinco mil quinientos cuarenta y dos. — Valuación fiscal año mil novecientos setenta y tres, sesenta y un mil cuatrocientos setenta pesos. — Departamento número cuarenta y nueve, situado en el octavo piso del edificio ubicado en la calle Arenales números mil doscientos cuarenta, mil doscientos cuarenta y dos, mil doscientos cuarenta y cuatro, mil doscientos cuarenta y seis y mil doscientos cincuenta, Capital Federal, con una superficie total de sesenta y seis metros ochenta y tres decímetros cuadrados, y un porcentual del dos entero con veintisiete centésimos por ciento. — Parte indivisa equivalente al cero entero con noventa centésima por ciento del total del inmueble, de la unidad complementaria número II, ubicada en la planta sótano, con una superficie total de treinta y cinco metros nueve decímetros cuadrados; y parte indivisa equivalente al cero entero con sesenta y nueve centésimos por ciento del total del inmueble, de la unidad complementaria número IV, ubicada en la planta azotea, con una superficie total de veintiséis metros noventa y tres decímetros cuadrados. — Departamento y partes indivisas adquiridas según escritura del veintitrés de junio de mil novecientos setenta, pasada al folio cinco mil ciento veintinueve de este Registro y protocolo de dicho año, en la suma de sesenta y dos mil doscientos treinta pesos, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble el diecisiete de julio de mil novecientos setenta, en la matrícula número veinte mil cuatrocientos cuarenta y uno|cuarenta y nueve. — Valuación fiscal año mil novecientos setenta y tres: Ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos. — Departamento número quince situado en el cuarto piso del edificio ubicado en la calle Junín números mil cincuenta y cinco, mil cincuenta y siete, mil cincuenta y nueve y mil sesenta y uno, Capital Federal, con una superficie total de ciento dieciocho metros noventa y tres decímetros cuadrados,y un porcentual del dos entero ochocientos cincuenta y nueve milésimos por ciento. — Parte indivisa equivalente al cero entero doscientos sesenta y ocho milésimos por ciento del total del inmueble, de la unidad funcional número uno (garaje), ubicada en la planta baja del edificio, con entrada independiente por el número mil sesenta y uno de la callo Junín, con una superficie cubierta total de trescientos sesenta y seis metros ochenta y nueve decimetros cuadrados y un porcentual del cinco entero trescientos sesenta y un milésimos por ciento. — Departamento y parte indivisa adquiridos según escritura de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Ernesto A. Pinto, al folio diez mil trescientos once del Registro setenta, en la suma de sesenta mil pesos; inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble el diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve en la matrícula número diecinueve-dos mil ochocientos setenta y cuatro|quince y diecinueve-dos mil ochocientos setenta y cuatro|uno. — Valuación fiscal: año mil novecientos setenta y tres, ciento treinta y cuatro mil treinta pesos. — Tercero: Designar para integrar el Directorio: Presidente a don Marcos Janton; vicepresidente a doña Nara Medici de Janton y Organo Fiscalizador: Síndico titular al contador público nacional, don Curt Brandstadter y Síndico suplente al contador público nacional, Horacio Agustín Refojos. y Cuarto: Autorizar a don Marcos Janton, Pedro Luis Odifreddi y Eduardo Antonio Zubrickas a fin de que, actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes, solicitan de mí, el escribano autorizante, expida testimonio en forma de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás formalidades legales. — Se hace constar: Que el impuesto de sellos por la suma de trescientos mil pesos, se abona en este acto. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Sobreborrado: mobiliarios — número — quíntuplo —monto — remuneración — en — al Directorio — Décimo — Quinientos — valor — entero — cada uno de los cuales integra cuarenta. — Sobre integrantes — cuarenta — centésimos — ocho — superficie — centésimos — del Parte — Nacional — escritura — intereses — cuarenta y nueve — Junio mil cincuenta y cinco — Tres mil quinientos ochenta pesos — Horacio — Primera: Vale. — Sobreborrado: Francisco: Vale. — Marcos Jantos. — Siguen las firmas. — Nora Medic de Janton. — Ante mí: Julia Vitaver, escribana. — Complemento constitución sociedad "Zagreb, Sociedad Anónima". — Escritura número dos mil ochocientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Marcos Janton, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Nara Medici, nacido el once de mayo de mil novecientos diecinueve, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho, con domicilio en la calle Junín número mil cincuenta y siete, cuarto piso, departamento "A" y doña Nara Medici de Janton, que dice ser casada en primeras nupcias con don Marcos Janton, nacida el seis de junio de mil novecientos treinta y uno, italiana, empresaria, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos siete mil quinientos setenta y ocho, de Capital Federal, domiciliada en la calle Junín número mil cincuenta y siete, cuarto piso, departamento "A". — Los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que según escritura de fecha once de abril del corriente año, pasada al folio dos mil doscientos cuarenta de este Registro y protocolo corriente, los dicentes como únicos accionistas, constituyeron la sociedad anónima que se denomina: "Zagreb, Sociedad Anónima", y redactaron los Estatutos que regirían la misma. Que iniciados los trámites para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en el Expediente número cuarenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro se confirio vista solicitando se adecuen los artículos tercero y décimo de los Estatutos Sociales a las observaciones efectuadas por el Inspector actuante, en el relacionado expediente. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que solicitan de mí, el escribano autorizante, transcriba y por lo tanto eleve a escritura pública el texto modificado de los artículos tercero y décimo de los Estatutos Sociales de "Zagreb, Sociedad Anónima", los que copiados íntegramente son del siguiente tenor: "Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Préstamos y|o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal y la realización de operaciones financieras y de inversión en general, de las que quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra por la que se requiera el concurso público. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto". — "Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales— con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento al vicepresidente, cuando el Directorio esté compuesto por dos o más miembros. Cuando esté integrado por un solo director, corresponderá a ese director la representación legal de la Sociedad". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio en forma de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, complementando la escritura de fecha once de abril de mil novecientos setenta y tres, antes relacionado y juntamente con la misma. — Previa lectura, así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, ante mí, escribano autorizante, de todo lo cual, doy fe. — Sobreborrado: Medici — décimo — capitales — para — corresponderá — otorgan. Vale. — Marcos Janton. — Siguen las firmas: Nara Medici de Janton. — Ante mí: Julia Vitaver, Escribana. — Complemento constitución sociedad. — Zagreb Sociedad Anónima. — Escritura número ochocientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Marcos Janton, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Nara Medici, nacido el once de mayo de mil novecientos diecinueve, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento numero cuatro millones ciento nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho, con domicilio en la calle Junin número mil cincuenta y siete, cuarto piso, departamento A; y doña Nara Medici de Janton, que dice ser casada en primeras nupcias con don Marcos Janton, nacida el seis de junio de mil novecientos treinta y uno, italiana, empresaria, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos siete mil quinientos setenta y ocho, de Capital Federal, domiciliada en la calle Junin número mil cincuenta y siete, cuarto piso, departamento A. — Los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: que según escritura de fecha once de abril de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio dos mil doscientos cuarenta de este registro y protocolo de dicho año, los dicentes como únicos accionistas, constituyeron la sociedad anónima que se denomina Zagreb Sociedad Anónima, y redactaron los estatutos que regirían la misma. — Que iniciados los trámites para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente número cuarenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro se confirió vista solicitando se adecúen los artículos tercero y décimo de los estatutos sociales a las observaciones efectuadas por el Inspector actuante, en el relacionado expediente, los que se elevaron a escritura pública, con fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio siete mil seiscientos treinta y ocho, de este registro y protocolo de dicho año, complementando la escritura de constitución antes mencionada. — Que con motivo de la vigencia de la ley número veinte mil seiscientos cuarenta y tres, donde se establece la nominatividad de las acciones, la Inspección General de Personas Jurídicas confirió vista a la sociedad, a efecto de modificar el texto del artículo quinto del estatuto social y el punto segundo de la escritura de fecha once de abril de mil novecientos setenta y tres, antes citada. — Y los comparecientes, en el carácter expresado continúan diciendo: Que solicitan de mí, el escribano autorizante, transcriba y por lo tanto eleve a escritura pública el texto modificado del artículo quinto del estatuto social de Zagreb Sociedad Anónima y del punto segundo de la escritura de fecha once de abril de mil novecientos setenta y tres, al comienzo citada, los que copiados íntegramente son del siguiente tenor: Artículo quinto: Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Segundo: En este acto, se emite y suscribe la totalidad del capital social, o sea, trescientos mil pesos, representado por tres mil acciones ordinarias nominativas no endosables, clase A, y de cinco votos por acción, en la siguiente forma: don Marcos Janton, suscribe dos mil cuatrocientas acciones, o sea, doscientos cuarenta mil pesos, de los cuales se integra doscientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y seis pesos con veinticinco centavos, a saber: quinientos setenta y un peso con veinticinco centavos, en efectivo, o sea, el veinticinco por ciento del total de su aporte en efectivo; y doscientos treinta y siete mil setecientos quince pesos, mediante el aporte a favor de la sociedad, de los inmuebles que se detallan a continuación: a) Departamento número diecisiete del cuarto piso y las partes indivisas equivalentes al cero cero veintidós milésimos por ciento de cada una de las unidades o locales de negocio números dos, tres y seis de la planta baja, todas de la finca ubicada en la Avenida Pueyrredon número mil ciento noventa y cuatro, de esta Capital Federal, con las medidas, superficies, porcentuales que se consignan más adelante. — Valor del inmueble: sesenta y un mil cuatrocientos sesenta pesos. — b) El cincuenta por ciento indiviso que tiene y le corresponde sobre el departamento cuarenta y nueve del octavo piso, y la parte indivisa equivalente al cero entero noventa centésimos por ciento del total del inmueble, de la unidad complementaria número II, de la planta sótano, y parte indivisa equivalente al cero entero sesenta y nueve centésimos por ciento del total del inmueble, de la unidad complementaria número IV sita en la planta azotea, todas de la finca ubicada en la calle Arenales números mil doscientos cuarenta, mil doscientos cuarenta y dos, mil doscientos cuarenta y cuatro, mil doscientos cuarenta y seis y mil doscientos cincuenta, de esta Capital Federal, con las medidas, superficies y porcentuales que se consignan más adelante. — Valor del cincuenta por ciento, cuarenta y dos mil doscientos quince pesos y; c) Departamento número quince del cuarto piso y parte indivisa equivalente al cero entero doscientos sesenta y ocho milésimos por ciento del total del inmueble, de la unidad funcional número uno (garage), sita en la planta baja, ambas integrantes de la finca ubicada en Junin mil cincuenticinco, mil cincuenta y siete, mil cincuenta y nueve y mil sesenta y uno, de esta Capital Federal, con las medidas, superficies y porcentuales que se consignan más adelante. — Valor del inmueble: ciento treinta y cuatro mil treinta pesos. — Y doña Nara Medici de Janton, suscribe seiscientas acciones, o sea, sesenta mil pesos, de los cuales integra cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y un pesos con veinticinco centavos, a saber: a) Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con veinticinco centavos, en efectivo, o sea, el veinticinco por ciento del total de su aporte en efectivo; y b) Cuarenta y dos mil doscientos quince pesos, mediante el aporte a favor de la sociedad del cincuenta por ciento indiviso que tiene y le corresponde sobre el departamento número cuarenta y nueve del octavo piso, sobre la parte indivisa equivalente al cero entero noventa centésimos por ciento del total del inmueble, de la unidad complementaria número II de la planta sótano, y sobre la parte indivisa equivalente al cero entero sesenta y nueve centésimos por ciento del total de inmueble, de la unidad complementaria número IV, sita en la planta azotea, ambas integrantes de la finca ubicada en la calle Arenales números mil doscientos cuarenta, mil doscientos cuarenta y dos, mil doscientos cuarenta y cuatro, mil doscientos cuarenta y seis y mil doscientos cincuenta, de esta Capital Federal, con las medidas, superficies, porcentuales que se consignan más adelante. — Aportes no dinerarios: departamento número diecisiete, situado en el cuarto piso del edificiocio ubicado en Avenida Pueyrredón número mil ciento noventa y cuatro, Capital Federal, con una superficie total propia de setenta metros treinta y seis decímetros cuadrados, y un porcentual del dos entero con nueve centésimos por ciento. — Partes indivisas equivalentes al cero entero veintidós milésimos por ciento de cada una de las tres unidades que se detallan: Uno) Unidad número dos (local de negocio), situada en la planta baja con entrada exclusiva por el número dos mil quinientos dieciséis de la calle Mansilla, con una superficie total propia de diecisiete metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, y un porcentual del cero entero cincuenta y dos centésimos por ciento. — Dos) Unidad número tres (local de negocio), situada en la planta baja con entrada exclusiva por el número dos mil quinientos veinte de la calle Mansilla, con una superficie total propia de diecinueve metros veinticinco decímetros cuadrados y un porcentual del cero entero con cincuenta y siete centésimos por ciento; y Tres) Unidad número seis (local de negocio), situada en la planta baja con entrada exclusiva por el número dos mil quinientos treinta de la calle Mansilla, con una superficie total propia de veintiséis metros tres decímetros cuadrados y un porcentual del cero entero setenta y siete centésimos por ciento. — Departamento y partes indivisas adquiridas según escritura de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el escribano de esta ciudad, Francisco Javier Ruiz de Luque, al folio dos mil quinientos setenta , nueve del registro trescientos cincuenta y ocho, en tres mil quinientos ochenta pesos, inscriptos en el Registro de Propiedad Horizontal el veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta, en la zona norte, tomo cuatrocientos cuarenta y cuatro, folios ciento ochenta y ocho, ciento ochenta y seis y ciento ochenta y siete, edificio número cinco mil

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número [illegible]/1947)

quinientos cuarenta y dos. — Valuación fiscal año mil novecientos setenta y tres: sesenta y un mil cuatrocientos setenta pesos. — Departamento número cuarenta y nueve, situado en el octavo piso del edificio ubicado en la calle Arenales números mil doscientos cuarenta, mil doscientos cuarenta y dos, mil doscientos cuarenta y cuatro, mil doscientos cuarenta y seis y mil doscientos cincuenta, Capital Federal, con una superficie total de sesenta y seis metros ochenta y tres decímetros cuadrados, y un porcentual de dos entero con veintisiete centésimos por ciento. — Parte indivisa equivalente al cero entero con noventa centésimos por ciento del total del inmueble, de la unidad complementaria número II, ubicada en la planta sótano, con una superficie total de treinta y cinco metros nueve decímetros cuadrados; y parte indivisa equivalente al cero entero con sesenta y nueve centésimos por ciento del total del inmueble, de la unidad complementaria número IV, ubicada en la planta azotea, con una superficie total de veintiséis metros noventa y tres decímetros cuadrados. — Departamento y partes indivisas adquiridas según escritura del veintitrés de junio de mil novecientos setenta, pasada al folio cinco mil ciento veintinueve de este registro y protocolo de dicho año, en la suma de sesenta y dos mil doscientos treinta pesos, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble el diecisiete de julio de mil novecientos setenta, en la matrícula número veinte mil cuatrocientos cuarenta y uno/cuarenta y nueve. — Valuación fiscal año mil novecientos setenta y tres: ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos. — Departamento número quince situado en el cuarto piso del edificio ubicado en la calle Junín números mil cincuenta y cinco, mil cincuenta y siete, mil cincuenta y nueve y mil sesenta y uno, Capital Federal, con una superficie total de ciento dieciocho metros noventa y tres decímetros cuadrados y un porcentual del dos entero ochocientos cincuenta y nueve milésimos por ciento. — Parte indivisa equivalente al cero entero doscientos sesenta y ocho milésimos por ciento del total del inmueble de la unidad funcional número uno (garage), ubicada en la planta baja del edificio, con entrada independiente por el número mil sesenta y uno de la calle Junín, con una superficie cubierta total de trescientos sesenta y seis metros ochenta y nueve decímetros cuadrados y un porcentual del cinco entero trescientos sesenta y un milésimos por ciento. — Departamento y parte indivisa adquiridos según escritura de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Ernesto A. Pinto, al folio diez mil trescientos once del registro setenta, en la suma de sesenta mil pesos; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble el diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve en la matrícula número diecinueve-dos mil ochocientos setenta y cuatro/quince y diecinueve-dos mil ochocientos setenta y cuatro/uno. — Valuación fiscal: año mil novecientos setenta y tres: ciento treinta y cuatro mil treinta pesos. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes, agregan que solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio en forma de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás formalidades legales, complementando la escritura de fecha once de abril de mil novecientos setenta y tres, de constitución de sociedad, y juntamente con la misma y la de fecha treinta de noviembre último, también relacionada al comienzo de esta escritura. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.987,50 e. 6|11 Nº 95.381 v. 6|11|74

Magenti

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 24 de julio de 1974, ante el escribano René Marcelo Recondo, se protocolizó la reforma de los estatutos de Magenti Sociedad Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, resuelta por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1974 y aprobada por resolución I.G.P.J. Nº 2194, de fecha 15 de julio de 1974, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo primero: Bajo la denominación de MAGENTI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, funciona una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Metán número 4146. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Fabricación, importación y|o exportación de tintas gráficas, barnices, pinturas y productos afines. — b) Importación, exportación, compra y venta y venta de materias primas, productos químicos y productos y máquinas relacionadas con las artes gráficas. — c) Aceptar representaciones de firmas nacionales o extranjeras. — Artículo tercero: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir del 1º de enero de 1931, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes del término fijado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Artículo cuarto: Los ejercicios económicos empezarán el primero de enero y fenecerán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Título II. — Capital, acciones y accionistas: Artículo quinto: El capital social es de 810.000 pesos representado por acciones de un peso cada una; 405.000 acciones son de la clase A y 405.000 acciones de la clase B. — Artículo sexto: Las acciones serán ordinarias y se denominarán clase A de 5 votos y clase B de 1 voto. — Los títulos o certificados de acciones pueden representar más de una acción. — El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del decreto ley 19.550. — Artículo séptimo: Los accionistas ordinarios tendrán derecho preferencial para suscribir las acciones que se emitan de la misma clase y el de acrecer en proporción a las que posean. — A tal fin en las emisiones sucesivas deberá respetarse la proporcionalidad existente entre ambas clases de acciones. — Si se emitieran acciones de una sola clase, concurrirán a la suscripción todos los accionistas sin distinción de categorías y en proporción a sus tenencias. — El derecho de preferencia que reglamenta este artículo no se aplicará cuando se cumplan los requisitos del artículo 197 del decreto ley 19.550|72. — El plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente no será inferior a cuarenta días, a partir de la última publicación a efectuarse por tres días en el diario de publicaciones legales. — Título III. — De la administración de la sociedad del directorio: Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a seis miembros cuyo mandato durará un año y serán reelegibles indefinidamente. — Habrá además de uno a tres suplentes que reemplazarán a los titulares y serán también reelegibles. — Artículo noveno: El directorio elegirá de su seno en la primera reunión después de su elección un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El presidente preside las sesiones del directorio y tiene doble voto en caso de empate. — Artículo décimo: El directorio podrá resolver la creación del cargo de director gerente, fijando sus atribuciones. — El directorio fijará la forma de remuneración del director gerente ad referéndum de la asamblea. — Artículo undécimo: El directorio se reunirá en la sede social por lo menos una vez por mes o cuando lo convoque el presidente o síndico y sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, debiendo constar las decisiones en un libro de actas que firmarán el presidente y demás directores presentes. — Artículo duodécimo: Las vacantes de titulares que se produzcan serán llenadas por los suplentes de acuerdo al orden en que hayan sido elegidos por la asamblea. — No existiendo suplentes para llenar las vacantes, las mismas deberán ser llenadas en la forma prevista por el artículo 258 de la Ley 19.550. — Artículo trece: Los directores deberán depositar en la empresa a título de garantía de su gestión 1.000 pesos cada uno. — Artículo catorce: Son atribuciones del directorio: a) Administrar libremente la sociedad. — b) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley 5965|63. — c) Promover querellas. — d) Efectuar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria nacional, provincial, municipal o particular del país o del extranjero, sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, siempre que se adapten a la legislación nacional vigente; girar y firmar cheques, realizar operaciones de crédito, solicitar dinero y aceptar letras. — e) Proponer a la asamblea cuando lo considere conveniente la emisión de debentures y las condiciones de emisión. — f) Constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales y en general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, adquiriendo bienes raíces comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento y|o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — g) Otorgar poderes generales y especiales —judiciales o extrajudiciales— a sus integrantes o a terceros, inclusive para querellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — h) Designar gerentes técnicos y comerciales o administrativos, fijar sus atribuciones y remuneraciones y nombrar y remover personal. — i) La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a quien lo reemplace o a dos directores cualesquiera conjuntamente, o a un director juntamente con un apoderado o a los apoderados que se designen para tal fin. — Podrán absolver posiciones en nombre de la sociedad únicamente el presidente, el director apoderado o personas expresamente designadas a este objeto por el directorio. — Título IV. — Del síndico y síndico suplente: Artículo quince: La fiscalización estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria con las facultades y funciones que determina el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo diez y seis: Por ausencia, renuncia o impedimento del síndico titular desempeñará el cargo temporariamente el síndico suplente teniendo en esos casos los mismos derechos y atribuciones. — Título V. — De las asambleas: Artículo diez y siete. — La Asamblea General Ordinaria de accionistas se celebrará anualmente, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 234 de la Ley 19.550. — La Asamblea General Extraordinaria se reunirá por convocatoria del directorio o del síndico cuando éstos lo consideren conveniente, o cuando lo pida un número de accionistas que represente el 5 o|o del capital, expresando el objeto de su pedido, el que deberá ser resuelto por el directorio dentro de los 10 días de su presentación. — En las asambleas sólo podrán tratarse aquellos asuntos que se mencionan en el respectivo Orden del Día. — Artículo diez y ocho: Las asambleas se convocarán mediante avisos publicados durante cinco días con diez de anticipación, salvo el caso de asamblea unánime previsto por el artículo 237 de la Ley 19.550, cumpliendo con las formalidades establecidas por leyes y reglamentos vigentes. — En segunda convocatoria los avisos se publicarán durante tres días con ocho de anticipación. — Artículo diez y nueve: Quince días antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria se pondrá a disposición de los accionistas la memoria, el balance general, inventario, estado de resultados y anexos. — Artículo veinte: La Asamblea General Ordinaria se constituirá válidamente en primera convocatoria con la presencia de la mayoría de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria se constituirá válidamente cualquiera sea el número presente de acciones con derecho a voto; tanto en primera como en segunda convocatoria resolverá por mayoría absoluta de votos presentes. — La Asamblea Extraordinaria se constituirá válidamente en primera convocatoria con la presencia del sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria se constituirá válidamente con el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto; tanto en primera como en segunda convocatoria se resolverá por mayoría absoluta de votos presentes. — En los casos del artículo 244, último apartado, de la Ley 19.550 las resoluciones deben adoptarse con el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto. — Artículo veinte y uno: Los accionistas o sus representantes que concurran a la asamblea firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y del número de votos que les corresponda. — Artículo veinte y dos: Para la asistencia a la asamblea y las votaciones, los accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante carta poder, en las condiciones establecidas en el artículo 239 de la Ley 19.550. — Título VI. — Balance, utilidades, reserva legal: Artículo veinte y tres: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un inventario del activo y pasivo de la sociedad y un balance general y estado de resultados, los que, una vez autorizados por el directorio y visados por el síndico serán sometidos a la Asamblea General Ordinaria. — Los balances deberán conformarse con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo veinte y cuatro: La asamblea decidirá el destino de las utilidades líquidas y realizadas que podrán ser distribuidas y|o pasadas a reservas libres, previa deducción del 5 por ciento para la constitución del fondo de reserva legal y hasta que éste alcance un mínimo del 20 por ciento del capital social. — Artículo veinte y cinco: Las remuneraciones al directorio y al síndico serán fijadas anualmente por la asamblea, dejando a resolución del propio directorio la distribución entre el presidente y los demás miembros. — Título VII. — Disolución. — Disposiciones generales. — Artículo veinte y seis: La sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos por el Código de Comercio y la Ley Nº 19.550 y la disolución será llevada a cabo por el directorio con intervención del síndico.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 697,80 e. 6|11 Nº 95.391 v. 6|11|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

El Martillo

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA PUBLICA de fecha dieciséis de noviembre de 1973, Nº 4.205, queda disuelta la sociedad "EL MARTILLO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" con efecto retroactivo al día 20 de setiembre del año 1973. — La escritura referida fue otorgada ante el escribano de esta Ciudad Torcuato R. Arzeno.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e. 6|11 Nº 95.600 v. 6|11|74

Relacom

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos cincuenta y tres. — Cesión de Capital y adecuación de contrato. Relacom, S. C. A. — En la Ciudad de Buenos Aires, veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen don José Clemente Alonso, casado en primeras nupcias con doña Amanda María del Carmen Hidalgo, de 62 años, escribano, con libreta de enrolamiento número 1.347.426; don René Marcelo Recondo, casado, en primeras nupcias con doña Armida Luisa Caveri, de 52 años de edad, escribano, con libreta de enrolamiento número 1.729.097; don Marcelo Pablo Recondo, casado en primeras nupcias con Haydée Cristina Olivari, de 36 años de edad, escribano, con libreta de enrolamiento número 4.188.516; don Héctor Ismael Valmadre, soltero, de 49 años de edad, empleado, hijo de Pedro Valmadre y de María Ana Pene, con libreta de enrolamiento número 5.335.613; doña Sylvia María Perlender de Recondo, viuda de Juan Héctor Recondo, de 63 años de edad, sin profesión, con libreta cívica número 0.120.148; doña Marta Recondo de Listre, casada con Arnoldo Manuel Listre, sin profesión, con libreta cívica número 669.358; don Martín Recondo, casado con doña María Teresa del Carmen Ibáñez, abogado, con libreta de enrolamiento número 4.389.105; don Javier Alonso Hidalgo, casado con doña Irene Esilda Gutmann, de 25 años de edad, licenciado en administración de empresas, con libreta de enrolamiento número 4.991.991; don Manuel Alonso Hidalgo, soltero, de 24 años de edad, abogado, con libreta de enrolamiento número 7.668.344; los dos últimos hijos de José Clemente Alonso y Amanda María

del Carmen Hidalgo. — Todos los comparecientes son argentinos, con domicilio legal en la calle Florida número 253, de esta Ciudad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Apartado I: Que la Sociedad "RELACOM", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con domicilio legal en esta Ciudad se rige por los siguientes documentos: a) Contrato Social otorgado el 16 de diciembre de 1965, por escritura pasada ante el escribano Juan H. Recondo; b) Aumento de Capital, del 26 de marzo de 1968, según escritura pasada ante mí y confirmación otorgada el 10 de abril de 1973, ante mí, adscripto. — Los testimonios de las escrituras citadas, fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números 952, 1.130 y 983, folios 193, 410 y 95, de los Libros 241, 245 y 253, todos de Contratos Públicos. — De dichos documentos resulta lo siguiente: a) Que la sociedad tiene su domicilio legal en esta Ciudad; b) Que su duración es de 90 años contados desde el primero de enero de 1965; c) Que el capital comanditado o colectivo es de 200 pesos, que corresponde por partes iguales a los socios comanditados José Clemente Alonso y René Marcelo Recondo; d) Que el capital comanditario es de 51.000 pesos, representados por 5.100 acciones al portador de 10 pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: Juan Héctor Recondo 1.882 acciones o sea 18.820 pesos; José Clemente Alonso, 1.882 acciones o sea 18.820 pesos; Marcelo Pablo Recondo 418 acciones, o sea 4.180 pesos; Héctor Ismael Vaimadre 459 acciones o sea 4.590 pesos, y René Marcelo Recondo, 459 acciones o sea 4.590 pesos. — Apartado II. — Ocurrido el fallecimiento del socio comanditario Juan Héctor Recondo, el 19 de mayo de 1973, su juicio testamentario tramita ante los Tribunales de esta Capital, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 13, a cargo del doctor Jorge Escuti Pizarro, Secretaría 26 a cargo del doctor Carlos Raúl Ponce. — El testamento ológrafo otorgado por el causante en su parte dispositiva dice así: Buenos Aires, febrero 12 de 1967. — Primero: Lego toda la parte de mis bienes que la ley me permite disponer libremente a mi esposa Sylvia María Perlender de Recondo. — Segundo: Instituyo y nombro por mis únicos y universales herederos a mis únicos hijos Marcelo Pablo Recondo, Marta Recondo de Listre y Martín Recondo, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a mi esposa de los bienes gananciales. — Juan Héctor Recondo." — Es copia fiel de su original que tuve a la vista, doy fe. — En consecuencia los nombrados herederos y esposa de Juan Héctor Recondo se incorporan como socios de la sociedad y se adjudican el capital comanditario del causante, en la proporción que resulta del testamento transcripto. — Apartado III. — El socio colectivo o comanditado René Marcelo Recondo, vende, cede y transfiere su capital colectivo o comanditado de 100 pesos, a don Manuel Alonso Hidalgo, a valor nominal por la suma de 100 pesos, que declara haber recibido antes de este acto por lo que le otorga recibo y carta de pago y lo subroga en todas las acciones y derechos que en tal carácter le corresponden. — Impuesto el señor Manuel Alonso Hidalgo de esta cesión la acepta agregando que conoce el contrato y demás documentos que rigen a la sociedad. — Los demás socios prestan conformidad con esta cesión. — Apartado IV. — Los socios comanditarios René Marcelo Recondo y Héctor Ismael Valmadre, venden, ceden y transfieren a Javier Alonso Hidalgo, el capital comanditario que tienen en la sociedad o sea un total de 9.180 pesos representados por 918 acciones de 10 pesos valor nominal cada una, cuyos certificados, endosables, entregan al cesionario comprador. — Esta cesión se realiza a valor nominal o sea por un total de pesos 9.180 que los cedentes declaran haber recibido antes de este acto del cesionario, en sus respectivas proporciones, por lo que le otorgan recibo y carta de pago y lo subrogan en todas las acciones y derechos que como socios comanditarios les corresponde. — El señor Javier Alonso Hidalgo, acepta la cesión y declara que conoce el contrato y demás documentos que rigen a la sociedad. — Los demás socios prestan conformidad. — Apartado V. — Doña Sylvia María Perlender de Recondo, doña Marta Recondo de Listre, don Marcelo Pablo Recondo y don Martín Recondo, venden, ceden y transfieren al socio José Clemente Alonso, todo el capital comanditario que tienen en la sociedad, o sea un total de 23.000 pesos, representados por 2.300 acciones de 10 pesos valor nominal cada una, cuyos certificados endosados entregan al cesionario comprador. — Esta cesión se realiza a valor nominal, o sea por un total de 23.000 pesos que los cedentes declaran haber recibido antes de este acto, del cesionario, en sus respectivas proporciones, por lo que le otorgan recibo y carta de pago y lo subrogan en todas las acciones y derechos que como socios comanditarios les corresponde. — El cesionario José Clemente Alonso, acepta la cesión y todos los demás socios prestan conformidad con la misma. — Apartado VI. — Presente a este acto doña Haydée Cristina Olivari de Recondo, casada con Marcelo Pablo Recondo y doña Armida Luisa Caveri de Recondo, casada con don René Marcelo Recondo, doctor Arnoldo Manuel Listre, casado con Marta Recondo y Doña María Teresa del Carmen Ibáñez de Recondo, casada con don Martín Recondo, todos argentinos, constituyendo domicilio legal en la avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 615, piso VIII, oficina 826, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que prestan el consentimiento requerido por el artículo 1.277 del Código Civil, para las cesiones afectuadas por sus respectivos cónyuges. — Apartado VII. — En este estado los señores José Clemente Alonso, Javier Alonso Hidalgo y Manuel Alonso Hidalgo, en sus caracteres de únicos socios de "Relacom, Sociedad en Comandita por Acciones", resuelven adecuar el contrato social al régimen de la ley 19.550, conforme al formulario de la Inspección General de Personas Jurídicas. — En consecuencia el contrato social queda redactado en los siguientes términos. — Artículo primero: La sociedad se denomina "Relacom", Sociedad en Comandita por Acciones", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal en la calle Florida número 253 sexto piso "H". — Artículo segundo. Su duración es de 90 años contados desde el 1º de enero de 1965. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la adquisición, venta, permuta arrendamiento, administración y construcción de inmuebles. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo cuarto: El capital social es de 51.200 pesos de los cuales tes corresponde 51.000 pesos al capital comanditario, dividido en 5.100 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción, cuyo valor nominal es de 10 pesos por cada acción y 200 pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: José Clemente Alonso, 4.182 acciones por 41.820 pesos; Javier Alonso Hidalgo, 918 acciones, por 9.180 pesos. — El capital comanditado ha sido aportado conforme al siguiente detalle: José Clemente Alonso 100 pesos; Manuel Alonso Hidalgo, 100 pesos. — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta y cinco mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Todos los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes, al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, quienes actuarán indistintamente durante la vigencia de la sociedad con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente, para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la ley 19.550. — Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550 respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividendo en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Artículo undécimo. — Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan. a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administrador y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo décimo tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada una. — Cláusula transitoria. — Los socios por unanimidad nombran Síndico titular al doctor Oscar Mario Salvi y síndico suplente al doctor Germán Luis Armando, ambos abogados. — Apartado VIII. — Se hallan presentes en este acto los doctores Oscar Mario Salvi y Germán Luis Armando, ambos solteros, abogados, argentinos, domiciliados en la avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 1219, de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de Síndicos que se les ha conferido en esta Sociedad. — Apartado IX. — Los comparecientes autorizan y confieren Poder Especial a favor de Manuel Alonso Hidalgo. — Oscar Mario Salvi y Germán Luis Armando, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente escritura ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes, realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción y firmar las escrituras y documentos precisos. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Siguen las firmas. — Camilo J. Rodríguez. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 529 del Registro número diez a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis fojas fotocopiadas y en un sello de actuación notarial Nº 15386671, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Camilo J. Rodríguez, escribano. — Y por escritura de fecha 7 de marzo de 1974, ante el mismo escribano Rodríguez, y aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas según Resolución Nº 216 de fecha 27 de marzo de 1974, se modificó el artículo undécimo, el que queda redactado de la siguiente forma: Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador si fuere uno solo o el de mayor edad si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará libros de actas de asambleas y de registro de acciones. — Las actas de asambleas deberán estar firmadas por la persona que haya presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — S|r: 9. vale.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.057,50 e. 6|11 Nº 95.392 v. 6|11|74

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Drillexco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DRILLEXCO SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Escritura número ciento cinco. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, comparece ante mí, escribano público autorizante, don Francisco José Ortiz, argentino, casado en primeras nupcias con Adela Victoria Rodríguez, nacido el 26 de enero de 1924, contador, con libreta de enrolamiento número 4.451.513, domiciliado en la Avenida del Libertador número 184 de la Capital Federal, y don Osvaldo Roberto Caldelas, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Elena Pedemonte, comerciante, nacido el 6 de abril de 1931, con libreta de enrolamiento número 4.243.560, domiciliado en la calle Bacacay número 2215, de la Capital Federal, ambos de tránsito en ésta, hábile de mi conocimiento, doy fe y dicen. Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con el Decreto Ley número 19.550|72, supletoriamente por el Código Civil y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DRILLEXCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Avenida del Libertador 184, piso 11, departamento "B", de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier lugar de la República. — Segunda: Tendrá por objeto la compraventa, fabricación y representación de firmas nacionales o extranjeras de equipos de bombeo, herramientas y equipos para petróleo y gas y máquinas y accesorios para estudio de suelos. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de un mil pesos argentinos, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto en efectivo por los socios en la siguiente proporción: Francisco José Ortiz, sesenta cuotas y Osvaldo Roberto Caldelas cuarenta cuotas. — Cuarta: La Sociedad durará diez años a partir del 1º de junio de 1974. — Quinta: La representación legal de la Sociedad, su administración y uso de la firma social será ejercida indistintivamente por los señores Francisco José Ortiz y Osvaldo Roberto Caldelas, en calidad de gerentes, quienes para obligar a la Sociedad deberán usar la firma precedida del sello de la razón social. — Los socios fiscalizarán recíprocamente las tareas diarias y se reunirán por lo menos cada tres meses para considerar la marcha de la sociedad y las medidas a tomarse, que deberán ser resueltas por unanimidad. — De todo ello se tomará razón en un libro de actas. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de mayo de cada año en cuya fecha se hará el balance general. — Las utilidades se distribuirán y las pérdidas se soportarán en proporción a los aportes. — Séptima: Si un socio quiere ceder sus cuotas debe contar con el consentimiento del otro socio, quien

deberá pronunciarse dentro de quince días corridos de ser notificado fehacientemente. — Se presume el consentimiento si no se notifica la oposición. — Octava: El fallecimiento o incapacidad legal declarada de uno de los socios producirá la disolución y liquidación de la Sociedad. — Novena: La liquidación de la Sociedad será realizada por ambos socios gerentes o por sus herederos, según corresponda. — Los herederos del socio fallecido o incapaz deberán unificar su personería para actuar en la liquidación. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos será resuelta por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Yo, escribano autorizante hago constar que los contratantes me exhibieron su cédula fiscal de la que resulta que el socio Ortiz le corresponde el número de Réditos 726|168-008-9, y el socio Caldelas el número 45.132-003-0, todo ello de conformidad con la Resolución número 1.601|74 de la Dirección General Impositiva. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Previa lectura y ratificación de su contenido así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — F. Ortiz — O. Caldelas. — Ante mí, Juan Roque Polito. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí al folio número doscientos noventa y dos del Registro número diez a mi cargo. — Para el interesado, expido el presente primer testimonio en dos fotocopias habilitadas con estampillas fiscales numeradas del 5090729 al 5090730, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Roque Polito. — Hay un sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 595.558 que se agrega. — La Plata, 24 de junio de 1974. — Hay un sello. — Colegio de Escibanos Delegación La Plata. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan Roque Polito, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5080730. — La Plata, 24 de junio de 1974. — Okia Beatriz Antunez. — Hay un sello. — Okia Beatriz Antunez, escribano, Delegación La Plata. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente en la ciudad de La Plata a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro".

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 367 50 e. 6|11 Nº 95.302 v. 6|11|74

Kanematsu-Gosho Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, al cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, reunidos el señor Shigeru Hara, japonés, casado, mayor de edad, con domicilio en Hipólito Yrigoyen seiscientos quince, piso noveno, Capital Federal, en representación de los señores Yoshiro Shishido y Gyota Machida, ambos socios de "Kanematsu-Gosho Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por documento privado del quince de diciembre de mil novecientos sesenta, inscripta el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número ciento ochenta y uno, al folio cuatrocientos sesenta y uno del libro treinta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por documento privado del once de octubre de mil novecientos sesenta y uno, inscripto el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el Nº tres mil doscientos setenta, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del libro cuarenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por documento privado del seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, inscripto el quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número doscientos dos, al folio quinientos setenta y cuatro del libro cuarenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por documento privado del veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil doscientos cuarenta y tres, al folio ciento veintitrés del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por documento privado del veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete, inscripto el veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil setecientos dos, al folio doscientos setenta y cuatro y del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por documento privado del diez y siete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto el seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número doscientos noventa y ocho, al folio once, del libro cincuenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y el señor Hirohide Ikeda, japonés, casado, mayor de edad, con domicilio en Rivadavia número novecientos veintiséis, piso octavo, departamento ochocientos once, Capital Federal, por la otra, han convenido lo siguiente: Primero: El socio Yoshiro Shishido, vende, cede y transfiere las seiscientas cuotas de diez pesos cada una que posee en la Sociedad "KANEMATSU-GOSHO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Hirohide Ikeda, por el valor nominal de seis mil pesos, declarando que las mismas no están afectadas por ningún gravamen ni deudas y que ha recibido el importe citado en dinero efectivo, por el cual le otorga el más eficaz recibo y le subroga en su mismo lugar y grado. El señor Hirohide Ikeda acepta la cesión verificada y declara que conoce el contrato que rige la Sociedad, cuyas estipulaciones se obliga a cumplir. — Segundo: El socio Gyota Machida, presta su conformidad para la cesión al señor Hirohide Ikeda, quien actuará en carácter de Gerente — Tercero: Como consecuencia de la cesión efectuada, se modifica el Contrato Social, únicamente en los artículos Cuarto y Quinto, pero, con el fin de adaptar su texto a las disposiciones dela Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, también se modificarán los artículos Primero y Segundo, éste último, también, por trasladar su domicilio la Sociedad por haber concluido el contrato de locación del anterior, los que, correlativamente, quedarán así redactados, no sufriendo modificación los restantes. — Artículo Primero: Constitución de la Sociedad: Las partes declaran constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que poseerá la personalidad que le acuerda la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y aceptan someterse en un todo a sus términos, a lo convenido en el presente contrato o posteriormente por actos jurídicos o privados, relativos a esta misma sociedad, y a lo resuelto válidamente por la voluntad social. — Artículo Segundo: Nombre, Domicilio y Objeto: La sociedad se denominará "Kanematsu-Gosho Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Rivadavia novecientos veintiséis, piso octavo, departamento ochocientos once, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales dentro y fuera del país. — La sociedad tiene por objeto: La realización de toda clase de operaciones comerciales: a) La importación de productos manufacturados y|o no, trenes industriales completos, maquinarias, herramientas, sus partes y|o repuestos y|o materias primas para y|o de las industrias metalúrgica (ferrosa y|o no ferrosa); minera; química; plástica; textil; maderera; fotográfica; de la goma; eléctrica; electrónica; atómica; vial; del aceite; agrícola y|o ganadera; petrolera; ferroviaria; del aluminio; telefónica y|o de comunicaciones de todo tipo; automotriz; de partes para automotores; naval y|o de partes para barcos y|o astilleros y|o de partes de estos últimos; lácteas y|o de productos y|o subproductos para y|o de la industria láctea y|o sus derivados; aeronáutica; del vestido. — b) La exportación de productos manufacturados y|o no de las industrias antes mencionadas y|o para las mismas, así como de las siguientes: algas; industria pesquera; minerales; sus sales y|o compuestos de todo tipo; vitivinícola; del petróleo. — c) La comercialización en el país por mayor y|o por menor de productos de fabricación nacional. — d) La comercialización en el país por mayor y|o por menor de productos importados. — e) La importación y exportación de productos manufacturados y|o no por el régimen de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. — Todas las operaciones arriba detalladas podrá realizarlas por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, pudiendo a este último efecto aceptar y ejercer representaciones y|o mandatos sin limitación alguna. — Artículo Cuarto: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios han suscrito e integrado totalmente en la siguiente proporción: Gyota Machida, treinta y cuatro mil pesos; Hirohide Ikeda, seis mil pesos. — Las cuotas no podrán cederse a terceros extraños a la Sociedad, sin la aprobación unánime de los socios. — Artículo Quinto: Administración de la Sociedad: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Socio Hirohide Ikeda, quien actuará como Gerente. — De conformidad, las partes firman este ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — H. Ikeda — S. Hara. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número cero catorce millones ochocientos veintiún mil cuarenta y seis. — Francisco Arias Cuenca, Escribano. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Notarial número setenta y seis. — Certifico: Que las firmas estampadas en el documento anexo son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Hirohide Ikeda y Shigéru Hara, personas de mi conocimiento, doy fe, como que han sido suscriptas en sus caracteres de socio gerente y apoderado respectivamente, con facultades suficientes. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por las Actas números quinientos treinta y quinientos treinta y uno del Libro número uno de Registro de Firmas. — Buenos Aires, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Francisco Arias Cuenca, Escribano. — Los datos personales de los socios son: Señor Gyota Machida: japonés, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Setuko Ishimura, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado en Nerimaku, Minami, Tanaka-cho número tres, Tokyo, Japón, quien se identifica con pasaporte número ME-ciento sesenta mil ciento noventa y dos, expedido por el Gobierno del Japón. — Señor Hirohide Ikeda: japonés, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Yukiko Wada, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en Rivadavia novecientos veintiséis, piso octavo, Departamento ochocientos once, Capital Federal, quien se identifica con Documento Nacional de Identidad número noventa y dos millones sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete. — Firmado: Hirohide Ikeda — Cayetano Bramuglia, abogado, Cámara Civil, Tomo Nueve. Folio trescientos cincuenta y seis. Matrícula siete mil ochocientos setenta y nueve.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 517.50 e. 6|11 Nº 95.367 v. 6|11|74

Telvi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado de fecha 21 de diciembre de 1973 se ha resuelto por unanimidad de sus socios la disolución de "TELVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designándose liquidador a don Verdad Nari, quien constituyó domicilio en la calle Tucumán 423, Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — S|R. "Setiembre" Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e. 6|11 Nº 95.397 v. 6|11|74

Bobitron Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. "Bobitron Argentina S.R.L." — Escritura número mil veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis días de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Gianni Gilberto Leone Forti, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elisa Sampietro, italiano, nacido el quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta de esta Capital Federal, domiciliado en calle Segurola mil setecientos treinta y uno, Vicente López, provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; y don Emilio Salem, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ignacia Marcos, nacido el trece de enero de mil novecientos veintinueve, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en la Avenida Santa Fe tres mil quinientos ochenta y seis, décimo tercer piso, departamento A, de esta ciudad; personas de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BOBITRON ARGENTINA S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Alsina número mil seiscientos sesenta y cinco, piso segundo, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad sera de veinticinco años a partir del dia primero de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades. — Comerciales: compraventa, importación y exportación de aparatos electrónicos; representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación de aparatos electrónicos. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cinco mil cuotas cada uno, de las que integran en este acto, en dinero efectivo, el cinco por ciento, o sea la suma de cincuenta mil pesos cada uno, obligándose a completar el saldo dentro de los noventa días de la fecha. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad ambos socios en forma indistinta, debiendo firmar a continuación de la fórmula Bobitron Argentina S.R.L. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco, nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno y setecientos ochenta y dos del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta: Los socios deberán reunirse en asamblea cada vez que uno cualquiera de los mismos lo considere conveniente, en cuyo caso el socio interesado deberá efectuar la convocatoria mediante carta certificada con aviso de retorno, con cinco días de anticipación, al último domicilio constituido por el otro socio comunicado a la sociedad, especificando en el mismo el acuerdo del objeto de la reunión, la qe deberá celebrarse en un todo con las prescripciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, setenta y dos. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales, el día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general y estado de resultados. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación. — En caso de disolución de la sociedad, los socios determinarán la forma de liquidación del activo y pasivo de la misma. — Bajo estas cláusulas y condiciones dejan constituido el presente contrato. — El Escribano autorizante hace constar: Que el señor Gianni Gilberto Leone Forti se halla inscripto en el Impuesto a los Réditos bajo el número 372.427-008-4, según Cédula Fiscal R. 222.756, con vencimiento el veinte de mayo del corriente año, prorrogado hasta el treinta de setiembre del presente año, en mérito a la Resolución número 1615 del 20 de marzo de 1974, que me

exhibe en este acto de la escrituración; y don Emilio Salem, se halla inscripto en el Impuesto a los Réditos bajo el número 771.868-006-3, según Cédula Fiscal en trámite, talón válido hasta el treinta de setiembre del año en curso, que me exhibe en este acto. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, de lo cual doy fe.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 393,75 e. 6|11 Nº 95.382 v. 6|11|74

Teco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Jeez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 961. — Reg. 14. — Primer Testimonio. — Escritura número: seiscientos sesenta y ocho. — En Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Irma Enriqueta Calot, argentina, de 58 años, soltera, hija de Francisco Cayot y de Enriqueta Dubois, comerciante, titular de la Libreta Cívica número 1.294.573, domiciliada en Cerviño 3965, piso 11 de Capital Federal; don Heriberto Ricardo Llada, argentino, de 34 años, casado en primeras nupcias con doña Alicia Delia Morelli, comerciante, hijo de Ricardo Llada y de Margarita Vellaz, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.317.550, domiciliado en Castro 721 de Capital Federal y don Nelson Ricardo Guzmán, argentino de 29 años, soltero, hijo de Federico Edgardo Guzmán y de Elvira Ana Clementino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.528.435, domiciliado en Luis María Campos 1235, piso primero, Dto. B, de Capital Federal, los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso en ésta y de mi conocimiento doy fe, quienes convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Cerviño tres mil novecientos sesenta y cinco, piso once, Dto. 34 de Capital Feleral, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la fecha pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la industrialización, transformación y comercialización de elementos o materiales en los cuales intervengan resinas sintéticas de características termo endurecibles y|o termo plsticas, tale scomo resinas pollestere lepoxídicas, pollerectánicas, alkid poliésteres en sus dversas combinaciones con o sin agregados de otros elementos naturales y|o sintéticos para la formación de conjuntos terminales. — Cuarta: Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos formado por diez mil cuotas de capital de diez pesos cada una, es integrado por cada uno de los socios por partes iguales, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento. — El saldo sin integrar o sea el cincuenta por ciento, será integrado por los socios, constituyentes en los montos que le corresponda a cada uno, cuando la administración de la sociedad lo requiera en un plazo no mayor de dos años. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo de la unanimidad del capital. — El socio que se proponga ceder sus cuotas, comunicará a los demás socios la decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince días de notificados presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. — En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede ocurrir al Juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. — Séptima: Si se juzga infundada la oposición a que se refiere la cláusula anterior los socios pueden optar por la compra dentro de los diez días de notificadas, si más de uno ejerce esta preferencia las cuotas se distribuirán a prorrata. — Octava: La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato. — Novena: La transferencia por causa de muerte se rige por las cláusclas sexta, séptima y octava del presente contrato, debiendo incorporarse los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en el ínterin en su representación el administrador de la sucesión. — Para el ejercicio del derecho de preferencia por los socios el valor de las cuotas se fijará de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio. — Décima: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente, y revestirán el carácter de gerentes. — Tendrán la representación legal de la sociedad mediante la firma de cualesquiera de ellos. — Undécima: Los gerentes durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad, sólo pueden ser removidos por justa causa, conservando el cargo si negare la existencia de la mismo, salvo su separación provisional en caso de intervenirse judicialmente la sociedad. — Duodécima: Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes inciuso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes. — Décima Tercera: Los socios se reunirán en asamblea para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada socio, comunicada a la sociedad, en la que se incluirán el Orden del Día a considerar. — Décima Cuarta: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por unamidad de votos. — Toda otra modificación del contrato social no prevista en la ley de Sociedades requerirá la mayoría del capital. — Cualquier otra decisión incluso la designación de gerentes se adoptará por mayoría de capital. — Décima Quinta: Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto. — El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquélla. — Décima Sexta: Los socios pueden examinar los libros, papeles sociales y recabar los informes que estimen convenientes. — Décima Séptima: Se llevará un libro de actas en él se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea quienes la firmarán. — Décima Octava: Los socios de común acuerdo, se fijarán una remuneración mensual, en función de la actividad de cada uno con imputación a gastos generales. — Décima Novena: El ejercicio financiero de la sociedad se practicará el 30 de junio de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general, estalo de resultado y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los quince días de la fecha de cierre del ejercicio. — Los inventarios y balances no observados dentro de los veinte días se considerarán aprobados. — Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. — De las utilidades se destinarán un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que ésta llegue al 20 o|o del capital. — La utilidad restante se distribuirá eutre los socios por partes iguales, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Vigésima: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades. — Vigésima Primera: Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde. — La liquidación estará a cargo de los administradores y se realizará de acuerdo a las prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, Artículo 101 a 112 de la Ley de Sociedades. — Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leo a los comparecientes que se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman por ante mí doy fe. — Irma E. Calot — R. Llada — N. Guzmán. — Hay un sello: Ante mí: M. A. Fariña — Concuerda con su matriz que se otorgó en el Registro catorce a mi cargo. — Para la sociedad expido este Primer Testimonio en cuatro sellos de ley números 1856147 al 1856150, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — María Angélica Capacete de Fariña. Escribana.

Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 667,50 e. 6|11 Nº 95.342 v. 6|11|74

Transfar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: doscientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí comparecen: don Roberto Aquiles Costantini, casado, argentino, empleado, 52 años, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.902.142, domiciliado en la calle Salta Nº 671, primer piso, departamento 3, de esta ciudad; don Osvaldo Galli, casado, argentino, transportistas, 39 años, con Libreta de Enrolamiento número 5.153.885, domiciliado en la calle Drumond Nº 1257, Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carlos Rubén Paulini, casado, argentino, empleado, 36 años, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.874.069, domiciliado en la calle Drumond Nº 1257, Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Cayetano Nicolás Menotti Schinco, casado, argentino, empleado, 38 años, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.177.093, domicilado en la calle Montevideo Nº 270, Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. — Los comparecientes son personas de mi conocimiento, mayores de edad, doy fe, y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad según se expresa en las siguientes cláusulas: Primera: Constituir una sociedad que se denominará "TRANSFAR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá el asiento principal de sus negocios y domicilio legal en la calle Salta Nº 671, primer piso, departamento 3, de esta ciudad de Buenos Aires. — Ello sin perjuicio de establecer o instalar sucursales y agencias en esta ciudad o en el interior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse al transporte, embalaje y distribución de mercaderías en general; comisiones y mandatos para la compra y el transporte al interior y exterior del país do materias primas, maquinarias, repuestos y mercaderías en general. — Tercera: El capital social será de cuarenta mil pesos, dividido en cuotas de diez pesos cada una, aprobadas por partes iguales por los cuatro socios, que se integra en dinero efectivo. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en veinte años. a contar desde el día 15 de mayo de 1974, hasta el día 14 de mayo de 1994. — Quinta: La administración de la sociedad queda encomendada a los cuatro socios que la componen, quienes tendrán el uso de la firma social dos conjuntamente cualesquiera de ellos para todos los actos, asuntos y operaciones, revistiendo los mismos el carácter de gerentes. — Los cuatro socios se encuentran facultados para realizar todos los actos enumerados en el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, incluso podrán otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, con la limitación de no usar la firma social en negocios ajenos a los de la sociedad, ni en garantías extraños a su giro ni en firmas de favor. — Sexta: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes de finalizar el plazo lo hará saber a los demás socios en forma fehaciente, con una anticipación de tres meses a la fecha de su salida. — Se realizará balance y se le reintegrará el capital y las utildades, si las hubiera, en la forma y plazo que estipulen. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas serán soportadas por partes iguales y las mismas serán distribuidas sobre ganancias realizadas y líquidas. — Se realizará un inventario y balance general el día treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los parciales de comprobación, los mismos serán puestos a disposición de los socios y se considerarán aprobado sino merecen observación en el plazo de quince días. — Se formarán las reservas que mande la Ley, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Octava: Disolución y liquidación — Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Novena: Fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deban unificar personería. — Las restantes socios, junto con los herederos deberán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o en su defecto, los herederos podrán no reincorporarse y recuperar sus bienes haberes, si existieren, en la forma y condiciones como se convenga entre las partes. — El valor de las cuotas se fijará utilizando el sistema establecido por la Dirección General Impostiva para calcular los valores llaves. — Décima: Todas las decisiones que adopten los socios se volcarán en un libro de actas, en un todo conforme a lo que dispone la Ley. — Décimo Primera: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo primero, secciones 6, 7 y 9 de la Ley 19.550. — Como Escribano autorizante hago constar: Que por esta escritura se ingresará en concepto de sellos la cantidad de cuatrocientos pesos, con lo que la sociedad tendrá abonado el impuesto fiscal corespondiente a su capital. — Leída que les fue, ratifican su contenido, firmándola ante mí, doy fe. — Roberto Aquiles Costantini — Osvaldo Galli — Carlos Rubén Paulini. — Cayetano Nicolás Menotti Schinco. — Hay un sello. — Ante mí: V. Lisi. — Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí al folio trescientos ochenta y cuatro del protocolo corriente del Registro número sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en dos sellos de actuación notarial números quince millones quinientos noventa y siete mil quinientos cinco y quince millones quinientos noventa y siete mil quinientos seis, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobreraspado: Drumond, contrato, 671, cualesquiera. — Fdo.: Víctor P. Lisi. Escribano.

Buenos Aires 26 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 352,50 e. 6|11 Nº 95.389 v. 6|11|74

Dopus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de 1974, se reúnen los señores Ismael Roberto Cárdenes, argentino, casado, de cuarenta años, L. E. 5.593.056, domiciliado en Joaquín V. González 524 de Villa Ballester; Raúl Lorenzo De Micheli, argentino, casado, de cuarenta y tres años, L. E. 4.242.117, domiciliado en Venezuela 4356, piso 8º, departamento A de Capital Federal; Juan Carlos García, argentino, casado, de treinta y cinco años, L. E. 4.289.595, domiciliado en Hipólito Bouchard 2895 de Olivos; Fernando José López, argentino, casado, de treinta y cuatro años, L. E. 4.881.445, domiciliado en Monseñor Piaggio 67 de Lomas de Zamora; Miguel Angel Piñeiro, argentino, casado, de veintinueve años, L. E. 4.516.658, domiciliado en Don Bosco 2213 de San Isidro, y Aldo Pillón, argentino, casado, de treinta y un años, L. E. 4.403.528, domiciliado en Edison 1525 de Martínez; todos de profesión empleados, y acuerdan la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de DOPUS S. R. L. y tendrá su domicilio legal en la calle Venezuela 4356, piso 8º, departamento A de esta Capital Federal. — La sociedad podrá instalar sucursales, corresponsalías y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente contrato. — Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y de venta al contado o a plazos. — b) Constructora: Mediante la construccion de casas, locales o edificios subdivididos o no en propiedad horizontal. — c. Forestación: Mediante la adquisición de tierras, su forestación y venta del producido de la misma. — Para su cumplimiento, la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social. — Tercera: El capital suscripto asciende a la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) dividido en cincuenta cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto, según se detalla a continuación: Ismael Roberto Cárdenes, diez cuotas por valor de diez mil pesos (pesos 10.000); Raúl Lorenzo De Micheli, diez cuotas por valor de diez mil pesos ($ 10.000); Juan Carlos García, cinco cuotas por valor de cinco mil pesos ($ 5.000); Fernando José López, cinco cuotas por valor de cinco mil pesos ($ 5.000); Miguel Angel Piñeiro, diez cuotas por valor de diez mil pesos ($ 10.000); y Aldo Pillón, diez cuotas por valor de diez mil pesos ($ 10.000). — Todos los socios aportan su capital en dinero efectivo, e inte-

gran en este acto el cincuenta por ciento de cada una de sus partes; o sea, un total de veinticinco mil pesos ($ 25.000) obligándose a completar e. saldo dentro de los trescientos sesenta días de la fecha. — Cuarta: Será necesario el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del capital, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550, para el caso de oposición. — La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos, siempre que no varíe el régimen de mayorías: 1) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder. — 2. En el supuesto de que uno o más socios no ejerciera el derecho de opción, los restantes socios tendrán también el derecho de acrecer en proporción al capital aportado por ellos, sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los socios renunciantes dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto anterior. — 3) Si los socios no ejercieran la preferencia, o la ejercieran parcialmente, las cuotas cedidas podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades retenidas, o por reducción del capital, dentro del mismo plazo establecido en el punto 2. — En todos los casos, el valor de las cuotas que se ceden será el nominal más o menos las utilidades o pérdidas acumuladas según balance, hasta el último día del mes anterior al que se produce la cesión. — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 19.550. — Quinta: Se designa para administrar la sociedad, con el carácter de socios gerentes, a los señores Raúl Lorenzo Demicheli y Miguel Angel Piñeiro, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. — Estos gerentes estarán facultados —para el cumplimiento de su cometido—, siempre en forma conjunta, para realizar los siguientes actos: sin que esta enunciación sea limitativa, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar los fondos de la sociedad, constituir avales, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se enajenen o adquieran bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos nacionales, provinciales, municipales y privados del país o con instituciones crediticias del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Para el caso especial de libramiento de cheques, se requerirá la firma conjunta de uno de los dos gerentes con otro cualquiera de los socios, inclusive el otro gerente. — Sexta: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 de la Ley 19.550, en lo que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría de capital. — Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría del capital presente. — A las reuniones serán convocados los socios por los administradores o a pedido de cualquier socio, mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose luego acta de lo tratado y resuelto, que firmarán todos los socios presentes. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Además, cualquier socio puede reclamar de los socios gerentes los informes que considere de interés, y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Séptima: Todos los días 31 de diciembre de cada año, comenzando por el de 1974, los socios gerentes confeccionarán un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, que juntamente con la documentación prescripta por la Ley pondrán a disposición y consideración de los demás socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula sexta. — De las ganancias, deducida la reserva legal y las extraordinarias que oportunamente se aprobaran, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas que ellos posean del capital social. — Octava: Si se produjera la disolución, la sociedad será liquidada por la persona que designen los socios por mayoría de votos, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, del saldo se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 542,75 e. 6|11 Nº 95.390 v. 6|11|74

El Palacio de las Pieles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 30 de octubre de 1973, se reúnen nuevamente en la sede social de "El Palacio de las Pieles", S. R. L., sus socios Rafael Jada Bar Lebwohl, de 61 años de edad, viudo, con domicilio en J. M. Gutiérrez 2667, C. I. P. F. Nº 2.515.608, por sí y representando a Israel Bernardo Rausch, de 61 años de edad, casado, con domicilio en Beruti 3657, Pº 4º, "A", C. I. P. F. número 2.526.452, en mérito al poder general amplio que le fuera otorgado por ante el escribano Antonio Roca, que jura estar en plena vigencia, sin restricciones en sus facultades, ni revocado; Lázaro Dunkelman, de 58 años de edad, casado, domicilio en Eduador 588, Pº 6º, Dpto. 20, C. I. P. F. Nº 4.305.201, y Martín Neuweck, de 67 años de edad, casado, domiciliado en Malabia 3026, Pº 6º, "A", todos de esta Ciudad, argentinos naturalizados, comerciantes, y resuelven, confirmar y ratificar el documento de fs. 1|2, en nuevo contrato de conformidad a lo dispuesto por el artículo noventa y cinco del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, año 1972, y el que se regirá por los siguientes artículos: 1º) Denominación: EL PALACIO DE LAS PIELES, S. R. L., con sede comercial en la calle Uruguay Nº 874, de esta ciudad, pudiendo establecer otros en cualquier lugar del mundo y mudar todos. — 2º) Duración: Se fija en diez años, o sea hasta el 30 de setiembre de 1983. — 3º) Objeto: La industrialización, comercialización, importación y exportación de toda clase de cueros, pieles, frutos del país, sus afines y derivados. — 4º) Capital: Social fijado en diez mil pesos Ley, totalmente invertido en el giro comercial, dividido en 1.000 cuotas de $ 10, y pertenece a los socios en partes iguales de 250 cuotas, representativas de $a. 2.500 para cada uno de ellos, todo en base a calidad, valores de plaza, amortizaciones y comprobantes en poder de la sociedad. — 5º) Gerencia y administración: A cargo de los cuatro socios, y la firma social para todo acto que la obligue válidamente, será indistintamente la de los señores Lebwohl o Rausch con cualesquiera de los otros socios Neuweck o Dunkelman en forma conjunta, pero que no podrán hacerlo conjuntamente los Srs. Lebwohl y Rausch, todos usarán la firma personal con el aditamento adoptado; así sus mandatos son de amplia disposición, para operar por cuenta propia y|o terceros, bancos oficiales y privados del universo, y en especial de la Nación Argentina, Central de la Rep. Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Bs. Aires, y Prov. de Buenos Aires, sea a crédito, descuentos, en descubierto; abrir cuentas corrientes, hacer depósitos de todo papel negociable y extraerlos; firmar cheques, pagarés, girar, endosar, avalar, aceptar y descontar letras. — Adquirir bienes muebles e inmuebles, cederlos, venderlos, gravarlos, hipotecarlos, efectuar sus cancelaciones, arrendarlos y permutarlos; firmar toda clase de documentos y escrituras públicas; presentarse en licitaciones, y ante toda autoridad del país y tribunales de cualquier fuero y jurisdicción en reclamos, protestos, protestas, peticiones, y hacer valer sus derechos como actora o demandada, por sí o apoderados, dando y revocando los poderes necesarios para esos u otros fines; y realizar cuantos más actos y gestiones sean menester ya que lo dicho no restringe sus facultades; salvo que la firma social no podrán usarla en negocios ajenos, garantías a terceros o en beneficio propio. — 6º) Obligaciones, de los socios Neuwech y Dunkelman, a dedicar su tiempo, celo y saber a las tareas y negocios sociales, con prescindencia de otras actividades; no así los Srs. Lebwohl y Rausch que podrán continuar con sus otros negocios actuales o futuros del conocimiento de aquéllos. — 7º) Disolución y liquidación: Cuando ella se produzca sea por decisión de los socios, pérdidas que surjan de los balances, superiores al 30 por ciento del capital siempre que no sean absorbidas por futuras utilidades, la realizarán todos los socios en conjunto. — 8º) De las reuniones: Las asambleas serán convocadas obligatoriamente no menos de dos veces al año, para tratar la marcha de la sociedad, aprobación de los balances, reglar las relaciones entre sí y|o terceros; todo asunto que se apruebe, lo será con las mayorías que en cada caso exige la Ley asentadas en el libro de actas con la firma de los asistentes. — 9º) Balances y utilidades: Cada 30 de setiembre se practicará un balance general, que será tratado en asamblea, de sus utilidades líquidas y realizadas, se separará el 5 por ciento hasta el 20 por ciento del capital para fondo de reserva legal, otras facultativas a determinar, y el neto resultante o las pérdidas, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — 10) Cesiones de cuotas, sólo son cedibles entre los socios en proporción a sus tenencias, sea por retiro, separación forzosa, incapacidad o fallecimiento; a terceros con la conformidad y exigencias de los otros en forma expresa. — 11) Fallecimiento, incapacidad, quiebra o interdicción de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su giro normal, siendo facultativo de los supérstites, aceptar el ingreso del curador o herederos con personería unificada con sus derechos, pero sin cargo directivo ni uso de la firma social hasta la modificación del contrato; si este temperamento no fuere aceptado, se realizará un balance general al día del hecho acaecido y todo cuanto por capital, reservas, utilidades y otros conceptos corresponda al causante, le será retribuído a su representante o derecho habientes en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés que er común acuerden sobre saldos impagos. — 12) Divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente, por retiro de un socio, al tiempo de su disolución y|o liquidación, con curadores o herederos, será dirimida sin juicio por árbitros nombrados por cada parte en disidencia, con facultad de designar un tercero en caso de discordia, y el fallo de cualesquiera de ellos, obligatorio dentro de los 30 días de aceptar los cargos, será inapelable y con fuerza de cosa juzgada. — El que no acatare el veredicto soportará de su peculio particular las costas y costos del arbitraje. — Conformes con lo pactado precedentemente, casi lo ratifican y firman en fe de soberana voluntad. — Balance general al 30 de octubre de 1973 — Caja $ 11.374,24 — Bco. City $ 3.365,32 — Valores a depositar $ 77.480 — Deudores varios $ 28.880 — Mercaderías pesos 136.636 — Muebles y útiles $ 2.270,52 — Maquinarias $ 2.835 — Acreedores pesos 49,20 — Obligaciones a pagar $ 916,14 — Martín Neuweck Cta. Part. $ 34.419,15 — Lázaro Dunkelman Cta. Part. pesos 63.419,11 — Bernardo Rausch $ 74.518,74 — Rafael J. B. Lebwohl $ 74.518,74 — Reserva legal $ 1.000 — Capital $ 10.000 — 262.841,08 — 262.841,08. — S|R.: "9". Vale.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 281,25 e. 6|11 Nº 95.379 v. 6|11|74

Marne

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace haber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Trinz, Carlos María Coelho, Carlos Alberto Tomasini y Sergio Claudio Wainer, únicos socios integrantes de "MARNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de marzo de 1974, bajo el Nº 531 al folio 16 del libro 65 de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: Los señores Pedro Trinz, Carlos María Coelho y Carlos Alberto Tomasini, quienes poseen cada uno de ellos un capital de $ 2.000.—; $ 9.000.— y $ 9.000.— respectivamente, lo ceden, venden y transfieren por su valor nominal en la forma siguiente: 1.000 cuotas al socio Sergio Claudio Wainer y 1.000 cuotas al nuevo socio que ingresa: Graciela Beatriz Gullo, argentina, casada, L. C. 5.919.036, de 25 años, comerciante, domiciliada en Independencia 1832, Capital. — La forma de pago a los cedentes se documenta por separado. — Segundo: A raíz de esta cesión los socios cedentes se desvinculan totalmente de la sociedad y renuncian a sus cargos de gerentes y al uso de la firma social. — Tercero: A los efectos de las disposiciones del Código Civil comparece la cónyuge del señor Pedro Trinz, doña Teresa Cafaro de Trinz, italiana, C.I. 8.145.023, de 25 años de edad, quien firma el presente en prueba de conformidad con la cesión realizada por su esposo. Se deja constancia que los otros dos cedentes, señores Carlos María Coelho y Carlos Alberto Tomasini son solteros. — Cuarto: A raíz de esta cesión la sociedad prosigue su giro integrada por Sergio Claudio Wainer y Graciela Beatriz Gullo quienes resuelven modificar las cláusulas tercera, quinta y octava en la forma siguiente: "Tercera: El capital es de $ 40.000.— dividido en 4.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios Sergio Claudio Wainer $ 30.000 y Beatriz Gullo $ 10.000 e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales". — "Quinta: Queda nombrado gerente de la sociedad el señor Sergio Claudio Wainer, quien tiene a su cargo el uso de la firma social. Sus facultades, entre otras son: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad". — "Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. Previa la reserva legal del 5 por ciento hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Sergio Claudio Wainer, 50 por ciento y Graciela Beatriz Gullo 50 por ciento. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado'. Quinto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato que se firma de conformidad en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de junio de 1974. — E|L: 1832, Cap. S.R: La Plata. Vale. — Firmas ilegibles. — Certifico: En mi carácter de Escribano Titular de. Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº 1 a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo Acta Nº 319, Fº 319 de fecha de hoy. Corresponden a: Pedro Trinz, C. I. Prov. Bs. As. 2.442.124; Carlos María Coelho, C. I. 3.237.197; Carlos Alberto Tomasini, C. I. 5.743.571; Teresa Cafaro de Trinz, C. I. 8.145.023; Sergio Claudio Wainer, C. I. 4.945.766, y Graciela Beatriz Gullo, L. C. 5.919.036. Doy fe. Conste. La Plata, junio 27 de 1974. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 596.316. La Plata, 27 de junio de 1974. — Entre líneas: 1832 Cap. manuscrito: Sergio Claudio Wainer $ 30.000 y vale.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Taiana Schifris, secretaria.

$ 255 e. 6|11 Nº 95.520 v. 6|11|74

Miko

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores David Kobulnik, argentino, casado, comerciante, nacido el 7 de enero de 1935, con C.I. Nº 3.545.334 expedida por la Policía Federal y Sara Juana Sznajderman de Kobulnik, argentina, casada, comerciante, nacida el 7 de junio de 1941, con C.I. Nº 3.838.855, expedida también por la Policía Federal, ambos con domicilio real en la Avenida Juan B. Justo Nº 2550, 5º piso, Departamento "A", hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre ambos contratantes una sociedad que girará bajo la denominación de "MIKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efectos retroactivos al 20 de julio de 1973. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de repuestos y accesorios para automotores y todo lo concerniente a la industria automotriz. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, con asiento actualmente en la Avenida Dr. Honorio Pueyrredón número 1986, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) dividido en quinientas cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, en partes iguales es decir, doscientas cincuenta cuotas cada uno. — Son integradas en bienes, de conformidad con el Balance e Inventario suscripto por los socios, que forman parte integrante del presente contrato. — Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la Sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. — Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aque-

llos socios no interesados. — No podrá ofrecerse la suscripción a terceros sin el voto unánime de los socios. — La ampliación de capital sólo producirá efectos una vez inscripta en el Registro Público de Comercio. — Los bienes del Balance e Inventario han sido valuados según sus precios de costo, conforme a comprobantes que obran en poder de la Sociedad. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad será de cien años a contar desde el 31 de agosto de 1973. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del Sr. David Kobulnik, que la representará en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, siempre que sean lícitas y se correspondan con los fines de la Sociedad. — Séptima: La administración de la Sociedad estará también a cargo del Sr. David Kobulnik, quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, revistiendo el carácter de gerente. — Para el mejor logro de los fines que persiguen la Sociedad, podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: No podrán los socios dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato sin la aprobación de los 2|3 de los socios. — Novena: El 30 de abril de cada año se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formularen observaciones por escrito. — Décima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Décima Primera: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el (5%) cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva, hasta que alcance al veinte por ciento (20%) del capital pudiendo los socios resolver en cada ejercicio, conforme a la marcha de los negocios, la creación de otros fondos de previsión y reserva. — Décima Segunda: Los socios se reunirán, como mínimo, una vez cada treinta días, para tomar las decisiones que la marcha de los negocios indiquen. — Décima Tercera: En caso de retiro de un socio en forma anticipada o por disolución anticipada de la Sociedad, por así resolverlo por mayoría de los socios, la parte de cada socio será estimada de la siguiente manera: 1) Se confeccionará un Inventario y Balance General a la fecha del retiro o disolución; 2) El activo será estimado por su valor de libros, cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales, en cuyo caso se estará a los resultados de la misma; 3) El remanente, luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. — Decimocuarta: La Sociedad podrá disolverse por voluntad unánime de los socios, a pedido por escrito de alguno de ellos en forma parcial o total o cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento (50%) del capital. En este caso, los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas del capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal menos la diferencia proporcional del capital perdido. — Decimoquinta: En caso de liquidación, ésta quedará a cargo del gerente, quien será asistido por el Contador Público Nacional que designen los socios. Primeramente cancelará las deudas sociales; con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y capital social; el saldo, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Durante el perodo de liquidación la Sociedad seguirá actuando bajo la misma denominación, pero con el aditamento "en liquidación". — Decimosexta: El funcionamiento de la Sociedad se realizará de conformidad con su objeto y con lo que acuerden los socios. La cesión de cuotas por causa de muerte se regirá por las disposiciones del art. 155 y concordantes de la ley 19.550. La disolución y liquidación de la Sociedad, en lo que no esté expresamente previsto, se regirá por las disposiciones pertinentes de la ley 19.550. — Decimoséptima: Para dirimir las divergencias que se suscitaren entre los socios en el cumplimiento de este contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero, especialmente el Federal en caso de ser procedente. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la Sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo conforme a derecho. Se encomienra al socio gerente los trámites para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, sirviendo el presente de suficiente autorización. En prueba de conformidad firman este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. Hay dos firmas: David Kobulnik, Sara Juana Sznajderman. Hay sellado fiscal por $ 500. — A continuación los socios convienen lo siguiente a fin de ajustar el presente a lo prescripto por la ley 19.550: a) La nacionalidad de los socios es: David Kobulnik, argentino, y Sara Juana Sznajderman de Kobulnik, argentina; b) La cláusula Segunda queda redactada como sigue: "La sociedad tendrá por objeto la comercialización de repuestos y accesorios para automotores y todo lo concerniente a la industria automotriz"; c) Agregado final a la cláusula cuarta: "La ampliación del capital solo producirá efectos una vez inscripta en el Registro Público de Comercio. — Los bienes del balance e inventario han sido valuados según sus precios de costo, conforme a los comprobantes que obran en poder de la sociedad"; d) La cláusula Quinta queda redactada como sigue: "El plazo de duración de la sociedad será de cien años a contar del 20 de julio de 1973. — e) En la cláusula Decimoprimera se sustituye la frase: "Hasta que alcance el diez por ciento (10%) del capital" por la siguiente, "Hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital"; f) Se deja sin efecto la redacción supra de la cláusula Decimosexta que se reemplaza por la siguiente: "Decimosexta: El funcionamiento de la sociedad se realizará de conformidad con su objeto y con lo que acuerden los socios. La cesión de cuotas por causa de muerte se regirá por las disposiciones del art. 155 y concordantes de la ley 19.550. — La disolución y liquidación de la sociedad, en lo que no esté expresamente previsto, se regirá por las disposiciones pertinentes de la ley 19.550". — En prueba de conformidad se firma la presente en el lugar y fecha arriba indicados — Hay dos firmas: David Kobulnik, Sara Juana Sznajderman. — Balance general e inventario de Miko Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Al 20 de junio de 1973. — Activo. — Bienes de cambio: Mercaderías, $ 42.760.—; Bienes de uso: Muebles, útiles e instalaciones, $ 7.240. — Total del activo: $ 50.000. — Pasivo: Capital Social, $ 50.000. — Total Pasivo: $ 50.000. — Hay dos firmas: David Kobulnik y Sara Juana Sznajderman.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.675 e. 6|11 Nº 95.404 v. 6|11|74

Carpaneto Interiores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a 14 de mayo de 1973 entre el señor Hugo Anacleto Conti, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con documento de identidad Cédula P. F. Nº 2.760.485, de profesión comerciante, domiciliado en la calle José Pío Mujica Nº 2564, Capital Federal; y el señor Jaime Weimann, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con documento de identidad Cédula P. F. Nº 5.053.559, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Condarco Nº 2729, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y bajo las siguientes cláusulas, a saber: Primera: La sociedad girará bajo la denominación comercial de CARPANETO INTERIORES S.R.L. y tendrá su domicilio constituido en la Avenida Asamblea 884 de Capital Federal, pudiendo conservarlo o cambiarlo posteriormente, abrir sucursales, filiales o representaciones, tanto en la Capital Federal como en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de treinta años, contados a partir del día 1º de enero de 1973, fecha ésta que se toma como de iniciación de las actividades, pero a partir del quinto año la sociedad podrá disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, que así lo comunicare. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de toda clase de muebles, sean éstos de madera y|o metálicos, pudiendo además encarar la fabricación de los mismos, por cuenta propia o encargarlos a terceros; la importación, exportación, y todo aquello que comprendan todos los actos y negocios afines o que se relacionen con los fines sociales y sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines y rubros, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos diez mil ($ L. 10.000) dividido en 1.000 cuotas de pesos diez ($ L. 10) cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: el señor Hugo Anacleto Conti 500 cuotas, o sea pesos cinco mil ($ L. 5.0000), y el señor Jaime Weiman 500 cuotas o sea pesos cinco mil ($ L. 5.000). — Los socios integran la totalidad de su aportes en bienes, conforme a Inventario que se acompaña y forma parte del presente. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes por este acto quedan nombrados Gerentes, y obligarán a la sociedad únicamente mediante la firma conjunta. — En la forma precedentemente expuesto podrán otorgar cuantos instrumentos, documentos públicos o privados resulten necesarios, incluso escrituras de compraventa de inmuebles, contratando al efecto con Bancos particulares, oficiales o mixtos, incluidos los Bancos Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y de la Provincia de Buenos Aires, con la Caja Nacional de Ahorro Postal, y demás entidades financieras, públicas y|o privadas, con empresas y reparticiones públicas o particulares, sean ellos de existencia jurídica o visible. — Así podrán comprar, vender, permutar, firmar cheques, pagarés y demás documentos del tráfico bancario o comercial; solicitar préstamos a terceros, gravar bienes inmuebles en hipoteca, renovar toda clase de documentos, hacer novaciones, ceder contratos de prenda con registro, y liberar total o parcialmente los bienes prendados, constituir a la sociedad en depositaria, cobrar y|o percibir, conferir poderes especiales o generales, firmar o rescindir convenios, cobrar indemnizaciones por contratos de seguros, en casos de siniestros, y en general realizar todos los demás actos de administración y gestión necesarios, debiendo suscribir los compromisos sociales bajo el sello de la denominación social. — El endoso de cheques, giros, pagarés y demás documentación transferible por esa vía deberá cumplirse con la firma conjunta de los dos gerentes. — La enumeración de actos y facultades precedentes tiene sólo el carácter de enunciativo y no limitativo, por lo que los socios gerentes tendrán el uso de la firma social en la forma establecida con las más amplias facultades, pudiendo usarla para toda clase de operaciones mercantiles, con la única limitación y prohibición absoluta de no comprometerla en prestaciones gratuitas ni negociaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: La sociedad expresará su voluntad mediante reuniones periódicas haciendo constar en el Libro de Actas toda decisión que los socios estimen necesario asentar por escrito, y en especial los que determinen la aprobación o impugnación de los balances societarios. — Séptima: Ningún socio podrá ceder o transferir, total o parcialmente, sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sin previa conformidad por escrito fehaciente del otro socio. — Octava: El socio-gerente señor Hugo Anacleto Conti se obliga a aportar su trabajo personal y dedicación exclusiva a la atención de los negocios sociales por el término de dos años y medio consecutivos a partir de la fecha del presente. — Cumplido dicho término los socios podrán hacer efectiva la cláusula segunda de este contrato. — Queda acordado que el socio-gerente señor Jaime Weimann podrá continuar con actividades ajenas a la sociedad. — Novena: La sociedad practicará al 31 de diciembre de cada año el Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Siendo el resultante de ganancia del importe obtenido se aportará el 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, la suma exigida para el fondo de Reserva Ley 11.729, las sumas para amortizaciones, el remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: el señor Hugo Anacleto Conti, el 50% y el señor Jaime Weimann el 50%. En esta misma proporción soportarán los socios las pérdidas resultantes. — Décima: Las partes de las utilidades que correspondan a cada socio de acuerdo a la cláusula anterior deberán liquidarse dentro de los ciento veinte días de la aprobación de los balances generales y según lo permitan las disponibilidades del momento, y así lo resuelvan los socios de común acuerdo y unanimidad. Así también resolverán transferir a Reservas dichas utilidades para futuras capitalizaciones. — Undécima. Cada socio recibirá una copia sumarial del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, que serán transcriptos en el Libro de Actas. Si dentro de los quince días subsiguientes al recibo de los papeles mencionados ninguno de los socios manifestara su disconformidad, fundada y por escrito, dichos documentos se considerarán aceptados y aprobados. — En caso de disconformidad de cualquiera de los socios, se solicitará la opinión de auditores, y si su dictamen no es aceptado se someterá a la decisión de árbitros arbitradores. — Duodécima. La sociedad se obliga a asentar en el Libro de Actas todas aquellas resoluciones no previstas en el presente y que adopten los socios. — Dichas Actas deberán ser firmadas por los socios en el mismo acto de las resoluciones, caso contrario el o los socios serán responsables de las consecuencias de los actos efectuados sin haber cumplido dicho requisito. — En cada caso de existir asuntos de interés social los gerentes citarán a reunión con tres días de anticipación y por telegrama colacionado. — Decimotercera: El cambio del objeto social o la transformación de la sociedad en otro carácter, la modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, así como toda modificación a las cláusulas de este contrato deberán resolverse de común acuerdo y por unanimidad. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo del otro socio comprar su cuota social o haber que le pertenezca conforme a Inventario y Balance General de la sociedad que deberá practicarse en el momento de producirse el fallecimiento o incapacidad, actualizando los valores a esa fecha; o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado a los efectos de ejercer control y fiscalización de las operaciones sociales con el objeto de no perturbar el normal funcionamiento de los negocios societarios, obligándose a unificar su personería con amplias facultades. La calidad de gerente del socio fallecido o incapacitado no pasa a sus herederos y|o representantes. De optarse por el reintegro del haber o los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, el pago deberá efectuarse en cinco cuotas iguales siendo la primera al contado y las restantes a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo, devengando un interés anual igual al que rija en ese momento para la línea de créditos en el Banco de la Nación Argentina, todo ello únicamente con la garantía del haber social. — Decimoquinta: La sociedad podrá disolverse por la pérdida de más del 50% de su capital o de común acuerdo y unanimidad de los socios. — Resuelta la liquidación de la misma serán liquidadores los dos socios, quienes deberán actuar y suscribir y resolver conjuntamente la forma y plazo de la liquidación. — Decimosexta: En los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y|o representantes legales en la interpretación de este contrato, en la administración de la sociedad o con motivo de las actividades de la misma durante la vigencia del mismo, o durante la liquidación, será resuelta, con prescindencia de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte pudiendo designarse un tercero, para actuar solamente en caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable y servirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada; renunciando desde ya, en forma expresa cada uno de los socios, a toda acción o recurso de carácter judicial; salvo las acciones de carácter criminal que se originara en la actuación de los árbitros o en el desempeño de cualquiera de los socios. — Pero para el caso de que alguno de los socios se considerara con derecho para interpelar al otro desde ya se obligan a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, con exclusión del fuero Federal al que renuncian expresamente, constituyendo domicilio legal para cualquier notificación y efectos judiciales o extrajudiciales en los indicados para cada uno en el comienzo del presente contrato, o en el que posteriormente cada socio fijare en el Libro de Actas de la Sociedad. — Conforme las partes con lo expuesto en las dieciséis cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho firman el presente contrato en un único ejemplar en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Hugo A. Conti. — J. Weilmann. — Buenos Aires, mayo 14 de 1973. En mi carácter de escribano titular del Registro notarial Nº 240 de esta Capital, certifico que: 1º: Las firmas del documento adjunto fueron puestas en mi presencia por Hugo Anacleto Conti, y don Jaime Weimann, titulares de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.760.485 y 5.053.559, respectivamente, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 373|374, del libro Nº uno. — Hay un sello. — A. Schelliemberg. — Hacen manifestación señor Juez Nacional de Comercio. Hugo Anacleto Conti y Jaime Weimann, por sus propios derechos, constituyendo domicilio legal en la calle Cangallo Nº 925, 2º piso, de esta ciudad, ante V. S. respetuosamente se presentan y dicen: Que por ese Juzgado y Secretaría tramita el Expediente caratulado "Carpaneto, Interiores, Sociedad de Responsabilidad Limitada" s|inscripción de contrato social. Que de acuerdo a lo solicitado por V. S. en los autos referidos hacemos constar: 1) Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 11º inciso 1º y 3º de la ley, manifestamos: Que don Hugo Anacleto Conti tiene 44 años de edad, y don Jaime Weimann, tiene 50 años de edad, siendo el objeto de la sociedad la compraventa de toda clase de

muebles, sean éstos de madera y|o metálicos, así como la fabricación de los mismos, por cuenta propia o de terceros, la importación, exportación y todo aquello que comprendan los actos y negocios afines, o que se relacionen con los fines sociales. — 2º: Que los valores detallados en el Balance agregado en autos resultan de acuerdo a los precios de plaza, según comprobantes, que obran en poder de la sociedad. — Que en virtud de cumplimentar lo dispuesto en el citado expediente, solicitamos de V. S. ordenar la inscripción de que se trata. — Será Justicia. — Fdo.: Hugo Anacleto Conti, Jaime Weimann. — Entrelíneas: Será Justicia. Vale. — Carpaneto S. R. L. — Balance e Inventario General de Iniciación al 1º de enero de 1973. — Ejercicio 1º enero|31 diciembre 1973. — Activo. — Pesos. — Disponibilidades: No existen. Créditos: Depósitos en garantía, $ 3.200. — Bienes de cambio. — Mercaderías: 4 macetas c|plantas, $ 85.—; 1|2 dorm. número 15 c|talla, $ 3.000.—; 1|2 dorm. c|talla, $ 2.000.—; 1|2 dorm. Nógal y Mayólica, $ 2.000.—; 1|2 dorm. DKP, $ 3.400.—; 1 modular DKP, $ 3.400—; 1 modular Nógal A-4, $ 3.150.—; 1 módulo A., $ 990; 1 módulo H, $ 720.—; 1 módulo K, pesos 1.250.—; 1 mesa DKP. A7, $ 1.250.—; 6 sillas, $ 840.—; 1 juego de living, pesos 2.700.—; 1 juego de living mostaza, $ 2.328,50; 1 juego de living Pana, $ 2.040; 1 paragüero, $ 217,80; 1 mesa ratona redonda, $ 220.—; 1 mesa ratona rectangular, $ 220.—; 3 juegos veladores, $ 290.—; 1 lámpara de pie, $ 380.—; 1 lámpara de pie; 1 lámpara de mesa; 1 lámpara de mesa, $ 506.—; 6 platos chicos, $ 111.—; 3 platos grandes, $ 239,70; 4 reproducc. y marcos, $ 445.—; 3 jarras cerámicas, $ 122.; 3 puff, $ 75.—; 3 espejos, $ 242.—; 1 jarra florero cerámica, $ 20.—; 5 colchones 1,90 x 1,40 x 1,40, $ 1.040.—; 5 cubrecamas, $ 297.—; 1 funda, $ 70.—; 1 rosario de madera, $ 35. — Pasivo. — Deudas: Comerciales: Proveedores: Hércules Mastrocola, $ 1.968,59. — Obligaciones a pagar. — Tapicería Rued, 31|5|73, $ 1.164.—; 30|6|73, $ 1.164,50; La Unión S. R. L.: 31|5|73, $ 682.— 30|6|1973, $ 670.—; 31|7|73, $ 570. — Metales Mastrocola, 4|73, $ 2.409.—; 5|73, $ 2.409; 6|73 $ 2.409.—; 7|73, $ 2.409.—; 8|73, pesos 2.409.—; 9|73, $ 2.409.—; 10|73, $ 2.409; 11|73, $ 2.411,96. — Tronador S. R. L.: 30|5|73, $ 1.000.—; 30|6|73, $ 1.043. — Divones,: 31|5|73, $ 700.—; 06|73, $ 700.—; 31|7|73, $ 700.—; 10 ceniceros chicos, pesos 50.—; 1 cenicero mortero, $ 25,60; 1 cenicero cuadrado grande, $ 29,50; 1 cenicero cuadrado chico, $ 23,50; 2 veladores, $ 110.—; 2 colchones, $ 396.—; 1 modular, $ 3.400.—; 1 mesa, $ 1.250.—; 6 sillas, $ 2.022. — $ 40.990,60. Inversiones: No existen. — Bienes de Uso: Muebles, Utiles e Instalaciones: 3 sillas escritorio: 1 enceradora con motor, $ 200, sin número; 1 cocina c|garrafa s|motor, $ 170.—, sin número; 1 estufa c|garrafa s|motor, $ 300.—, sin número; 1 escritorio, $ 348. — $ 1.018. — Sub-Total del Activo, $ 45.208,60. — Bienes inmateriales. No existen. — Cargos diferidos: No existen. — Total del Activo, $ 45.208,60. — Divonesa: 31|3|73, $ 600 — $ 28.368.46. — Otras deudas. — Hugo A. Conti, Cta. part., $ 625,50; Jaime Weimann, Cta. particular. — $ 4.246,05 — $ 4.871,55 — pesos 35.208,60. — Provisiones: No existen. Previsiones: Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No existen. — Total de compromisos, $ 35.208,60. — Capital, Reservas y Resultados: Capital, $ 10.000. — Total del Pasivo, pesos 45.208,60.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.305 e. 6|11 Nº 95.480 v. 6|11|74

Lázaro Dunkelmann

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Raquel Sabel de Dunkelmann, polaca, casada, con domicilio en la calle Cabildo dos mil doscientos sesenta y dos de esta Capital, de cincuenta años de edad, con cédula de identidad número dos millones quinientos ochenta y dos mil novecientos diez y seis, de profesión comerciante, y Lázaro Dunkelmann, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Cabildo dos mil doscientos sesenta y dos de esta Capital, de sesenta años de edad con cédula de identidad número dos millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos trece, de profesión comerciante, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LAZARO DUNKELMANN S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la calle Suipacha ochocientos treinta y uno, Planta baja "G", de esta Capital. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración será de veinticinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — El plazo de duración podrá ser prorrogado o disolverse anticipadamente con acuerdo unánime de todos los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria peletera. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías relacionadas con la industria peletera y las de su fabricación, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (pesos cien mil), dividido en diez mil (diez mil) cuotas de pesos diez (pesos diez) cada una, que los socios suscriben en este acto de acuerdo con la siguiente proporción: Señora Raquel Sabel de Dunkelmann, pesos cuarenta y cinco mil (pesos cuarenta y cinco mil), señor Lázaro Dunkelmann, pesos cincuenta y cinco mil (pesos cincuenta y cinco mil); de los que se integra en este acto en efectivo el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad; salvo con el consentimiento unánime de todos los socios restantes, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos de Sociedades Comerciales. — En el caso de fallecimiento de algunos de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo para las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve del Decreto-Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quien revestirá el carácter de socio gerente ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad, la cual deberá estar debajo del sello de la razón social. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de de la administración, el socio podrá, para el cumplimiento de las funciones sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento, por cualquiera de los socios, o de las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuenta especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que los mismos consideren dejar expresados de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la Ley. — Octava: El día treinta y uno de diicembre de cada año, se confeccionará un balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes; el cual se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinarán el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta que la misma alcance un veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente quien actuará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Sobrerraspado: novecientos — naturalizado — fines — carácter — sello — por — taxativas — líquidas — contrato — proporción. — Vale. — Sobrerraspado: directamente. — Vale. — Firmado: R. Dunkelmann. — Lázaro Dunkelmann.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 416,25 e. 6|11 Nº 95.475 v. 6|11|74

Exportadora Pronotr

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Entre José María Santángelo, de treinta y dos años de edad, argentino, casado, Contador Público, Cédula de Identidad número tres millones quinientos cuarenta mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Amenábar mil novecientos cincuenta y cuatro, séptimo piso "B" de la Capital Federal, y Osvaldo Alberto Siffredi, de treinta y dos años de edad, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos quince, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento dos mil ciento veintitrés de Olivos, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EXPORTADORA PRONOTRA S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle mil doscientos noventa, segundo piso, Oficina doscientos siete, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto actuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros como Exportadora de productos y artículos nacionales no tradicionales manufacturados e industrializados en el país; importaciones, la compra, venta, exportación, consignación, comisión, represenación y distribución de productos agropecuarios, de cuero, lanas, frutas envasadas, conservas, vinos, licores, carnes vacunas, porcinas, ovinas y avícolas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones relativos al objeto social. — Tercera: La duración de este contrato social será de diez años, a partir de la fecha y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El Capital Social está constituido por la suma de treinta mil pesos (pesos treinta mil) dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales y suscripto e integrado en bienes y en la expresada proporción, de acuerdo al Inventario que se firma por separado y que forma parte del presente, cuyos valores han sido asignados conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas y demás documentos que determinan sus costos, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente en calidad de Gerentes, quienes para obligar a la Sociedad deberán usar sus firmas, precedidas del sello de la razón social. — Sexta: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad, ni en avales o fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad, y aun aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente y representar a la sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y demás bancos nacionales, provinciales y municipales; ante las oficinas y reparticiones públicas, nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, y las tareas que cada socio tomará a su cargo para el mejor logro de los fines sociales. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, al treinta y uno de diciembre deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, dentro de los sesenta días siguientes, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los diez días siguientes de puesto a consideración no fuera objetado por alguno de los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Sin perjuicio de lo prescripto por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos, el socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio en forma fehaciente con noventa días de antelación. — Este tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de un año y en cuotas trimestrales. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, el socio supérstite podrá optar por continuar el giro de los negocios con los herederos del causante, que deberán unificar su representación y éste no tendrá injerencia en la dirección y administración de la sociedad o abonarles a los herederos o representantes legales, el haber que les pudiera corresponder en el plazo y forma establecido en la cláusula décima del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas particulares, se sumarán o restarán según corresponda — Decimosegunda: Cuando ocurra la disolución de la sociedad a pedido de alguno de los socios o al término de su vigencia, la misma entrará en liquidación y los socios en carácter de liquidadores procederán inmediatamente a practicar un balance general de los negocios, para establecer el haber que por capital y utilidades corresponda a cada socio, procediéndose en lo demás de acuerdo a lo establecido en la Ley de Sociedades número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las custiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — José María Santángelo. — O. A. Sifredi." — Balance de iniciación de Exportadora Pronotra S.R.L. — Activo. Bienes de uso. — Muebles y útiles: 1 escritorio semiministro "Borges", $ 2.300; 1 escritorio con cajón central "Borges" pesos 1.250; 1 sillón ejecutivo, $ 1.800; 4 sillas para escritorio, $ 2.000; 1 mesa para máquina de escribir, $ 350 — $ 7.700.

— Maquinarias: 1 Olivetti Divisumma 14, Nº 972-10.217, $ 4.100. 1 Olivetti escrib r, 170 espacios, Nº 961-99841, $ 3.200; 1 calculadora electrónica Unitrex, número A37K38860, $ 2.500 — $ 9.800. — Libros: 1 colección Anales de Legislación Arg., $ 5.000; 1 colección de Derecho Fiscal, $ 5.000; 1|2 colección de Derecho Laboral, $ 2.500 — $ 12.500. — Total del Activo: $ 30.000. — Pasivo. — Deudas: no existen. — Capital social, $ 30.000. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 408,75 e. 6|11 Nº 95.476 v. 6|11|74

Reba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores José Pedro Tort, argentino, soltero, nacido el tres de Enero de mil novecientos diez y nueve, Libreta de Enrolamiento número quinientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta, domiciliado en San Luis sin número de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, José María Valls Dalfo, español, casado, nacido el quince de Octubre de mil novecientos veinte; Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón quinientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en Avenida General Paz mil ciento diez, Ciudadela, Sur, Provincia de Buenos Aires, Alberto Francisco Eugenio Tort, argentino, casado, nacido el trece de Noviembre de mil novecientos quince, Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta mil novecientos veintiséis, domiciliado en Eucaliptus dos mil quinientos cincuenta y seis, Barrio Los Nogales, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, Adolfo Diserio, argentino, casado, nacido el ocho de Abril de mil novecientos catorce, Libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en Yerbal quinientos cincuenta y seis, sexto piso, departamento "A", Capital Federal, José Antelo Fandiño, español casado, nacido el veintinueve de Agosto de mil novecientos veintiuno, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos quince, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Martín Fierro sin número, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Aníbal Vicente Gómez, argentino, casado, nacido el nueve de Abril de mil novecientos treinta y dos, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en Víctor Vergari y Bolívar, Pilar, Provincia de Buenos Aires, Osvaldo Andrés Gómez, argentino, casado, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa mil quinientos veintiséis, domiciliado en León Gallardo mil seiscientos veintiuno, cuarto piso, departamento "B" San Miguel, Provincia de Buenos Aires; María Isabel Tort, argentina, casada, nacida el cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, Libreta Cívica número cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliada en Agüero mil quinientos veinticuatro, cuarto piso, Capital Federal y María Marta Isabel Diserio, argentina, casada, nacida el veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, Cédula de Identidad número cinco millones diez y siete mil ciento quince, domiciliada en San José de Calasanz cuatrocientos veintiséis, tercer piso, departamento "C", Capital Federal, todos comerciantes y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "REBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Yerbal quinientos cincuenta y seis, sexto piso, departamento "A", Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la construcción y explotación de residenciales para turismo. — Cuarta: La sociedad podrá vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar y en general adquirir, gravar, enajenar, por cualquier causa, razón o título, toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones, formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas en calidad de socia, accionista u otra forma, formalizar prendas con registro, establecer agencias o sucursales y designar representantes en cualquier punto del país o del extranjero; patentar inventos y registrar marcas o señas comerciales o industriales; intervenir en licitaciones públicas o privadas, y en concurso de precios, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos Oficiales o Particulares, y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor atención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos seiscientos mil (pesos seiscientos mil) dividido en sesenta mil (sesenta mil) cuotas de pesos diez cada una (pesos diez cada una) que los socios suscriben en la siguiente proporción: José Pedro Tort, diez y seis mil doscientos diez y seis (diez y seis mil doscientos diez y seis) cuotas, o sean pesos ciento sesenta y dos mil ciento sesenta (ciento sesenta y dos mil ciento sesenta pesos); José María Valls Dalfo, diez y seis mil doscientos diez y seis (diez y seis mil doscientos diez y seis) o sean pesos ciento sesenta y dos mil ciento sesenta (pesos ciento sesenta y dos mil ciento sesenta); Alberto Francisco Eugenio Tort, diez y seis mil doscientos diez y seis (diez y seis mil doscientas diez y seis) cuotas o sean pesos ciento sesenta y dos mil ciento sesenta (pesos ciento sesenta y dos mil ciento sesenta). — Adolfo Diserio cuatro mil cincuenta y cuatro (cuatro mil cincuenta y cuatro) cuotas o sean pesos cuarenta mil quinientos cuarenta (Pesos cuarenta mil quinientos cuarenta); José Antelo Fandiño, dos mil veintiocho (dos mil veintiocho) cuotas o sean pesos veinte mil doscientos ochenta (pesos veinte mil doscientos ochenta); un mil doscientas diez y seis (un mil doscientos ochenta); Aníbal Vicente Gómez, un mil doscienas diez y seis (un mil doscientas diez y seis) cuotas o sean pesos doce mil ciento sesenta (pesos doce mil ciento sesenta); Osvaldo Andrés Gómez (un mil doscientas diez y seis) un mil doscientas diez y seis cuotas o sean pesos doce mil ciento sesenta (pesos doce mil ciento sesenta); María Isabel Tort, ochocientas doce (ochocientas doce) cuotas o sean pesos ocho mil ciento veinte (pesos ocho mil ciento veinte); María Isabel Diserio, dos mil veintiséis|dos mil veintiséis) cuotas, o sean pesos veinte mil doscientos sesenta (pesos veinte mil doscientos sesenta). — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas o sean pesos trescientos mil (pesos trescientos mil). — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Pedro Tort, José María Valis Dalfo Alberto Francisco Eugenio Tort y Adolfo Diserio, que quedan designados gerentes con las más amplias facultades legales, pudiendo actuar conjuntamente o en forma individual y en especial podrán: a) Cobrar créditos; b) Adquirir el dominio o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles semovientes y fondos de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso; c) Dar, tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato por el plazo que se les autorice; d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos, prorrogarlos total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) Aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) Depositar en instituciones jurídicas o bancarias, tanto en establecimientos privados como oficiales, en particular, los señalados en la cláusula tercera o cualquier otros; g) Nombrar y remover el personal laboral, realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. — Entendiéndose que la precedente enunciación no tiene carácter limitativo, los socios establecerán la retribución que corresponda reconocer a los gerentes. — Séptima: El ejercicio se cerrará el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal y el remanente en forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. — Octava: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con sus negocios, debiéndose practicar a la fecha del deceso o incapacidad un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Los socios sobrevivientes decidirán si continúan en la sociedad los herederos o si por el contrario, abonan a los mismos su parte de capital previamente determinado. — En este último supuesto, dicha parte se abonará en cuotas semestrales, iguales y consecutivas, que no podrán exceder de cuatro, con más el interés que a la fecha del fallecimiento o incapacidad tenga establecido el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos. — Décima: A los efectos de la cesión de las cuotas sociales, se aplicará lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — En el supuesto de adquisición de las cuotas por los demás socios o por la sociedad, el pago se efectuará como máximo en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés que a esa fecha tenga establecido el Banco de la Nación Argentina para su descuento. — Décimo primera: Las causales de disolución de la sociedad serán las establecidas por el artículo noventa y cuatro de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Décimo segunda: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios o una tercera persona designada como tal que revestirá el carácter de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décimo tercera: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la aplicación o interpretación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes de no llegar a un acuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo resultará inapelable. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos lso socios dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha designados en el encabezamiento. — Sobre raspado: Tres, vale. — Entre líneas: comerciantes, v, vale. — Sobre raspado, particular, constituir, agracia, resultará, valen. — Sobre raspado: carácter, vale. — Sobre raspado: cinco millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis, vale. — Sobre raspado: especiales, vale. — Sobre raspado: español, español, Vicente, valen. — Firmado: A. Tort. — J. M. Valls Dalfo. — A. V. Gómez. — A. Diserio. — José Antelo. — José Tort. — O. A. Gómez — M. I. Tort — M. M. Diserio.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 690 e. 6|11 Nº 95.478 v. 6|11|74

Fertex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número: ciento cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Juan Francisco Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Castronuovo, de 59 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 0.135.569, comerciante, domicilado en calle Oporto 6204, de la Capital Federal, y don Juan Adolfo Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Delina Sampere, de 30 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.424.913, domiciliado en la calle Oporto 6204, Capital Federal, ambos comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que convienen de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FERTEL S. R. L." y tendrá su domicilo legal en la calle Oporto 6204, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto de explotar una hilandería de lanas, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros y toda otra actividad relativa a la industria textil. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, o contratos y operaciones; que se realicen con el objeto social. — Tercera: La duración de este contrato es de veinte años a contar de la fecha del presente contrato y se considerará legalmente constituida, con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social está constituída por la suma de noventa mil pesos, dividido en 9.000 cuotas de diez pesos cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Juan Francisco Fernández: 4.500 cuotas equivalentes a pesos cuarenta y cinco mil y Juan Adolfo Fernández: 4.500 cuotas equivalentes a pesos cuarenta y cinco mil, totalmente integradas en bienes que se detallan en el Balance-Inventario, que suscriben por separado, consistente en maquinarias, herramientas y útiles cuyos valores responden a facturas y demás documentos que determinan sus costos de acuerdo con lo prescripto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72.

— Quinta: La gerencia y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes quienes para obligar a la sociedad firmarán indistintamente a continuación del sello social. — Sexta: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones el gerente podrá actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales el artículo 1881 del Código Civil y Art. 9º del Decreto Ley 5.965|63, requieran poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — En el ejercicio de la administración, constituir toda clase de derechos reales; permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles; administrar bienes de otros; nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes: contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos; otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento, por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas particulares. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde se hará constar las resoluciones que estimen necesario dejar expresadas. — Se llevarán además los registros contables que alude la ley y anualmente el 31 de diciembre deberá practicarse dentro de los 30 días subsiguientes un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los quince días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20 o|o) como mínimo del capital social y el remanente se distribuirá en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseara retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio, en forma fehaciente, con una antelación no menor de noventa días. — Su consocio tendrá preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará será abonado dentro de un plazo no mayor de veinte meses por el adquirente, salvo pacto en contrario. — El socio cedente, no podrá hacerlo en favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Décima Primera:

En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad y desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que le corresponda, en un plazo no mayor de veinte meses. — El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según coresponda. — Décima Segunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Décima Tercera: La liquidación será practicada por los socios o por tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporcinó a sus aportes de capital. — Décima Cuarta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador, o amigable componedor de comun acuerdo, salvo para las cuestiones tn que la ley disponga la instancia judicial renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Quinta: Bajo las cláusulas que anteceden, se deja adecuado el contrato social. — Presentes al acto desde su comienzo las respectivas cónyuges de los otorgantes, doña Matilde Castronuovo de Fernández, argentina, con Libreta Cívica número 0.065.454, y doña Nélida Celina Sampere de Fernández, con Libreta Cívica número 5.263.656, ambas domiciliadas con sus cónyuges, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que concurren al solo efecto de dar su consentimiento al presente otorgamiento en los términos del artículo 1277 del Código Civil. — Leída que les es a los comparecientes, se ratifican de su contenido, firmando conformes por ante mí, doy fe. — Raspado: Primeras, conocimiento, trasladarlo, actividad, 9º, inmuebles y disposiciones, se, sociales, y, legal, deberán, actualizarlo, desistieran, revestirá, satisfechas, cede, manifiestan. Vale. — Siguen las firmas: Juan F. Fernández — J. A. Fernández — Matilde C. de Fernández — N. Sampere. — Ante mi: C. Wigutow. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 645 del Registro número veintidós, de Matanza, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en cuatro fojas fotocopiadas de su original, repuestas con estampillas de Ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Este mi sello. — C. Wigutoy. — Hay un sello. — La firma y el sello del escribano autorizante se legaliza con el valor de legalización número 531562 que se agrega. — Morón, 25 junio 1974. — Una firma ilegible y un sello Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalizaciones — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D .Cecilia B. de Wigutow, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número ... Est. Fiscal Nº 4950143. — Morón 25 junio 1974. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalizaciones — Una firma ilegible y otro sello que dice: Margarita Adela Pipino. Prosecretaria. — Delegación Morón. — Es copia fiel. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente en copia simple, en Ramos Mejía, Matanza, a los 28 días de junio de 1974. — Balance al 31 de mayo de 1974 de "Fertex S. R. L." — Activo — Máquinas — 1 Hiladora marca Selfacting-Bigagli, Nº 1 con motor de 10 HP. número 13.092 — 10.000.— — 2 Hiladora marca Selfacting-Bigagli, Nº 2 con motor de 10 HP. Nº 13.095 — 10.000.— — 1 Abridora de lana con motor de 5 HP. Nº 310.666 — 2.600.— — 1 Emborradora con motor de 7 1|2 HP. Nº 948 — 13.500 — 1 Refinadora marca Duesberg - Bosson Nº 4049 — 14.500.— — 1 Hiladora marca Duesberg-Bosson Nº 4050 — 18.000.— — 1 Afiladora s|n. Motor Nº 48.100 — 2.000.— — Herramientas y Utiles de Fábrica — 1 Báscula de 300 kg. — 760.— — 1 Báscula de 600 kg. — 900.— — 1 Agujereadora de 1|2 HP. — 800.— — 1 Banco con morza — 400.— — 1 Porta Bobina de caño — 500.— — Herramientas varias menores — 2.500.— — 1 Reloj control horario — 1.500.— — 2 Armarios Metálicos — 1.500.— — Muebles y Utiles de Escritorio — 1 Escritorio metálico — 500.— — 1 Máquina de sumar marca Remington Nº 401.662 — 4.500.— — 1 Máquina de escribir marca Remington número 304.741 — 3.500.— — 3 Sillas de Oficina — 300.— — 1 Armario metálico de Oficina — 1.200.— — Total del Activo — 90.000.— — Pasivo — Capital y Reservas — Capital — 90.000.— — Total del Pasivo — 90.000.—

Buenos Aires, setiembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 648,75 e. 6|11 Nº 95.479 v. 6|11|74

Cirrus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Pcia. de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen en el domicilio de calle Ciudad de La Paz 1535, 7º piso, departamento B, Capital Federal, los señores Luis Gerónimo Franceschi, 47 años, divorciado, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en Ciudad de La Paz 1535, 7º piso, departamento B, Capital Federal, DNI Nº 4.115.108; Luis Ignacio Franceschi, 23 años, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Conesa 1890, 6º piso, departamento A, Capital Federal, L. E. Nº 8.462.925 y la señorita Beatriz Nélida Pesante, 29 años, soltera, argentina, maestra, domiciliada en Azopardo 39 (ex Villegas), Remedios de Escalada, Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, L. C. Nº 4.996.678, quienes convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley de Sociedades y las siguientes cláusulas: Primera. Denominación y Sede Social: La sociedad girará bajo la denominación de CIRRUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAL LIMITADA y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Nicolás 2786, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda. — Duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Tercera. — Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: la fabricación y/o comercialización, importación, exportación, representación, consignación, comisión, mandato y distribución de todo tipo de embarcaciones y sus correspondientes complementos, como ser herrajes, velámenes, accesorios, etc, La compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, mandato y distribución de motores marinos de todo tipo y sus correspondientes accesorios, como ser bujes, hélices, etc. La adquisición en forma particular o por medio de licitaciones y/o remates oficiales o privados de embarcaciones de cualquier tipo y tonelaje, para proceder a su reacondicionamiento y su posterior comercialización o a su desguace y comercialización de los elementos resultantes del mismo, usando personal propio o subcontratando para cubrir la mano de obra especializada para la ejecución de dichas tareas. La fabricación de elementos estructurales ejecutados en todo tipo de plásticos, resinas poliéster y/o epóxicas reforzados y/o aluminio, duraluminio, acero, etc., para la industria aeronáutica, la industria del alumbrado, etc. La fabricación y/o comercialización, importación, exportación, representación, consignación, comisión, mandato y distribución de artículos para cámping en general. — Cuarta — Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización de su objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. — Quinta — Capital Social, Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) formado por cinco mil (5.000) cuotas de capital de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Luis Gerónimo Franceschi, tres mil cuotas (3.000), total treinta mil pesos (30.000); Luis Ignacio Franceschi, un mil cuotas (1.000), total diez mil pesos ($ 10.000) y Beatriz Nélida Pesante, un mil cuotas (1.000), total diez mil pesos ($ 10,000); e integran totalmente mediante el aporte en especie de los bienes que se detallan en inventario extendido por separado, y que agregado a este contrato, forma parte del mismo y cuya valuación surge de los precios corrientes de plaza, en base a las facturas en poder de la sociedad. — Sexta — Cesión de cuotas a extraños: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de la unanimidad del capital. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará a los demás socios la decisión, con una anticipación no menor de noventa días, quienes se proonunciarán dentro del término de quince días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede ocurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. — Séptima — Compra preferente por socios y/o sociedad: Si se juzga infundada la oposición a que se refiere la cláusula anterior, los socios pueden optar por la compra dentro de los diez días de notificados; si más de uno ejerce esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuere posible se artbuirán por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción del capital, dentro de los diez días siguientes al plazo del párrafo anterior. — Octava — Cesión entre socios: La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías. — Novena. — Normas de valuación de las cuotas sociales: El valor de las cuotas sociales se fijará en base al balance general, a valor de activos revaluados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y|o normas técnicas de la materia, más un valor "llave" que se determinará en acuerdo de socios y/o valuación practicada por contador público. El balance será confeccionado al último día del mes en que se produzca la necesidad de la valuación. — Décima. — Transferencia por causa de muerte, etc.: La transferencia por causa de muerte, incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de algunos de los socios, se rige por las cláusulas Sexta, Séptima y Octava del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, los que deberán unificar su representación. La incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en el ínterin en su representación el administrador de la sucesión. En el caso supuesto de que los herederos del causante optaren por no integrar la sociedad, se les abonará el valor que les corresponda de acuerdo a la cláusula Novena, en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés, a partir de la fecha del balance practicado a tal efecto. Para el ejercicio del derecho de preferencia por los socios o sociedad, el valor de las cuotas se fijará conforme a la cláusula Novena del presente contrato. — Decimaprimera. — Administración y representación - Número y duración: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Luis Gerónimo Franceschi, quien revestirá el carácter de gerente y tendrá la representación legal obligando a la sociedad mediante su firma. Durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad. — Decimasegunda. — Revocabilidad: Los gerentes sólo pueden ser removidos por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenirse judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho de receso. — Decimatercera. — Atribuciones y deberes de los administradores: Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Decimacuarta. — Deliberación de los socios: Los socios se reunirán en asamblea para deliberar y tomar resoluciones, como mínimo una vez al año, dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio económico, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicado a la sociedad, en la que se incluirá el orden del día a considerar. Se llevará un libro de actas de reuniones de los socios donde éstos harán constar las resoluciones tomadas por mayoría de votos y firmarán el mismo. — Decimaquinta. — Mayorías: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades requerirá la unanimidad del capital. — Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerente, se adoptará por mayoría del capital presente. — Decimasexta. — Voto y abstención: Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquélla. — Decimaséptima. — Contralor individual de los socios: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales, y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes. — Decimaoctava. — Ejercicio económico financiero y Distribución de ganancias: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará al treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fueran objetados por alguno de los tifíquese... Fdo.: Horacio R. Arias, Juez socios. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento (5 %) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20 %) del capital suscripto; b) Retribución a los administradores; c) A reservas facultativas que resuelva constituir la asamblea, de socios conforme a la ley; d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndolo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Si el resultado del balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Decimanovena. — Arbitros: Cualquier duda o divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados 1 por cada parte, quienes a su vez nombrarán a un tercero para los casos de desacuerdo, y cuyo fallo será inapelable. — Vigésima. — Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del mismo artículo y artículo 96 de la Ley de Sociedades. — Vigésima Primera. — Liquidación: Disuelta la sociedad será liquidada, si corresponde. La liquidación estará a cargo del administrador, y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, artículos 101 al 112, de la Ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá a cada socio en proporción a sus aportes de capital. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad Cirrus Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Firmado: Luis Gerónimo Franceschi, Luis Ignacio Franceschi y Beatriz Nélida Pesante. — Inventario de Bienes que aportan los socios a Cirrus Sociedad de Responsabilidad Limitada en la proporción indicada en el contrato social. — 1 modelo de madera para un prototipo de casco deportivo, quice mil pesos ($ 15.000); 1 molde compuesto de dos mitades, definitivo, basado en el modelo, para la elaboración de cascos en serie, diez mil pesos ($ 10.000); 1 matriz metálica de extrusión para perfil especial de duraluminio, cinco mil cuarenta pesos ($ 5.040); 12 orzas, un mil ochocientos peso $ 1.800); 10 soportes para orzas, un mil doscientos pesos ($ 1.200); 7 soportes inferiores para orzas, trescientos cincuenta pesos ($ 350); 14 respaldos, un mil ciento veinte pesos ($ 1.120); 7 mandos timón largos, ciento cinco pesos ($ 105); 9 mandos timón cortos, noventa pesos ($ 90); bulones, tornillos, arandelas, tuercas, mariposas, todo de varias medidas, un mil novecientos pesos ($ 1.900); 1 matriz para fabricación bisagras de fijación respaldo asientos, dos mil quinientos pesos ($ 2.500); 1 matriz para estampar tensores de drizas, un mil ochocientos treinta y cinco pesos ($ 1.835); 1 máq. de coser semiautomática, marca Singer, modelo 308-209-66/35, serie Nº 39679, para coser velámenes, dos mil novecientos veinte pesos ($ 2.920); 1 máquina de escribir Olivetti, modelo Estudio 44, serie 1.103.049, un mil setenta pesos ($ 1.070); 1 matriz compuesta, para fabricar poleas para drizas, dos mil setecientos pesos ($ 2.700); 1 modelo para fundir bisagra soporte timón, 1 modelo para fundir herraje soporte orza, 1 modelo para fundir herraje de proa, 1 modelo para fundir herraje y soporte bisagra timón popa, 1 modelo para fundir "cuello de ganso" fijación velamen al mástil, 1 modelo para fundir mariposas fijación orzas, todos por un total de novecientos setenta pesos ($ 970); 1 placa para fundir metafiones en duraluminio, de 10 bocas, ochocientos pesos ($ 800) y

3 dispositivos para efectuar perforación en perfilería de mástiles y botavaras, seiscientos pesos ($ 600), todo lo cual hacen la suma total de cincuenta mil pesos ($ 50.000). — Firmado: Luis Gerónimo Franceschi, Luis Ignacio Franceschi y Beatriz Nélida Pesante.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario,

$ 817,50 e.6|11 Nº 95.554 v.6|11|74

Casa Peralta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, entre el señor Juan Manuel Peralta, de 42 años, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Pavón Nº 49, Avellaneda, argentino, con L. E. Nº 4.808.207, la señorita Ana María Peralta, de 49 años, soltera, comerciante, domiciliada en avenida Pavón Nº 49, Avellaneda, argentina, con L. C. Nº 02.161.316 y la señorita Beatriz Alicia Peralta, de 51 años, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la avenida Pavón Nº 49, Avellaneda, con L. C. Nº 2 214.796, todos hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que regirá por los siguientes artículos: Primero. La sociedad que se constituye girará bajo el nombre de "CASA PERALTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio principal y legal constituido en la calle Paseo Colón Nº 1009, piso 10, "C", Capital Federal y con depósito de materiales en la calle Avenida Pavón Nº 49, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, pudiendo mudar su domicilio para el cumplimiento de su objeto estableciendo sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de "Ferretería y Materiales de Construcción en General". — Tercero: El Capital Social queda fijado en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de $ 10.— cada una, que integran totalmente en este acto, representando su valor por materiales, herramientas, instalaciones, etc., de acuerdo al Balance General e Inventario practicado por el Contador Público Nacional Oscar A. Carretero al 31 de julio de mil novecientos setenta y cuatro, que los socios conocen, aceptan y firman por separado y forma parte intergrante del presente contrato, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante factura probatoria para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — El Capital Social se constituye de la siguiente forma: los socios aportan a la sociedad diez mil pesos cada uno o sea mil cuotas de $ 10— cada una, lo que totaliza treinta mil pesos. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del presente contrato, empero cualquiera de los socios podrá retirarse debiendo comunicar a los otros socios por telegrama colacionado u otro medio de autenticidad con sesenta días de anticipación a la fecha del balance que se establece el 31 de diciembre de cada año. — El socio que se retira recibirá un veinte por ciento en efectivo y el resto se abonará en cuatro cuotas bimestrales iguales y sin interés. — Quinto: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios quienes revestirán el cargo de gerentes ejerciendo la representación legal y cuya firma bancaria debe ser hecha en forma conjunta e individual. — Sexto: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectivizadas por cualquiera de los socios en cualquier momento o por las personas que estos designen a tal efecto pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y todo documento de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Séptimo: Se llevará un Libro de Actas de Reuniones de Socios en donde se hará constar las resoluciones importantes que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de los socios. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinarán el 5 o|o para constituir la Reserva Legal hasta que la misma alcance el 20 o|o como mínimo del Capital Social. — El remanente previa deducción de cualquier otra reserva los socios dispusieran constituir se distribuirán en partes iguales. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Noveno: En caso de divergencias o dudas para la disolución de la sociedad se recurrirá a amigables componedores y árbitros designados cada uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a conocer deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y cumplido por las partes. — Las cuestiones de carácter judiciales serán dirimidas ante los Tribunales de la Capital Federal. — Décimo: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios se practicará un balance general e inventario y previa conformidad de los herederos reconocidos legitimamente éstos decidirán si desean continuar el giro de los negocios o si se disuelve automáticamente la sociedad. — En caso de que los herederos decidan continuar con la sociedad deberán cumplir con todas las obligaciones emergentes del presente contrato, y si la misma se disuelve recibirán el importe que les correspondiere en veinte cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés. — Décimo primero. En todo cuanto no se hubiere establecido en el presente contrato, regirán las disposiciones vigentes aplicables a esta clase de sociedad. — Bajo tales conceptos los comparecientes dan por finalizado el presente contrato a cuya fiel y estricta observancia se obligan a derecho firmando de conformidad para ello el presente en dos fojas útiles. — Firmado: Juan Manuel Peralta. — Ana María Peralta. — Beatriz Alicia Peralta. — Firma: Casa Peralta, S. R. L. — Domicilio: Paseo Colón 1009, piso 10, Of. "C". — Balance General al 31 de julio de 1974. — Activo. — Activo fijo. — 1 máquina escribir Olivetti, de 130 espacios Nº 88|28 A-16435, $ 2.000.—; 1 máquina de calcular manual Olivetti Nº B. 16845, $ 1.500.—; 1 escritorio de madera de 2,20 x 1,50, con dos cajones, $ 500.—; 2 sillas de madera c|u., $ 40.—, $ 80.—. Activo circulante, 310 bolsas de cemento de 50 kgs. c|u., a $ 19,90 cada bolsa, $ 6.169.-; 548,65 mts. madera Pino Paraná, a 1|12 el metro lineal, a $ 36.—, $ 19.751.—. Total del Activo, $ 30.000.—. Pasivo. — Capital, $ 30.000.—. Total del Pasivo, $ 30.000.—. Firmado: Juan Manuel Peralta — Ana María Peralta. — Beatriz Alicia Peralta. — Beatriz Alicia Peralta.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 412,50 e.6|11 Nº 96.282 v.6|11|74

Arauz Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo C. Cavigione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Galo Dardo Barrios, argentino, casado, de 45 años, comerciante, L. E. 5.843.787, domiciliado en Circunscripción 4, Sección 1, Manzana 14, Casa 14, de General Belgrano, provincia de Buenos Aires; Omar Antonio Bozzari, argentino, casado, de 25 años, comerciante, L. E. 6.151.573, domiciliado en Circunscripción 3ª, Sección 3ª, Manzana 7ª, Casa 5, de General Belgrano, provincia de Buenos Aires, Alberto Reinaldo Rinaldelli, argentino, casado, de 27 años, comerciante, L. E. 7.594.358, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 6470, Capital Federal y Antonio Bozzari, argentino, casado, de 50 años, comerciante, lib. enrol. 1.810.212, domiciliado en Circunscripción 4ª, Sección 1ª, Manzana 13, Casa 6. de General Belgrano, provincia de Buenos Aires, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: — Primera: Se denominará ARAUZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en Juan Bautista Alberdi 6470, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. las siguientes operaciones. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de ganado vacuno, porcino y ovino en pie, sus derivados y menudencias: frutos del país; materias primas elaboradas o a elaborarse; distribución. comisiones y consignaciones en general y la comercialización de carnes, actuando como abastecedor o matafire. — Industriales: La explotación industrial y comercial de mataderos. cámaras frigoríficas. frigoríficos y el aprovechamiento primario de los productos y subproductos de la carne, fabricación de chacinados, faenamiento de animales vacunos, porcinos y ovinos, despostadero en general para consumo interno y exportación y toda clase del tratamiento del frío aplicado a la preparación y conservación de la carne y de cualquier otro producto y subproducto del reino animal y de granjas. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, transferencia, permutas, alquiler de inmuebles de cualquier naturaleza. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolos, compraventa de cereales y hacienda de todo tipo, afines a la explotación agropecuaria. — Tercera: El capital es de pesos 100.000.— (cien mil pesos). dividido en 10.000 cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Galo Dardo Barrios, Omar Antonio Bozzari y Alberto Reinaldo Rinaldelli: $ 30.260.— (treinta mil doscientos sesenta pesos), cada uno de ellos y el señor Antonio Bozzari: $ 9.220.— (nueve mil doscientos veinte pesos), e integrado según balance inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a su precio de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 10 (diez) años a partir del 1º de julio de 1973, pudiendo prorrogarse o disolverse por voluntad de los socios. — Quinta: Todos los socios se desempeñarán como gerentes de la sociedad, presentarse en licitaciones públicas o privadas y representar a la sociedad en todas sus actividades comerciales. — La firma social no podrá ser empleada en avales en favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo conformidad de todos los socios. — A los mismos les queda prohibido comprometerla en fianzas, garantías u operaciones ajenas al objeto social. — La firma podrá operar con todos los bancos oficiales y privados. — Sexta. La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 al 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones; las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto en el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad con la aprobación del o de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de agosto de 1974. - Galo D. Barrios - Omar Antonio Bozzari. — Alberto Reinaldo Rinaldelli. — Antonio Bozzari. — Buenos Aires, agosto 1 de 1974, las firmas que anteceden se certifican en el sello de actuación notarial número 015714821. Conste. Alberto J. Melo, escribano. — Buenos Aires, agosto 1 de 1974. — En mi carácter de escribano público nacional adscripto al Registro 395 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores don Galo Dardo Barrios, con libreta de enrolamiento Nº 5.843.787, don Omar Antonio Bozzari, con libreta de enrolamiento número 6.151.573, don Alberto Reinaldo Rinaldelli, con libreta de enrolamiento número 7.594.358 y don Antonio Bozzari, con libreta de enrolamiento número 1.810.212, personas de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números doscientos setenta y uno, doscientos setenta y dos, doscientos setenta y tres y doscientos setenta y cuatro del libro número cuatro, de lo que doy fe. — Alberto M. Melo, escribano. — Balance inicial de Arauz Hnos. S. R. L. — Activo: Deudores varios. — Cuentas a cobrar en 45 días: Chisap: $ 15.000. — Friguincia: $ 20.000. — El Pampero, pesos 20.000. — Rydhans: $ 15.000. — Frig. Ranelagh: $ 30.000. — $ 100.000. — Total del activo: $ 100.000. — Pasivo y capital: Pasivo: —; Capital social: $ 100.000. Total del pasivo y Capital: $ 100.000. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 506,25 e.6|11 Nº 96.359 v.6|11|74

Sitromec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Cavigione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado celebrado el 4 de julio de 1974, los socios de Sitromec, Sociedad de Responsabilidad Limitada resolvieron que el señor Luis Alfredo Franza vende, cede y transfiere a favor de los señores Jorge Enrique Derincovsky, Norberto Julio Martínez, Pedro Francisco Domínguez y Juan Pedro Vincenzino, en partes iguales las 100 cuotas de capital social que posee en la sociedad SITROMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representativas de $ 10.000. — La cesión se efectúa por la suma de $ 10.000.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.6|11 Nº 96.334 v.6|11|74

Les Huit

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Cavigione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado del 8 de octubre de 1970, en la sociedad "LES HUIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha modificado el Art 4º del contrato social, así: "Cuarto: La duración de la sociedad será hasta el quince de marzo de mil novecientos setenta y uno". — Fdo.: A. Arce. — Luis Bordón. — Roberto Ferri. — E. A. J. Marsano. — G. R. Mundani. — Alberto Pavia. — Héctor Otranto. — Alberto Raposo. — SIR.: "setiembre". Vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.6|11 Nº 96.326 v.6|11|74

Esimar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En Buenos Aires, a los 12 días del mes de junio de 1974, entre los señores Silvano Scian, de 43 años de edad, casado, italiano, industrial, con domicilio en Ministro Brin 4074, Remedios de Escalada y con C. I. número 2.719.392, expedida por Policía Federal; Elio Scian, de 39 años de edad, casado, argentino, industrial, con domicilio en Ministro Brin 3987, Remedios de Escalada y con C. I. Nº 4.836.197, expedida por D. M. 15; Manuel José Justribo, de 46 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en 3 de Febrero 763, Villa Sarmiento, Haedo, con C. I. número 4.619.447, expedida por Policía Federal, y Rodolfo Enrique De Fini-Hansen, de 30 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Las Heras 130, San Martín, con C. I. Nº 6.154.291, expedida por Policía Federal; convienen en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ESIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle Tucumán 1427, 5º piso, de esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, representaciones y|o sucursales en cualquier lugar del país y|o el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha del presente contrato. — Cuarta: La Sociedad tendrá las siguientes actividades: a) Industriales. Fabricación de todo tipo de artículos y enseres para la pesca, tales como reeles, señuelos, cañas, plomadas, anzuelos, esmerillones,

motores, boyas, flotadores, redes, hilos y todo otro adminículo destinado a la pesca creado o a crearse. — Asimismo, dicha actividad se complementará con la fabricación de artículos de camping; b) Comercial: Compraventa al por mayor y menor de los productos indicados en la cláusula industrial en el país como en el exterior. — Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos y operaciones mercantiles; celebrar contratos; adquirir, constituir y transferir derechos reales; ejercer y otorgar representaciones, consignaciones y mandatos; celebrar contratos de sociedad; peticiones y efectuar toda clase de operaciones con reparticiones públicas y Bancos oficiales o privados; actuar judicialmente, y en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales fue constituida. — Quinta: El capital social se fija en $ 20.000.— (pesos veinte mil), dividido en 20 cuotas de $ 1.000.— (pesos un mil) cada una, que los socios suscriben en partes iguales, integrando en este acto el 50 % en dinero efectivo. — Sexta: Los socios reunidos en Asamblea extraordinaria resolverán el aumento de capital, por mayoría. Una vez resuelta la ampliación, los socios podrán suscribir sus cuotas en la cantidad que deseen, y en caso de exceder se procederá a un prorrateo, de acuerdo con el capital suscripto anteriormente. — Séptima: Las cuotas podrán cederse de acuerdo con lo prescripto por el Art. 152 de la Ley 19.550 y sus concordantes. — Octava: La Sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias. — Novena: Las Asambleas Ordinarias se reunirán entre el 5 y el 25 del mes de marzo de cada año y les corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación, o modificación del Balance General y proyecto de distribución de utilidades, que deberán presentar los gerentes, antes del 5 de marzo de cada año. — Décimo: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente o a pedido por escrito de los socios que representen por lo menos el 25 % del capital; en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la Sociedad, pero solamente aquellos que se hayan indicado expresamente en la convocatoria. En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la Asamblea la cesión de sus cuotas, podrá pedir su reunión, aunque no represente el 25 % del capital; en las mismas condiciones deberá convocarse para resolver sobre la incorporación de los herederos del socio fallecido. — Decimoprimera: Recibido un pedido sobre la reunión de la Asamblea Extraordinaria el gerente deberá convocarla dentro de los veinte días de formulado. — Todas las Asambleas se convocarán por telegrama colacionado con 10 días de anticipación de la fecha establecida. En el telegrama se consignará, día, hora y lugar de celebración; al mismo tiempo que se comunicarán por carta certificada los puntos a tratar que corresponden a la convocatoria. — Decimosegunda: Las Asambleas quedarán reunidas con socios que representen el 60 % del capital social, media hora después de señalada en la convocatoria. — Decimotercera: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran. — Decimocuarta: Todas las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por alguna de las cláusulas de este contrato se exija una mayor proporción. — Decimoquinta: La administración de la Sociedad, estará a cargo de 2 (dos) socios gerentes, pero que no podrá obligar a la Sociedad, sino de la forma más adelante expresada. El uso de la firma social será conjunta de la siguiente forma: Cualquiera de los socios señores Scian, deberán firmar con cualquiera de los otros dos socios, y bajo esta forma podrán obligar a la sociedad con las siguientes atribuciones y facultades. Comprar, vender y permutar bienes de cualquier naturaleza; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado; constituir, aceptar y cancelar obligaciones y gravámenes; litigar y transigir, otorgar quitas o esperas, en todas clases de gestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar y descontar letras, vales o pagarés; firmar avales y librar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de créditos o garantía derivadas de giros de las operaciones sociales; recibir bienes en pago; hacer donaciones; contratar seguros y endosar pólizas; adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos, o hacerse cargo de sus activos y pasivos, establecer sucursales donde lo crea conveniente; crear y suprimir los empleos necesarios, fijar su remuneración y conceder habilitaciones en la forma que estime apropiada; nombrar, trasladar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad; nombrar subgerentes, atribuir o delegar alguna de sus facultades y fijar su remuneración; conferir poderes especiales y generales y revocarlos cuantas veces lo considere necesario; formar sociedades con terceros; celebrar todas clases de contratos y operaciones propias del giro de la empresa; y practicar todos los demás actos de administración y de disposición que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. La fiscalización de la sociedad podrá ser ejercida por cualquiera de los socios en el momento que cada uno de ellos lo estime conveniente. — Decimosexta: Los gerentes serán nombrados y removidos por resolución de la Asamblea, por simple mayoría de votos presentes. — Decimoséptima: Se nombra en el cargo de gerente al socio señor Manuel José Justribo y al señor Elio Scian. — Decimooctava: El ejercicio empieza el 1º de enero de cada año. — Anualmente, los gerentes deberán practicar un Balance General al cierre del ejercicio, el 31 de diciembre de cada año y someterlo a la consideración de la Asamblea Ordinaria, junto con un proyecto de distribución de utilidades dentro del término establecido por el artículo noveno. — Decimonovena: De las utilidades que arroje el ejercicio se destinará en primer término el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 20 % del capital social. — Vigésima: Las pérdidas se sufrirán en proporción al capital suscripto. — Vigésimoprimera: La Sociedad, se disolverá si así lo dispone la Asamblea de socios por mayoría que represente el 75 o|o del capital; o a pedido de cualquiera de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50 o|o del capital; en este caso, los socios que lo deseen, podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas del capital del socio o socios que la solicitan por el valor que se justiprecíará en el momento oportuno. — Vigésima Segunda: La liquidación de la sociedad, en cualquier caso que ella ocurra será ejecutada por la o las personas, que al efecto nombrará la asamblea. — Vigésima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos, podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios, que representen el 75 o|o del capital. — Si no se acepta la incorporación, los socios, que hubieran votado en ese sentido, quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes, en proporción a su capital, y por un justiprecio igual al valor nominal, revaluado del patrimonio neto, con más una vez el importe de la utilidad del último ejercicio. — El importe de las cuotas del capital, podrá pagarse a los herederos no admitidos en cuatro cuotas semestrales, con intereses bancarios sobre los saldos resultantes siendo exigible la primera a los 30 días de efectuada la votación. — En prueba de conformidad y bajo las veintitrés cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato. — Firmas: Elio Scian, Manuel José Justribo, Silvano Scian y Rodolfo Enrique de Finl-Hansen. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 510.— e. 6|11 Nº 95.658 v. 6|11|74

Rais e Hijo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Abraham Rais, argentino naturalizado, viudo, con domicilio en Angel Gallardo 291, Capital Federal, de sesenta y ocho años de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.685.873, de profesión comerciante; Ernesto Rais, argentino, casado, con domicilio en Larrea 1242, 8º A, Capital Federal, de treinta y ocho años de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.144.736, de profesión comerciante y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RAIS E HIJO S. R. L." y tendrá domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Vera 454. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de un año a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, con opción a otro año más. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La confección de artículos relativos a la industria textil. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil ($ 50.000) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de ($ 10) cada una, el señor Abraham Rais dos mil quinientas cuotas (2.500) de ($ 10), total $ 25.000; el señor Ernesto Rais, dos mil quinientas cuotas (2.500) de ($ 10), total $ 25.000, que los socios suscriben e integran en su totalidad por partes iguales según detalle en balance que se acompaña. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de Abraham Rais y Ernesto Rais, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individuales cualesquiera de ellas obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato, por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, privado de país o del extranjero: constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enumerativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionara un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, el primer ejercicio cerrará el 31 de diciembre de 1973, las ganancias liquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato, cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Firman: Abraham Rais y Ernesto Rais. — "Balance inicial": Caja 3.500 — Mercaderías 61.664,88 — Maquinarias 439,84 — Muebles y útiles 0,01 — Rodados 0,01 — Total del activo 65.604,74 — Acreedores varios 9.914,74 — Obligaciones a pagar 5.690 — Capital social 50.000 — Total del pasivo 65.604,74. — Firman: Abraham Rais y Ernesto Rais. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro — S|D. "Autos de inscripción Rais e Hijo S. R. L.". — Abraham Rais, argentino naturalizado, viudo, comerciante, y Ernesto Rais, argentino, casado, comerciante, ambos con domicilio legal en Vera 454, Capital Federal, integrantes de Rais e Hijo S. R. L., a V|S. decimos: Que venimos a aclarar que nuestra sociedad, se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550. — Solicitamos a V|S. proveer de conformidad por ser justicia. — Firman: Abraham Rais y Ernesto Rais. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. S|D. Autos de inscripción Rais e Hijo S. R. L. — Abraham Rais, argentino naturalizado, viudo, comerciante y Ernesto Rais, argentino, casado, comerciante, ambos con domicilio legal en Vera 454, Capital Federal, integrantes de Rais e Hijo S. R. L. a V|S. decimos: Que venimos a adecuar nuestro contrato de sociedad a las disposiciones de la Ley 19.550 a los artículos por V|S. observados. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de dos años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la confección de prendas para hombres. — Noveno: Con referencia a las causales de disolución se regirá por las disposiciones enumeradas en el artículo Nº 94 de la Ley 19.550. — Décimo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 11, inciso 6º de la Ley de Sociedades se llevará un libro de actas de la sociedad, en el que se anotarán en forma detallada y cronológica las distintas actuaciones que se tomen dentro de la misma. — Con referencia al detalle de los rubros del inventario cabe mencionar los siguientes: Muebles y útiles: Una máquina de sumar Olivetti Nº 125.741 por valor de $ 0,01. — Maquinarias: Una máquina de corte marca "Eastman" Nº 38.005 con un valor de $ 439,84. — Rodados: Con respecto a este rubro declaramos bajo juramento haber cometido el error de incluirlo, pues actualmente no pertenece más a la Empresa. — Solicitamos a V|S. proveer de conformidad por ser justicia. — Firmado: Abraham Rais y Ernesto Rais. — Buenos Aires, 5 de junio de 1974. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Dr. Jean Christian Nissen. S|D. "Autos de Inscripción: Rais e Hijo S. R. L.", Abraham Rais, argentino, viudo, comerciante, y Ernesto Rais, argentino, casado, comerciante, ambos con domicilio legal en Vera 454. Capital Federal, integrantes de "Rais e Hijo S. R. L." a V|S. decimos: Que venimos a cumplimentar los requerimientos de autos de fecha 6|2|75, sobre los Arts. 51 y 149, 2º apartado de la Ley 19.550. — Con respecto al rubro mercaderías, fueron valuadas al precio de costo, según facturas de compra que obran en nuestro poder; los muebles y útiles y maquinarias, han sido valuados de acuerdo con el precio de costo, cuyos comprobantes se encuentran en nuestro poder. — Con referencia al artículo 149, 2º apartado, acompañamos la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, Casa Central por la suma de pesos Ley 18.188 mil setecientos cincuenta. — Solicitamos a V|S. proveer de conformidad por ser justicia. — Firmado: Abraham Rais y Ernesto Rais.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 555.— e. 6|11 Nº 95.546 v. 6|11|74

Electricidad Boulogne

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Osvaldo Gabriel Caimi, argentino, casado, de 64 años de edad, comerciante, L. E. Nº 67.462; Edgardo Osvaldo Caimi, argentino, soltero, de 29 años de edad, comerciante, L. E. Nº 4.442.120; Blanca Juana Baroni de Caimi, casada, italiana, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 578.761, de 66 años de edad, comerciante, todos ellos domiciliados en Bolivia 4714, Capital Federal y don Héctor José Belhartz, argentino, casado, L. E. Nº 7.311.813, de 46 años de edad, comerciante, domiciliado en Colombres 941, Boulogne, provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por la Ley 19.550 y, en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro ELECTRICIDAD BOULOGNE S. R. L. y tendrá su domicilio en la calle Bolivia 4714, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente y establecer sedes, sucursales, agencias, depósitos, en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la compra, venta, de artefactos y materiales eléctricos, afines y derivados, su distribución e instalación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($a. 100.000), divididos en mil (1.000) cuotas de pesos cien ($a. 100) cada una, que los socios integran en las siguientes proporciones: cuatrocientas ochenta cuotas, o sea, la suma de pesos cuarenta y ocho mil ($a 48.000); el señor Edgardo Osvaldo Caimi, trescientas sesenta cuotas, o sea, la suma de pesos treinta y seis mil ($a 36.000); el señor Osvaldo Gabriel Caimi, cien cuotas, o sea, la suma de pesos diez mil ($a 10.000); el señor Héctor José Belhartz y sesenta cuotas, o sea, la suma de pesos seis mil ($a 6.000); la señora Blanca Juana Baroni de Caimi. — La forma de integración del capital social es en mercaderías según balance que forma parte de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de 10 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Al 31 de agosto de cada año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones y, previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital y de toda otra que los socios aprobaren, la utilidad restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el señor Edgardo Osvaldo Caimi el cuarenta y cinco por ciento; el señor Osvaldo Gabriel Caimi el treinta y cuatro por ciento; el señor Héctor José Belhartz el

quince por ciento y la señora Blanca Juana Baroni de Caimi el seis por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — El primer ejercicio cerrará el 31 de agosto de 1975. — Sexta: Desempeñarán el cargo de gerentes los socios Edgardo Osvaldo Caimi, Osvaldo Gabriel Caimi y Blanca Juana Baroni de Caimi, quienes fiscalizarán los negocios sociales, pudiendo actuar en forma indistinta, debiendo suscribir a continuación del rubro social. — Séptima: Los socios gerentes tendrán la administración de los negocios sociales con las facultades más amplias, aun para las cuales los Códigos Civil y de Comercio exijan poderes especiales, pudiendo realizar la sociedad para el cumplimiento de sus fines por intermedio de ellos, todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias, como ser: comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos o valores de cualquier naturaleza. — Operar con instituciones, bancos oficiales o privados, creados o a crearse, presentarse ante toda autoridad nacional, provincial, municipal, reparticiones públicas, tribunales de todos los fueros y jurisdicciones para efectuar reclamos, peticiones, protestas, demandas y sus contestos, en salvaguardia de sus derechos por sí o por apoderados, otorgando los poderes necesarios para esos u otros fines y revocarlos y efectuar cuantos más actos sean necesarios, pues esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros, salvo con el consentimiento escrito de los demás socios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. — La comunicación de la voluntad de ceder sus cuotas la hará el socio por telegrama colacionado al domicilio social. — Novena. La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o interdicción de cualquiera de los socios. — En los supuestos de fallecimiento o interdicción, los restantes socios podrán optar por: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar su representación; b) No continuar con los mismos, debiendo en este caso abonar el haber total del socio fallecido o incapacitado a los herederos del mismo, en cuyo caso se practicará un balance e inventario general dentro de los treinta días de producido el evento, pagándose el capital y utilidades pendientes en un período de 24 meses en cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de los 90 días del hecho, con más los intereses ue rijan en el Banco de la Nación Argentina en su oportunidad. — Igual temperamento se adoptará en caso de retiro voluntario de alguno de los socios, el que deberá dar preaviso a los demás por telegrama colacionado enviado al domicilio social con 90 días de anticipación a la fecha de su pedido de retiro. — Décima: Para el supuesto de fallecimiento de alguno de los socios: Edgardo Osvaldo Caimi, Osvaldo Gabriel Caimi y|o Blanca Juana Baroni de Caimi, en virtud de haber vocación hereditaria entre los mismos, los sucesores integrantes de esta sociedad acrecerán sus cuotas sociales y participación en las utilidades en la proporción correspondiente a su porción hereditaria, siendo aplicable para los restantes herederos no socios lo establecido en la cláusula novena. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes quienes actuarán de acuerdo a derecho. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Duodécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios sobre la aplicación o interpretación de este contrato, durante el giro de la sociedad o en la etapa de la liquidación o disolución, será sometida a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, firmando los socios el presente documento en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Edgardo Osvaldo Caimi — Osvaldo Gabriel Caimi — Blanca Juana Baroni de Caimi — Héctor José Belhartz. — Inventario Inicial de Electricidad Boulogne S.R.L. — Activo. — Mercaderías: 5.100 mts. Cable Pirelli de 2 1|2 mm. $ 4.913,20; 20.000 mts. Cable Pirelli de 1 mm. $ 9.000; 6.800 mts. Cable Pirelli de 1 1|2 mm. $ 4.569,60; 20.000 mts. Cable Pirelli de 2 mm. $ 16.380; 4.000 mts. Cable Pirelli de 3 mm. $ 4.900; 3.000 mts. Cable Pirelli de 4 mm. $ 4.830; 1.000 mts. Cable Pirelli de 10 mm. $ 3.940; 200 mts. Cable Sintenax 4 x 6 mm. pesos 2.686,60; 300 mts. Cable Sintenax 4 x 10 mm. $ 5.850,60; 200 mts. Cable Sintenax 4 x 16 mm. $ 5.600; 1.000 Tubos fluorescentes L.D. 40 W. $ 13.400; 500 Tubos fuorescentes L.D. 20 W. $ 6.450; 12 Elettrostop Disyuntor $ 10.200; 100 Llaves térmicas Sica de 6, 10, 30, 40 amp. $ 4.980; 1.000 Lámparas de 40 W. pesos 2.300. — Total del Activo $ 100.000. — Pasivo: No tiene. — Nota: Los aportes en especie son valuados de acuerdo a los precios de plaza cuyos antecedentes y justificativos obran en poder de la sociedad. — S|R.: "9". Vale.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435.— e.6|11 Nº 95.651 v.6|11|74

Arturo Valdebenítez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Arturo Juan Valdebenitez, de 55 años de edad, casado, argentino, comerciante, L.E. Nº 3.674.330, domiciliado en Villegas 2513, San Justo, Provincia de Buenos Aires, y Luis María Pomar, de 52 años de edad, argentino, casado, comerciante, L.E. Nº 1.740.521 domiciliado en Crámer 2230, Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en general por la ley 19.550 y, en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "ARTURO VALDEBENITEZ S.R.L." y tendrá su domicilio en la calle Crámer 2230, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer cedes, sucursales, agencias, depósitos en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es todo lo relacionado a composturas de calzado y artículos de cuero, reformas y derivados. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Diez Mil ($a 10.000.—), divididos en cien (100) cuotas de pesos Cien ($a 100,—) cada una, que los socios integran por partes iguales según balance que forma parte de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de 10 años a contar desde el primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro, día al que se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Quinta: Al 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de las operaciones y, previa deducción de la reserva legal y toda otra que los socios aprobaren, las utilidades se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Sexta: Serán gerentes ambos socios, quienes fiscalizarán los negocios sociales, pudiendo actuar en forma indistinta, debiendo suscribir a continuación del rubro social. Los gerentes tendrán todas las facultades para las cuales los Códigos Civil y de Comercio exijan poderes especiales. — Séptima: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias, como ser: comprar, vender permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles inmuebles, semovientes, títulos o valores de cualquier naturaleza. Operar con instituciones, Bancos oficiales o privados, creados o a crearse, presentarse ante toda autoridad nacional, provincial, municipal, reparticiones públicas, tribunales de todos los fueros y jurisdicciones para efectuar reclamos, peticiones, protestos, demandas y sus contestos, en salvaguardia de sus derechos por sí o por apoderados, otorgando los poderes necesarios para eso u otros fines y revocarlos y efectuar cuantos más actos sean necesarios, pues esta ennumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros salvo con el consentimiento escrito del otro socio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 152 de la ley 19.550. La comunicación de la voluntad de ceder sus cuotas la hará el socio por telegrama colacionado al domicilio social. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o interdicción de cualquiera de los socios. — Producido ese hecho los herederos del socio muerto o incapacitado podrán optar por continuar en la sociedad unificando representación o bien transferir las cuotas sociales conforme a la cláusula octava, en cuyo caso se practicará un inventario y balance general dentro de los 30 días de producido el evento, pagándose el capital y utilidades pendientes en un período de 24 meses en cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de los 90 días del hecho. Igual temperamento se adoptará en caso de retiro de uno de los socios por su propia voluntad. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la misma estará a cargo de los dos gerentes quienes actuarán de acuerdo a derecho. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Undécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios o sus herederos, aun al término de su liquidación, será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada parte en discordia, con facultad para nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, firmando ambos socios el presente documento en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo. Arturo Juan Valdebenítez - Luis María Pomar. — Balance de iniciación de "Arturo Valdebenítez S.R.L." al 1º de abril de 1974. — Activo. — Maquinarias: 1 máquina de deformar "Argiropolis" con motor "Motormech" Nº 24674, $ 1.300,—; 1 máquina de coser "Singer" 29 K 71 F.A. 246758, $ 4.000,—; 1 horma para zapatos, $ 400,—; 1 máquina de coser "Simanco" F.P. 866857, $ 3.000,—; 1 motor "Motormech" Nº 1563, $ 300,—; Muebles, útiles e instalaciones: 1 mostrador de madera 3 x 1 mts. con 3 cajones, $ 200,—; 1 vidriera empotrada 4 x 0,60 mts. con espejos interiores y vidrios corredizos, $ 800,—. Total del Activo: $ 10.000.—; Pasivo: no tiene. — Capital social: Arturo Juan Valdebenítez, $ 5.000,—, Luis María Pomar, $ 5.000,—. Total: $ 10.000,—. Nota: Los aportes en especie son valuados de acuerdo a la valuación de plaza, cuyos antecedentes obran en poder de la sociedad. — Fdo.: Arturo Juan Valdebenítez - Luis María Pomar.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 292,50 e.611 Nº 95.652 v.6|11|74

Lubin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, entre el señor Otto Lustig, de 56 años de edad, casado, austriaco, químico textil, con cédula de identidad Nº 3.035.608, Policía Federal, domiciliado en Esmeralda 561, piso 12º, oficina 161, Capital Federal; y la señora Angélica Agustina Bin, de 46 años de edad, casada con don Otto Lustig, argentina, comerciante, con documento nacional de identidad Nº 3.519.806, domiciliada en Luis María Campos Nº 5681, Villa Bosch, Prov. de Buenos Aires, dejan constituida entre los mismos una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y bajo las cláusulas siguientes: Primera. La sociedad girará bajo la denominación LUBIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando fijado su domicilio en Esmeralda 561, piso 12º, oficina 161, Capital Federal. — Segunda: Su plazo de duración se fija en diez años contados desde el 1º de abril de 1974, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: Constituye el objeto social la compraventa de productos químicos, análisis químicos y asesoramiento para la industria textil, importación y exportación de productos químicos. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines. — Cuarta: Se fija el capital social en diez mil pesos, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una. — Los socios suscriben totalmente dicho capital en la siguiente forma: don Otto Lustig, seis cuotas por un valor de seis mil pesos; y doña Angélica Agustina Bin, cuatro cuotas por un valor de cuatro mil pesos. — El aporte se realiza totalmente en efectivo. — La señora Angélica Agustina Bin efectúa su aporte con bienes propios, producto de su trabajo personal anterior a su matrimonio. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad ante terceros, así como el uso de la firma social, quedan a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes actuarán con el cargo de gerentes. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, siendo removibles en el cargo únicamente con justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: tomar en locación bienes inmuebles; otorgar, limitar o revocar poderes generales o especiales; realizar todo acto o contrato tendiente a la adquisición, enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles; solicitar créditos de cualquier índole por el plazo y condiciones que vieren convenir; abrir o cancelar cuentas bancarias; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argetina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco, oficial o privado, del país o del extranjero, en cualquier tipo de moneda y conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos. — Queda aclarado que la enumeración precedente es simplemente enunciativa, ya qne los gerentes podrán realizar por la sociedad todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, obligándola con su firma en la forma indicada precedentemente. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y la documentación complementaria, todo ajustado a las disposiciones legales en vigencia. — Dicho balance deberá ser realizado dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de cierre. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la Reserva Legal fijada por la Ley 19.550 y las reservas voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado, soportándose en análoga forma las eventuales pérdidas. — Por resolución de los socios, podrá establecerse una retribución por la actuación de los gerentes, con imputación a gastos generales. — Séptima: Para la adopción de decisiones en la sociedad se estará a lo dispuesto por el art. 160 de la Ley 19.550 — Octava: Ninguno de los socios puede ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sin contar con el consentimiento del otro socio sin perjuicio del procedimiento establecido en el art. 152 de la Ley 19.550. — En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos se incorporarán a la sociedad, previa unificación de su representación, para ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones en la sociedad. —Novena: La sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios, debiendo el interesado en la disolución hacer saber su decisión en forma fehaciente, con una anticipación de tres meses. — Décima Disuelta la sociedad por cualquier causa, la liquidación quedará a cargo de los dos socios, quienes en tal caso actuarán en forma conjunta y usarán en igual forma la firma social, con el aditamento "en liquidación". — Cancelado el pasivo y los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Decimaprimera: Para lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley 19.550. — Decimosegunda: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Otto Lustig. — Angélica Agustina Bin de Lustig.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 326,25 e.6|11 Nº 95.615 v.6|11|74

Buro Market

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen el señor Oscar Carlos Beltrán, argentino, casado, con domicilio en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos diez, decimocuarto piso, departamento "C". Vicente López, provincia de Buenos Aires, de treinta y un años de edad, libreta de enrolamiento número siete millones setecientos veintiséis mil seiscientos siete, comerciaante; y la señorita Adhelma Savini, argentina, soltera, con domicilio en la calle Azcuénaga mil cuatrocientos diez, decimocuarto piso, departamento "C". Vicente López, provincia de Buenos Aires, de treinta y cinco años de edad, libreta cívica número un millón novecientos setenta y un mil quinientos treinta y dos, comerciante; y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de BURO MARKET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Lope de Vega número cuatrocientos setenta y nueve, primer piso, departamento "C", pudiendo ser trasladado si así exigieren las circunstancias, a cualquier punto del país. — La sociedad podrá instalar sucursales, fábricas, representaciones y corresponsalías en el país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de actividades de importación, exportación, industrialización, compra-

venta y|o distribución de artículos máquinas para uso de oficina e implenta y de las comunicaciones gráficas en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en este acto, según se detalla a continuación: Oscar Carlos Beltrán, quinientas cuotas por valor de cinco mil pesos; Adhelma Savini, quinientas cuotas por valor de cinco mil pesos; integrando los socios en efectivo, en este acto, el cincuenta por ciento de su aporte y obligándose a integrar el restante cincuenta por ciento dentro de los dos años a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes quedan designados "Gerentes", y ejercerán la representación legal, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta. — Las firmas obligan a la sociedad. — La sociedad por intermedio de sus gerentes tendrá capacidad jurídica para constituir toda clase de derechos reales; permutar, ceder o enajenar bienes muebles o inmuebles: solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos, nacionales, oficiales, privados, del país o del extranjero. — Podrán explotar y|o inscribir patentes de invención y de fábrica, tanto nacionales como extranjeras; ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios. — Se deja expresa constancia que estas facultades se expresan a solo título enunciativo y no limitativo, pudiendo los gerentes realizar todos los actos y contratos que fueren conducentes, directa o indirectamente al cumplimiento del objeto social, incluso los actos previstos en los artículos números setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Los socios gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Sexta: Toda modificación de este contrato requerirá la unanimidad de todos los socios, según el artículo ciento sesenta de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, como asimismo las decisiones sobre los supuestos especificados en el primer apartado del mencionado artículo ciento sesenta. — Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría de capital. — Séptima: El día treinta del mes de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y las voluntarias que se aprueben, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. — Si el resultado del balance fuese negativo, las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio, los socios celebrarán una reunión a fin de considerar el inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que deberán ser suscriptos por todos ellos. — Cualquier socio podrá impugnar dichos documentos si su firma no consta en los registros legales rubricados, donde los mismos deben transcribirse. — Octava: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen para tal efecto, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Novena: Se llevará un libro de Actas de "reuniones de socios", el que se utilizará de común acuerdo o a pedido de uno de ellos, y en donde se hará constar las resoluciones de importancia que consideren dejar así expresadas. — Estas resoluciones serán acordadas por unanimidad. — Décima: Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a su consocios por telegrama colacionado o en forma fehaciente con antelación de tres meses al vencimiento del ejercicio comercial. — El socio restante tendrá prioridad en la compra de las cuotas de acuerdo a lo establecido en el art. ciento cincuenta y dos de le ley diecinueve mil quinientos cincuenta y en las condiciones y plazos establecidos en la cláusula decimoprimera del presente para las cesiones de cuotas entre socios. — Decimoprimera: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de los demás socios, expresando en un acta, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y dos de Ley de Sociedades Comerciales, para el caso de oposición. — La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos: 1º) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto las cuotas del o de los socios cedentes dentro de los quince días de comunicada fehacientemente la voluntad de ceder. — 2º) En el supuesto de que uno o más de los socios no ejercitere su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte de que le hubiere correspondido al o a los socios renunciantes dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto primero. — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal o presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes o capacitados tendrán opción, dentro del plazo de sesenta días de acaecido el hecho, a: 1) Continuar el giro social con los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación para ingresar a la sociedad si fuera más de uno. — 2) Liquidar los haberes del socio fallecido a los herederos o representante legal del incapacitado de acuerdo con el balance que se practique a la fecha de la causa, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, y sin interés. — Decimotercera: La sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causales previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales. — La liquidación, una vez disuelta la sociedad, será practicada por los socios gerentes. — Luego de realizado el activo y extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, si así correspondiese, el remanente se distribuirá entre las partes en proporción a las cuotas de capital integrado. — Decimocuarta: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato, o con motivo de la liquidación de la sociedad, o con los herederos, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo las cuestiones en que la ley exige la instancia judicial, renunciando desde ya las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimoquinta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta en todo lo que no estuviere previsto, y|o por los Códigos de Comercio y Civil en lo que fuere de aplicación. — Leído que es por sus dos otorgantes, de conformidad se firma en el lugar y fecha consignados "ut supra", obligándose recíprocamente a su estricto y fiel cumplimiento conforme a derecho. Firmado: Oscar Carlos Beltrán y Adhelma Savini.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 637,50 e.6|11 Nº 95.633 v.6|11|74

Distribuidora Saavedra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Distribuidora Saavedra, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y cuatro, entre los Señores Alvarez Menéndez, de sesenta y nueve años de edad, casado, argentino naturalizado, comerciante, con domicilio en la calle Vilela Nº 4794, Capital Federal, con L. E. Nº 257.620; Teresa Venero de Alvarez, de sesenta y cuatro años de edad, casada, española, ama de casa, con domicilio en la calle Vilela Nº 4794, Capital Federal, con C. I. Nº 1.118.968 expedida por la Policía Federal, y Elena Nancy Alvarez, de treinta y seis años de edad, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en la calle García del Río, Nº 4062, 2do. Piso, Dto. "A" Capital Federal, con L. C. Nº 3.712.797, convienen en este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los premencionados a partir del primero de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, una sociedad denominada "DISTRIBUIDORA SAAVEDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Vilela Nro. 4794, Capital Federal, pudiendo trasladarse el mismo, así como establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda La Sociedad tendrá por objeto la venta al por mayor de cerámicas, porcelanas, artículos de poliester, como así también con todo lo relacionado y afín con su actividad. — Tercera: El capital social estará constituido por la suma de Pesos Ley 18.188 - $ 30.000 (Treinta mil pesos), dividido en 300 (Trescientas) cuotas de $ 100 (Cien pesos) cada una, las que han sido integradas en las siguientes proporciones: Javier Alvarez Menéndez, Teresa Venero de Alvarez y Elena Nancy Alvarez, 100 (Cien) acciones cada uno, las cuales figuran como se certifica en el balance inicial que se acompaña al presente y que forma parte integrante de este contrato, y las facturas y comprobantes se encuentran a disposición. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de veinte años a partir de la fecha indicada en la cláusula primera, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Quinta: La Administración y representación de la Sociedad será ejercida por el Señor Javier Alvarez Menéndez, quien revestirá el cargo de gerente. El uso de la firma social será a cargo de los tres socios en forma indistinta. Las resoluciones que se adopten entre los socios serán transcriptas en un libro de Actas debidamente rubricado que se llevará al efecto. Los socios ,podrán fijarse remuneraciones mensuales, o cualquier otro tipo de retribución por las tareas técnico- administrativas que realicen, en las circunstancias que lo crean conveniente y dejando asentada tal designación en el libro de Actas respectivo. — Sexta: La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento de su objeto. De esta manera podrá comprar, vender, permutar, ceder, locar, dar y recibir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, comercial e industrial, fondos de comercio, dar y recibir todo tipo de operaciones bancarias y financieras, ya sea con instituciones públicas y privadas, designar mandatarios generales y especiales, estar en juicio dentro de cualquier jurisdicción, promover y proseguir, desistir denuncias o querellas, transigir, otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas, ocurrir o concurrir a juicios arbitrales o de arbitradores, amigables componedores, suscribiendo los pertinentes compromisos, entendiéndose que la enunciación que antecede no es taxativa sino meramente explicativa. — Séptima: Anualmente el día 31 de Diciembre se efectuará el balance e inventario de los negocios sociales, siguiendo los lineamientos técnicos contables de la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada balance anual, se deducirán el 5 o|o hasta constituir el 20 o|o del capital social para destinarlo al fondo de reserva legal, y las cantidades que fueran necesarias y admitidas para la amortización de los bienes de uso y cualquier otra deduccin que pudiera corresponder y se resuelva establecer. El remanente líquido será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado en la constitución de la sociedad. Las pérdidas si las tuvieren, serán soportadas en la misma proporción. Los balance se transcribirán en el libro de Actas respectivo, y se considerarán aprobados si no se formula objeción alguna en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio. — Octava: La cuota de capital no podrá ser cedida a terceros, sino con el acuerdo de los socios que continúen en la sociedad. El que se propone ceder sus cuotas lo deberá comunicar a los otros socios, quienes se pronunciarán en el término de quince días presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, la Sociedad podrá adquirirlas por utilidades o por reducción de capital social. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, al valor que resulte del balance practicado a la fecha de ambos supuestos. — Décima: Al vencimiento del término de la Sociedad podrá ser prorrogada por el acuerdo unánime de los socios. La resolución deberá adoptarse antes del vencimiento del plazo de duración. — Undécima: En caso de disolución la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes quedan por el presente contrato designados como liquidadores y actuarán empleando la razón social con el aditamento "en liquidación". Bajo las once cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato que se firma en el lugar arriba mencionado. — Siguen firmas. — Inventario Iniciación de Actividades al 1º|7|1974. — Bienes de Uso: 1 Estantería metálica 2,50 x 3,00, $ 503,78. — 1 Estantería de madera 3,00 x 3,10, $ 1.090. — 1 Máquina de sumar Olivetti H2-50, $ 1.800. — 1 Máquina de escribir Remington Nº C-76989, $ 1.200. — 1 Mueble expositor de madera, $ 500. — Bienes de Cambio: 10 Espejos Heráldico de poliester a $ 127 c|u. total $ 1.270. — 9 Espejos Veneciano de poliester a $ 97 c|u. total $ 873. — 40 Cristos de poliestes a $ 42 c|u. total $ 1.680. — 70 llaves chicas de poliester a $ 15 c|u. total $ 950. — 10 Relojes Stylo a $ 343 c|u. total $ 3.430. — 30 Calendarios Azteca a $ 48 c|u. total $ 1.440. — 15 Juegos de café Oruga-Vapach a $ 100 c|u. total $ 1.635. — 10 Juegos de café Florentino-Vapach a $ 120 c|u. total $ 1.200. — 10 Juegos de tocador Vapach a 72 c|u. total $ 720. — 10 Juegos de Té Vapach a $ 118 c|u. total $ 1.180. — 46 Juegos de vino Terracota-Daclisa a $ 54,80 c|u. total $ 2.520,80. — 45 Cazuelas s|tapa a $ 24,80 c|u. total $ 1.116. — 20 Porcelanas San Martín a $ 160 c|u. total $ 3.200. — 20 Juegos tocador Porcelana San Martín a $ 95,62 c|u. total $ 1.912,40. — 15 Art. 374 Perro sentado Porcelana San Martín a $ 58,63 c|u. total $ 424,50. — 20 Art. 375 Gallo de riña Porcelan San Martín a $ 58,63 c|u. total $ 1.172,60. — 12 Art. 367 Gato c|base Porcelana San Martín a $ 15,16 c|u. total $ 181,92. — Total General $ 30.000. — Aportes: Sr. Javier Alvarez Menéndez, Teresa Venero de Alvarez y Elena Nancy Alvarez, 33,33 o|o cada uno. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 465.— e.6|11 Nº 95.635 v.6|11|74

Zumos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de mayo de 1974, ante el Escribano José Clemente Alonso, el señor Heinz Erich Herrguth, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 30 de abril de 1974, las 152 cuotas que tiene en ZUMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: al Sr. Rafael Alejandro Cornille 140 cuotas y al Sr. Rafael Cornille, casado, de 70 años de edad, argentino, L. E. 207.640, comerciante, domiciliado en Peña 2580, Capital Federal, 12 cuotas.

Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.6|11 Nº 94.438 v.6|11|74

Osvaldo Tacconi y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — Contrato de cesión de cuotas. Modificación Contrato Social. — Entre los señores Osvaldo Eduardo Tacconi, nacido el dos de junio de mil novecientos veintidós, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y siete; Atilio Tacconi, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos quince mil trescientos cuatro y Osvaldo Eduardo Tacconi (hijo) nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta, argentino, soltero, cédula de identidad número seis millones ciento veinte mil cuatrocientos cuarenta y uno. — Todos ellos domiciliados en la calle Rocha número novecientos ochenta y cuatro de esta ciudad, mayores de edad, hábiles para contratar y convienen en celebrar un contrato de cesión de cuotas de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Osvaldo E. Tacconi cede al señor Atilio Tacconi doscientas cuotas sociales que tiene en "OSVALDO TACCONI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" segun contrato de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número tres mil cuarenta y cinco, al folio siete, del libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dichas cuotas representan la suma de doscientos mil pesose moneda nacional ($ 200.000) es decir dos mil pesos ley 18.188 ($ 2.000). — Asimismo cede el señor Osvaldo E. Tacconi al señor Osvaldo E. Tacconi (hijo) cuatrocientas cuotas de la citada sociedad, que le corresponden según el citado contrato social, cuyo valor nominal asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000) es decir cuatro mil pesos ley 18.188 ($ 4.000). — Segunda: El precio de cada cesión se fija en el valor nominal de las cuotas cedidas, recibiendo en este acto en efectivo el señor Osvaldo E. Tacconi las sumas de dos mil pesos ley 18.188 ($ 2.000) del señor Atilio Tacconi, y la de cuatro mil pesos ley 18.188 ($ 4.000) del señor Osvaldo E. Tacconi (hijo), otorgando el más suficiente recibo y carta de pago. —

Tercera: Presente en este acto doña Antonietta Josefina Delfino de Tacconi, nacida el seis de febrero de mil novecientos veintitrés, casada, italiana, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis con domicilio real en la calle Rocha número novecientos ochenta y cuatro, de esta ciudad, presta conformidad con la presente cesión, por la cual la firma "Osvaldo Tacconi & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda integrada en la siguiente proporción: Osvaldo Eduardo Tacconi con seiscientas cuotas, cuyo valor nominal asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000), es decir seis mil pesos ley 18.188 ($ 6.000); Antonietta Josefina Delfino de Tacconi, con doscientas cuotas, cuyo valor nominal asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000) es decir dos mil pesos ley 18.188 ($ 2.000); Atilio Tacconi con seiscientas cuotas, cuyo valor nominal asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000) es decir seis mil pesos ley 18.188 ($ 6.000); Osvaldo Eduardo Tacconi (hijo) con seiscientas cuotas, cuyo valor nominal asciende a seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000) es decir seis mil pesos ley 18.188 ($ 6.000). Por consiguiente queda modificada la cláusula cuarta del contrato social integrándose los porcentajes sociales en la forma indicada en la presente cláusula. — Cuarta: Se resuelve por unanimidad, modificar la cláusula quinta del citado contrato social, quedando la dirección y administración de la Sociedad a cargo de los cuatro socios a quienes se designa gerentes de la misma, con uso indistinto de la firma social, con las facultades que se establecen en el contrato social, constituyendo domicilio legal la sociedad en la calle Pedro de Mendoza mil novecientos setenta y tres/ochenta y uno, Capital Federal. Quinta: Las partes dejan expresamente aclarado que el presente es una ratificación de lo convenido el día seis de marzo de mil novecientos setenta y dos, y que la presente cesión de cuotas rige entre las partes con retroactividad al primero de enero de mil novecientos setenta y dos. — De entera conformidad se firman por las partes los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Osvaldo Eduardo Tacconi. — Atilio Tacconi. — Antonietta Josefina Delfino de Tacconi. — Atilio Tacconi.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 330.— e.6|11 Nº 94.456 v.6|11|74

El Carioca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de octubre del año 1973, entre el señor Marcelino Insua, español, soltero, C.I.P.F. Nº 5.932.307, comerciante, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Inclán Nº 2344, de esta Capital, por una parte y en adelante denominado "cedente", y por la otra en el carácter de "cesionarios", los señores: Paulino Juiz, argentino, casado, L. E. Nº 5.553.881, comerciante, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Av. Belgrano Nº 1499, de la Capital Federal; Antonio Sánchez, español, soltero, C.I.P.F. Nº 4.606.725, comerciante, de 58 años de edad, domiciliado en la calle San Juan Nº 788, de la Capital Federal; Angel Calvo Ansede, español, casado, C.I.P.F. Nº 3.795.158, comerciante, de 47 años de edad, domiciliado en la calle México Nº 2078, Capital; Guillermo José Montes, español, casado, C.I.P.F. Nº 4.800.484, comerciante, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Blanco Encalada Nº 3730, de Capital; Juan Scholz, argentino naturalizado, casado, C. I. P. F. Nº 4.563.896, comerciante, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Molina Nº 1658, de Capital; Damián Cleto Diéguez, argentino naturalizado, casado, C.I.P.F. Nº 2.485.232, comerciante, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Rincón Nº 1050, de Capital y Benito Payo, español, casado, C.I.P.F. Nº 1.742.988, comerciante, de 64 años de edad, domiciliado en la calle San Juan 3951, Cap., todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El señor Marcelino Insua, en el carácter invocado, vende, cede y transfiere a los cesionarios las cien (100) cuotas de capital de un valor nominal de pesos Ley 18.188 diez ($ 10.00) cada una, que tiene y le corresponde en la razón social EL CARIOCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Esta venta, cesión y transferencia de las cuotas de capital se realiza por la suma total y convenida entre las partes de pesos Ley 18.188 mil doscientos ($ 1.200,00), importe que es abonado en este acto por los cesionarios a su cedente en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y eficaz carta de pago. — Tercera: Las cuotas de capital que por este acto se adquieren son distribuidas entre los cesionarios en la siguiente proporción: Paulino Juiz veinticinco (25) cuotas: Angel Calvo Ansede, Juan Scholz y Benito Payo trece (13) cuotas cada uno de ellos y, Antonio Sánchez, Guillermo José Montes y Damián Cleto Diéguez doce (12) cuotas cada uno de ellos, quedando en consecuencia las cuotas de capital de la razón social El Carioca Sociedad de Responsabilidad Limitada, distribuida de la siguiente forma: el señor Paulino Juiz la cantidad de doscientos setenta y cinco (275) cuotas, equivalentes a $ 2.750,00; el señor Angel Calvo Ansede la cantidad de doscientas trece (213) cuotas, equivalentes a $ 2.130,00; el señor Antonio Sánchez y Guillermo José Montes la cantidad de doscientas doce (212) cuotas cada uno de ellos, equivalentes a $ 2.120, los señores Ricardo Méndez; José Tojo Vázquez, y Eliseo Novoa Novoa, la cantidad de doscientas (200) cuotas cada uno de ellos, equivalentes a $ 2.000, el señor Benito Payo la cantidad de ciento sesenta y tres (163) cuotas, equivalentes a $ 1.630,00; el señor Juan Scholz la cantidad de ciento trece (113) cuotas, equivalentes a $ 1.130,00; el señor Damián Cleto Diéguez la cantidad de ciento doce (112) cuotas, equivalentes a $ 1.120,00 y el señor Benigno Insua cien (100) cuotas, equivalentes a $ 1 000,00. — Cuarta: El cedente subroga en sus cesionarios todos los derechos, acciones y obligaciones que les correspondían en la razón social El Carioca Sociedad de Responsabilidad Limitada, por efectos de la tenencia de las cuotas que por este acto enajena, colocando a los cesionarios en su mismo grado de prelación y derecho. — Quinta: El cedente, señor Marcelino Insua, deja expresamente aclarado que nada se le adeuda por su parte de capital, saldo acreedor de su cuenta particular, utilidades y valor llave de la sociedad, ni que ha existido ni existe con la misma, relación de dependencia laboral, por lo que nada más tiene que reclamar a sus socios ni a la sociedad a la que pertenecía, de la que por este acto queda totalmente desvinculado. — Sexta: Los restantes socios señores: Ricardo Méndez, español, casado, C.I.P.F. Nº 4.590.361, comerciante, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Malaver Nº 454, de Olivos, Pcia. de Buenos Aires; José Tojo Vázquez, español, casado, C.I.P.F. Nº 7.162.646, comerciante, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Bustamante Nº 946, de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires; Eliseo Novoa Novoa, español, soltero, C.I.P.F. Nº 6.769.500, comerciante, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Castro Nº 570, de San Martín, Pcia. de Buenos Aires y Benigno Insua, español, casado, C. I. P. F. Nº 3.860.651, comerciante, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Chile Nº 2000, de la Capital Federal, firman también la presente otorgando su conformidad a esta cesión de cuotas. — Séptima: En este estado los socios integrantes de El Carioca Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Paulino Juiz, Ricardo Méndez, Antonio Sánchez, Angel Calvo Ansede, Guillermo José Montes, José Tojo Vázquez, Eliseo Novoa Novoa, Juan Scholz, Damián Cleto Diéguez, Benigno Insua y Benito Payo resuelven adecuar las cláusulas segunda, tercera y séptima del contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, las que quedan redactadas de la siguiente forma: Segunda: La sociedad se constituye por el término de quince (15) años, a contar del día 1º de julio del año 1972, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de restaurant, parrilla, casa de lunch y despacho de bebidas. — Séptima: Todos los años, el día 30 de junio, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance de las operaciones. — De las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital social, como asimismo cualquiera otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debiera constituirse. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital, y en la misma forma soportarán las pérdidas, si las hubiere. — En un todo de acuerdo las partes se ratifican del contenido de la presente, firmando un ejemplar a los efectos de su inscripción en el lugar y fecha al comienzo indicado. — Firmado: Marcelino Insua; Paulino Juiz; Antonio Sánchez; Angel Calvo Ansede; Guillermo José Montes; Juan Scholz; Damián Cleto Diéguez; Benito Payo; Ricardo Méndez; José Tojo Vázquez; Eliseo Novoa Novoa; Benigno Insua.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 356,25 e.6|11 Nº 95.286 v.6|11|74

Difo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 1974, se reúnen: don Antonio Foix Ferrer, argentino, de 55 años de edad, médico, casado en primeras nupcias con doña María Lola Ana del Valle Montes de Oca, Libreta de Enrolamiento Nº 3.337.633, con domicilio en Quintana 540, piso 5º, Capital Federal; y don José Foix Ferrer, argentino, de 53 años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña Antonia Nieto González, Libreta de Enrolamiento Nº 3.340.791, con domicilio en Carril Nacional - Ruta Número Siete - sin número, Distrito Fray Luis Beltrán, departamento Maipú, Provincia de Mendoza. Ambos concurren por sus propios derechos, haciéndolo don José Foix Ferrer, además, en nombre y representación de Rosa Foix Ferrer de Esteller, argentina, de 49 años de edad, industrial, viuda de primeras nupcias de don Francisco Esteller Iñiguez, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.407.708, con domicilio en calle Resplandor, sin número, del Distrito Fray Luis Beltrán, departamento Maipú, Provincia de Mendoza; y de doña Olga Nélida Foix Ferrer de Melegari, argentina, de 47 años de edad, industrial, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Arturo Melegari, Libreta Cívica Nº 8.335.212, con domicilio en calle Alvear número municipal 29, de la Ciudad de Godoy Cruz, departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza; como lo justifica con el poder especial, que para este acto le confirieron las señoras Rosa Foix Ferrer de Esteller y Olga Nélida Foix Ferrer de Melegari, el 6 de junio de 1974, por escritura número 29, pasada al folio 86, ante el escribano Gilberto Suárez Lago (hijo), titular del Registro Notarial Nº 37, de la Provincia de Mendoza, y, que en testimonio debidamente legalizado se adjunta al presente contrato, pasando a formar parte integrante del mismo. — El mandatario manifiesta que el poder precedentemente detallado continúa vigente, sin que le haya sido revocado ni limitado en manera alguna, y en los caracteres invocados los comparecientes resuelven constituir de común acuerdo, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el Decreto-Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DIFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Corrientes 1436, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la compra, venta, fraccionamiento, distribución, importación y exportación de vinos, frutas, legumbres y alimentos en general, en cualquiera de sus etapas y toda otra actividad relacionada con los rubros vitivinicultura y alimentación. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha del presente contrato y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos), dividido en 200 cuotas de pesos 1.000 (mil pesos) cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: el señor Antonio Foix Ferrer, 50 cuotas, $ 50.000; el señor José Foix Ferrer, 50 cuotas, $ 50.000; la señora Rosa Foix Ferrer de Esteller, 50 cuotas, $ 50.000; y la Sra. Olga Nélida Foix Ferrer de Melegari, 50 cuotas, $ 50.000. Total 200 cuotas, $ 200.000. — Dichas cuotas, han sido suscriptas en su totalidad por los socios, en las proporciones antedichas e integradas en este acto el 50 o|o cada uno de ellos en dinero en efectivo; y el 50 o|o restante, se comprometen a integrarlo dentro del término no mayor de dos años a contar de la fecha del presente contrato. — Quinta: La sociedad será representada y administrada por los señores: don José Antonio Foix Nieto, argentino, de 24 años de edad, comerciante, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 8.115.042, domiciliado en Avenida Gaona 869, Haedo, Provincia de Buenos Aires; y don Cristián Alejandro Foix Montes de Oca, argentino, de 22 años de edad, comerciante, soltero, Documento Nacional de Identidad número 10.390.661, domiciliado en Avenida Quintana 542, quinto piso, Capital Federal; quienes ejercerán en forma indistinta, la representación legal y el uso de la firma social, revistiendo la calidad de "Gerentes", cargo en el que quedan designados por los socios, en los términos del artículo 157 del Decreto-Ley 19.550|72. — Los "gerentes" desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por causa justa. — Para el cumplimiento del objeto social, los "gerentes" están facultados para realizar los siguientes actos y contratos autorizados por Ley —con la excepción de: comprometer sus firmas en negocios y operaciones ajenas a la sociedad, o en fianza, garantía o avales a favor de terceros, y contratar y firmar las escrituras de compraventa de inmuebles en cuyo caso será necesaria la autorización expresa de los socios, pudiendo por lo tanto administrar todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes y de cualquier otra clase o naturaleza que actualmente posea la sociedad o que ingresaren en el futuro a su patrimonio por cualquier causa, razón o título; gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus respectivas dependencias y ante las reparticiones públicas en general creadas ya o que creen en el futuro, en toda clase de asuntos que correspondieren a su respectiva competencia y para agotar la vía administrativa por recursos jerárquicos o contencioso-administrativo; dar y tomar en arrendamiento y subarriendo bienes muebles o inmuebles; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal y privados, del país o del extranjero; intervenir en defensa de los intereses de la sociedad en toda clase de juicios que se sustancien ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderado o apoderados, las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter; cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efecto o valores, cédulas, bonos o cupones y dar recibos, cartas de pago o cancelaciones; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos precedentemente mencionados con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que se pactare con arreglo a derecho; dejándose constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que estos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: La sociedad deberá llevar su contabilidad ajustada a las normas técnicas contables usuales, en la forma indicada por la ley y utilizando libros debidamente rubricados. — Se llevará asimismo un libro de actas —también rubricado— y sus constancias darán fe ante los socios. En el se consignarán todas las decisiones que adopten los socios en las correspondientes deliberaciones sociales, las que deberán ser resueltas en todos los casos por unanimidad. — Anualmente, el día treinta y uno de mayo, se deberán confeccionar los estados contables anuales y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, los que deberán ser puestos a disposición de los socios a los efectos de su tratamiento y aprobación. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los estados contables anuales confeccionados y aprobados de acuerdo a la cláusula anterior, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros las cuotas sociales si no mediare el acuerdo unánime de los restantes socios, rigiéndose el trámite por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto-Ley 19.550|72. — Décima: Si sucediera el fa-

llecimiento, declaración de incapacidad, desaparición o presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos tendrán la obligación de incorporarse a la sociedad —unificando su representación— a los fines del ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones sociales. — Décima Primera: A los fines de una eventual liquidación o partición, se tomará como base el último balance anual confeccionado de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato. — Producida la disolución será "liquidador", la persona que designen los socios por unanimidad, pudiendo recaer la designación en uno de ellos. — Abonadas que sean las deudas sociales y la remuneración del liquidador, el remanente, si lo hubiere, se destinará a reembolsar proporcionalmente las partes a los aportes del capital social, y si aún restare saldo, será distribuido en la misma proporción que cada socio tiene en las ganancias. — Décima Segunda: Cualquier tipo de divergencia que se suscitara entre los socios derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Tercera: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, el que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de sociedad, que se firma en Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de junio del año 1974. — Sobrerraspado: mismo, patrimonio, intervenir, por, pertinentes, cualquier, cancelaciones, ajustados, realizadas, distribuirá, remuneración. Todo Vale. — Antonio Foix Ferrer. — José Foix Ferrer.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 457,50 e. 6|11 Nº 95.243 v. 6|11|74

Instituto José María Moreno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiún días de diciembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores doña María Teresa Bilbao de Lavarra, argentina, nacida el 9 de agosto de 1923, casada, maestra, Libreta Cívica número 1.677.569, con domicilio en la calle Lerma tor Eleodoro Lobos Nº 476, Capital; doña Elba Lydia Castronuovo de Capello, argentina, nacida el 6 de marzo de 1935, casada, profesora, Libreta Cívica número 1.677.569, con domicilio en la calle Lerma Nº 131, Capital; don César Augusto Charriere, argentino, nacido el 16 de octubre de 1923, casado, profesor, Libreta de Enrolamiento número 5.763.209, con domicilio en la calle Independencia Nº 553, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; doña Graciela Myriam Demonty, argentina, nacida el 18 de agosto de 1928, soltera, profesora, Libreta Cívica número 2.685.445, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear número 2074, segundo piso, departamento "F", Capital; doña Lidia Virginia Julia Devoto, argentina naturalizada, nacida el 16 de abril de 1938, soltera, profesora, Libreta Cívica número 3.975.178, domiciliada en la calle Anchorena Nº 1371, piso séptimo, departamento quince, Capital; doña María del Pilar Gallego, argentina, nacida el 3 de abril de 1925, soltera, maestra, Libreta Cívica número 0.390.999, con domicilio en la calle Díaz Vélez Nº 4838, segundo piso, departamento "A", Capital; doña Modesta María Elena Heinsius, argentina, nacida el 20 de junio de 1928, divorciada, profesora, Libreta Cívica número 0.514.138, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 931, Capital, representada en este acto por don Alberto Di Giorgio, Cédula de Identidad número 3.592.572 de la Policía Federal, según poder especial que le otorgara el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante la Escribana de la Ciudad de Buenos Aires, doña Nora B. Suárez Urtubey, por escritura número tres mil cuarenta y cinco, pasada en el Registro número ciento cuarenta y cinco de su adscripción, al folio número cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno; don Julio Mora, argentino, nacido el 14 de agosto de 1910, casado, profesor, Libreta de Enrolamiento número 357.028, con domicilio en San Juan Nº 1146, quinto piso, departamento "A", Capital; doña Esther Fleischman de Prizont, argentina, nacida el 16 de mayo de 1932, casada, profesora, Libreta Cívica número 22.340.398, con domicilio en Díaz Vélez Nº 5535, segundo piso, departamento "B", Capital; don Humberto Eduardo Soubie, argentino, nacido el 26 de diciembre de 1930, casado, profesor, Libreta de Enrolamiento numero 4.499.033, con domicilio en Juan Bautista Alberdi Nº 1691, octavo piso, departamento "A", Capital; doña Rosa Elvira Carballo de Verardo, argentina, nacida el 16 de marzo de 1914, casada, profesora, Libreta Cívica número 0.459.131, con domicilio en Coronel Díaz Nº 1784, primer piso, departamento "A", Capital; y don Roberto Luis Villarquide, argentino, nacido el 15 de diciembre de 1924, casado, profesor, Libreta de Enrolamiento número 4.456.974, con domicilio en la calle Morelos Nº 78, Capital, todos hábiles para contratar, siendo los contratantes, integrantes de la firma "INSTITUTO JOSE MARIA MORENO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 14 de diciembre de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de junio de 1968, bajo el número 1627, al folio 220 del Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y sus modificaciones: Limitada; del 16 de julio de 1968, inscripta el 9 de junio de 1969, bajo el número 1402, al folio 279 del Libro 60 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del 16 de julio de 1968, inscripta el 9 de junio de 1969, bajo el número 1302, al folio 279 del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del 29 de mayo de 1969, inscripta el primero de agosto de 1969, bajo el número 2013, al folio 365 del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y del 26 de setiembre de 1969, inscripta el 21 de noviembre de 1969, bajo el número 3445, al folio 63 del Libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se conviene lo siguiente: 1º Prorrogar el plazo de duración de la sociedad que constituyen, por el término de cuatro años, o sea hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, de acuerdo a la decisión unánime de los socios. — 2º) Adecuar el contrato social a lo prescripto por el decreto-ley 19.550 con la expresión de los datos personales completos de todos los socios que se dejan arriba consignados y modificando las cláusulas segunda, cuarta, novena, decimotercera, décimoquinta y agregando la cláusula décimooctava, las que en lo sucesivo, estarán redactadas de la siguiente forma: Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Emilio Lamarca números 574 y 576, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarta: Plazo: La duración de la sociedad, será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — Puede prorrogarse por resolución de la unanimidad de los socios (art. 160 decreto ley 19.550). — Sin perjuicio de ello, la disolución podrá operarse en cualquier momento antes aun del vencimiento del plazo, por decisión unánime de los socios. — Novena: En general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, quedan supeditados a las disposiciones del Capítulo Primero, Secciones VI, VII y VIII del decreto-ley 19.550, debiendo reunirse para considerar los asuntos sociales, como mínimo, cada seis meses. — Las cuotas no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de socios que representen las tres cuartas partes del capital, sin computar el capital del socio cedente (artículo 152 decreto ley 19.550). — En los casos de cesión o venta autorizada, los socios tienen prioridad en la adquisición de las cuotas, en proporción a su capital, debiendo abonar el valor nominal con las utilidades e intereses que procedan, ajustándose a los plazos y procedimientos del artículo 152. — El ingreso de socios-empleados, será admitido con el voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Décimo Tercera: De las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en cada ejercicio, deberá deducirse previamente a la distribución de las mismas, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social (artículo 70 decreto-ley 19.550), repartiéndose el resto de acuerdo al capital de cada socio en la sociedad. — Para el caso de que el balance arrojara pérdidas, serán soportadas por los socios, también de acuerdo a su porcentaje. — Décimo Quinta: En los casos de disolución y liquidación, se procederá según lo previsto en las Secciones XII y XIII del Capítulo Primero del decreto-ley 19.550. — Décimo Octava: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las normas del decreto-ley 19.550. — En prueba de conformidad y aceptación, firman el presente, en el lugar y fecha consignados al comienzo. — Sobrerraspado: "Humberto". Vale. — María Teresa, Bilbao de Lavarra. — Elba Lydia Castronuovo de Capello. — César Augusto Charriere. — Graciela Myriam Demonty. — Lidia Virginia Julia Devoto. — María del Pilar Gallego. — Alberto Di Giorgio. — Julio Mora. — Esther Fleischman de Prizont. — Humberto Eduardo Soubie. — Rosa Elvira Carballo de Verardo. — Roberto Luis Villarquide.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 506,25 e.6|11 Nº 95.271 v.6|11|74

A.P.I.
Agencia Privada de Investigaciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de julio del año 1974, se reúnen los señores Guillermo Julián Pagliero, argentino, casado con Luisa Nélida Aristegui, con domicilio en la calle Bauness 2748, piso 2º, Nº 9 de Capital Federal,de 68 años, C. I. 2.477.613 nacido el 30 de mayo de 1908, de profesión Comisario (R); Angel Pupulin, argentino, soltero, nacido el 8 de febrero de 1928, de profesión empleado, domiciliado en la calle Benito Juárez 3816, de Capital Federal, C.I. 2.650.458, y Oscar Collado, argentino, soltero, nacido el 22 de diciembre de 1941, C.I. 4.781.974, domiciliado en Doblas 122, piso 2º, Dto. 10 de Capital Federal, de profesión empleado; se reunen y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de A.P.I. AGENCIA PRIVADA DE INVESTIGACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con efecto retroactivo al 1º de julio de 1974. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Bauness 2748, piso 2º Dto. 9 de Capital Federal, pudiendo la Sociedad establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país, asignandole o no capital, para su giro comercial. — Tercera: El término de duracion de la Sociedad será de 20 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La Sociedad tendrá como objeto la prestación de servicios de vigilancia, investigaciones y seguridad empresarial y personal. Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 20.000.— dividido en veinte cuotas de $ 1.000.— cada una, integradas de la siguiente manera: El señor Guillermo Julián Pagliero trece cuotas de $ 1.000.— o sea un total de $ 13.000. El señor Angel Pupulin, cinco cuotas de $ 1.000.— o sea un total de $ 5.000.— y el señor Oscar Collado dos cuotas de $ 1.000 o sea un total de $ 2.000.— Las que se integran en dinero en efectivo en este acto. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de Sociedad Comerciales. En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad podrá adquirir las cuotas sociales correspondientes al incapacitado o fallecido, en cuyo caso deberá tasarse las mismas a la época del fallecimiento o a la época en que se produzca la incapacidad. En caso de no existir conformidad en la designación de un perito tasador, su valor se determinará por pericia judicial. — Séptima: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de Gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera, obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos, únicamente por justa causa. En el ejercicio de la Administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran bienes muebles o se enajenen los mismos, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes en Bancos Oficiales, o privados, Nacionales o provinciales y|o Municipales, dejándose constancia que la presente enunciación no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil de la República Argentina y lo dispuesto por el art. 9º del decreto ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposociones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios. Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Bajo estas nueve cláusulas, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados más arriba en plena conformidad. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 288,75 e.6|11 Nº 95.211 v.6|11|74

Refrigeración Dayasa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Jorge Alberto Cayetano, Denis Boggio, argentino, casado, de 33 años, comerciante, C. I. 4.815.994, domiciliado en Quintino Bocayuva 792, 7º piso, departamento "A", Capital Federal, y Alberto Angel Galli, argentino, casado, de 38 años, comerciante, C. I 3.824,260, domiciliado en Mozart 2438, 4º piso, departamento 2, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "REFRIGERACION DAYASA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Bogotá 3716|18 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo o también establecer sucursales, agencias, filiales y depósitos en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compraventa, importación, exportación y distribución de repuestos y accesorios de aparatos eléctricos y mecánicos en general. — Tercera: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—) dividido en mil (1.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales o sea cinco mil pesos ($ 5.000.—) cada una, e integrado según balance-inventario que se firma por separado. — Los bienes que se integran han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149, y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individualmente obligan a la sociedad. — En dicho carácter podrán adquirir y vender muebles e inmuebles hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, adquirir o ceder créditos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y demás organismos oficiales y así administrar libremente los negocios sociales, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Ninguno de los socios puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporan a la sociedad rigiendo, respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de sociedades comerciales. — Los herederos o derecho habientes deberán unificar personería. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la Reserva Legal y Voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: Disuelta la sociedad, por voluntad de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de los socios a liquidadores nombrados y debidamente instituidos quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el Cápitulo I, Secciones XII y XIII de la ley 19.550. — Novena: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad en Buenos Aires, a

los 18 días del mes de junio de 1974. — Firmado: Jorge Alberto Cayetano Denis Boggio y Alberto Angel Galli." — Balance - Inventario de los bienes aportados por los señores Jorge Alberto Cayetano Denis Boggio y Alberto Angel Galli al 18|6|74. — Activo: 5 capacitores Nº 101-107, modelo fábrica 330, $ 136.—; 7 termómetros marca Dote-Alcohol, $ 128,10. — 35 Kgs. aluminio A.12, $ 945.—; 7 garrafas de gas de 5 Kgs. c|u. M. Fergue (vacías), $ 360,80. — 4 latas de aceite de 5 litros c|u., $ 120.—; 1 forzador F.T. 3850, F.G. $ 783.90. 3 marcos magnéticos a medida, F. 30, $ 105,60. — 1 gabinete Distchel con embalaje. — $ 1.102,20. — 1 equipo Good-Cold. — $ 712,80. — 1 equipo Acmar del 1|2 Nº 96255, modelo 125032. — $ 2.072,00. — Total de mercaderías: $ 6.466,20. — 1 máquina de calcular marca Olivetti, modelo 46917. — $ 1.750,00. — 2 estantes metálicos angulares de 2 x 1,90 x 6 mts. — $ 797,34. — 1 estante metálico angular de 3 x 1,90 x 7 mts. — $ 603,80. — 7 rollos máquina calcular y escribir. — $ 382,66. — Total de bienes de uso: $ 382,66. — Total general del activo: $ 10.000,00 (diez mil pesos). — Firmado: Jorge Alberto Cayetano Denis Boggio y Alberto Angel Galli.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315.— e.6|11 Nº 95.255 v.6|11|74

Lonar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 1974, entre los señores: Susana Judith Goldberg, argentina, casada de 26 años de edad, comerciante, con libreta cívica Nº 5.902.648, domiciliada en Güemes 4426, Capital y Sergio Fabián Goldberg, argentino, casado, de 27 años de edad, comerciante, con cédula de identidad Nº 6.961.571 expedida por la Policía Federal, domiciliado en Mendoza 5375, Capital Federal, resuelven constituir de común acuerdo una sociedad que se regirá por el Decreto-Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de LONAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Cangallo 1730, 6º piso, oficina 68, Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros la compra, confección, industrialización, exportación, importación y venta de pantalones, camisas, sacos y ropa en general en cualquiera de sus etapas y toda otra actividad relacionada con el rubro vestimenta. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha del presente contrato y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 (diez mil pesos), dividido en 100 cuotas de $ 100 (cien pesos) cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: la señora Susana Judith Goldberg, 50 cuotas, $ 5.000 y el señor Sergio Fabián Goldberg, 50 cuotas, $ 5.000. Total: 100 cuotas, $ 10.000. El capital se encuentra totalmente integrado en bienes que se consignan en el balance-inventario que por separado suscriben los socios, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y calidad de todo ello conforme lo determinan los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará en forma indistinta a cargo de ambos socios, quienes revisten la calidad de gerentes. Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por causa justa. En el ejercicio de la administración los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes. Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Quédale prohibido a los socios gerentes, utilizar sus firmas en negocios y operaciones ajenas a la sociedad o comprometerlas en fianza, garantía o avales a favor de terceros. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde se hará constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos en que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley, y anualmente, el 31 de julio, se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará automáticamente aprobado si dentro de los 30 días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios, los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del balance general anual, se destinará el 5 por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el 20 por ciento como mínimo, del capital social. El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama, o en forma fehaciente, con una antelación no menor de 90 días Su consocio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiera, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado en tres anualidades sin interés. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante, no ingresarán a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda, en seis cuotas semestrales, sucesivas e iguales, con más el interés bancario que rija a la fecha de acaecido el hecho. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará y valuará, más las reservas legales y utilidades no distribuidas o las pérdidas que hubiere acumuladas. — Decimaprimera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro del Decreto-Ley 19.550|72. — Decimosegunda: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivado de la interpretación de este contrato, será dirimida por arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimocuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones del decreto ley 19.550|72, el que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto por este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de sociedad, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de Mayo de 1974. — Sobre raspado: cual, vigentes, alude, aprobado, que, resultaren, otra, dispusieran, unificar, sociedad, será. — Todo vale. — Susana Judith Goldberg. — Sergio Fabián Goldberg. — Lonar S. R. L. Cangallo 1730 — 6º, 68, Capital. — Balance Inventario al 22|5|74. — Activo: Bienes de cambio 15? mts. tela algodón p|pant., pesos 6.740. — Bienes de Uso, Muebles y Utiles: 2 escritorios, 2 sillas, $ 3.260. — 2 armarios metal. — Total Activo: $ 10.000. — Pasivo: Capital Social: Sergio Goldberg, $ 5.000. — Susana J. Goldberg, $ 5.000. — $ 10.000. — Rosa Malis. Cont. Púb. Nacional. — Susana Judith Goldberg. — Sergio Fabián Goldberg.

Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585.— e.6|11 Nº 95.242 v.6|11|74

Cadorna Repuestos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Roberto Casimiro Psathakis, argentino, comerciante, casado, de 50 años de edad, con cédula de identidad Nº 2.500.957 de la Pcia. de Buenos Aires, con domicilio en Mariano Moreno Nº 6144, Wilde, Pcia. de Buenos Aires; Antonio Psathakis, argentino, comerciante, casado, de 47 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.226.596, con domicilio en General Iriarte Nº 315, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; Roberto Eduardo Psathakis, argentino, comerciante, casado, de 27 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 7.780.772, con domicilio en Mariano Moreno Nº 6146, Wilde, Pcia. de Buenos Aires e Ismael Eduardo Biscaysacu, argentino, comerciante, casado, de 27 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 7.785.259, con domicilio en Cangallo Nº 6446, Wilde, Pcia. de Buenos Aires, todas personas hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CADORNA REPUESTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 1531 de Capital Federal y su sede comercial en la calle Cadorna Nº 912|14, Wilde, Pcia. de Buenos Aires, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de 30 años a contar del 10 de mayo de 1974, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Su objeto social es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros la fabricación, comercialización, importación, exportación y compraventa de repuestos y accesorios para automotores, maquinarias y herramientas y afines. Para el cumplimiento del objetivo social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que estén relacionados con su finalidad social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ciento veintiún mil seiscientos ($ 121,600) dividido en 1216 cuotas de cien ($ 100.—) pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales, o sea 304 cuotas cada uno. Dicho capital se halla aportado íntegramente por los socios en: instalaciones, muebles y útiles, mercaderías y demás que resultan según balance-inventario, que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato, declarando bajo juramento que el valor de los bienes lo ha sido conforme su calidad, estado y precio de plaza y que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de costos de los referidos bienes incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en proporción de sus capitales ya suscriptos. Sólo en el caso de que no hubiere socio alguno interesado podrá ofrecerse la suscripción a terceros. Si no se consiguiera efectuar totalmente la ampliación, esta lo será hasta las sumas suscriptas y será necesaria una nueva aprobación de los socios para intentar su cumplimiento, tal fuera una nueva ampliación. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrán suscribir dos cualesquiera de ellos en forma conjunta bajo un sello con el rubro social. En esas condiciones tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacional, provinciales o municipales. No obstante, le queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en la ley 19.550. Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Séptima: Al 31 de mayo de cada año se practicará un balance general que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. Vencido dicho plazo sin que mediara observación, quedará automáticamente aprobado. Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balance de comprobación. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento (5 %) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social, y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción de sus cuotas. Las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas en igual proporción. — Novena: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado o alguna otra causal determinante de la ley 19.550. En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital, o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación, o solicitar el reintegro de su capital social y utilidades. En este último caso el capital a reintegrar y utilidades estará dado por las cifras que resulten de un balance especial que se practicará a tal efecto. — El monto total a pagarse se abonará en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero de ellos a los 6 meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás.

— En caso de venta por parte de un socio, los restantes tienen prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal y siempre en la proporción de lo aportado en este contrato. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Decimoprimera: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno de los socios o bien en acta donde esté presente la totalidad del capital, con una antelación no menor de 90 días. — Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. — El haber societario que correspondiere al socio saliente, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de dieciocho meses por los adquirentes. — El socio saliente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo en las condiciones estipuladas en la cláusula precedente. — Decimosegunda: Todo aquello que no esté previamente previsto en el presente será regido por las disposiciones de la ley 19.550. — Toda divergencia con respecto a la interpretación de este contrato será ventilada ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal, lugar del domicilio legal de esta sociedad. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan en legal forma. — En prueba de conformidad firman este único ejemplar habilitado con el sellado de ley, en el lugar y fecha señalados ut supra. — Siguen las firmas. — Cadorna Repuestos S. R. L. — Domicilio legal. Dr. Luis Beláustegui Nº 1531, Capital Federal. — Ba-

lance Inventario al 10 de mayo de 1974. — Activo. — Créditos. — Deudores documentados: Psathakis Roberto E. Vto. 10|6|75, $ 400.—, Biscaysacu Eduardo. Vto. 10|5|75, $ 22.670.—, $ 23.070.—. Bienes de Cambio. — Bujías, $ 13.295,15. — Bombas nafta y Mat. Carburación, $ 53.738,50. — Juegos Retenes, $ 21.238.—. Materiales varios en Gral., $ 3.853,42. — Juntas, $ 14.159.50. — Lámparas y platinos. $ 25.624,67. — Correas, $ 9.873.—. Mat. arranque y encendido, $ 17.886,63, $ 259.668,87. — Bienes de Uso. — Estanterías varias, $ 15.926,19. — Alfombras, $ 300.—. Muebles varios para oficina, $ 360.—, $ 16.586.19. — $ 199.325,06. — Pasivo. — Deudas Comerciales. — Proveedores en Cta. Cte. — Cicarelli, $ 609,28. — Pemfer, $ 1.885,28. — Marrapodi, $ 5.000.—. Bernat, $ 3.041,01. — La Casa de las Juntas, $ 391,21. — Franklin, $ 1.139,55. — Electro Argentina, $ 2.016,98. — Banymar, $ 6.414,08. — Deyba, $ 17.153,12, $ 37.850,51. — Acreedores documentos. — Gofre y Carbone Vto. 8|9|74, $ 4.009,84. — Perfer Vto. 30|5|75, $ 8.000.-, $ 12.009,84. — Por compra muebles y útiles. — Circe, S. C. A. Vto. 30|5|75, $ 8.664,71. — Otros Acreedores Documentados. — Psathakis Roberto C. Vto. 30|6|75, $ 9.600.—. Psathakis Antonio Vto. 30|5|75, $ 9.600.—, $ 19.200.—, Total del Pasivo, $ 77.725,06. — Capital. — Psathakis, Roberto Casimiro, $ 30.400.—. Psathakis, Antonio, $ 30.400.—. Psathakis, Roberto Eduardo, $ 30.400.—, Biscaysacu, Ismael Eduardo, $ 30.400.—. $ 121.600.—. Total Pasivo más Capital, $ 199.325,06. — Roberto C. Psathakis. — Roberto E. Psathakis. — Antonio Psathakis. — Ismael E. Biscaysacu.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720 e.6|11 Nº 95.267 v.6|11|74

Promotora Mandataria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Adolfo Enrique Homps, casado con María Luisa Stecher, con libreta de enrolamiento número 1.486.022, nacido el 13 de noviembre de 1915, domiciliado en calle Pelliza 861, Olivos, provincia de Buenos Aires; don Alejandro Agustín Prudencio Suescun, casado con María Julia Arocena, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.224.476, nacido el 15 de junio de 1919, domiciliado en calle Entre Ríos 683, Olivos, provincia de Buenos Aires; don Alberto Juan Pascual, casado con Lucía Pegasano, con libreta de enrolamiento número 4.001.962, domiciliado en Avenida Quintana 493, Capital Federal, nacido el 8 de marzo de 1923; y don Enrique Martín de Yaniz, casado con Alicia Martha Bianchi, con libreta de enrolamiento número 422.524, nacido el 5 de diciembre de 1919, domiciliado en calle Manuel Ugarte 2594, Capital Federal. — Todos de nacionalidad argentinos y comerciantes de profesión, resuelven: A) Bajo el régimen de la Ley 19.550 formalizan una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta ciudad con la denominación de "PROMOTORA MANDATARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre 430, piso cuarto, unidad cuatrocientos veintiuno, de esta ciudad, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. — B) Por cuenta propia o de terceros o asociada, tendrá por objeto dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales, participar en empresas con inversión de capitales y realizar operaciones financieras. — No podrá desarrollar las operaciones previstas en el Dec.-Ley 18.061|69 ni toda otra que requiera el concurso público. — C) El capital social queda representado por la suma de dos mil pesos, divididos en doscientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios aportan e integran totalmente en dinero efectivo y por partes iguales. — D) El plazo de duración será de veinte años a contar de la fecha. — E) La sociedad será representada, dirigida y administrada por todos los socios, que por ende quedan designados gerentes y quienes actuarán indistintamente con la sola prohibición de utilizar la firma en negocios ajenos al giro social ni en fianzas, avales o garantías de terceros. — F) La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar estos actos: 1) Adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, inclusive créditos, acciones y derechos; 2) Constituir, aceptar, ceder y transferir toda clase de derechos reales; 3) Conferir poderes especiales y generales, revocarlos, aceptarlos y sustituirlos; 4) Tomar representaciones y consignaciones; 5) Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados necesarios a cada caso. — La enumeración es sólo enunciativa, pues la sociedad puede hacer todo otro acto que esté dentro de su objeto y no lo prohíban las leyes. — G) Los días 31 de diciembre de cada año se practicará balance e inventario general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas y cuyas cuentas se considerarán aprobadas con la firma de todos los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se apartarán las reservas legales y además otras voluntarias que resuelvan por unanimidad, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital; idéntica prorrata se observará en caso de pérdidas. — H) En todos aquellos asuntos que consideren importantes, los socios labrarán actas en libros rubricados y se reunirán, como mínimo, una vez al año. — Las actas serán firmadas por todos los socios y la ausencia injustificada implicará la automática aceptación de lo resuelto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — I) En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de algún socio, sus herederos o representantes ingresarán a la sociedad unificando personería — J) En los casos de cesión de cuotas se estará a lo previsto en los artículos 152 y 153 y concordantes de la ley. — K) La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la ley. — Ocurrido ello, actuarán como liquidadores cualesquiera de los socios y en caso de impedimento se resolverá por vía judicial. — Extinguido el pasivo y realizado el activo, el excedente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — L) Para todos los efectos legales, los socios se someten irrenunciablemente a la jurisdicción y competencia de la justicia de esta ciudad, y a tales efectos constituyen domicilio en la calle Bartolomé Mitre 430; unidad 418. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 29 de julio de 1974. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315 e.6|11 Nº 95.322 v.6|11|74

Jansson

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 1974, entre los señores Samuel Jansenson, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado civil casado, de profesión comerciante, nacido el 3 de enero de 1917, con domicilio en la calle Calderón de la Barca Nº 2024, de esta Capital Federal, con cédula de identidad Nº 5.625.796 y el señor Isidoro Fernando Jansenson, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 27 de agosto de 1946, domiciliado en la calle Segurola Nº 1755, piso 11, dto. "D", Capital Federal, con cédula de identdad Nº 5.652.393, hábiles para contratar y en el carácter de únicos integrantes de: "JANSSON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato original se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio el día 15 de marzo de 1971, bajo el Nº 366, al folio 365, del Libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el presente resuelven: aumentar el Capital Social en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) y modificar las siguientes cláusulas del Contrato Social: Tercera, Cuarta, Sexta y Octava, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas para radio, televisión y estereofonía; representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos relativos a su objeto. Cuarta: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Segurola Nº 1755, piso 11, departamento "D", de esta Capital Federal, pudiendo extender sus actividades por medio de agencias, sucursales, etc. a todo el territorio de la República o el exterior. — Sexta: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), dividido en 100 (cien) cuotas de $ 1.000 (mil pesos) cada una, aportadas por los socios: don Samuel Jansenson: 80 cuotas o sea $ 80.000, y el señor Isidoro Fernando Jansenson: 20 cuotas o sea $ 20.000. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios de conformidad con el balance que se suscribe en este acto y que forma parte integrante del presente contrato. Octava: Balance y distribución de utilidades: El 30 de setiembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los cuales se entregará copia autorizada a los socios. Las utilidades que resulten serán distribuidas de la siguiente manera: a) El 5 % para constituir la Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 % del Capital Social. b) El remanente, previa deducciónestablecida en el anterior inciso o totalidad si cesara aquella obligación, entre los socios: el 60 o|o al señor Samuel Jansensos y el 40 o|o restante para el señor Isidoro Fernando Jansenson. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social original en cuanto no resultaren cambiadas por el presente. — En prueba de conformidad se firma el mismo en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Samuel Jansensen. — Isidoro Fernando Jansenson. — Balance por aumento de capital al 30|5|74. — Capital social: $ 50.000.— s|contrato de fecha 15|3|1971. — $ 50.000. — Aumento de capital por capitalización de utilidad al 30|9|73: $ 50.000. — Total pesos 100.000. — Fdo. Salomón Lunansky (contador público nacional). — Samuel Jansenson. — Isidoro Fernando Jansenses. — Certifico que el aumento de capital de la empresa Jansson S. R. L. consta en el libro inventario Nº 1, folio 18, registrado en el Registro Público de Comercio bajo el número 07106 el día 23|4|71, por capitalización de utilidades. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1974. — Fdo.: Salomón Lunansky, está su sello: contador público nacional.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 213,75 e.6|11 Nº 96.290 v.6|11|74

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 29 de noviembre de 1973, inserta en la escritura número 301 de fecha 28 de agosto de 1974, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Roberto P. de la Lastra, al folio 951 del Registro Nº 482 a su cargo, la sociedad "CABAÑA Y TAMBOS SANTA ANA SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", procedió a la elección del actual directorio, quedando el mismo integrado del siguiente modo: Presidente: Alfredo Bértora. — Directores titulares: Carmen Prack de Bértora y Antonio Bértora. — Asimismo, se eligió por el término de uno año, como Síndico titular y Síndico suplente, a Carlos Ernesto Nocetti y Franco Ignacio Gobetti, respectivamente.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.6|11 Nº 7.152 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea y Directorio de fecha 29 de marzo de 1974, RAELAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, ha distribuido los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente: Anis Zacarías; Vicepresidente: Rafael Zacarías; Directores: Alfredo Zacarías, Elías T. Zacarías; Síndicos, titular y suplente: Fernando C. Fernández y Elías Zajac, respectivamente.

Buenos Aires, octubre 30 de 1974. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.6|11 Nº 7.199 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 6 de agosto del año en curso, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Amadeo Gras Goyena, "PHONEX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 15 de febrero del corriente año, procedió a la elección de su Directorio, que quedó integrado de la siguiente manera: señor Tomás Heller (Presidente); señor Pedro Mache (Vicepresidente); y Directores titulares: Sra. María Luisa Pérez Villamil de Heller, señora Margarita Alchul de Heller, señorita Graciela Inés Larroca y señora Graciela Evelia Lorenzo de Mache; y por Asamblea del 30 de mayo próximo pasado se aceptó la renuncia del Síndico titular, señor Alberto Aníbal Pradeiro, designándose en su reemplazo al señor Horacio Hirsch.

Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.6|11 Nº 7.212 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto; Que por Asamblea de fecha 31 de mayo de 1974 y reunión de Directorio de fecha 31 de mayo de 1974 en la sociedad "MADEM SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Antonio Aprigliano; Vicepresidente: Oscar Antonio Macia; Vocales titulares: Roberto Isaac Sandali, Rubén Pérez.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.6|11 Nº 7.221 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS LEVINO ZACCARDI Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA, GANADERA" por acta de asamblea de fecha 30|4|74 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de igual fecha, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente, señor Egidio F. A. Zaccardi; Vicepresidente, Sr. Enrique B. Zaccardi; directores, señores Héctor L. Zaccardi, Roberto R. Zaccardi y Lorenzo B. Garibaldi.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.6|11 Nº 7.229 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad "LA MAIELLA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; por acta de Asamblea de fecha 30|4|74 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión del 2|5|74, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente, Vicente Cocco; Vicepresidente, Marta Inés Arabel; Directores, Aquilino Mastronardi y José Abad.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.6|11 Nº 7.230 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la sociedad "DI LORETO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por acta de asamblea de fecha 19|8|74 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión del 20|8|74, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente, Vicente Di Loreto; Vicepresidente: Alfredo Di Loreto; Directorios Titulares: Valentín Di Loreto, Antonio Di Loreto; Directores Suplentes: Marta Leonor Casavalle, Marta Verna, Raquel Mastronardi.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.6|11 Nº 7.231 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día

el siguiente edicto: Que en la sociedad "RAFAEL ZACCARDI E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por acta de asamblea de fecha 30|4|74 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de igual fecha, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: presidente, señor Roberto Rafael Zaccardi; vicepresidente, señor Enrique B. Zaccardi; director, señor Héctor L. Zaccardi.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.6|11 Nº 7.232 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, que PRODUCTOS SOLMAR, SOCIEDAD ANONIMA, por Acta de Asamblea del 28 de mayo de 1974, al punto 5º del Orden del día, se procede a la elección de directores titulares, suplentes y Comisión Fiscalizadora; y por Acta de Directorio del 29 de mayo del mismo año, se distribuyen los cargos: Presidente: Juan Félix Corral; Director Titular: Raúl Delbene; Florentino Delbene; Director Suplente: Ariel Santiago Talia; Síndico Titular: Cont. Carlos Enrique Zarazaga; Cont. Julio Roig Conesa, y Cont. Alberto Bianchi di Cárcano; Síndico Suplente: Cont. Ricardo Oscar Rivas; Cont. Julio Alberto Aguilar, y Dr. Héctor J. García Irizar.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.6|11 Nº 7.240 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de agosto de 1974 y de Directorio Nº 188 de fecha 2 de setiembre de 1974 de la sociedad: "RAPAPORT Y LEONSON, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", el Directorio de la misma, ha quedado constituido así: Presidente: Elías Leonson; Vicepresidente: José Rapaport; Directores Titulares: Antonio Bloise; Héctor Alesio Amadeo y Jacobo Gordon. — Directores Suplentes: Irene Kessler. — Sara Ana Libedinsky de Rapaport. — Enmendado: Alesio. Vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.6|11 Nº 7.249 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 33 de fecha 31 de octubre de 1973 y Acta de Directorio Nº 170 de fecha 1º de noviembre de 1973 de la sociedad: "AGUARA GANADERA E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA", el directorio de la misma ha quedado constituido así: Presidente: Sra. Teresa Beresiarte Andiarena de Caputo; Directores Titulares: Dres. Alberto F. Goñi y Juan Miguel Martínez de Hoz. — Enmendado: Martínez. Vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria..

$ 45.— e.6|11 Nº 7.250 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1974 y de Directorio del 2 de mayo de 1974 en la "SOCIEDAD CRISTALES GROSMARK S.A.", fueron elegidos como Presidente: Israel Grosmark; Vicepresidente: Rosa Sverdlick de Grosmark; Director suplente Julio Sverdlick.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.6|11 Nº 7273 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por asamblea de la sociedad "HARA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" celebrada el 31 de julio de 1974 y reunión de Directorio del día siguiente, quedaron designados Presidente, señor Salomón Oscar Hara; Vicepresidente, señor Carlos Hara; Director titular, señor Mario Hara; Síndico titular, Contador Público Nacional doctor Roberto Víctor Estévez y Síndico suplente, Contador Público Nacional Dr. Américo Luis Innocenti.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1975. — Dra. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 — e.6|11 Nº 7271 v.6|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día: Que la sociedad: "FRANCISCO BINELLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por Acta de Asamblea del 26 de junio de 1974, resolvió fijar en tres el número de directores titulares, designando a los Sres. Francisco Juan Binello; Carlos Alberto Obertello y Oscar Binello. — Por Acta de Directorio del 1º de julio de 1974, se designó por un período de dos años, como Presidente al Sr. Francisco Juan Binello y como Vicepresidente al Sr. Carlos Alberto Obertello. — Sitestado: "Francisco Juan". Vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 45.— e.6|11 Nº 7.264 v.6|11 74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 25 de julio de 1974, pasada ante la Escribana Cecilia F. de Stein, la sociedad "M. DIAMINT, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por Asamblea del 13 de diciembre de 1973, designó: Presidente a Chana F. Vda. de Diamint; Vicepresidente Carlos Gabriel Diamint; Directores José Lamas y Daniel Papo. — Entre Líneas: Vda. Vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.6|11 Nº 7.263 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por actas de Asamblea y de Directorio de fecha 30 de abril de 1974, en la Sociedad "INGRATTA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA", fueron elegidos como Presidente: Jorge C. Ingratta; Vicepresidente: Marcelo A. Ingratta; Directores titulares: Alfredo L. Ingratta, Carlos Alberto Ingratta y María Benítez de Ingratta; Directores suplentes: Jorge Héctor Ingratta, Graciela Isabel Ingratta, Ronaldo Alfredo Ingratta, Alicia Mirtha Ingratta de Hass y Haydée Susana Ingratta de Larraguy.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.6|11 Nº 7275 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretario del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acta número 4 de asamblea de fecha 30 de junio de 1974 se designan Directores de "DISPROTEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" a: Elka Wolyniec de Diner Clara Sara Bilenca de Krasniansky, Raúl Luis Cepeda y Alcira Nilda Díaz de Cepeda, estos dos últimos durarán en sus funciones de Directores hasta el momento que se haya inscripto la adecuación de los estatutos sociales, en que pasarán a ser miembros del Consejo de Vigilancia. Y, por acta número 25 de Directorio de fecha 1º de julio de 1974 se adjudican los cargos de la siguiente manera: como Presidente a Clara Sara Bilenca de Krasniansky; Vicepresidente, a: Elka Wolyniec de Diner quedando como vocales los restantes.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.6|11 Nº 7276 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acta de Asamblea Nº 8 y acta de Directorio Nº 48 de fecha 30 de mayo de 1974, la sociedad "FRIGORIFICO EL DURAZNILLO I.F.C.A. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, ha designado para integrar el Directorio a: Presidente, Alberino de Laurentis; Vicepresidente, Arturo E. Yermoli; Secretario, Louis Berthelemy; Vocales Sabel Jorge Martinatto y Nelson Rubén Vilaró.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.6|11 Nº 7277 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acta número 11 de fecha 30 de abril de 1974 y acta de Directorio de igual fecha se deja constituido el Directorio de "INGECO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVERSORA" queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Ingeniero señor Isaac Calles; Vicepresidente: Bernardo Lijavetzky; Director: Arquitecto señor Marcos Hopstein. Duración del mandato: un año.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 6|11 Nº 7.287 v. 6|11|74

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría a cargo de la autorizatne, se hace saber por un día, el siguiente edicto: El Directorio de "ARTESANAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" por acta de asamblea y de Directorio esta número 45, ambas de fecha 6 de junio de 1974 ha quedado así constituido: Presidente: Illidios Abdala. — Vicepresidente: Eduardo Fernando Huergo. — Directores: Liliana Mabel Bena de Rette. — Elena Ruth Quirós de Bena Rette. — Fernando Juan Huergo. — Adriana Hirane de Abdala.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.6|11-Nº 7.289 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria número 6 de fecha 14 de junio de 1974 se deja constituido el Directorio de "EXPRESO N. EMILIOZZI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA" de la siguiente manera: Presidente: Nicolás Emiliozzi. — Vicepresidente: Santos Zeppa. — Directores: Raúl Coccaro. — Romeo Emiliozzi. — Nicolás A. Emiliozzi.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.6|11-Nº 7.251 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974, de "AROHUMA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" fueron electos: Síndico Titular: Contador Público Nacional señor Sergio Catalano. — Síndico Suplente: Contador Público Nacional señora María Josefina Lema. — Y por acta de Directorio Nº 51 de fecha 2 de mayo de 1974, se distribuyeron los cargos, quedando en consecuencia el Directorio constituido de la siguiente manera: Presidente: señor Hugo Alejandro Marchelli. — Vicepresidente: señor Francisco Juan Izquierdo.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.6|11-Nº 7.293 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de abril de 1974, de "REYNALDO P. MARTINEZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", fueron electos los interantes del Directorio de la siguiente forma: Presidente: Reynaldo Pedro Martínez. — Directores: Marcelo Agote y Juan Carlos Ayerza. — Síndico Titular: Domingo Giuliano. — Síndico Suplente: Héctor Romay.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.6|11-Nº 7.294 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea número 9 del 29 de junio de 1974 y por Acta de Directorio número 55 del 29 de junio de 1974, el Directorio de "TEJEDURIAS NAIBERGER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Isaac Naiberger; Vicepresidente: Ingeniero Mauricio Naiberger; Directores titulares: Perla Lea Rozemblun de Naiberger; Fany Berta Shevtchuk de Naiberger; Rosa Naiberger de Dicovsky; Síndico Titular: Contador Salomón Milewicz; Síndico Suplente: Contador José Julio Mendelievich, todo ello protocolizado el 21 de agosto de 1974 ante el escribano Alfredo J. Leoni.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.6|11-Nº 7.299 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 30 de Abril de 1974 y posterior reunión de Directorio de igual fecha, en la Sociedad "KARALIAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" han sido designados Directores las siguientes personas: Presidente: Pedro Arturo Karalian; Vicepresidente: Astrid Papazian de Karalian; Síndico Titular; C.P.N. Pablo Nersessian; Síndico Suplente: C.P.N. Ernesto Apollonio.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.6|11-Nº 7.302 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 27 de diciembre de 1973, ante el Dr. Horacio E. Lombardi, y con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1973, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "HIJOS DE MANUEL LAFUENTE".

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.6|11-Nº 7.200 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria y sesión de directorio del 28 de febrero de 1974, celebrada por SEMPERE Y COHEN S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se han elegido autoridades y distribuido los cargos del directorio de la siguiente manera: Presidente: Rafael Luis Sempere; vicepresidente: Mario Cohen; directores: Gabriela C. de Sempere, Rosa G. de Cohen, Gerardo G. Sachs, Darío A. Pini, Abelardo Kronik; síndico titular: contador Sr. Emilio García; síndico suplente: contador Rodolfo M. Díaz.

Buenos Aires, octubre 18 de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e. 6|11 Nº 7.319 v. 6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: ADOBLA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA. — Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas, realizada el 29 de agosto de 1974, eligió el directorio para el ejercicio a iniciarse el 1º de mayo de 1974 cuya nómina, con sus cargos respectivos es la siguiente: Presidente: señor Eduardo Faustino Parra; vicepresidente, señor Sebastián Pelayo Durán y director, el doctor José María Videla del Mazo.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 6|11 Nº 7.323 v. 6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme resulta de la Asamblea Ordinaria del 31|7|74 y de la reunión de directores para distribuir cargos del 1º|8|74 el directorio de TRANSPORTADORA DE CAUDALES ZUBDESA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, quedó integrado así: Presidente: Ignacio Zubiaurre; vicepresidente: Osvaldo Desantis; directores: Juan Carlos Juárez y Eduardo Díaz Mendoza.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 6|11 Nº 7.324 v. 6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme resulta de la Asamblea Ordinaria y de la reunión de directores para distribuir cargos celebradas el 23|7|74, el directorio de DOUGLAS MAXIM SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, quedó integrado así: Presidente: Enrique Seligman; vicepresidente: Delia Piñeiro de Corso; director: Raúl Claudio Seligman.

Buenos Aires, octubre 9 de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 6|11 Nº 7.325 v. 6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS SOCIEDAD AN…

NIMA. — Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas, realizada el 27 de agosto de 1974, eligió el directorio para el ejercicio a iniciarse el 1º de mayo de 1974, cuya nómina, con sus cargos respectivos, es la siguiente: Presidente: señor Elías Ramírez; vicepresidente: doctor Raúl Viñao y director el señor Jorge Esteban Kalledey.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 6|11 Nº 7.323 v. 6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: ESTANCIA Y CABAÑA CENTELLA SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA. — Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas, realizada el 29 de agosto de 1974, eligió el directorio para el ejercicio a iniciarse el 1º de mayo de 1974, cuya nómina, con sus cargos respectivos, es la siguiente: Presidente: señor Elías Ramírez; vicepresidente: señor Antonio Mariano Leloir y directores, los señores Juan Antonio Alberto Ceriani, Eduardo Faustino Parra y Adolfo José Arcas.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e. 6|11 Nº 7.329 v. 6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA. Se hace saber que la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 30 de agosto de 1974, eligió el Directorio para el ejercicio a iniciarse el 1º de mayo de 1974, cuya nómina, con sus cargos respectivos, es la siguiente: Presidente, señor Elías Ramirez; vicepresidente, señor Mauricio Francisco Morris y directores, los señores Juan Cristian Jorge Born y Angel Daniel Vergara del Carril.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.6|11 Nº 7.330 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "C. A. I. S. A. COMPAÑIA ARGENTINA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Acta de Asamblea General Ordinaria del 27 de octubre de 1972 y 26 de octubre de 1973 y Acta de Directorio del 29 de octubre de 1973 ha designado y distribuido los cargos del actual Directorio de la siguiente manera: Presidente: Alberto Jorge Rivera Villatte; vicepresidente: Roberto Lorenzo Rivera Villatte; directores titulares: Juan Ramón Rivera Villatte, Marta Elena Rivera Villatte de Dodds, Guillermina Mercedes Rivera Villatte de Conte; directores suplentes: Nilda Celina Podestá de Rivera Villatte y Lucila Huergo de Rivera Villatte; Síndico titular: Jacinto González Segura; Síndico suplente: María Herminia Zizzi.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e.6|11 Nº 7.332 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria y de Directorio, ambas de fecha 14 de setiembre de 1974, se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos dentro del Directorio, respectivamente, de TALLERES ADABOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, quedando en consecuencia constituido de la siguiente forma: Presidente: señor Bruno Adami; vicepresidente: señor Juan Carlos Florencio Esteban; director titular: ingeniero Ricardo Emilio Bevcic; director suplente: señor Jorge Roberto Prieto; Síndico titular e integrantes de la Comisión Fiscalizadora: contador Antonio Agustín Robledo y doctoras María Angélica Tiboni y María Juana Kawabata; Síndicos suplentes: contadores Eduardo Juan Mezgec y Alberto José Pérez y doctor Roberto Olivero. Duración del mandato un año.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.6|11 Nº 7.340 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "BLEST S. A.". Designación de Directorio y distribución de cargos. Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de setiembre de 1974, y acta de Directorio del mismo día han sido designados administradores y síndicos de "Blest S. A.", las siguientes personas: Presidente: señor Omar Agustín Gandolfo; vicepresidente: señor Ricardo Chillida; Síndico titular: contador Elías Mejalelaty y Síndico suplente: contador Carlos Alberto Stagnaro.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.6|11 Nº 7.360 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de marzo de 1974 y en el Acta de reunión de Directorio de fecha 15 de marzo del mismo año, en la sociedad "BOKORSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", ha quedado constituido el Directorio de la siguiente manera: Presidente, señor Miguel Chimeles; vicepresidente a la señora Beatriz Sofía Dorfman de Chimeles; directores a Franco Rúbola y Mario Bruner; Síndico titular contador Ernesto Aizencher y Síndico suplente Sergio Melamedoff, con mandato por un año.

Buenos Aires 9 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 52,50 e.6|11 Nº 7.438 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por asamblea ordinaria número 14 de fecha 29 de junio de 1973, acta número 15 de asamblea ordinaria de fecha 31 de julio de 1974 y acta 98 de Directorio de la sociedad EUCALYPSA. SOCIEDAD ANONIMA FORESTAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL se procede a designar el siguiente directorio: presidente: Francis A. Macphail, vicepresidente: Julio A. Carcasson, Directores: Fernanda de la Torre de Pallette Pueyrredón, William Carson. — Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.6|11 Nº 7.538 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: El Directorio de DELTARBOR, SOCIEDAD ANONIMA FORESTAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituido según acta número 9 de fecha 31 de julio de 1974, y acta de Directorio número cincuenta y seis de igual fecha de la siguiente manera: presidente. Francis Angus Macphail, vicepresidente: Julio Agustín Carcasson, Director: Ricardo Douglas Sibbald. — Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 37,50 e.6|11 Nº 7.539 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por Asamblea General ordinaria de fecha 28 de febrero de 1974, se designan Directores de "RUIBA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, y por acta de Directorio 88, se procede a distribuir los cargos quedando el mismo integrado de la siguiente manera: Presidente: Alfredo Eduardo Rueda; Vicepresidente: Alfredo Eduardo Rueda (h), Directores: Héctor Oronte Valerga, Rodolfo Valentino Roccuzzo, Victorio Eduardo Bordaberry. Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.6|11 Nº 7.537 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad "SERINCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA, SUBSIDIARIA Y MANDATARIA, por acta de asamblea general ordinaria Nº 6, de fecha 9|5|74, designo directores y por acta de directorio Nº 36, de la misma fecha distribuyó los cargos quedando integrado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: doctor Félix Ramírez García; Vicepresidente: doctor Julio César Guardone y Vocal Ricardo Marcelo Lafage. — Buenos Aires. 29 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.6|11 Nº 7.542 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad BRAUN CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL, por asamblea general ordinaria de fecha 31 de julio de 1974, designó directores y por acta de Directorio de fecha 31 de julio de 1974, distribuyó cargos quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: presidente: Enrique Braun; Vicepresidente: Isidoro Uberman, vocales titulares: Carlos Serafín Bardini; José Uberman; señora Herminia Rosa Suñé de Bardini; señora Sara Teppich de Uberman; vocal suplente señora Irma Noemí Elena de Uberman y señora Elsa Susana Varsavsky de Braun. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.6|11 Nº 7.546 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que conforme a lo dispuesto por la Asamblea de Directorio del 6 de mayo de 1974, la sociedad "ACRUX". SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio legal en Avenida Corrientes 485, 4º piso, de esta ciudad, cambió sus directores de la siguiente manera: Presidente: Ciro Obdulio Alemán; vicepresidente: Gral. de División (R.E.) Alberto J. E. Morello; directores Nora Leonor Favre, María Cristina Morello de Corral, Angela Zarlenga de Alemán; síndico titular Carlos Arzani; Ssíndico suplente: Enrique M. Nissensohn. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.6|11 Nº 7.557 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1974, y de Directorio de fecha 30 de abril de 1974, FORESTI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, ha designado y distribuido los cargos del actual directorio en la siguiente forma: Presidente: Fernando Foresti; Vicepresidente: Roberto Martínez, Vocal titular: Julián Ghezzi, Síndico titular: Contador Alberto Lores, Síndico suplente: Contador Pascual Agapito Barberi. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.6|11 Nº 7.558 v.6|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
La Asamblea General Ordinaria de "DISAGRO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA", celebrada el 22 de enero de 1973, eligió su directorio, el que quedó compuesto de dos directores titulares y un suplente y la reunión del Directorio de la misma fecha, distribuyó los cargos en la siguiente forma: Presidente: Héctor Sydney Tendler, Vicepresidente: Carlos A. G. Fossa, Director: Alberto J. Pardo.

Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.6|11 Nº 7.564 v.6|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:
Que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Sesión del Directorio, ambas de fecha 20 de mayo de 1974, la entidad "CASA SOTO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", designa el siguiente Directorio: Miembros Titulares: Héctor Soto, Rubén Soto, María Ceferina Bazán de Soto e Isabel Enriqueta Pérez de Soto; por la segunda de las actas designa: Presidente: Rubén Soto. — Vicepresidente: Héctor Soto. — Directores: María Ceferina Bazán de Soto y Sra. Isabel Enriqueta Pérez de Soto; actas que han sido protocolizadas con fecha 5 de setiembre de 1974, al folio 1540 del Registro 231 a cargo del Escribano de la Ciudad de La Plata, don Antonio R. Blanco.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.6|11 Nº 7.982 v.6|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:
Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 29 de junio de 1974, y Sesión del Directorio de fecha 1º de julio del mismo año, la entidad "JUAN MOLINARI" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", designa el siguiente Directorio: Juan Molinari, Luis Antonio Molinari, Juan Carlos Molinari, Norberto M. Molinari, Aída Candia de Molinari, Graciela Gloria de Molinari, Emilce A. Contreras de Molinari. — Por la segunda de las actas designa: Presidente a Juan Molinari, Vicepresidente: a Luis Antonio Molinari y Directores a: Norberto Mario Molinari, Juan Carlos Molinari, Graciela N. Gloria de Molinari, Aída Candia de Molinari, Emilce A. Contreras de Molinari; actas que han sido protocolizadas con fecha 28 de agosto de 1974, por el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Antonio R. Blanco, al folio 1447 del Registro 231 a su cargo.

Buenos Aires, octubre 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.6|11 Nº 7.581 v.6|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:
Que por actas de la Asamblea General Ordinaria y de directorio de la sociedad, celebradas el 30 de abril de 1974, el Directorio de "BERLINGIERI AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Ing. Gabriel José Nicolás Berlingieri; Vicepresidente: Cont. Benvenuto Tavolato; Directores titulares: Roberto J. E. Berlingieri y Sra. Margarita Clara Spitzer Kallo de Berlingieri; Síndico titular: Contador Público: Eusebio Adrián Beloqui y Síndico Suplente: Dr. Mario Weinstein Gingold.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.6|11 Nº 7.624 v.6|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Por Acta de Asamblea Nº 18 de fecha 27|9|1974, y Acta de Directorio Nº 279 de fecha 30|9|1974, el Directorio de "JOSE J. L. LOMBARDI E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda así constituído: En la Asamblea se designan Directores Titulares a los señores José Roberto Lombardi, Armando Pedro Lombardi y a "San José", Sociedad Comercial, Financiera e Inmobiliaria en Comandita por Acciones, y Directores Suplentes al doctor Horacio Eduardo Lombardi y señores José Carlos Lombardi y Armando Héctor Lombardi, y en el Acta de Directorio se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: José Roberto Lombardi, Vicepresidente: Armando Pedro Lombardi. Vocal: "San José", Sociedad Comercial, Financiera e Inmobiliaria en Comandita por Acciones. Duraón del mandato: 1 año.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.6|11 Nº 7.628 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante Nº 1, de fecha 13 de mayo de 1974, y Acta de Directorio Nº 211, de fecha 24 de octubre de 1973, el Directorio de "IPORA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" queda así constituido: en la Asamblea se designan Directores a: Alejandro Aboaf, Hugo Falchetti y Mario R. Orlando; y en el Acta de Directorio se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Mario R. Orlando; Vicepresidente: Alejandro Aboaf; Vocal: Hugo Falchetti, Duración del mandato: Un año.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.6|11 Nº 7.629 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante Nº 1, de fecha 13 de mayo de 1974, y Acta de Directorio de fecha 24 de octubre de 1973, el Directorio de "LA LEOPOLDINA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" queda así constituido: en la Asamblea se designan Directores a: Leopoldina de Faldini, José Daniel Faldini, Mario R. Orlando, Máximo Santambrogio, y Mario A. Stretti; y en el Acta de Directorio se distribuyeron los cargos de la

siguiente manera: Presidente: José Daniel Faldini; Vicepresidente: Mario R Orlando; Vocales: Leopoldina Orlando de Faldini, Máximo Santambrogio y Mario A. Stretti. Duración del mandato: Un año.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.6|11 Nº 7.630 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MOTORES STORK WERKSPOOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Acta de reunión de Directorio de fecha 2 de agosto de 1974, se aceptó la renuncia presentada por el Presidente del Directorio Dr. Everardo Conrado Wessels, designándose Director hasta la próxima Asamblea a la señorita Mejte Sonneveldt. De acuerdo con esto el Directorio ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente: Ing. Guillermo Naum Falkinhoff; Vicepresidente: Ing. Alberto Jorge Geneau; Director titular: Srta. Metje Sonneveldt; Director suplente: Sr. H. C. Olivier.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.6|11 Nº 7.681 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de directorio de fecha 2 de noviembre de 1973 de "TANCIA S.A. COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se designaron las siguientes autoridades por un nuevo período: Presidente: Federico Tannhauser; Vicepresidente: Mils Julio Miguel Ludwig; Director: José Elkan; Directores suplentes: Cont. Jorge Cipriano Martino y Manfredo Sewicki; Síndico titular: Dr. Hellmut Simons y Síndico suplente: Cont. Bernardo Rappaport.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.6|11 Nº 7.686 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 30 de junio de 1974, en la Sociedad "SKS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" han sido designados en calidad de Presidente: Ingeniero José Sierchuk; Vicepresidente: Ingeniero Mario Kessler; Directores titulares: Ingeniero Tadeo Daniel Kastner y Dra. Beatriz Estela Rial; Directores suplentes: Srta. Liana Zoppi y Contador Héctor Rubens Pustilnik; Síndico titular: Dr. Alberto Aron y Síndico suplente: Contador Jorge Mazzari.

Buenos Aires 9 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.6|11 Nº 7.714 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta Nº 5 de fecha 30 de setiembre de 1974, fueron electos los Directores de "EDEGO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y por Acta número 29 de Directorio de fecha 1º de octubre de 1974, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Carlos Alberto Farina; Vicepresidente: David Emilio Weber; Directores titulares: Héctor Juan Farina, Federico Weber; Directores suplentes: Berto Hildo Esquivel, Margarita González de Farina; Síndico titular: Arnaldo A. de Mayolas; Síndico suplente: Jorge A. González Chion. Duración de mandato: Hasta la Asamblea que considere el ejercicio a cerrarse el 31 de mayo de 1975.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.6|11 Nº 7.715 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria y reunión de Directorio de fecha 30 de julio de 1974, se ha designado el directorio de "CLEARING ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", el que quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: George Pope; Vicepresidente: Patricio L. Leonard; Director titular: Charles Schaefer y Directores suplentes. José Carlos Guasconi y José Manuel Bussola.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 6|11 Nº 7.725 v. 6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por asamblea general y su ampliación de fechas 30 de abril y 15 de julio de 1974 respectivamente; y sesión del directorio del 30 de abril de 1974, la entidad "DOTAL" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, designa el siguiente Directorio: Por la primera de las Asambleas: Directores: Alberto Andrés Marello, Teresa Vignola de Martínez, Olga D. Martínez de Marello, José López y Ricardo Hugo Tártari. — Por la segunda Asamblea: Directores titulares a los señores Jesús Villanueva y Bárbaro Juan Moncada. — Por sesión de directorio: Presidente: Alberto M. Marello y Vicepresidente: Teresa Vignola de Martínez: actas que han sido protocolizadas con fecha 29 de agosto de 1974, al folio 1466 del Registro 231 a cargo del escribano de la ciudad de La Plata, don Antonio R. Blanco.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e. 6|11 Nº 7.726 v. 6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Conforme a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de accionistas del 30 de mayo de 1974 de "INVICTUS FINANCIACIONES Y ADMINISTRACIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA", el Directorio de la misma ha quedado así integrado: Presidente: José Blanco. — Síndico titular: Luis D. Oddone y Síndico suplente: Daniel Morgan.

Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 6|11 Nº 7.754 v. 6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Conforme a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de accionistas del 29 de mayo de 1974 de "ALFER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS" y la reunión de Directorio de igual fecha, el Directorio de la misma ha quedado así integrado: Presidente: Ramón Santamarina; Vicepresidente: Carlos J. Tahys, Director: Garnet O. Dunsmore, Síndico titular: Daniel Morgan, Síndico suplente: Luis O. Oddone.

Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 6|11 Nº 7.755 v. 6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Conforme a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de accionistas del 30 de mayo de 1974 de "RETRAVA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS" y la reunión de Directorio del 30 de mayo de 1974, el Directorio de la misma ha quedado así integrado: Presidente: Roland M. R. Soulás; Vicepresidente. Miguel Angel Paz, Síndico titular: Norberto R. Armando y Síndico suplente: Emilio M. Meyer Pellegrini.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 6|11 Nº 7.756 v. 6|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Conforme a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de accionistas del 30 de mayo de 1974 de "MORENCI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" y la reunión de Directorio del 30 de mayo de 1974, el Directorio de la misma ha quedado así integrado: Presidente: Juan Tomás Pablo Cullen Crisol; Vicepresidente: Charles Radziwill, Síndico titular: Daniel Morgan y Síndico suplente: Luis O. Oddone.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 6|11 Nº 7.758 v. 6|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ANDRES DANERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.6|11 Nº 7.767 v.12|11|74

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARTIDORO JOSE SALESI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.6|11 Nº 7.656 v.8|11|74

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO HORACIO AUBIA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45.— e.6|11 Nº 7.658 v.8|11|74

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BLANCO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e.6|11 Nº 7.773 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO SCHUHMANN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e.6|11 Nº 7.772 v.8|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de RICARDO CARLOS RAINERI por treinta días. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.6|11 Nº 7.736 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de CARLOS LORENZO LUCENA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.6|11 Nº 7.654 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA DENCAUSSE VAN de CASSOULET. — Publíquese por tres días.

Bpenos Aires, 30 de octubre de 1974. — El Secretario.

$ 45 e.6|11 Nº 7.301 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA DI LIELLO de MAURO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45 e.6|11 Nº 7.295 v.8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADA FANNY CERVINI de MASON y JUAN CARLOS MASON LUGONES s/Sucesiones. — Publíquese por tres días,

Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45 e.6|11 Nº 7.253 v.8|11|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELIDA ROMERO de PACHECO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.6|11 Nº 7.373 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS ENRIQUE LEMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.6|11 Nº 7.160 v.8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SANMAMED, MARIA ESTRABIZ de SANMAMED y RAMON CARLOS SANMAMED. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 56,25 e.6|11 Nº 7.352 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JACOBO SLUTZKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.6|11 Nº 7.159 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA PAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.6|11 Nº 7.156 v.8|11|74

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS RIZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45.— e. 6|11 Nº 7.254 v. 8|11|14

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA RIERA de TESTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e.6|11 Nº 7.708 v.8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MAZZEA de PAOLILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e.6|11 Nº 7.632 v.8|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA TERESA REPETTO de BERTOLAMI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e.6|11 Nº 89.209 v.8|11|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 20|8|74.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a CONSTANTINO PUCHNER, a fin de que tome la intervención que le corresponda en los autos "Puchner Constantino s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18,75 e. 6|11 Nº 7.201 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELCIRA INOCENCIA MARIA DUCOS viuda de MAGEE. — Publíquese por tres días. — E|L.: viuda de Magee. Vale.

Buenos Aires 21 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e. 6|11 Nº 7.222 v. 8|11|74

Juzgado Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CESAR o CESAR SABADO ROBERTO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e. 6|11 Nº 7.402 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HONORIO LINDON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Carlos A. Mastriperro, secretario.

$ 45.— e. 6|11 Nº 7.369 v. 8|11|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1974 — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45.— e. 6|11 Nº 7.407 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LINARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.705 v.8|11|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de WALTER CHAARSCHMIDT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.347 v. 8|11|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALFREDO ROCHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.338 v. 8|11|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMELIA o MARIA AMELIA LUCIANA ROSA de SCHINDLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.337 v. 8|11|74

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto Carlos Scotti, a cargo del Juzgado Nº ocho (8), Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO SABA NAON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 56,25 e.6|11 Nº 7.779 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica a GRACIELA DO SANTOS de DIANA, en el juicio: "Pena, Héctor E., y otra, c|Do Santos de Diana, Graciela, s|escrituración", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, abril 30 de 1973... Fallo. Haciendo lugar a la demanda con costas: En consecuencia, condeno a Graciela Do Santos de Diana a escriturar a favor de Héctor Eduardo Pena y de Gladys Lilian Lucas de Pena, dentro del término de 30 días, la promesa de venta que ilustra el boleto de fs. 14, debiendo en ese acto los adquirentes abonar, en efectivo, el saldo de precio y en las demás condiciones en él convenidas, bajo apercibimiento de declarar resuelta la obligación en el pago de pérdidas e intereses. — Regulo en 2.100 pesos el honorario del doctor Daniel Alberto Márquez, letrado de los actores y en $ 740 el de su apoderado doctor Jorge Marcelo Márquez. — Cópiese. — Notifíquese". — Norberto Carlos Scotti. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires: 20 de diciembre de 1973. Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 105.— e. 6|11 Nº 7.659 v. 7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEJIEDIN ALEJANDRO VIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.205 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 8, Secretaría Nro. 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.204 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días en autos "KRAVCHIK, ABRAHAM s|posesión veinteñal" a los que se consideren con derecho sobre la propiedad calle San Blás 5478, Capital, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para su representación en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.238 v.7|11|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, en autos "RIOS, ESTANISLADA c|CASTRO, LUIS SANTIAGO s|Nulidad de Matrimonio", notifica a Luis Santiago Castro que lo ha declarado rebelde (Art. 59 C.P.C.C.) y que las providencias sucesivas le quedarán notificadas automáticamente (Art. 133 C.P.C.C.). — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 22 de Octubre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 37,50 e.6|11 Nº 7.237 v.7|11|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
45.— e.6|11 Nº 7.194 v.8|1|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WERTHEIMER de KOLODZINSKI, JUANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.623 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY BIRUMAN viuda de BRUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.611 v. 8|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN MARINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$45.— e.6|11 Nº 7.447 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de FRANCISCO MIRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.206 v.8|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e. 6|11 Nº 7.646 v. 8|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BALDRAMINA FERNANDEZ de LICURCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad-hoc.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.747 v. 8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SESSA de LANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad hoc.
$ 45.— e. 6|11 Nº 6.112 v. 8|11|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|10 al 4|11|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1974. Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.669 v. 8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASTORIZA, JORGE. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 22 de Octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.314 v.8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a JOSE ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ, para que comparezca a tomar intervención, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausente, en autos: "Gas del Estado c|Pérez Rodríguez José Antonio s|Ejecutivo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.226 v.7|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS CASAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.252 v.8|11|74

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, en los autos: "OLIVERA CASARES EDUARDO y otro c/CONSTANTINO GENARO s/rescisión de boleto", hace saber: "Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. Fallo: Haciendo lugar a la demanda, en consecuencia declaro resuelto el boleto de compraventa de fs. 4, con pérdida a favor de los actores de las sumas abonadas y mejoras que existieran. Asimismo condeno a Genaro Constantino a entregar a Eduardo Olivera Casares, María Marta Olivera de Ayerza, Manuel Urrez y Araceli Pérez dentro de 10 días, el lote Nº 7-c de la manzana 138 de la localidad de Gregorio de Laferrere, de La Matanza, provincia de Buenos Aires, totalmente desocupado, bajo apercibimiento de lanzamiento. Con costa (art. 68, Cód. Procesal), a cuyo efecto regulo los honorarios de los Dres. Alfredo Vilarullo en $ 170 y Víctor A. Ponce Ocampo en $ 20. Notifíquese... Fdo.: Horacio R. Arias, Juez Nacional en lo Civil". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 135 e.6|11 Nº 7.381 v.7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO SPOSARO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1974. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad-hoc.
$ 45 e.6|11 Nº 7.615 v.8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS AMERICO CARBALLO y de PERLA EDITH SUITA de CARBALLO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.612 v. 8|11|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA MARGARITA MORANDI de LANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.6|11 Nº 7.266 v.8|11|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIANO o AURELIANO FRANCISCO OTS u OTS ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.387 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.217 v.8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA JOSEFA CECCHINI viuda de BERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e. 6|11 Nº 7.650 v. 8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTORINO TERZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e. 6|11 Nº 7.649 v. 8|11|74

Juzgado Civil 13, Secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCILA ISABEL CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.719 v. 8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1974. Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e. 6|11 Nº 7.648 v. 8|11|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BATTAGLINO o JUAN BATTAGLINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.631 v. 8|11|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NUNCIA GALLARO Vda. de LANZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Graciela L. González, secretaria.
$ 45 e.6|11 Nº 7.248 v.8|11|74

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita por diez días a ESTEBAN CABRERA MAIZ a estar a derecho en los autos que le sigue Matilde Antonia Zarnikowski de Cabrera sobre alimentos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.411 v.7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA MARIA ANSINELLI o VICTORIA MARIA ANSINELLI de VEGA o VICTORIA MARIA ANSINELLI de TOMALINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.406 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA EMILIA AGUEDA CARDILLO RONREE de PACCERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.596 v. 8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON CHAMPANIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.6|11 Nº 7.382 v.8|11|74

Juzgado 15, Secretaría 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 33.75 e.6|11 Nº 7.363 v.8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 de la Dra. Margarita J. Amengual de Amisano, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores dedon FEDERICO RAMINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56.25 e.6|11 Nº 7.364 v.8|11|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANASTASIA CZORNOPYSKA. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.551 v. 8|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SERAFIN OSCAR LASALA. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Dr. Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.6|11 Nº 7.398 v.8|11|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO SPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Horacio M. Ferrer, secretario.
$ 54.— e. 6|11 Nº 7.673 v. 8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS PERGAMO de GANDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrodán, Muñoz, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.349 v.8|11|74

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA RODRIGUEZ de MANCHACHADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.663 v. 8|11|74

Juzgado en lo Civil Nro. 18, Secretaría Nro. 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO CANTARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.6|11 Nº 7.316 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS FLORENCIO RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.198 v.8|11|74

Nº 19

Juzgado Nacional 1ª Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.424 v.8|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doa YOLANDA DENCENA o GOMEZ DENCENA de GARRIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario
$ 45 e.6|11 Nº 7.284 v.8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA [illegible]FA MUINELO de CHUECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.572 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.210 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO MANUEL ERNESTO VARELA o VARELA BALDESSARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.155 v. 8|11|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO COTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.670 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA GHIRIMOLDI de GUALCHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.672 v. 8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ROFFE de ROFFE y JOSE ROFFE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.573 v. 8|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a herederos y acreedores de GUERINO DE BUONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.383 v. 8|11|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL MARTINEZ SOSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — $ 45.— e. 6|11 Nº 7.616 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FIORAVANTI de SENATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.362 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SANTIAGA PIPINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 5.027 v.8|11|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|10|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATANASIO MAYOR SORIA y doña CARMEN BILBAO MAYOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.223 v. 8|11|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA BARON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.433 v. 8|11|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN OREFICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.439 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA ENRIQUETA VELTRI de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.326 v. 8|11|74

El Juez en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por tres días, a herederos y acreedores de FRANCISCO GIACONE y JOSEFINA GIACONE de GIACONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.322 v. 8|11|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil número 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA ELVIRA WALDMANN de HERNANDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.6|11-Nº 7.366 v.8|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO FELIX HERMOSID. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.6|11-Nº 7.429 v.9.11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA GUEVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.6|11-Nº 7.441 v.8.11|74

Juzgado Civil Nº 24, secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SAN PEDRO o SAMPEDRO de RODRIGUEZ y de CARPENTIER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.6|11-Nº 7.354 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MENDIVIL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.6|11-Nº 7.368 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 24, secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SCALISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.6|11-Nº 7.351 v.8|11|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAMPOS o FRANCISCO CAMPOS RODRIGUEZ y de CARMEN CONDE de CAMPOS RODRIGUEZ o CONDE de CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.6|11-Nº 7.346 v.8|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.6|11-Nº 7.193 v.8|11|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.6|11-Nº 7.243 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA CECHI de MAVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.617 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ SAAVEDRA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.742 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital Federal Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO VICENTE DI LUCA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.641 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO WLADISLAWOWSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.599 v. 8|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE o ROQUE HUGO CARROZZA y de ANGELA LUISA CICARDI de CARROZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1974. Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 56,25 e. 6|11 Nº 7.431 v. 8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FORTUNATA CHIAPPARA de BASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e. 6|11 Nº 7.178 v. 8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejado por el causante EDUARDO MONTAGNE ALT, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e. 6|11 Nº 7.188 v. 8|11|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CASAUX o CASAUX-BIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.716 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA PRIETO ESTEVEZ de MORAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.698 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DI MURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e. 6|11 Nº 7.181 v. 8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26; Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ADALBERTO BUONASENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e. 6|11 Nº 7.399 v. 8|11|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIO NITTI. — Publíquese tres días.
Osvaldo Mirás, secretario.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974.
$ 45 e. 6|11 Nº 7.162 v. 8|11|74

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil de la Capital Federal Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS HLUSZCZUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e. 6|11 Nº 7.418 v. 8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN VITALINA PERALTA de ALDERETE y MANUEL ANTONIO ALDERETE, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e. 6|11 Nº 7.345 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a a herederos y acreedores de doña MARIANA CURI o MARIANA CURI de ASSEF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.6|11 Nº 7.706 v.8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELIPA TIRADO de CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.6|11 Nº 7.674 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO JOSE GATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.671 v.8|11|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTE CAGNIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e. 6|11 Nº 7.311 v. 8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA BENIGNA STIA de LONIGRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.655 v.8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CASON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.400 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO BARENBOIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.211 v.8|11|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LOLA LANGER de MARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.448 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE KARASIK, por treinta días. — Publíquese por tres días. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.449 v.8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN LUIS ALSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.450 v.8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ de LAUDONIO, ADELINA ANGELICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.435 v.8|11|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RAIMONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.234 v.8|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FILOMENA LIONETTI de ORS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 e.6 11 Nº 7.218 v.8|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO CANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.215 v.8|11|74

El señor Juez César D. Yañez, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA MOIRON de GUARNIERI. — Publíquese por tres días.
Capital Federal, 29 de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.157 v.8|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos: TRACHINE NAPOLEON s|quiebra, la siguiente resolución: "Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — ...Resuelvo. Regular en $ 93,— los honorarios del Dr. Horacio Oscar Roldán letrado de la acreedora peticionante, en $ 58,— los del Síndico Omar A. Arrupea, en $ 15,— los de la letrada del Síndico Cecilia M. V. Rejo, por su actuación en la Junta de fs. 158, en $ 30,— los del Escribano Carlos Detry... — José O. Von Oertel, Juez".
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — José A. Vallejos Meana (h), secretario.
$ 75 e.6|11 Nº 7.713 v.7|11|74

Nº 10

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 19, cita por 5 días en autos caratulados DARAIO FILIPA y CIA. s|quiebra. — Incidente de calificación de conducta, a la fallida y a los ex directores Manuel E. Domínguez y Manuel Luis Bissio, para correrles traslado del incidente de calificación de conducta que se les ha iniciado y emplaza para que constituyan domicilio legal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tener el mismo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Publíquese por 1 día, sin cargo.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974.
Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.
e. 6|11 Nº 1.658 v. 6|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a SEGUNDO BALLADA o estar a derecho e nautos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Ballada, Segundo sobre ejecutivo", Expediente Nº 32.865, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que asuma su representación. — Publíquese un día.
Buenos Aires, 2 8de Agosto de 1974. — Helio S. Guerrero, secretario.
$ 30.— e.6|11 Nº 7.255 v.6|11|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de COMEXTER S. R. L. — Síndico Contador Alfredo Lema, domiciliado en Tucumán Nº 1539, 4º Pº, of. 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del 7 de febrero de 1975, a las 9 hs., para que tenga lugar en la Sala del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Publíquense por cinco días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 187,50 e.6|11 Nº 7.171 v.13|11|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber la quiebra de LIBERMAN JORGE, que fue decretada el día 3 de octubre de 1974. — Prohíbese hacer pagos o entregas de los bienes del fallido los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de éste en su poder los pondrán a disposición del síndico de inmediato. — Intímase al fallido el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas. — b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal, si no se hubiere verificado con anterioridad, en el plazo de 48 horas, de lo contrario quedará automáticamente constituido en los Estrados del Juzgado. — c) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551 que faltaren en el plazo de cinco días. — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 9 de diciembre de 1974. — La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio si fuere propuesto, se realizará el día 20 de marzo de 1975, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Síndico: Roberto Alfredo Taccari con domicilio en la calle Corrientes 1296, 1º 6, of. 61, de Capital Federal.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974.
Enrique Fernández Pillado, secretario
e. 6|11 Nº 1.659 v. 13|11|74

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 5 días la quiebra de SEGURIDAD TEKNICA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; síndico Jorge Wexler, con domicilio en Ecuador 567, piso 1º, dto. E, Cap Fed., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de diciembre de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de abril de 1975, a las 10 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974.
Atilio C. González, secretario.
e. 6|11 Nº 1.660 v. 13|11|74

Nº 21

Juzgado en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo J. Di Iorio, Secretaría Nº 41, a cargo del Dr. Enrique M. Butty, comunica por cinco días la quiebra de ESTABLECIMIENTO TEXTIL PAUTI S. R. L. — Síndico: Oscar Jeifetz, con domicilio en la Av. Callao 220, 4º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 12 de diciembre de 1974. — En caso de presentar acuerdo resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 14 de abril de 1975, a las 8,30 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndosele hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímasela para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Enrique Manuel Butty, secretario.
e. 6|11 Nº 1.661 v. 13|11|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en la quiebra de NOVELTEX S.A I.C.I. expte. Nº 720, síndico el contador Juan Carlos Martín Perreta con domicilio en la calle Corrientes 930, piso 4º A. — Plazo hasta el dos de diciembre de 1974 para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico. — Fíjase audiencia para la junta de acreedores en caso de celebrarse para el día 21 de marzo de 1975 a las 8 horas.
Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Eduardo José María Milberg, secretario.
e. 6|11 Nº 1.663 v. 13|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita por cinco días a JUAN FABIANO, a comparecer a estar a derecho en los autos: Rodríguez, José María c|Fabiano, Juan y otros s|Desalojo y s|Cobro de alquileres, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en dichos autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Hugo N. Pifarre, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.743 v.7|11|74

Nº 26

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RISAFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.209 v.8|11|74

Nº 30

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO DIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.343 v.8|11|74

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA HERNANDEZ de MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1974. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.158 v.8|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, cita a "LABORATOS SUMUM S.R.L." en los autos Banco de la Nación Argentina c|Laboratorios Sumum S.R.L. s|cobro de pesos, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 4 de Febrero de 1974. — José M. Romero, secretario.
$ 15.— e.6|11 Nº 7.377 v.6|11|74

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 5, cita al codemandado ROBERTO PRIETO para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio dentro de tercer día en los autos caratulados: Banco de la Nación Argentina c|Safar S.A.C.I.F. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 12 de junio de 1974. — Juan Carlos Vera Ocampo, secretario.
$ 11,25 e.6|11 Nº 7.376 v.6|11|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 12, cita a IDA IGLESIAS, ALFREDO ALIENDO y ERNESTO MARTIN RODRIGUEZ a estar a derecho por cinco días en los autos "Banco de la Nación Argentina c| Iglesias, Ida y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de darle debida intervención al Sr. Defensor Oficial.
Buenos Aires, 2 de septiembre de 1974. — Raúl Orestes Tettamanti, secretario
$ 15.— e.6|11 Nº 7.374 v.6|11|74

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, cita a REX S. R. L., a fin de que en los autos: "Dirección Nacional de Recaudación Previsional c|Hex S. R. L. s| ejecución fiscal" comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Emilio A. Day Arenas, secretario.
e. 6|11 Nº 1.662 v. 6|11|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, Secretaría Nº 20, cita a AGUILAR Y AYBAR SOCIEDAD DE HECHO - VICTOR M. AGUILAR Y MARIANO J. AYBAR a fin de que dentro de cinco días comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que corresponda en autos "Dirección Nacional de Recaudación Previsional c|Aguilar y Aybar, Sociedad de Hecho - Víctor M. Aguilar y Mariano J. Aybar s|Ejecución Fiscal" bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el Cronista Comercial.
Buenos Aires, junio 21 de 1974. — Jorge G. Anderson, secretario.
$ 16,85 e.6|11 Nº 7.375 v.6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, Secretaría Nº 20, cita a NICOLAS ENRIQUE LABOLLITA, a fin de que dentro de cinco días comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que corresponda en autos "Dirección Nacional de Recaudación Previsional c|Nicolás Enrique Labollito s| Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en El Derecho.
Buenos Aires, junio 21 de 1974. — Jorge G. Anderson, secretario.
$ 18,75 e.6|11 Nº 7.370 v.6|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1 Dra. Lydia Luego de Cullinan, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO REYNALDO URONDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Lydia Teresa Luengo de Cullinan, secretaria.
e. 6|11 Nº 1.664 v. 13|11|74

Nº 4

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Carlos A. Gentile, Secretaría Nº 13 del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la primera publicación del presente al procesado PEDRO ANTONIO ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.696 que se le sigue en orden a los delitos de tratativa de robo e infracción al art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimeinto de declararlo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, octubre 3 de 1974. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e. 6|11 Nº 1.665 v. 13|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

LETRA "C"

Se emplaza por el término de cinco días a HECTOR CARLOS OLIVERA a comparecer en la causa Nº 1.634 que se le sigue por el delito de robo ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "C", a cargo del Dr. Marcelo García Berro, Secretaría Nº 6, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.
Jacobo J. de la Fuente, secretario.
e.6|11 Nº 1.670 v.13|11|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Art. 145, 146 y 343

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por diez días a INDUSTRIAS QUIMICAS FADEBA, para comparecer en el juicio "Fisco Nacional c|Industrias Químicas

Fadeba S. A. I. C. I. F. s|Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese un día.
San Martín, octubre 2 de 1974. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.6|11 Nº 1.686 v.6|11|74

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de la ciudad de La Plata, se cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a ROBERTO OSCAR GIUSTI a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 80.882 por ante la Secretaría Nº 2 del doctor Francisco José Jáuregui, por malversación de caudales públicos. — El presente se publicará por cinco días. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.6|11 Nº 1.667 v.13|11|74

SAN JUAN

Señor Felipe Fructuoso Vera, domiciliado en calle Juan José Paso 2565, Villa Nueva Palermo, Desamparados, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3.451, año 1973, caratulados: "c|PRADO GONZALEZ FRANCISCO. Por tentativa de defraudación. Damnif.: Caja Nac. de Prev. de la Ind. Com. y Actividades Civiles". — Secretaría, 8 de octubre de 1974. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.6|11 Nº 1.668 v.13|11|74

Señor Enrique Roberto Pogorzelec (argentino, casado, de 35 años de edad, L. E 5.615.404, domiciliado en calle 12 de Octubre 1385, esquina Trinidad, partido Monte Grande, provincia de Buenos Aires).
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse ante este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 3.510, año 1973, caratulado: "c|POGORZELEC ROBERTO ENRIQUE. Por estafa y falsificación de moneda (dólares) Damnif.: Julio César Manrique".
San Juan, Secretaría, 8 de octubre de 1974. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.6|11 Nº 1.689 v.13|11|74

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 3, comunica por tres días en el juicio: "RUIZ CRESPO VICTOR DONATO y otros c|ENMAR S.A.C.I.F.I.A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 32.442|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, el día martes 12 de noviembre de 1974, a las 15.30 horas, la casaquinta "La Toja", ubicada en el Pdo. de Berazategui, Pcia de Buenos Aires, con frente a calle s|nombre, a 200 mts. a la derecha del camino Gral. Belgrano, altura Km. 35. Edificada en los lotes 58 y 59 parte fracción IV, parte fracción E. uno, del Establecimiento San Juan, parcela 8ª. Nom. Catastral: Circ. VI, Secc. F, Fracc. IV. Parc. 8ª. Mide: 138m90 fte. al NO., el costado NE. está compuesto por tres líneas: la primera, a partir de la anterior, mide 75,60 mts. de NO. a NE.; la segunda mide: 26m15 de N. a S. y frente a calle y la tercera también frente a calle, mide 40 mts. de NNO. a ESE.; 74m90 en su costado ESE., y 178m. 75 en su costado SO. Sup. total 15.499,83 ms.cs. El inmueble se encuentra ocupado por integrantes de la sociedad propietaria demandada, que actualmente no la habitan. Según Cl. 12ª del Contrato de Mutuo: deberá entregar desocupada. Base $ 300.000. Facilidades de pago: El excedente de $ 600.000 podrá abonarse a un (1) año de plazo, con más el 20 o|o de interés anual, pagadero por trimestres vencidos. Escrituras como condición de venta ante el Escribano Carlos E. Mugaburu. Registro Nº 153. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita con nuestra tarjeta de lunes a sábados de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 270.— e.6|11 Nº 7.652 v.8|11|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "CONSORCIO DE PROP. AV. DE MAYO 1341|47 c|GONZALEZ QUINTELA ELADIO s|ejecutivo" (Expte. Nº 19.800), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el viernes 8 de noviembre de 1974, a las 15.15 horas, en Perú 27, de Capital, las unidades 23 y 24 del piso 1º del edificio Av. Rivadavia 1342 y Av. de Mayo 1341, con superficies cubiertas de 37,40 mc. y 21,75 mc., cuyo porcentual para la unidad 23, es A: 1,16 o|o; C: 1,63 o|o; D: 1,52 o|o y para la unidad 23 es A: 0,69 o|o; C: 0,97 o|o; D: 0,90 o|o. Ocupadas por la demandada. Bases $ 23.700 y $ 14.026,66 respectivamente. En primer término se procederá a la subasta de la unidad número 23, prosiguiéndose con la Nº 24 para el caso de que no se alcance el precio de pesos seis mil. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 168,75 e.6|11 Nº 7.457 v.8|11|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en el juicio "SHELL CAPSA c|MARZIOTTA, MIGUEL ANGEL, s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 22.550, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de noviembre de 1974, a las 15,30 horas, el inmueble (estación de servicio) ubicado en Bragado, Provincia de Buenos Aires, Avenida Pellegrini esquina Hermanos Islas, es parte del solar Dos de la manzana 91, del plano oficial y parte de un plano anterior designándose como fracciones o parcelas 10a., 10b., 10c. y 10d., que miden: Parcela 10a.: 5m40 de frente al S.O. y contrafrente al N.E. por 14m40 en los costados S.E. y N.O. — Superficie: 77,76 ms.cs. — Parcela 10b.: 7m05 de frente al S.O., 2 m.80 en la ochava al O., 12m50 en su otro frente al N.O., 8m95 al N.E. y 14m40 al S.E. — Superficie: 127,08 ms.cs. — Parcelas 10c. y 10d.: 8 metros de frente al N.O. y contrafrente al S.E. y 14m35 de fondo, en sus costados S.O. y N E. — Superficie: 114,80 ms. cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección B., manzana 10, Parcelas 10a., 10b., 10c. y 10d. — Desocupado. — Base: $ 85.831,32, Ley 18.188. — Al contado. — Se visita de 9 a 18 horas. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 202,50. e.6|11 Nº 7.422 v.8|11|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659 1947).

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 52, comunica por tres días, en autos "PASSALACQUA, LUIS y COSTA de PASSALACQUA MARIA FAUSTINA, s| Sucesiones" - Expte 10.396|10.468, que el martillero Horacio E. Garrido rematará el sábado 9 de noviembre de 1974, a las 9 horas, en Avda. San Juan 2114, las mercaderías, instalaciones y muebles inventariados a fs. 191|194, consistentes en: pañuelos, medias, pijamas, prendas interiores, etc. y demás bienes destinados a negocio de mercería y juegos de comedor, dormitorio, vajilla, alhajas y demás bienes. — Exhibición en Avda. San Juan 2114 y Avda. San Juan 2118, departamento 1 en el horario de 10 a 12 y 15 a 17 horas. — Sin base. Al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 135 e. 6|11 Nº 7.214 v. 8|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 3, comunica por tres días, en autos "PEREZ NORBERTO IGNACIO c|MARINO HUGO y otros, s|Ejecutivo", que el día 11 de noviembre de 1974, a las 17.30 horas, en Humberto I 1725, Capital, el martillero Horacio Taranco rematará el bien que se puede visitar los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, y que se detalla: Fracción de terreno con todo lo plantado, adherido y edificado, con una superficie de 10.000 metros cuadrados, ubicado en el Partido de General Rodríguez, Pcia. de Bs. Aires, Paraje "Villa Vengochea", Lote Nº 7, fracción "K", lindando por su frente al Norte, terreno de quince metros de ancho dejado para calle en medio, con la fracción letra "I"; por el fondo al Sudoeste con el lote "2"; al Noroeste con el lote "6" y al Sudeste con el lote "8" — Denominación Catastral: Circunscripción Uno, Sección "D". Quinta 20. Parcela 3. — Se remata la mitad indivisa de la fracción descripta y que según constatación obrantes en autos tiene edificada una casa con hall de entrada, dos dormitorios, living-comedor, cocina, baño y garaje con luz eléctrica — Una casa para casero que tiene un hall, una habitación, cocina, baño y un cuartito. — Hay un tanque de agua y bomba con una pileta de material precaria, de tres metros por dos. — Hay otra finca que ocupa el sereno, que se compone de dos habitaciones de material y otra dividida prefabricada y un baño y cocina precarios. — Al frente se encuentra otra casilla de material, otra prefabricada con baño y cocina. — En el frente hay portón de dos hojas y lote con plantación de frutas. — Las fincas ubicadas en el terreno se encuentran ocupadas, cuya identificación surge de autos sin que hubieran exhibido los títulos o recibos, que acrediten su permanencia en las mismas. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal — Base: $ 11.854,89. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 360. e.6|11 Nº 7.392 v.8|11|74

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en autos "MARTIN DANIEL S.A.I.C. c| KAREKIN AGOPIAN Y CIA., s|Ejec." - Expte. 42.273, que el martillero Raúl Oteyza rematará el 11 de noviembre de 1974, hora 11, en Talcahuano Nº 479, Capital: una máquina de calcular Olivetti, modelo Divisumma 26 GT220 U 50 50 H., funcionando, eléctrica, que se exhibirá de lunes a viernes, de 15 a 18 horas, en Corrientes 2565, 9º, Ofic. 7. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 C. P. — El comprador deberá fijar domicilio en Capital.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — $ 75. e.6|11 Nº 7.414 v.7|11|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "SANCHEZ, ARMANDO E. c| FONSECA, DANIEL A. y otros s|ejec.". Expediente Nº 2.903 (Reservado), que el martillero señor Gustavo de Abella Victorica rematará el día 21 de noviembre de 1974, a las 14 horas, en el salón de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, sita en la calle Talcahuano 479, de la Capital, la propiedad ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen 201, esquina Coronel Brandsen de la ciudad de Carlos Casares, Prov. de Buenos Aires, y que consta de: un local a la esquina con 7 x 15 mts. aprox., cinco habitaciones, dos cocinas, baño, patio abierto y un depósito también abierto, todo lo cual totaliza aproximadamente 350 mts2. Ocupada en su casi totalidad por el demandado y su esposa y una habitación y cocina por un inquilino. Se visita de lunes a viernes de 9 a 11 horas. Base de venta las 2|3 partes de su valuación o sean $ 34.060. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 191,25 e.6|11 Nº 7.580 v.8|11|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "ARRESE, MASSOLA Y CIA S. A. c|EL TELAR y otros, s|Cobro Ejecutivo" - Expte. Nº 32.454, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 14 de noviembre de 1974 a las 14 horas: una máquina de calcular "Olivetti", multisuma, Nº 99758984, eléctrica, con cordón de línea, desgastes y deterioros de uso, sin verificar funcionamiento, que se exhiben en la calle Jean Jaurés 545, de 12 a 16 horas, a partir del día 11 de noviembre de 1974. — (Inventario D.29919). — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 37,50. e.6|11 Nº 7.161 v.7|11|74

El Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en los autos: "E.F.A. (EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS) c|AUVERNIA S.A. (su quiebra) s|consignación judicial de mercadería", Expte. Nº 28.938|72, que el martillero Ricardo M. Fernández-Mira, rematará el miércoles 13 de noviembre de 1974, a las 11 horas, en Talcahuano 479, Capital, dos mil cuatrocientas (2.400) bolsas de cemento portland, en el estado en que se encuentran, sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. La mercadería está depositada en el galpón del lote número 16 de la Estación Parada Saldías (Retiro) del F.C. Belgrano, donde puede ser inspeccionada. De acuerdo con pericias agregadas a los autos, el cemento a subastarse no es indicado para trabajos estructurales pudiendo emplearse en trabajos menores (contrapisos, mosaicos, etc.), y será entregado previo pago del precio total de compra. El adquirente constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.
$ 120.— e.6|11 Nº 7.696 v.7|11|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por dos días, en los autos caratulados FRIGO CAR S.R.L. c/DEHOLLAINZ HORACIO A. y otra, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 1.026|1973, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 8 de noviembre de 1974, a las 13,15 horas, en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, los siguientes bienes: una balanza marca F. C., Nº A.R. 6|127, para 20 kilos; una balanza marca Berkel, modelo Nº 23002|B, Nº 5063 para 150 kilos; un escritorio metálico 5 cajones tapa de vidrio; un ventilador de pared, marca "Pad-Dal"; una cortadora de fiambres marca Berkel; un escritorio metálico 4 cajones y tapa de vidrio; un escritorio metálico y tapa de vidrio rota; un armario metálico de 2 puertas; una heladera comercial seis puertas, marca Siam, con equipo abierto; una cámara frigorífica (desarmada), de 4,00 x 3,50 x 3,00 ms., medidas aproximadas, de acero inoxidable, con 2 equipos blindados; bienes que se exhiben diariamente, de 10 a 12 y de 14 a 18 horas, en el local de depósito "9 de Julio", ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 842|48, Capital. — Sin base, al mejor postor y al contado. — Comisión 10 o|o. — Informes: Tucumán 1531, Capital.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 142,50. e.6|11 Nº 7.227 v.7|11|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Comercial número 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en el juicio "BANCO COOP. AGRARIO ARG. LTDA. c|MAGARIÑOS MANUEL EDGARDO y otra, s|Ejecutivo" - Expte. 479, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 9 de noviembre, a las 11 horas, sobre el mismo inmueble, ubicado en calle 13, esquina 10, Monte, Pcia. de Buenos Aires, que mide s|título: 10m de frente al Este; 11m11 de contrafrente al Sudoeste: 27m 74 de costado al Norte y 23m57 en su

costado al Sur. — Superficie: 256m55 decímetros cuadrados. — Consta de 5 piezas, baño y cocina. Ocupada por el señor José Antonio Chiesa. — No hay contrato de locación. — Base al contado 2|3 partes de su valuación fiscal $ 1.256.66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visítese diariamente, de 10 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. —
$ 168,75. e.6|11 Nº 7.225 v.8|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7 comunica por un día en el juicio: "HALPERIN JOSE c|OTERO SEVERO s|ejec.". Expediente Nº 166.980, que el martillero José M. Pulido rematará el día 9 de noviembre de 1974, a las 9 horas, en la calle Valdenegro 2658, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Bamer, súper luxe, pantalla grande, gabinete fórmica, con seis controles laterales anteriores, completo, sin número visible, funcionando. Una mesita rodante para el televisor. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 33,75 e.6|11 Nº 7.618 v.6|11|74

Nº 24

Juzgado Especial Civil y Comercial número 24, comunica por un día en autos: "LOPEZ DE HERSCHBERG ESPERANZA y otro c|PRESAISEN SALOMON, s| cobro alquileres", Expte. Nº 166.097|73. que el martillero Eduardo Ojám Gache rematará el 11 de noviembre de 1974. a las 17.30 horas, en Humberto I 2042, Capital, donde se exhiben días hábiles de 9 a 18 horas, sin base, al contado y mejor postor, dos puff tapizados en tela gris-celeste de 0.40 x 0.50 aprox.; un calefactor; un televisor eléctrico m. Philips, gabinete madera, pantalla grande, 4 controles al frente y cambiador canales al costado derecho Nº 16179. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 37,50 — e.6|11-Nº 7.182-v.6|11|74

Nº 26

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, comunica por tres días en los autos: "MONTARAZ I. C. I. S. A. c|ROSINO VICENTE y otros, s|ordinario" Expte. 196.331, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 12 de noviembre a las 16.30 horas, en Venezuela 1318, los lotes 7 y 8 de la manzana 138 de la fracción denominada "La Carolina", Barrio 10, del partido de Berazategui (Prov. de Bs. As.). Lote 7: mide 10 m. de frente E., lindando con calle sin nombre, 31,26 m. al S. lindando con el lote 8; 10,82 m. al O. lindando con el contrafrente del lote 17 y 35 40 m. al N. lindando con el lote 6; Superficie total 333,30 m2. Desocupado. Base: pesos 1.300. Al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Lote 8: Mide 10 m. de frente al E, lindando con calle sin nombre; 27,12 m. al S., lindando con el lote 9; 10,82 m. al O., lindando con el contrafrente del lote 16 y 31,26 m. al N., lindando con el lote 7. Superficie total: 291,20 m2. Desocupado. Base: $ 1.240. Al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.
$ 202,50 — e.6|11-Nº 7.192-v.8|11|74

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 39, comunica por dos días en los autos "RUBINETTI, ELVIRA c|GONZALEZ, RAMON y otro s|Ejecutivo" (Expediente Nº 151874) que el martillero Carlos Barlett rematará el día 8 de noviembre de 1974, a las 11 horas en Valentín Gómez 3377, donde se exhiben de 8 a 11 horas: Una máquina de escribir portátil marca "Olivetti Studio 44" Nº 109806 a 3, con estuche tipo valija; un televisor marca "Stromberg Carlson", controles en su frente, gabinete de madera, pantalla grande, s|número visible, con su mesa rodante y antena "Royce"; un ventilador de pie marca "Nepal". sin número a la vista; una mesa ratona de madera, circular, con tapa de mármol reconstituido, de 0.65 mts. de diámetro aproximadamente; un tocadiscos de mesa marca "Barret Solid State", modelo T 2000 c|mesa rodante, 4 velocidades y 2 perillas; 1 televisor marca "Cleveland" extrachato, pantalla grande, gabinete de madera, controles en su frente s|número visible c|su mesa rodante. — Sin base. — Al contado. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Jorge Antonio Arancibia, secretario.
$ 135 e.6|11 Nº 7.555 v.7|11|74

Nº 47

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por un día, en el juicio: "BRUKMAN SZULEM c|CAPRARA de VENEGONI, JOSEFINA A. y otros s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 27.825, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 9 de noviembre de 1974, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, exhibiéndose en Murguiondo 4056, Capital, el siguiente bien: Un combinado radiofono, marca Columbia, modelo F-6 Nº 126400, nuevo uso familiar. — Base: $ 2.540. — A. contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 30 e.6|11 Nº 7,617 v.6|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 47, comunica por tres días que en el juicio: "MIGNANO BARTOLOME BAUTISTA c|MOLINA de PERSICO, POMPEYA s|ejecución hipotecaria", el martillero Jorge A. R. López, rematará el día 16 de noviembre a las 9 horas en Montevideo 666, 7º piso, of. 706 el bien inmueble ubicado en el Pueblo de Rafael Castillo, Partido de la Matanza, calle Contralmirante Cordero, entre 5 y 6 designado con el Nº 4 de la manzana 19, que mide 10 mts. de frente al NE por 23,88 mts. de fondo, superficie: 238,80 mts2. Base: $ 1.637,65. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Ricardo A. Sangioro, secretario.
$ 135 — e.6|11-Nº 7.384-v.8|11|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 28

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 28, comunica por tres días en el juicio caratulado: "BUTTIGLIERI JOSE LUIS c| GRECO y CELI S. R. L. s|accidente", Expte. Nº 18.701, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará el día 8 de noviembre de 1974, a las 17 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, el departamento ubicado en la Avenida Rivadavia 5562|4, piso 12, Unidad "77", Capital, el que consta de: hall, living-comedor, 1 dormitorio, baño y cocina, con una superficie aproximada de 40 mts2. y, con el grado de ocupación que surge de autos. Existiendo las siguientes deudas: a) Impuesto Municipal al 24|4|74, $ 566; b) Obras Sanitarias al 4|9|74, $ 478,25. Base: $ 22.452. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado Fiscal: 5 o|o, todo en dinero en efectivo, debiendo constituir el comprador domicilio en la Capital Federal. Días de visita: de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — José Luis Bottini, secretario.
$ 180 — e.6|11-Nº 7.432-v.8|11|74

Nº 30

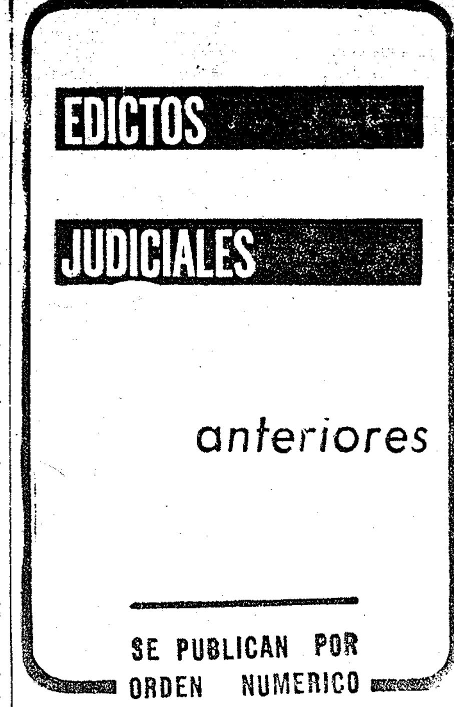
Juzgado Nacional del Trabajo Nº 30, a cargo del Dr. Julio César Simón, comunica por un día en autos "GAMBA, ROBERTO c|PEDRIDO FERNANDEZ, JUAN JOSE s|Despido" Exp. Nº 18.240, que el martillero Adolfo Miguel Jantus, rematará el día 8|11|74, a las 14 hs., sin base al contado y al mejor postor, en el local de a calle Rocamora 4235, Cap., donde se exhiben todos los días y en horario comercial, en el estado en que se encuentra: Un compresor para 100 libras con motor marca Motormech de 1,5 H.P. Nº 1865, monofásico con su cabezal mangueras y manómetros. — Comisión: 10 o|o. — Entrega sujeta a aprobación.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Miguel Angel Spinelli, secretario.
$ 41,25 e.6|11 Nº 7.556 v.6|11|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CHACO

Dr. Guillermo E. Mendoza, Juez Federal de Resistencia, en exhorto librado en autos: "EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS c|FRANCISCO ANTONIO ANTONELLI y FEDERICO WEHER s| cobro de pesos", Expte. 1.520, año 1971, Secretaría Lasgoity, hace saber por dos publicaciones que martillero, Juan Benítez, rematará 10 noviembre 1974, hora 10, en Quinta 33 Quitilipi, Chaco: Un tractor Deering F14, motor F. S. 155.083, en regular estado. Sin base, contado, mejor postor. Comisión: 5 o|o. Exhibición lugar del remate. — Resistencia (Chaco), octubre 14 de 1974. — Jorge Alberto Lasgoity, secretario.
$ 37,80 — e.6|11-Nº 7.220-v.7|11|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Jzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO DOMINGO PELEGRINO TEDESCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.871 v. 7|11|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de QUINTIN CAMARERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.870 v. 7|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TELEMACO CORTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.737 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HERMINIA BERTINELLI de HEFERMEHL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.805 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA OLIMPIA GIMENEZ o ANA JIMENEZ o ANA OLIMPIA JIMENEZ GRENIER de FRANCHINI o ANA OLIMPIA GIMENEZ de FRANCHINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 67,50 e. 4|11 Nº 6.788 v. 6|11|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO di FONZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.786 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PAOLELLA y ANGELA HERMINIA FRECCIA de PAOLELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.657 v. 6|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 7.058 v. 7|11|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN Y. o JUAN ISIDORO REPETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.567 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARO MAXIMIANO MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45. —e. 4|11 Nº 6.588 v. 6|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADAMO GROSSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.705 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERENCIO GIOIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 5.532 v. 7|11|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29 al 31|10|74.

El Juzgado Nacional Nº 3, de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA GOUBIN de DIBAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.978 v. 7|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARMINDA ARMANDA o AMANDA SOFIA de ANDREOLI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.967 v. 7|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.884 v. 7|11|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN LOHRMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.620 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE ACERBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.617 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATOLICA CAPRINO de GIURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.545 v. 6|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO CONDE. — Publíquese por tres días.
Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. —e. 4|11 Nº 6.768 v. 6|11|74
Buenos Aires, setiembre 18 de 1974. —

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LISTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.801 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO LUPINACCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 7.020 v. 7|11|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE CECILIO MIGUENS o MIGUENS Y DIEHL — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.724 v.6|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINO SANTIAGO POLOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.693 v.6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ELVIRA MARIA CORRADI o CORRADI Vda. de LOSSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.713 v.6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REMIGIO VILLALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.631 v.6|11|74

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO OLAVE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.582 v.6|11|74

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA PANDO de CONDOMI ALCORTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.570 e.6|11|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL MANTEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.986 v. 7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FLORENCIO CASARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.825 v. 7|11|74

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOL SALAMA de BENIFLAH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.672 v.6|11|74

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMAN JORGE BUXTON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.673 v.6|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGAPITO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.594 v.6|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PORFIRIO CASADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.508 v.6|11|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BAKOWSKA de LITNIAŃSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 7.127 v. 7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a ANA MARIA CORES de CIBRIAN CAMPOY, para que en quince días comparezca a tomar intervención en los autos: "Cibrian Campoy, José c|Cores, Ana María s|divorcio", bajo apercibimiento de designarsele al defensor de ausentes para que la represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.953 v. 6|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña YOLANDA D'ORIA de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.704 v.6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGIDIO LOFIEGO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.544 v. 6|11|74

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA LO VOTRICO o LOVOTRICO de IRACI y SALVADOR IRACI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Norberto Carlos Scotti, Juez. Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.973 v.7|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SACCOIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 7.016 v.7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES o MARIA MERCEDES PAMPIN de ABREU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.772 v. 6|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL POMPEYO MILLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.773 v. 6|11|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA LUISA DILLING de MALLO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.979 v.7|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO GIROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.815 v.7|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA CELINA ITURRALDE de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.682 v. 6|11|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO GOITY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre, 22 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.908 v.7|11|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, que en los autos: "PROGNO, RAIMONDO s|concurso" se ha fijado el día 20 de noviembre de 1974, para la presentación del informe individual del síndico y el día 12 de diciembre de 1974, para la presentación del informe general.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 112,50 e. 4|11 Nº 6.662 v. 8|11|74

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 22, emplaza a ALFREDO SANIN y CATALINA DAMBRA, para que dentro del término de 10 días, tomen la intervención que les corresponde en los autos "Sanin, Enrique Alfredo s|Adopción". — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 37,50 e.5|11 Nº 7.134 v.6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR VICIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — El Secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 7.021 v.7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RUBEN LAFARINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.608 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA GALIANO de MANCINI y de ROBERTO ARNOLDO MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. — e. 4|11 Nº 6.484 v. 6|11|74.

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO GHIDOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.653 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.651 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GONZALEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.614 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO LANZELOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.5|11 Nº 7.105 v.7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ANA HAYDEE TERRAGNO de SALA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.975 v.7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDELARIA TORRES viuda de SPEZIALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.952 v.7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REMO ROMULO BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.964 v.7|11|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA BEATRIZ LEGUIZAMON de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974 — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. — e. 4|11 Nº 6.765 v. 6|11|74

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR FUMAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.711 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN CIURCINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.904 v.7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FIAÑO o FIAÑO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.879 v.7|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELLY LUCIA CIURO Vda. de ROBILOTTE.
Buenos Aires, octubre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.990 v.7|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TRANQUILINO MEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.858 v.7|11|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MONTELEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
e. 5|11 Nº 1.646 v. 7|11|74

Juzgado Civil 14, secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PLAZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 7.041 v.7|11|74

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA JULIA PROTTI de BRISTOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.965 v.7|11|74

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ALFREDO SANGUINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.626 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FAILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.518 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERRARI de NOCETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.767 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALERIANO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.493 v. 6|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO BURASTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25. e.5|11 Nº 7.097 v.7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE ILUNDAIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.983 v.7|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO CICUTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. —e.5|11 Nº 6.905 v.7|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO CESAR GERDING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.597 v. 6|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PEDRO JULIO COONE por treinta días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.524 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ERMINIA LALLA de ZENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.494 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILA ZAMBIANCHI de TERZY. -- Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.476 v. 6|11|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CARLOS BOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.991 v.7|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DI MARCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.959 v.7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NYCHA TYGER o TYGIER de TYGER o TYGIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. —e.5|11 Nº 6.843 v.7|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, en los autos: "Olivera Casares Eduardo y otros c|Arroyo Hugo Antonio s|cumplimiento de contrato" hace saber: "Buenos Aires, 10 de junio de 1974. — Por no haber comparecido el demandado HUGO ANTONIO ARROYO notificado debidamente a fs. 19 y haciéndose efectivo el apercibimiento de fs. 12, se lo declara rebelde en los términos del art. 59 del Cód. de Proc. y se le hace saber que las sucesivas providencias se tendrán por notificadas en la forma que prescribe el art. 133 del código citado. — Notifíquese como se pide. — Miguel Angel Vilar, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 82,50 e.5|11 Nº 7.107 v.6|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FIORUCCIO e ISABEL SABATELLA de FIORUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.5|11 Nº 6.861 v.7|11|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELFINA MOMBRU de CALDARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario, ad hoc.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.691 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA POMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.621 v. 6|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER JESUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 45.— e. 5|11 Nº 7.067 v. 7|11|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MENDEL KULIGOWSKI o KULIGOVSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 5|11 Nº 7.119 v. 7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA JIMENO PADILLA de LAHUNSEMBARNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 5|11 Nº 7.064 v. 7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BIELECKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.627 v. 6|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZOE GUAITA de FELISONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.477 v. 6|11|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO MERLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 7.055 v. 7|11|74

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANTONIO RODAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.855 v. 7|11|74

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADELA MARIA PETER de ANELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.857 v. 7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUSTO TROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.887 v. 7|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO MAZZARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.818 v. 7|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FONTANELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. —e. 4|11 Nº 6.797 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don UBERFIL JESUS DEL FRATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.512 v. 6|11|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FELIX LEONARDO o LEONARDO FELIX ARAGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 67,50 e. 5|11 Nº 7.087 v. 7|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO CORTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.985 v. 7|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS NAVARRINE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.666 v. 6|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don QUINTO JOSE MARIANI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.546 v. 6|11|74

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC STRAIMEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45. —e. 4|11 Nº 6.766 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA RODRIGUEZ vda. de MANTEIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.702 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOAQUIN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 7.040 v.7|11|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FEDERICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.977 v.7|11|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM WAISBLAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.849 v.7|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.815 v.7|11|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PAULES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1974. — Leonardo Parisi, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 7.151 v.7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CONSOLI CAMERANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.840 v.7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ZOTTA de PERALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.841 v.7|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YAMILA MURAD de BAALBAKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 7.008 v.7|11|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON GRYNSZPANCHOLC.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.837 v.7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES VIVIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.765 v. 6|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FILOMENA RAMOS de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.750 v. 6|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BARY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e. 4|11 Nº 6.527 v. 6|11|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO ESPASANDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45 e. 4|11 N: 6.688 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FERRANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45. —e. 4|11 Nº 6.542 v. 6|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL NAVARRO de CORRALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 7.062 v.7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DUVILIO FRANCISCO CANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 7.010 v.7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DIAZ ORANTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.976 v.7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SALVATRICE LA COLLA de ALLEGRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.977 v.7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO DONATO ALLEGRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.875 v.7|11|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO CASTRESANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.793 v. 6|11|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NALLIB SLAIMAN DALLE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 7.129 v.7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PERFECTO SERAFIN SUARDIAZ MONTOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 7.140 v.7|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 7.004 v.7|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE DE STEFANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.703 v. 6|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CRISTINA o ERNA MARGARITA CRISTINA FRIDA ROSSMANN de WICHTENDAHL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. —e. 4|11 Nº 6.496 v. 6|11|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ANGELA ELISA BASILICO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e. 4|11 Nº 6.783 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.869 v.7|11|74

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 7.053 v.7|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EFISIO CORDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.5|11 Nº 6.835 v.7|11|74

Juzgado Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BORGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.715 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA VILLA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.655 v. 6|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME PITARU y/o HAIM PITARU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.670 v. 6|11|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CELIA GUIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.716 v. 6|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUIS BERUTI o LUIS ANTONIO BERUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 67,50 e. 4|11 Nº 6.795 v. 6|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VISITACION GARCIA OLALLA de BRIATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.533 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IORIO ANTONIO ALFONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.514 v.6|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA VILLAR de CAPRILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.874 v.7|11|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE OSVALDO SPINETTO NORIEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 7.065 v.7|11|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SAVERIA VENOSA viuda de LIOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.5|11 Nº 7.072 v.7|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE HORACIO ALIAGA o JORGE HORACIO ALIAGA PUEYRREDON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.5|11 Nº 7.109 v.7|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ROSA MOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 7.017 v.7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL VIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.944 v.7|11|74

El Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ELIO TOMADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 7.108 v.7|11|74

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ESTEBAN ANTONIO COSTA CANESSA o ESTEBAN ANTONIO COSTA o ESTEVAN COSTA y de doña CATALINA PERUGORRIA o CATALINA VERUGORRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.5|11 Nº 6.995 v.7|11|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LAMA de CROUSPEIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.547 v.6|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JULIO FRAZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.749 v.6|11|74

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PEDRO SEMORILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.581 v.6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO BEREZOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.543 v.6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS LEONARDO SANDRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.541 v.6|11|74

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR LOPEZ de MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.481 v.6|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "SIGALEVICH, SAMUEL DAVID, "DAVICO SPORT", síndico Héctor Manuel Iglesias, domiciliado en la calle Avda. Pueyrredón Nº 860, piso 11, oficina 111, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 16 de diciembre de 1974. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 20 de marzo de 1975, a las 9 horas, para la celebración de la junta que prevé el artículo 96, inciso 2º de a Ley de concursos, la que se realizará con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e. 31|10 Nº 1.637 v. 7|11|74

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por cinco días que en la quiebra de: "HECTOR J. FAITA-EDITORA PUBLICITARIA S.A.C.I.F. s|quiebra", Expte. Nº 36.284|72, síndico señora Magdalena Marina Savio, con domicilio en Donato Alvarez 62, piso 1º, Depto 2º Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de noviembre de 1974. En caso de presentar concordato la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de marzo de 1975, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselo asimismo para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Jorge A. González, secretario.
e.31|10 Nº 1.640 v.7|11|74

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos: "SAN GIORGIO S.A.I.C. s|quiebra", que se ha señalado el día 28 de noviembre de 1974, a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 150.— e.4|11 Nº 6.709 v.8|11|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por cinco días en la quiebra de "EMPORIO DE LAS LANAS S.A.C.I.". Síndico: contador Roberto José Latorre, con domicilio en Uruguay 355, piso 5º, Of. 26 Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de diciembre de 1974. En caso de presentarse concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de abril de 1975, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al síndico dentro de las 48 horas, los libros de comercio y demás documentos relacionados con la contabilidad.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Jorge Rodríguez Movano, secretario.
e. 5|11 Nº 1.647 v. 12|11|74

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por dos días a MARTIN MARCOS MUJICA para que comparezca a estar a derecho en autos: "Silveyra, Rodolfo c|Mujica, Martín Marcos siejecutivo", bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 37,50 e.5|11 Nº 7.076 v.6|11|74

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por cinco días la quiebra de FERNANDEZ Y LLORENTE HNOS. SOC. COL. Y SUS SOCIOS COLECTIVOS ALBERTO MANUEL Y ANTONIO NESTOR FERNANDEZ Y LLORENTE. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 25 de abril de 1968. — Síndico: Enrique Horacio Silvini, con domicilio en Viamonte 1592, 6º 1, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. — Señálase la Junta de Acreedores para el día 18 de noviembre de 1974, a las 9,30 hs., la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y/o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.
e.30|10 Nº 1.623 v.6|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, la quiebra de "TRAMACERA DOMINGO", es síndico Héctor H. Santangelo, con domicilio constituido en Av. Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 16 de diciembre próximo. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 21 de abril de 1975, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley Nº 19.551 y al síndico que deberá presentar los informes a que aluden los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 4 y 27 de marzo de 1975.
Buenos Aires, 3 octubre de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.5|11 Nº 1.649 v.12|11|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de JORGE HUGO COSSO Y CIA. S.R.L. Síndico: Oscar Raúl Rica, con domicilio en Corrientes 525, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Fecha provisoria de cesación de pagos el 30 de abril de 1970. Fíjase el día 12 de diciembre de 1974, a las 8.30 horas a los fines de la realización de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos la que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 243,75 e.30|10 Nº 6.123 v.6|11|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "GUION PUBLICIDAD S. C. A y HAROLD GUILLERMO JULIO HILBERT s|Quiebra". Síndico el Sr. Moisés

Bamo Helling, en Corrientes 1132, piso 4º Of. 41|42. — Fíjase la junta de graduación y verificación de los créditos del concurso el día 27 de noviembre de 1974, a las 8.30 hs. — Los acreedores deberán presentar sus créditos a la sindicatura dentro de los treinta días de publicado el último edicto.

Buenos Aires, octubre 2 de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.30|10 Nº 1.626 v.6|11|74

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en los autos caratulados: "GURZI, MARIO s| Quiebra". Síndico: Roberto Francisco Luis Pía, domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, a quien los acreedodes deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Señálase nueva audiencia para el día 19 de diciembre de 1974, a las 8,30, a fin de realizarse la junta de verificación y graduación de créditos, la que se efectuara con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 4 octubre de 1974. — El Secretario.

e.30|10 Nº 1.627 v.6|11|74

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "DAISY S. A. I. C. s|quiebra" que se ha señalado el día 6 de febrero de 1975 a las 10 horas, a fin de que se realice la junta de verificación y graduación de créditos, como asimismo la asamblea de acreedores en la cual el Síndico procederá a solicitar autorización para promover acción de nulidad de la venta del inmueble de la Avda. Libertador 5426|28|30|32.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 90 e.5|11 Nº 7.103 v.7|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por un día, en los autos de quiebra de JOSE MANUEL VUOTTO, incidente de calificación de conducta, Expediente Nº 140.097, que se ha calificado la conducta del fallido como culpable y fraudulenta.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.

e. 5|11 Nº 1.653 v. 5|11|74

Nº 16

"Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por quince días a JOSE MANUEL BUDEN, para comparecer en juicio "Compañía Química S. A. c|Buden, José Manuel s|ordinario". bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días".

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Horacio Enrique Meincke, secretario.

$ 37,50 e.5|11 Nº 7.056 v.6|11|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por quince días, en los autos "SOSNIK, JORGE ALBERTO s|cancelación de pagarés" la siguiente resolución: "Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Autos y Vistos: Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 89 del D. L. 5.965|63... dispónese la cancelación de tres pagarés librados en Buenos Aires, por la firma Rolado S. A., con vencimientos los días 6|8|74; 10|8|74 y 12|8|74 por la suma de $ 9.000 el primero; de 5.000 el segundo y de pesos 7.411,28 el tercero, a favor de Mauricio Steinfeld quien endosó a Jorge Alberto Sosnik y autorízase su pago para después de transcurridos 60 días contados, respectivamente, desde las fechas mencionadas precedentemente o desde la última publicación si ésta fuera posterior, de no mediar oposición, a cuyo fin publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial (Art. 89 D. L. 5.965|63). — Notifíquese al librador y al endosante. — Dr. Carlos Viale. Juez Nacional de Comercio".

Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 1.912,50 e.23|10 Nº 5.117 v.18|11|74

Juzgado Nacional en lo Comercial 17, Secretaría Nº 34, hace saber que en los autos: "PRATI VAZQUEZ IGLESIAS s| cancelación de pagaré" se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Cadma S. A. con domicilio en Viamonte 1430, Capital Federal a favor de Prati Vázquez Iglesias S. A. con domicilio en Bernardino Rivadavia 4402, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, pagaré librado el 22|7|74 en Buenos Aires, bajo el Nº 71, y pagadero en el mismo lugar el 15|10|74 y por $a. 316.013,68. Se advierte que se autorizará el pago del referido documento si dentro de los sesenta días de la última publicación de edictos no se dedujere oposición por el tenedor. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 787,50.— e.24|10 Nº 4.645 v.14|11|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de AVICOLA REY DEL BOSQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, declarada el día 30 de octubre de 1974. — Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes al fallido, los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de ésta en su poder, los pondrán a disposición del síndico de inmediato. Intímese a la sociedad fallida al cumplimiento de los siguientes acto: a) Entrega de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad al síndico, en el plazo de 24 horas; b) Constitución del domicilio procesal en la Capital Federal, en el plazo de 48 horas, de lo contrario quedará constituido en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el artículo 93 de la Ley 19.551 en el plazo de cinco días. — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico, hasta el día 3 de febrero de 1975. — La audiencia para la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 11 de abril de 1975, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Síndico: José Antonio Pérez. — Domicilio: Uruguay 355, piso 5º, oficina 20, Capital Federal. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficia sin previo pago.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

e.5|11 Nº 1.654 v.12|11|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, en los autos caratulados "BANCO POPULAR ARGENTINO s|Cancelación de Letra de Cambio", hace saber: "Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. ...Y Vistos: Atento lo dispuesto por el art. 199, Cód. Proc. acéptase la caución ofrecida, debiéndose prestar la misma ante el actuario. En atención a lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Dec. Ley 5.965|63 dispónese la cancelación de la letra de cambio número 38972, reposición fiscal "G 0402245", librada por Matrihilplas S.R.L. con vencimiento a los 123 días vista es decir el 1º de octubre de 1973 por la suma de pesos 5.000, pagadera en la Capital Federal y aceptada por el Banco Popular Argentino en el mismo día de su libramiento, 31 de mayo de 1973. Autorízase su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la última publicación edictal que "infra" decrete el presente proveído. — Publíquese presente resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos y notifíquese por cédula al librador. — Arturo A. J. Sayus, Juez".

Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Atilio C. González, secretario.

$ 1.125.— e.21|10-Nº 3.657 v.11|11|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de "CONDUAR S.A.C.I.F.I. y A.". Es Síndico el Sr. Julio Oscar Bogo, con domicilio en la calle Anchoris 373 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de febrero de 1975. En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 29 de abril de 1975, a las 9.30 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase igualmente a la fallida para que presente los requisitos dispuestos en los incs. 3, 4 y 5 del art. 11 del decreto ley 19.551|72 dentro de los tres (3) días, para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; y a los administradores de la fallida para que constituyan domicilio procesal dentro de las 48 horas ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y asimismo para que se abstengan de salir del país sin previa autorización de este tribunal.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

e.31|10 Nº 1.645 v.7|11|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de LENG S. C. A.; síndico, el contador Víctor Bujalter, con domicilio en la calle Sarmiento 2536, piso 5º, oficina 502 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de diciembre de 1974. Señálase la audiencia del día 18 de marzo de 1975 a las hora 8, en la sala de audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entregas de bienes y realizar pagos a la fallida y sus administradores, para que dentro del radio del Juzgado constituyan domicilio dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del artículo 93 del Decreto Ley 19.551|72 y entregue al síndico los libros y comprobantes de la fallida dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

e. 5|11 Nº 1.655 v. 12|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en la quiebra de FEN S. A. C. I. F., que se hizo extensiva la misma a la firma SANITARIOS PUMA, S. R. L., dejándose en consecuencia sin efecto las fechas oportunamente fijadas. — Es síndico el contador Humberto Prados, con domicilio en la calle Lavalle 1171, piso 6º, a quien los acreedores de ambas entidades deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el dos de diciembre de 1974. En caso de corresponder su celebración la Junta se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, el 17 de marzo de 1975, a las 8 horas. — Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de Sanitarios Puma S. R. L. a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la misma y sus administradores para que dentro de las 48 horas constiuyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado: para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 del Dec. Ley 19.551|72 en 24 horas, y para que se someta al artículo 107 de ese Decreto Ley.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

e. 5|11 Nº 1.656 v. 12|11|74

Nº 24

Juzgado en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días la quiebra de TABARE S. C. A.; Síndico Pablo Lieberfreund, con domicilio en Rivadavia 4783, piso 9º B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 3 de diciembre de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de marzo de 1975, a las 10 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

e.30|10 Nº 1.630 v.6|11|74

Nº 25

Juzgado Nacional Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber por 15 días que en el juicio: "DONIO CLELIA s| Cancelación" se han dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, agosto 28 de 1974... habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 bajo la fianza personal del peticionante quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el Actuario, dispónese la cancelación de las letras de cambio números 36552 y 35103 emitidas al portador... con fecha de vencimiento 5|11|1974 y 1º|12|1974 y por un monto de 7.500 pesos y 28.000 pesos respectivamente, aceptadas por el Banco de Mendoza y pagaderas por dicho Banco, Sucursal Capital Federal. A los fines previstos por el citado artículo 89 publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese al aceptante y al librador. Luis C. Benítez Cruz, Juez". "Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. Atento lo manifestado aclárase el auto de fs. 13 en cuanto a lo que se refiere a la emisión de las letras de cambio, habiendo sido emitidas la de 7.500 pesos por Orlando Jofre y Otros de la Consulta, Pcia de Mendoza y la de 28.000 pesos por Pablo Casale y Cía. S. A., con domicilio en San Juan 549, Mendoza, Pcia. del mismo nombre y por Electra S. A., con domicilio en Besares 105, Chacras de Coria, Mendoza, Pcia. de Mendoza... Luis C. Benítez Cruz, Juez".

$ 1.181,25 e.30|10 Nº 6.056 v.20|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 15

Juzgado Especial Civil y Comercial número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PERALTA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Ruben A. Alberti, secretario.

$ 45 e.5|11 Nº 7.070 v.7|11|74

Nº 18

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 18 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ACEVEDO de PERRINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Alberto Moro, secretario.

$ 45.— e.4|11 Nº 6.511 v.6|11|74

Nº 24

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR TERMINE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Jorge M. Oliva Vélez, Juez. — Juan Martín de Yañiz, secretario.

$ 45 e.5|11 Nº 6.912 v.7|11|74

Nº 28

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA GORLERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Luis M. Berrotarán, secretario.

$ 45.— e.4|11 Nº 6.619 v.6|11|74

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVIO EMILIO FERNANDEZ ALMEYRA y de doña ANACLETA ELIDIA BAMBILL de FERNANDEZ. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 67,50 e.4|11 Nº 6.560 v.6|11|74

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL GARONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 45 e.5|11 Nº 7.006 v.7|11|74

Nº 45

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial en autos: "Olivera Casares Eduardo y otros c|Costa Víctor José s|sumario", cita al demandado VICTOR JOSE COSTA, haciéndole saber la iniciación de este juicio para que dentro de diez días se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Miguel R. Güiráldez, secretario.

$ 52,50 e.5|11 Nº 7.109 v.6|11|74

Nº 50

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 50 cita a los herederos de CAROLINA ELISA METTINI de IVALDI, en autos: Furgiuele Italo Alberto c|Mettini de Ivaldi Carolina Elisa s|Cancelación judicial de Hipoteca", para que dentro de diez días comparezcan a tomad la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Martín Gonzalo Gorostiza secretario.

$ 60 e.5|11 Nº 6.839 v.6|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Nacional Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 5, en el juicio "SASSO COSME MARTIN c|NACION ARGENTINA c|Pensión", cita a los herederos del actor para que dentro del quinto día de notificados, comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — María Jeanneret de Pérez Cortés, secretaria.

$ 45 e.5|11 Nº 7.022 v.6|11|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RUBILDA QUIROZ para que detro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 14.095 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 30 de setiembre de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.30|10 Nº 1.633 v.6|11|74

MERCEDES

Por dos días. — El señor Juez Civil Dr. Vicente F. García, cita por diez días a doña CLARA ARAYA para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "JOFRE SANTIAGO s|Autorización", bajo apercibimitento de designarse defensor al de Pobres y Ausentes en turno.

Mercedes octubre 10 de 1974. — María Inés Reyna, secretaria.

$ 37,50 e.5|11 Nº 7.045 v.6|11|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos caratulados: SILVESTRE RODOLFO JOSE c| MAYDANA PORFIRIO RITO s|hipotecario, Expte. Nº 32.129|1973, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 8 de noviembre de 1974, a las 18 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en el Pdo. de Moreno, Prov. de Buenos Aires, edificado sobre lote 6, de la manzana 114 (según f.js. 44) con frente a la calle 23 entre las calles 6 y 5, Barrio Santa Brígida, construcción precaria, con un hall, cocina, un dormitorio de 3,50 x 3,40 mts. y un comedor similar medida techo chapa zinc, piso mosaico. — El agua se obtiene por motor y bomba de mano, no cuenta con servicio de gas, si de luz, sobre calle de tierra, ocupada por el demandado. — Se transcribe Cláusula 5ta. (obrante a fj. 5vta.). — "El deudor declara ocupar el bien gravado y en caso de ejecución, se obliga a entregar la posesión, dentro de los 10 días de hecha la intimación del caso y totalmente desocupada...". — Medidas y superficie: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. — Superficie 300 m2. — Lindando al N.E. con la calle 23; al N.O. con el lote 5; al S.E. con lotes 7, 8 y 9 y contrafrente al S.O., lote 13. — Valuación Fiscal para año 1973, $ 750,—. — Horario de visita (fjs. 72 vta.) de 18 a 20 horas. — Base $ 4.313,40. — El comprador abonará el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión y constituir domicilio en radio Capital Federal. — Informes oficinas martillero: Tucumán 1531 Capital.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 202,50 e.5|11 Nº 7.080 v.7|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: CONSTRUVEN S.A.I.C.I.A.G.F. c|CORDOBA HIPOLITO E y otra s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 33.152, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 9 de noviembre de 1974, a las 9,45 hs., en la calle Humberto Iº 2042, exhibiéndose los días 7 y 8 de noviembre de 9 a 12 horas, la propiedad sita en Cabildo Nº 526|28, piso 1º, unidad funcional Nº 3. — Base $ 16.551,50. — Superficie total: 34,35 m2. — Porcentual: 1,12 o|o. — Adeuda expensas a julio de 1974, $ 445; adeuda O.S.N. $ 1.525,26, adeuda A.B.L. pesos 1.740,40. — Al contado. — Al mejor postor. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — De acuerdo a la cláusula 6ª del mutuo deberá entregarse desocupado. — El inmueble se encuentra desocupado.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 135 e.5|11 Nº 6.873 v.7|11|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio "DI BERNARDO ROSA MARIA s|Testamentaria" (Expte. 1.424|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 6 de noviembre de 1974, a las 16.30 hs., la Unidad Nº 2, P.B. "C" de inmueble Charcas 4136, Capital. Sup. propia 45.50 ms. cs. Porc. 4.25 o|o. Entregándose desocupada. Base $ 20.887.—. Venta al contado. 8 o|c de seña, 3 o|c de comisión. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen deudas por expensas comunes al 28|8|74.

Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 112,50 e. 4|11 Nº 6.649 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos: "LIFSCHITZ de FAERMAN, CATALINA s|Sucesión". Expediente núcalle Perú 27, Capital, el inmueble ubido R. R. Canatelli, rematará el día jueves 21 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble ubicado en esta ciudad, calle doctor Pedro Ignacio Rivera Nros. 3149|55, entre las de Cap. Gral. Ramón Freire y Zapiola, edificada sobre el lote 14 de la manzana 57, cuyo terreno mide según títulos 8m66 de frente al S.E. por 37m46 de fondo. Medidas ad corpus. El inmueble se entrega en el estado en que se encuentra. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16. Sección 41. Manzana 74. Parcela 18. La casa de planta baja y alta con entrada por el Nº 3155 está y se entrega desocupada y los 2 departamentos con entrada por el Nº 3149, están ocupados y con contratos vencidos y se entregan en el estado en que se encuentran, habiéndose notificado a los inquilinos a los fines de la Ley 20.625. Edificios Dr. Pedro Ignacio Rivera Nº 3149, departamento Nº 2, consta de: amplio patio de entrada, 3 amplios dormitorios, amplio comedor diario o antecocina, cocina a gas y baño con calefón a gas, pequeño patio y escalera acceso a la terraza. El inquilino abona un alquiler mensual de $ 262,95, que consigna en los autos: "Yema., Teodoro c|Lifschitz de Faerman, Catalina y otro, s|Consignación". Expediente Nº 10.012|73, que tramita por ante el mismo Juzgado y Secretaría. El departamento Nº 3, consta de: hall-comedor, 1 dormitorio, baño, cocina y calefón a gas, jardín al fondo. Abona un alquiler mensual de $ 164.63. Dr. Pedro Ignacio Rivera Nº 3155, casa en planta baja y alta que consta: la planta baja de: hall de entrada, 1 habitación que da a la calle, escalera de acceso a la planta alta y 1 puerta que se comunica con el corredor de los departamentos que lleva el Nº 3149. La planta alta de: hall, living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, antecocina, con cocina y calefón a gas, 1 pieza y terraza y amplio balcón que abarca todo el frente, según informe del martillero de fs. 76|78. Venta al contado. Base $ 233.925,76. Seña 10 o|o. Comisión 1,50 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar desde el 11|XI|74 al 20|XI|74, inclusive, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 427,50 e. 4|11 Nº 6.528 v. 6|11|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días, en el juicio "RIO SCHIPANI CATALINA y ots. c|MORALES GUZMAN s|ejecución hipotecaria" (Expte. 23.742|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27 Capital, el día miércoles 6 de noviembre de 1974, a las 16,30 hs., el inmueble Burela 2745|51 e Nahuel Huapí y Pedro I. Rivera. Mide 12 ms. de fte. S.O. 35 ms. de fondo. Nº 2745 casa alta, ocupada por personas que manifiestan ser inquilinas, careciendo de título legal para acreditar su condición. Nº 2751, ocupada por el propietario demandado. Base $ 60.000.—. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Eduardo R. Gedio Philip, secretario.

$ 135.— e. 4|11 Nº 6.648 v. 6|11|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos: MICHELI BRUNO y otra c|SELENT GUSTAVO y otra; s|cobro de pesos, Exp. número 4137, que el martillero A. D. Tissera, rematará el día 14 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de calle Talcahuano 479, la propiedad ubicada en calle Arenales 2347, de la ciudad de Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, que se encuentra habitada por los demandados. — Mide 8,66 m. de frente a calle Arenales, por 43 m. de fondo. — Superficie 719.6866 m2. — Inscripta según título Sec. C, Manzana 201, lote B, y según catastro Cir. I, Sec. C, Manz. 211. — Parcela 6ª. — Base $ 237.100 o sea 2|3 partes de su valuación Fiscal al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El o los compradores constituirán domicilio en Cap. Federal.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 157,50 e.5|11 Nº 6.997 v.7|11|74

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días, en el juicio "COMPAÑIA FINANCIERA ALBERTO J. ARMANDO S.A. c|COVELLI JUAN ALBERTO s|Ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15.590), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 383, Capital, el día 7 de noviembre de 1974, a las 15,30 horas, los bienes ubicados en Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Bosques, F.C.N.G.R., con frentes a la calle antes sin nombre hoy Hilario Ascasubi, entre dos calles antes sin nombre, hoy R. Rojas y Naciones Unidas, señalados como lotes 4 y 5 de la manzana 17, que miden 20 metros de frente al S.E. por 30 metros de fondo. Superficie 600 metros cuadrados cada uno. Nomenclatura Catastral: Circ. V., Secc. D., Manzana 163, Parc. 4 y 5, respectivamente. Sin base, al contado al mejor postor. Los bienes se encuentran desocupados. Se visitan todos los días de 9 a 18 horas. Venta en bloque. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.

$ 157,50 e. 4|11 Nº 6.684 v. 6|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos caratulados "RICARDO V. BOSCH Y CIA. c|JONES, JORGE STANLEY s|Ejecutivo" (Expte. 24.280) que el martillero don Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º) rematará el día 7 de noviembre de 1974, a las 10 hs., sobre los mismos y en forma sucesiva dos lotes de terreno, ubicados, según nomenclatura catastral, en la Circunscripción IV, Sección M., Quinta 75, Parcelas 11 y 12 de la localidad de Villa Udaondo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, inscripto el dominio bajo el número 6777|32 de dicho partido. — El primer lote a subastar, el Nº 11, tiene las siguientes medidas: 31 mts. 80, en sus frentes al Norte y Sud-Oeste, sobre las calles Cachirlas y de las Nazarenas respectivamente; en la ochava al Oeste 8 mts. 20 al el cruce de ambas calles y 16 mts. 90 de fondo en sus costados Este y Sud-Este, lindan por ambos rumbos con el lote número 12, lo que hace una superficie de 863,00 metros cuadrados y saldrá a la venta con una base de Pesos Ley 18.188 Mil cuatrocientos trece con 80|100. — El segundo lote, el número 12, tiene forma irregular y mide 20 mts. en sus frentes al Norte, sobre la calle Cachirlas y al Sud-Oeste, sobre De las Nazarenas; sus costados son dos líneas quebradas que miden 16 mts. 90 y 16 mts. 90 en dirección Oeste y Noroeste, donde linda con el lote Nº 11 y 25 mts. 33 y 25 mts. 33 en dirección Este y Sud Este, lindando con los lotes Nº 13 y 10 respectivamente, lo que hace una superficie de 845 metros cuadrados y se subastará con una base de Pesos Ley 18.188 Mil ochocientos uno con 95|100. — Ambos lotes carecen de servicios eléctricos, Obras Sanitarias y de pavimento. — Pueden visitarse directamente. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o e impuesto fiscal 5|1000. — Todo al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 337,50 e.4|11 Nº 6.645 v.6|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio: LA REINA INSUA s|Quiebra, Exped. 35.091|73, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., rematarán el día jueves 21 de noviembre de 1974, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Cap. Fed., el inmueble ubicado en Venezuela Nos. 874|876|878 y 880, antes 870 al 872, Cap. Federal, entre las de Piedras y Tacuarí, compuesto de un antiguo edificio de planta baja y un primer piso. — En la planta baja consta de dos amplios locales (uno c|entrada de vehículos) y por el Nº 878, se accede c|entrada independiente y por escalera al primer piso que consta de numerosos ambientes. — El terreno sobre el cual se halla edificado el inmueble, mide: 22.95 m. de frente al Norte por 54.207 m. de fondo, (fs. 1433 vta.). — El inmueble se encuentra totalmente desocupado y se visita los días 11 al 16 de noviembre de 1974, inclusive en el horario de 13,30 a 17,30 hs. — Base pesos 373.940,—. Venta al contado y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 por mil. — Todo en efectivo o cheque certificado en el acto de la subasta. — Asimismo de conformidad con el art. 206 de la ley de concursos, acéptase la admisión de ofertas bajo sobre, las que se deben presentar en secretaría hasta dos días antes de la fecha de subasta debiendo contener el nombre, domicilio real y especial constituido en la jurisdicción del Juzgado, profesión, edad, estado civil y documento de identidad del oferente y acreditarse el depósito en la cuenta de autos "La Reina Insua s|quiebra", Lº 53, Fº 82, a la orden del Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, en la sucursal Tribunales del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, del importe correspondiente a la seña (8 o|o), comisión (3 o|o) y sellado (5 por mil) de la oferta.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 637,50 e.5|11 Nº 7.007 v.12|11|74

— Nº 10 —

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría número 20, comunica por cinco días en autos: TOLYCA, CATALANO S. A. y C. s|Quiebra, Expte.: número 26.756|70, que los martilleros señores Gustavo de Abella Victorica y Edmundo César Lemos, rematarán los días 18, 19 y 20 de noviembre de 1974 a las 9 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, los bienes que se exhiben en los locales de la fallida Cavia 637|587|658|633 de Lomas del Mirador, Provincia de Bs. As., en el horario de 14 a 19 hs., los días 13, 14 y 15 de noviembre y día 16 del mismo mes de 8 a 12 horas y se detallan a continuación: Ficheros metálicos de mesa; escritorios; metálicos y de madera; cajas de hierro; fichero con mesa; 3 máquinas escribir "Olivetti" de 250, 250 y 140 espacios, números 167609,96189889 y s|n.; sillas estructura metálica y madera, tapizadas en tela plástica; sillones fijos y giratorios; estufas c|garrafas; mesitas metálicas p|maq. ventiladores de pie; percheros metálicos y madera; heladera eléctrica, blanca, "Esłabón de Lujo"; mesas; mesitas madera p|teléfono; armarios de madera; muebles de madera, tipo modular; mamparas de madera y vidrio; mostradores de madera; armarios metálicos; lámparas de mesa; paneles; teléfonos; escalera; acondicionador aire marca Saccol matafuegos; mesa directorio ovalada; sofá; ficheros tipo Kardex, maderas, tablones; alfajías; bancos de carpinteros; escaleras, paneles, puertas, etc., de madera; amoladora "Weks" P. H. Nº 1293, 2 H. P., con piedras de pulir y discos fieltro; cepilladora marca "Simbo" s|n. visible; sierra sinfín marca "Celada" s|n. visible c|volante de 0,60 centímetros de diámetro; una mezcladora cemento, dos volantes y dos ruedas; una máq. calculadora marca "Monroe", s|n. visible; otra máq. calculadora marca "Burroughs" Industria norteamericana N. 3-9929-67; contenedores de hierro; carrocerías; tractor tirador; acoplado; cartón; repuestos y accesorios varios de goma, para la industria ferroviaria, petrolera y automotriz; burletería en general para uso en automóviles: Fiat 600, 1500, 1100, familiar 1500; estanciera Ika; Renault 4 L; Pick-up Chevrolet; Valiant II, III, IV; Comahue-Safari-Lutheral; Chevrolet 400; Torino; Gladiator-Ika; Rambler; Peugeot 404; Rastrojero; Ford Falcon y Pick-up De Carlo; Siam 1500; mesas de estructura metálica, distintas medidas; caballetes metálicos con tapa medio tambor; surtidor de agua con unidad refrigeradora "Siam" mod. B 45, Nº Serie 2578; una máq. de mesa para aplicar broches de presión para tela con cajas de broches varios; bolsas de polietileno, medidas varias; sacabocados; tenazas p|cortar flejes y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio y en el estado en que se encuentran. — Los compradores deberán constituir domicilio legal dentro de la jurisdicción del Juzgado, e identificarse con documento de identidad.

Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 1974. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 937,50 e.4|11 Nº 6.525 v.8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en autos "ZEYLICOVICH, JORGE, s|Quiebra Incidente Subasta" - Expte. Nº 2.802, que el martillero público Sr. Juan Finkel procederá a la venta en pública subasta, del inmueble desocupado sito en la Ciudad de Córdoba, calle San Martín 86|90, entre las de 25 de Mayo y Rosario de Santa Fe, que está ubicado en pleno centro de la Ciudad Capital, a escasa distancia de la Plaza San Martín y de la Avenida General Paz. — Se trata de una calle peatonal de intenso movimiento y allí se concentran los más importantes comercios de venta al público. — El acto se llevará a cabo el jueves 14 de noviembre del año en curso, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, a las 15,30 horas y se fija para visitas los días 11, 12 y 13 del mismo mes, en horario comprendido de 16 a 18 horas. — El terreno está formado por 2 parcelas, a saber: la primera con superficie total de 305m.60 d.c. y mide: 7m.40 de frente al Oeste; 9m.625 en el contrafrente al Este; su costado Norte está formado por tres tramos, partiendo del extremo Norte de la línea de su frente hacia el Este, se medirán 5 metros; de aquí al Norte 4m.70; desde el extremo Norte de la última línea nuevamente hacia el Este hasta encontrar el extremo Norte de la última línea de su contrafrente se medirán 26m.50; el costado Sud, a su vez está formado por 3 tramos que se determinan así: partiendo del extremo Sud de su frente al Oeste hacia el Este, se tomarán 8m.62; desde aquí al Norte 2m.50 y de aquí nuevamente hacia el Este hasta encontrar el extremo Sud de la línea de su contrafrente, con lo que cierra la figura se medirán 23m.10. — La otra parcela que completa el terreno, tiene una superficie total de 23m.140 cm2. y mide 4m 65 en su frente al Oeste, igual contrafrente por 4m.95 en sus lados Norte y Sur. — Venta ad-corpus. — Distribución: El inmueble tiene 2 plantas con un solo acceso. — En bajos local de ventas con compartimentos vestuarios y gran cantidad de espejos, uno de ellos ocupando prácticamente el contrafrente del salón. — Existen estanterías realizadas en madera de calidad y caja de hierro empotrada. — En el primer piso, donde se accede por una escalera de madera, otro salón, que puede ser destinado a depósito o venta y dos baños. — Frente moderno que posee en su interior gran vidriera y una pequeña. — Base de venta: $ 2.666.666,66. — Condiciones: 8 o|o de seña, con más el 3 o|o de comisión y 5 por mil sellado en el acto de firmar el respectivo boleto de compraventa, sumas que deberán ser satisfechas en efectivo o cheques certificados sobre Bancos de la Capital Federal, a la orden del martillero actuante; 42 o|o a la posesión, que se operará inmediatamente de aprobada judicialmente la subasta; 50 o|o restante a un año de plazo, con más interés del 22 o|o anual, pagadero por trimestre anticipado y contado a partir de la posesión con garantía hipotecaria en primer grado, sobre el bien vendido. — Escritura dentro de los 90 días por ante el escribano que designe el Juzgado. — Ofertas bajo sobre: Serán aceptadas, pero deberán entregarse en Secretaría, por lo menos 48 horas antes de realizarse la subasta y como garantía, venir acompañadas de los importes señalados precedentemente. — Circunscripción IV, Sección A, Manzana 50, Parcela 25-26. — El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Informes en autos y volantes en mis oficinas de Buenos Aires o en la Ciudad de Córdoba, 9 de Julio 68, piso 1º, Departamento 3, Honigman.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Eugenio Gallegos del Santo, secretario.

$ 937,50. e.31|10 Nº 6.449 v.7|11|74

— Nº 14 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en los autos caratulados: VIDOR ARGENTINA S.C.I.C. s|quiebra s|incidente de subasta, Expte. Nº 36.839, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 7 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, los bienes inventariados en autos a fjs. 88|90, muebles de jerarquía: banqueta cuatro cuerpos, petiribí, asientos cuerina, mostradores petiribí y fórmica; varios escritorios petiribí tapa fórmica; sillas de base de plastil tapizadas en cuerina, muebles fórmica puertas corredizas; varios teléfonos, conmutadores; armarios metálicos, varios mamparas de petiribí, algunas forradas en carpenter, sillas y sillones giratorios, tapizados cuerina, máquina calculadora Olivetti divisuma 26 G.T. —seminueva—, armarios petiribí, ficheros, maquina escribir Remington, 130 espacios Rapid Ritters, lámpara aluminio y pantalla acrílico blanco, escritorio semicircular de petiribí, tapa cristal, 6 cajones, una mesa directorio petiribí de 2,20 x 1,20 mts. aprox. con nueve sillas cuero, divisor ambientes con bar petiribí, puerta divisoria 4 hojas petiribí, puerta plegadiza tela carpenter, mampara madera petiribí, calefactores Marca A.E.G., dos máquinas de escribir eléctricas marca, Secretarial 250.S.C.M. Smith Corona; una caja de hierro de aprox. 2 mts. de alto color gris acerado la que se abrirá a costa del comprador y demás bienes inventariados, que se exhiben diariamente de lunes a viernes de 15 a 17 horas en el lugar donde se encuentran, calle Sarmiento Nº 1982 Pta. Baja, Capital. — Comisión 10 o|o. — Venta al contado. — Informes: oficinas martillero: Tucumán Nº 1531, Capital.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 150 e.5|11 Nº 7.008 v.6|11|74

— Nº 15 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: RAMON ROMERO E HIJOS, S.C. c|LEONE ANDRES y otro, s|ejecución prendaria, que el martillero Alberto José Machado, rematará el día 7 de noviembre de 1974, a las 17 horas, en el local de la calle Zapata 164, el 1|2 indiviso de la propiedad ubicada en la calle Carlos Antonio López 3398, esq. Lavallol 4791, que dicho bien consta de una superficie aproximada de 73,50 metros cubiertos, en un ambiente funciona un depósito de bebidas y en otro venta de productos de granja. — El inmueble registra las siguientes deudas: Obras Sanitarias $ 254,45 a abril de 1973 y Municipalidad de Buenos Aires $ 160,40 al año 1973. — Encontrándose el mismo ocupado por el demandado. — Visitar los días lunes y jueves de 7 a 11 horas. — Base $ 8.230,— equivalente a 1|3 de la valuación fiscal. — Al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 180 e.5|11 Nº 6.872 v.7|11|74

— Nº 17 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por dos días, en autos "BAÑOS JOSE ALONSO c|VARTANIAN PEDRO y otros s|Ejecutivo". Expediente 186 que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Humberto I 2042, el 8 de noviembre de 1974, a las 16 horas: Un televisor marca Clifton, sin Nº visible, con 6 controles al frente; una lámpara de pie, con base de madera de 1,50 de alto, con 2 luces; una lámpara de mesa, con pie de bronce, con figura de mujer y luces; una lámpara de mesa, con base de porcelana, de 1 luz; un espejo con marco dorado de 0,60 ancho por 0,90 alto; un espejo de aprox. 2,10 de ancho por 1,40 de alto, realizado en seis paños; una mesa ratona con tapa de vidrio, de 1 m. de diámetro aprox.; un televisor Prominent sin Nº visible, con seis controles al frente. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Exhibición 9 a 12 hs. en el lugar del remate.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 105.— e. 5|11 Nº 7.123 v. 6|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

— Nº 2 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 2, comunica por tres días que en el juicio: "BARCELO, LORENZO MIGUEL c|CARREÑO, FELIX s| ejecución prendaria", (Expediente número 156.497), el martillero Luis Alberto Rodriguez rematará el día 15 de noviembre de 1974 a las 15,30 horas, en la calle Guatemala Nº 5671: un automóvil marca Peugeot modelo T4B, año 1968, motor "Peugeot" Nº 62733, chasis y|o carrocería marca "Peugeot" Nº 4002591, tipo pick up, título de dominio Nº C-164075. — El bien se vende en el estado de uso en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate los días lunes, miércoles y viernes de 14 a 18 horas. — Se entrega con patente paga hasta el año 1972. — Base: $a. 21.900 ley 18.188, al contado y en dinero efectivo. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 112,50 e.4|11 Nº 6.482 v.6|11|74

— Nº 13 —

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por 2 días en los autos: "RICARDO BONANNO S.A.C.I.F. c|TORNADORE S. C. A. s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 124.975, que el martillero José Luis Casares, rematará el 11 de noviembre a las 11 horas, en la calle General Hornos 1350|60, Cap., lugar donde se exhibirá diariamente de 9 a 19 hs., el siguiente bien: "1 automóvil usado, sedan 4 puertas, marca Peugeot, modelo 404, año 1967, con motor marca Peugeot Nº 36747, carrocería marca Peugeot Nº 3018410. Dominio C-078.996. — Base: $ 6.600. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 60 e.5|11 Nº 7.078 v.6|11|74

— Nº 17 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por dos días en autos "VIC, HECTOR MARIO c|GOCHICOA de LESCANO, GREGORIA M. y otro s|Ejecutivo" (Exp. Nº 189.009|73) que el martillero Patricio M. Carreras rematará el 8 de noviembre de 1974, a las 11 horas en el local de la calle Alsina Nº 2762|64 de Capital: Un combinado de pie marca "Ranser" Estereofónico sin número visible, funcionando. — Un cuadro al óleo, representando un paisaje de bosque con lago con una firma que dice "Baima" de 1,40 por 0,60 mts. aproximadamente. — Un cuadro al óleo representando paisaje serrano con río, firmado "S. Huertas" de 1,10 por 0,60 metros aproximadamente. — Un aparador de cuatro puertas y tapa de mármol en buen estado. — Un televisor pantalla grande "Zenith" en buen estado Nº B-2229. — Sin base, al contado, entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 565 C. de Ptos.). — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregan en el estado que se encuentran.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Gastón C. de la Fare, secretario.

$ 105 e.5|11 Nº 7.125 v.6|11|74

— Nº 25 —

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, comunica por 3 días en autos: "GONZALEZ, ALICIA c|VARAS IBAÑEZ, EDUARDO F. y otro s ejec.", Expte. 207.398, que el martillero señor Vicente Alberto Dragonetti rematará el día 13 de noviembre a las 10 hs. en Monroe 4012, donde se exhibe diariamente de 9 a 12 horas, el siguiente bien: un acoplado usado, tipo transporte de carga, caja de madera, modelo 1961, marca Rossi número 4496, título de dominio C-459131. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 18.720. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Dinero en efectivo.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 112,50 e.4|11 Nº 6.506 v.6|11|74

— Nº 38 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial, Civil y Comercial Nº 38. Comunica por tres días en autos: "MERELLO EMILIO HECTOR JULIO c|GIANNINI DERICCARDI DEA ZONIA V. y otra s| Ejec. (Expte. Nº 9131|69)", que el martillero Eduardo A. Díscoli, rematará el día 7 de noviembre de 1974, a las 18 hs., en el local y Salón de Ventas de la calle Rocamora 4237|39 lo siguiente: Mitad indivisa. Una casa tipo chalet de una sola planta, living, comedor, cocina, baño y dos habitaciones en regular estado de conservación y que se encuentra ocupada por demandada e hijos según fs. 65, siendo sus medidas y características calle Viamonte Nº 5337 entre Nos,: 5341 y 5371 entre calles Carlos Tejedor y Belgrano de la localidad de Carapachay, Pdo. de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, Lote 12, Manzana 30, Circunscripción 5ta. Sección C., Manzana 30a. parcela 12, Partida 67449 y que mide 10 metros de frente por 29,92 metros de fondo, total 299,20 metros, lindando por su frente al S. E. alle Viamonte al S. O. Lote 11, al N. O. con fondo del Lote 29 y al N. E. con Lote 13. — Escritura Nº 53 de fecha 30|5|67. — Dominio Nº 1868 de Vicente López. El inmueble podrá visitarse diariamente de 9 a 12 hs. adeudando por impuesto Inmobiliario Básico desde los años 1968 a 1972 $ 757,25. Base 3 partes. Valuación fiscal $ 15.312. Seña 10 o|o. Sellado de Ley. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — El secretario.

$ 292,50 e.5|11 Nº 6.966 v.7|11|74

— Nº 47 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 47, comunica por dos días en autos: "DEL VENTO VICENTE y otro c|BARTOLOME REINALDO, (Expte. Nº 22.630), que el martillero Santiago Murchio subastará el día 7 de noviembre de 1974, a las 11 horas en Venezuela 1318 donde se exhiben un televisor eléctrico marca "Noblex" con controles frontales sin número visible y un turbo circulador marca "Yelmo" sin número visible. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 75 e.5|11 Nº 6.886 v.6|11|74

— Nº 48 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por dos días en el juicio ejecutivo por cobro de alquileres, seguido por GRANDA RIOS, JESUS (expediente Nº 18.291), artículo 561 del Código Procesal, que el martillero Lucio López Serrey rematará el 6 de noviembre de 1974, a las 10, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 17, una heladera eléctrica tipo vitrina mostrador exposición, marca "Fiol Blasco", con cuatro puertas y revestida en fórmica en colores rojo y marfil, con su equipo eléctrico; una balanza marca "Molero" Nº 506 para 5 kilos; una sierra sinfín carnicera eléctrica marca "F.H." con su equipo eléctrico acoplado y sin número visible; una máquina picadora de carne eléctrica marca Parcon número 10.857; una balanza marca "A M" con capacidad para cien (100) kilos con bandeja esmaltada color blanco y base de hierro; un toldo de lona a rayas azules y blanco con dos soportes de hierro; una balanza tipo "Reloj" marca "Mercurio" para 25 kilos, Nº 25.509; una mesa tipo mesada con tapa de mármol color blanco y adherido un tablón de madera muy usado y de medidas aproximadas 2,20 mts. por 1,10 mts.; una mesita rectangular, al parecer para máquina de escribir, metálica; dos faroles estilo colonial, con apliques de hierro forjado pintados color negro; un letrero para fijar precios de lista, movible; todos los efectos en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 210,— e.5|11 Nº 7.180 v.6|11|74